



III LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México D. F., a 21 de diciembre de 2004.

No.28

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA

C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 5
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 5
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2004.	Pag. 7
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	Pag. 13
INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	Pag. 14
INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 511 CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	Pag. 16
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 18

Continúa en la pag. 2

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 23

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 24

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 200 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pag. 26

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pag. 30

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS AL ARTÍCULO 286 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pag. 33

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 259 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pag. 36

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. Pag. 42

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN AL PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, SOLICITE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO BERNARDO BÁTIZ VÁZQUEZ, REMITA CON CARÁCTER DE URGENTE INFORMACIÓN RESPECTO A LA LLAMADA LISTA DE LOS 20 DELINCUENTES MÁS BUSCADOS, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. Pag. 49

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN AL PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, REALICE UNA CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. Pag. 53

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LAS PROPUESTAS CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ORGANICE UN

FORO METROPOLITANO DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTRA EL SECUESTRO, PARA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DISEÑE MECANISMOS QUE COMBATAN EL DELITO DEL SECUESTRO Y DÉ EXHORTO A LOS TITULARES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO RELATIVO AL SECUESTRO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Pag. 57

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Pag. 62

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 8 Y UN ARTÍCULO 21 A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

Pag. 67

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN RELACIÓN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL INSTRUMENTE Y EJECUTE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS, EN CORRESPONSABILIDAD CON LAS ORGANIZACIONES DE TAXISTAS, PARA INFORMAR, DETECTAR Y PREVENIR EL CÁNCER DE PRÓSTATA ENTRE LOS TRABAJADORES DE ESTE RAMO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

Pag. 71

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

Pag. 74

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

Pag. 84

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN CON DECRETO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

Pag. 184

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA JEFA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC UN INFORME RELATIVO AL PUEBLO DE SAN ANDRÉS MIXQUIC, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 203

Continúa en la pag. 4

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA “OPORTUNIDADES”, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 205

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CIUDADANO DIPUTADO MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, SE SUSPENDA EL PROCESO PARLAMENTARIO CON RELACIÓN A LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA SUBCOMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y DESARROLLO DE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, ESPECIALMENTE EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN DE CASINOS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ANGEL SOLARES CHÁVEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 209

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA COMISIÓN ESPECIAL DE BARRANCAS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 211

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA AL CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA INCLUYA EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CONALEP, LA CARRERA TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 213

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA INFORME DE LA TALA INMODERADA QUE SE ESTÁ LLEVANDO EN DIVERSAS COLONIAS DE ESA DEMARCACIÓN, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 215

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, INFORME SI LAS INDUSTRIAS ESTABLECIDAS EN EL DISTRITO FEDERAL CUMPLEN LO ESTABLECIDO EN LA LEY AMBIENTAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 218

A las 11:20 horas.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Procede la secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y los diputados.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO MIGUEL ANGEL SOLARES CHÁVEZ.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputada Presidenta, hay una asistencia de 50 diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día de esta sesión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 21 de diciembre de 2004.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicados

4.- Uno de la Comisión de Participación Ciudadana.

Iniciativas

5.- Iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que presenta el diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

6.- Iniciativa de reformas al Código Financiero para el Distrito Federal, que presenta el diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

7.- Iniciativa con proyecto de decreto para reformar el Código Financiero a fin de que los ingresos generados por la expedición de copia certificadas expedidas por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ingresen a la Judicatura Local, que presenta el diputado Emilio Fernández Allende, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

8.- Iniciativa de reformas a la Ley de Salud del Distrito Federal, que presenta la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

9.- Iniciativa con proyecto de decreto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente a la Delegación Xochimilco, que presenta el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

10.- Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que presenta la diputada Mónica Leticia Serrano Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

11.- Iniciativa de reformas a la Ley de Fomento Cultural, que presenta la diputada Gabriela González Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dictámenes

12.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

13.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto que reforma y modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

14.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto de reformas al artículo 286 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

15.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 259 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

16.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen respecto a la designación de Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Derechos Humanos.

17.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen al punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, maestro Bernardo Bátiz Vázquez, remita con carácter de urgente información respecto a la llamada lista de los 20 delincuentes más buscados, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

18.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen al punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal, III Legislatura, realice una campaña contra la violencia en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

19.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a las propuestas con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal organice un Foro Metropolitano de Seguridad Pública contra el Secuestro, para que el Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con la Asamblea Legislativa, diseñe mecanismos que combatan el delito del secuestro y dé exhorto a los titulares de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública al cumplimiento del acuerdo relativo al secuestro, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

20.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

21.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen de la iniciativa de decreto que adiciona una fracción XII al artículo 8 y un artículo 21 a la Ley de Salud del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

22.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen en relación a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal instrumente y ejecute programas y campañas, en corresponsabilidad con las organizaciones de taxistas, para informar, detectar y prevenir el cáncer de próstata entre los trabajadores de este ramo, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

23.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 43, 68 y 69 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

24.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

25.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen relacionado con la propuesta de punto de acuerdo mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Delegación Milpa Alta a mejorar los mecanismos mediante los cuales atiende la gestión y las demandas ciudadanas, así como para que informe al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas el estado que guardan las gestiones y demandas que durante el presente año hayan presentado los vecinos de esa demarcación ante la autoridad delegacional, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

26.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen en relación con el punto de acuerdo por el que se solicita a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, así como al titular de la Delegación Milpa Alta, a que realice las acciones tendientes a la reordenación del Centro de Acopio y Comercialización del Nopal Verdura en dicha demarcación, así como la reubicación de los productores, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

27.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen en relación a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la arquitecta Laura Itzel Castillo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, remita a esta Soberanía copia simple de contratos y convenios celebrados de 1997 a la fecha con la empresa Equipamientos Urbanos de México, S.A. de C.V., cuyo objeto haya sido la sustitución de mobiliario urbano de la Ciudad de México, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

28.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

29.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen con decreto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2005, que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Propuestas

30.- Con punto de acuerdo relativo a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro que presenta la diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

31.- Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Jefa Delegacional en Tláhuac un informe relativo al Pueblo de San Andrés Mixquic, que presenta el diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

32.- Con punto de acuerdo sobre el Programa "Oportunidades", que presenta el diputado Julio Escamilla Salinas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

33.- Con punto de acuerdo para que se emitan los lineamientos para el otorgamiento de los permisos relacionados con la industria audiovisual en la Ciudad de México, que presenta el diputado Juan Manuel González Maltos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

34.- Con punto de acuerdo con relación a los salarios mínimos que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

35.- Con punto de acuerdo relacionado con la Coordinación de Comunicación Social, que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

36.- Con punto de acuerdo sobre los bicitaxis, que presenta el diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

37.- Con punto de acuerdo sobre la Comisión Especial de Barrancas, que presenta la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

38.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al ciudadano diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, se suspenda el proceso parlamentario con relación a la discusión del dictamen de la Subcomisión de Infraestructura Turística y Desarrollo de la Comisión de Turismo de la honorable Cámara de Diputados, a la iniciativa de decreto que expide la Ley de Juegos con Apuestas y Sorteos, especialmente en el apartado correspondiente a la instalación de casinos, que presenta el diputado Miguel Angel Solares Chávez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

39.- Con punto de acuerdo para solicitar a la Coordinación General de Programas Metropolitanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la información sobre los programas prioritarios para las franjas de integración metropolitana, que presenta el diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

40.- Con punto de acuerdo mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita al Congreso de la Unión exhorte a la Secretaría de Educación Pública incluya en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, CONALEP, la carrera técnica de Protección Civil, que presenta la diputada Gabriela González Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

41.- Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Iztapalapa informe de la tala inmoderada que se está llevando en diversas colonias de esa demarcación, que presenta el diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

42.- Con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente, informe si las industrias establecidas en el Distrito Federal cumplen lo establecido en la Ley Ambiental, que presenta el diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

43.- Con punto de acuerdo para que la Asamblea excite a la Comisión de Fomento Económico para que dictamine sobre la iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Fomento Cooperativo y Protección al Empleo para el Distrito Federal, que presenta el diputado Emilio Fernández Allende, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

44.- Con punto de acuerdo para que las comisiones respectivas consideren y atiendan propuestas relativas a comerciantes en vía pública, que presenta el diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Pronunciamientos

45.- Sobre la resolución del Instituto Electoral del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

46.- Sobre la situación laboral de los empleados asesores responsables de módulo y en general con el personal del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa, que presenta el diputado Emilio Fernández Allende, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Se solicita a la Secretaría, dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

LAC. PRESIDENTA.- Adelante, diputado.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputada Presidenta.

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES
DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
CUATRO.**

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con veinte minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro, con una asistencia de 52 Diputadas y Diputados, la presidencia declaró abierta la sesión, se procedió a dar lectura al orden del día. En votación económica se aprobó el acta de la sesión anterior.

La secretaría dio lectura a un comunicado de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, mediante el cual solicita la rectificación del turno relativo a la iniciativa de Ley Reglamentaria del artículo 108 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Se retiró el turno a la Comisión de Administración Pública Local y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias se ordenó tomar nota a la Secretaría y se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren las comunicaciones correspondientes.

La presidencia informó de la recepción de diversos comunicados a través de los cuales se solicitan prórrogas para analizar y dictaminar diversos asuntos; uno de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, uno de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, Fomento Económico y Desarrollo Social, tres, de la Comisión de Administración Pública Local, uno de la Comisión de Seguridad Pública. En votación económica se aprobaron las prórrogas y se solicitó hacerlo del conocimiento de las presidencias de las comisiones solicitantes.

La presidencia hizo del conocimiento que recibió un comunicado del Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Honorable Cámara de Diputados. Se remitió para conocimiento del Diputado Pablo Trejo Pérez.

La presidencia informó de la recepción de seis comunicados del Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, el primero se refería al cumplimiento de la recomendación emitida por la Procuraduría Social del Distrito Federal, se ordenó remitirlo al Diputado Alfredo Carrasco Baza. El segundo; sobre la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005, se ordenó hacerlo del conocimiento de la Diputada Maricela Contreras Julián. El tercer comunicado da respuesta a la solicitud realizada al Gobierno del Distrito Federal para la celebración de un convenio de coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del programa de apoyo a la capacitación con el Gobierno Federal, se ordenó hacerlo del conocimiento de la Diputada Claudia Esqueda Llanes. El cuarto comunicado se refería a las respuestas emitidas por la Secretaría de Turismo; se ordenó hacerlo del conocimiento a los coordinadores de las fracciones parlamentarias. El quinto comunicado se refería al informe del Doctor Enrique Semo Calev, Secretario de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, se hizo del conocimiento del Diputado Arturo Escobar y Vega. El sexto comunicado contenía la información relacionada con la operación de establecimientos purificadores de agua y de su regulación, se ordenó hacerlo del conocimiento del Diputado Efraín Morales Sánchez. Por instrucciones de la presidencia, la secretaria dio lectura

a un comunicado del Procurador General de Justicia del Distrito Federal el cual da respuesta sobre el descuento de recursos de los servidores públicos de la dependencia; se ordenó hacerlo del conocimiento de la Diputada Gabriela Cuevas Barrón.

Continuando con el orden del día se dio cuenta de un comunicado de la Licenciada Thalía Lagunas Aragón, Subsecretaria de Finanzas del Distrito Federal, la presidencia ordenó hacerlo del conocimiento del Diputado José María Rivera Cabello.

Acto seguido se presentó un comunicado del Licenciado Eliseo Moyao Morales, Jefe Delegacional en Tlalpan, la presidencia ordenó hacerlo del conocimiento al Diputado Jorge Alberto Lara Rivera.

Continuando con el orden establecido se presentó una iniciativa de reformas al Código Financiero para el Distrito Federal; se concedió la palabra al Diputado José Antonio Arévalo González, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública.

Como siguiente tema se presentó una iniciativa de reformas a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; se concedió la palabra al Diputado Pablo Trejo Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Se procedió a presentar una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; se concedió la palabra a la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, a nombre de la Comisión Especial de Límites Territoriales. La presidencia ordenó integrar el texto en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local con opinión de la Comisión Especial de Límites Territoriales.

La Diputada Gabriela Cuevas Barrón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una iniciativa de reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Se ordenó inscribir íntegramente el texto en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

Siguiendo el orden del día se presentó una iniciativa de reformas al Código Financiero del Distrito Federal, en voz de la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
GABRIELA CUEVAS BARRÓN**

Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Siguiendo el orden del día se presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo XIII, correspondiente al Título Décimo Octavo, Libro Segundo y se reforma y adiciona el Artículo 276 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, se concedió la palabra al Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se ordenó integrar el texto a los Diarios de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Posteriormente el Diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una iniciativa de adiciones y reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ**

Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Acto seguido se presentó una iniciativa que deroga el Título Décimo Segundo Bis y que reforma el contenido de los Artículos 737 - A, al 737 - L, del Código de Procedimientos Civiles Para el Distrito Federal, en Materia de Acción de Nulidad de Juicio Concluido; se confirió la tribuna a la Diputada Aleida Alavez Ruíz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

En el orden del día establecido se presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se Adicionan Diversas Disposiciones a los Artículos 3° de la Ley de Austeridad del Gobierno del Distrito Federal y 20 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió la palabra al Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

La siguiente iniciativa que se presentó fue de reformas y adiciones al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; se concedió la palabra al Diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Posteriormente el Diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó una iniciativa de reformas al Código Penal del Distrito Federal; se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

A continuación se presentó la iniciativa de la Ley de Justicia Penal para Adolescentes en el Distrito Federal, se concedió la palabra a la Diputada Irma Islas León, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Seguridad Pública y se ordenó insertarla íntegramente en el Diario de los Debates.

Continuando se presentó una iniciativa por la que se reforma el Artículo 265 del Código Financiero del Distrito Federal, por el Diputado Christian Martin Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
SILVIA OLIVA FRAGOSO**

Se ordenó integrarse en el Diario de los debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública.

El Diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional presentó una iniciativa que reforma, adiciona, y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal; se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública.

Continuando con la lista del orden del día se expuso una iniciativa que reforma y adiciona y deroga diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal, Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal y Nuevo Código Penal Para el Distrito Federal en materia de guarda y custodia y el derecho de los menores a la convivencia con sus progenitores; por la Diputada Maricela Contreras Julián, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se ordenó insertar el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

A continuación se le dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, que remitió el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

La secretaria dio lectura al oficio mediante el cual se remitió la Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Adicionan y Derogan las Normas Generales de Ordenación, para formar parte de la Ley de Desarrollo y del Programa General del Desarrollo Urbano del Distrito Federal; signada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Posteriormente se sometió a consideración el Acuerdo de la Comisión de Gobierno Mediante el cual se Instruye a las Comisiones de Desarrollo Metropolitano; Seguridad

Pública; Administración y Procuración de Justicia, Asuntos Político-Electorales, Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, Especial del Agua, Desarrollo e Infraestructura Urbana, Vivienda, Transporte y Vialidad, Desarrollo Social, Salud y Asistencia Social, Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y Especial de Límites Territoriales, a que conformen mesas de trabajo de los temas que se derivan de la denominación de cada una de ellas. En votación económica se aprobó el acuerdo en referencia y se turnó para los efectos legislativos conducentes a las comisiones mencionadas.

La presidencia hizo del conocimiento que se recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se modifica la integración de la Comisión de Hacienda. En votación económica se aprobó el acuerdo y se ordenó hacer del conocimiento de la Presidenta de la Comisión de Hacienda.

Continuando con el orden se dio cuenta de un Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el cual se crea la Comisión Especial que investigue los hechos ocurridos en el Mercado de Sonora en marzo de 2004. En votación económica se aprobó y se ordenó hacer del conocimiento a los Diputados que integran la Comisión Especial.

Acto seguido se presentó un Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se propone la celebración de una sesión solemne con motivo de la entrega de la Medalla al Mérito Policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. En votación económica se aprobó y se ordenó tomar nota la Secretaría.

La presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se crea la Comisión Especial que investigue los hechos ocurridos en San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac. En votación económica se aprobó el acuerdo y se ordenó hacerlo del conocimiento de los diputados integrantes de la comisión.

La presidencia hizo del conocimiento la presentación para discusión y en su caso aprobación el dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para que el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, promueva y dirija la realización de mesas de concertación con la participación del Jefe Delegacional en Xochimilco, Contador Público Faustino Soto Ramos y los dirigentes sociales de los mercados públicos de esa demarcación, especialmente con el mercado de Xochitl 44, a efecto de suscribir en el marco del derecho, acuerdos relativos a la prestación del servicio de sanitarios en estos centros de abasto popular, por parte de las organizaciones de comerciantes y cancelar toda posibilidad de confrontación en esos centros populares de abasto en la Delegación Xochimilco;

de las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Abasto y Distribución de Alimentos. En votación económica se dispensó la lectura. Se concedió la palabra para fundamentar el dictamen al Diputado Jorge García Rodríguez. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 47 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento del Contador Público Faustino Soto Ramos, Jefe Delegacional en Xochimilco a través del Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para que el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, promueva y dirija la realización de mesas de concertación con la participación de la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, Licenciada Virginia Jaramillo Flores y los dirigentes sociales de los mercados públicos de esa demarcación, a efecto de suscribir en el marco del derecho acuerdos relativos a la prestación del servicio de sanitarios en estos centros de abasto popular por parte de las organizaciones de comerciantes en cada mercado y cancelar toda posibilidad de confrontación entre comerciantes y servidores públicos con la prestación de estos servicios en los mercados públicos de la Delegación Cuauhtémoc; que presenten las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, de Abasto y Distribución de Alimentos y Hacienda. En votación económica se dispensó la lectura; para fundamentar el dictamen se concedió la palabra al Diputado Jorge García Rodríguez. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento de la Licenciada Virginia Jaramillo Flores, Jefa Delegacional en Cuauhtémoc a través del Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

En el siguiente punto del orden del día se presentó para su discusión y en su caso aprobación un dictamen sobre la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; que presentó la Comisión de Protección Civil. En votación económica se dispensó la lectura, para fundamentar el dictamen se concedió la palabra al Diputado Rodolfo Francisco Covarrubias Gutiérrez, en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 45 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente la Comisión de Administración y Procuración de Justicia presentó para su discusión y en

su caso aprobación un dictamen con proyecto de decreto respecto a la ratificación del Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. En votación económica se dispensó la lectura. Se concedió la palabra para fundamentar el dictamen al Diputado Alfredo Hernández Raigosa. La presidencia concedió la palabra para razonar su voto hasta por diez minutos a la Diputada Irma Islas León, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 42 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó y se ordenó citar al Licenciado nombrado para rendir protesta de ley.

El siguiente punto del orden fue la discusión y en su caso aprobación de un dictamen con proyecto de decreto respecto a la ratificación de la Licenciada María Estela Castañón Romo, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. En votación económica se dispensó la lectura. Se concedió la palabra para fundamentar el dictamen al Diputado Alfredo Hernández Raigosa. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 48 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó y se ordenó citar a la licenciada nombrada para rendir protesta de ley.

Como siguiente tema fue la discusión y en su caso aprobación de un dictamen con proyecto de decreto respecto a la ratificación del Licenciado José Francisco Chávez Hochstrasser, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. En votación económica se dispensó la lectura. Se concedió la palabra para fundamentar el dictamen al Diputado Alfredo Hernández Raigosa. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 47 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó y se ordenó citar al Licenciado nombrado para rendir protesta de ley.

El siguiente punto del orden fue la discusión y en su caso aprobación de un dictamen con proyecto de decreto respecto a la ratificación del Licenciado Rubén Loredó Abdalá, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. En votación económica se dispensó la lectura. Se concedió la palabra para fundamentar el dictamen al Diputado Alfredo Hernández Raigosa. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 49 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó y se ordenó citar al Licenciado nombrado para rendir protesta de ley.

Posteriormente se presentó para su discusión y en su caso aprobación de un dictamen con proyecto de decreto

respecto a la ratificación de la Licenciada Alicia Pérez de la Fuente, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. En votación económica se dispensó la lectura. Se concedió la palabra para fundamentar el dictamen al Diputado Alfredo Hernández Raigosa. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 48 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó y se ordenó citar a la Licenciada nombrada para rendir protesta de ley.

La presidencia informó que se encontraban a las puertas del Recinto Legislativo las y los Magistrados Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez, Licenciada María Estela Castañón Romo, Licenciado José Francisco Chávez Hochstrasser, Licenciado Rubén Loredó Abdalá y la Licenciada Alicia Pérez de la Fuente, para rendir su protesta de ley. Para acompañarlos al Salón de Sesiones, se designó en comisión de cortesía a las siguientes Diputadas y Diputados: Diputada Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputada Irma Islas León, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, Diputado Gerardo Villanueva y Diputado Julio César Moreno; ambos del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Posteriormente rindieron la protesta de Ley.

Como siguiente punto se presentó para su discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa de decreto que crea la Ley Orgánica de Universidad de la Ciudad de México mediante la cual se le otorga autonomía, así como de la iniciativa de proyecto de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Educación. En votación económica se prorrogó la sesión. En votación económica se dispensó la distribución del dictamen y en votación económica se dispensa la lectura. Se concede el uso de la palabra al Diputado Rigoberto Fidencio Nieto López, para fundamentar el dictamen. Se concedió la palabra hasta por diez minutos para razones su voto a los siguientes diputados: Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada María Gabriela González Martínez; del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y Diputado Miguel Ángel Solares Chávez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. La presidencia informó de la recepción de un escrito mediante el cual se proponen modificaciones a los artículos 1, 2, 6, 7, 21, 22, 23, 24, 26 y 29 del dictamen con proyecto de decreto de Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. En votación económica se aprobaron las modificación

realizadas y en votación nominal en lo general con las modificaciones realizadas en lo particular se aprobó el dictamen con 51 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Como siguiente punto se presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública relativo a la entrega de la Medalla al Merito Policial, a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. En votación económica se dispensó la lectura y se concedió la palabra a la Diputada Irma Islas León para fundamentarlo. En votación nominal en un solo acto en lo general y en lo particular en un solo acto con 40 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó y se ordenó hacerlo del conocimiento de ciudadanos distinguidos a través de la Comisión de Seguridad Pública.

La presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para que dentro del presupuesto para el Ejercicio 2005, la Mesa Directiva de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, destine una partida de 100 millones de pesos para el entubamiento del Gran Canal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

La presidencia informó que recibió una propuesta de punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el envío a la Asamblea Legislativa para su análisis y en su caso aprobación del programa parcial de desarrollo urbano de Santa Cruz, Acalpixca, en la Delegación Xochimilco. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

La presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Coordinación General de Programas Metropolitanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la información sobre el proyecto de Programa Metropolitano de Vivienda del Valle de México. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

La presidencia informó que recibió la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Procurador de Justicia del Distrito Federal, Maestro Bernardo Bátiz Vázquez, explique la contratación del Maestro Rosendo Gómez Piedra, como actual Subprocurador de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

La presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para que la Secretaría de Medio

Ambiente del Distrito Federal informe sobre la tala de árboles en la 3 Sección del Bosque de Chapultepec. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

La presidencia informa que recibió una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente para que aplique las sanciones correspondientes por violaciones cometidas a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

La presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaria de Salud informe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre la aplicación de los recursos correspondientes al Programa 39, titulado Regularización y Control Sanitario, del ejercicio fiscal 2003, referente a la esterilización, vacunación, sacrificio humanitario de animales, Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo a efecto de que queden exentos de pago del transporte público los jóvenes estudiantes del Distrito Federal menores de 16 años que comprueben estar estudiando. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad y de Asuntos Laborales.

La presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo sobre el presupuesto de vivienda. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

La presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal incluya en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005 los recursos necesarios para la integración y funcionamiento del Instituto de Investigaciones Legislativas y la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda. La presidencia informó que recibió la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para que exhorte a la Fundación Jesús García Figueroa I.A.P. no realice prácticas usureras con sus acreditados, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

La presidencia informó que recibió la propuesta con punto de acuerdo sobre la resolución del Instituto Electoral del Distrito Federal que presentó el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó a la Comisión de Asuntos Político-Electorales.

Posteriormente se concedió la palabra al Diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo

parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal información sobre las Gacelas.

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
SILVIA OLIVA FRAGOSO**

En votación económica se consultó de urgente y obvia resolución, en votación económica se aprobó y se ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Continuando para presentar una propuesta con punto de acuerdo relacionado a los bailes en la vía pública, se le concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; en votación económica se aprobó la propuesta y se ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo relativo a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada María de Lourdes Rojo e Incháustegui, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, en votación económica se aprobó y se ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes.

La presidencia informó de la recepción de las propuestas con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública analice la viabilidad de incrementar los presupuestos de diversas entidades para el fomento de la equidad de género en el Distrito Federal; y la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea para que el incremento de las tarifas que establecen los artículos 282 y 321 del Código Financiero se realicen conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México. Se turnaron para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta pública y de Hacienda.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar en beneficio de la República, la renuncia del Secretario de Gobernación, Licenciado Santiago Creel Miranda, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Emilio Fernández Allende, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, en votación nominal con 26 votos a favor, 14 votos en contra y 2 abstenciones se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

En el siguiente punto se concedió la Tribuna al Diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del

Partido de la Revolución Democrática; para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de la revisión y evaluación al trabajo realizado por el titular del Sistema de Aguas. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, en votación económica se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar que informe la Secretaria de Salud del Distrito Federal, Doctora Asa Cristina Laurell, sobre el proceso de desincorporación de los servicios médicos, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, en votación económica se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Como siguiente punto del orden del día se concedió el uso de la Tribuna al diputado Emilio Fernández Allende, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar un pronunciamiento sobre la persecución judicial y encarcelamiento en contra de representantes del Frente Único Huautleco en el Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca.

La presidencia instruyó a la secretaria para continuar con el orden del día, informando la Secretaría que se habían agotado los asuntos en cartera, procediendo a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

A las veinte horas del día al inicio señalado la presidencia levantó la sesión y citó para la siguiente, que tendrá lugar el martes 21 de diciembre del presente año a las once horas rogando a todos su puntual asistencia.

L A C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Esta presidencia informa que se recibió un comunicado de la Comisión de Participación Ciudadana, mediante el cual solicita la ampliación de turno de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, presentada por la diputada Gabriela Cuevas Barrón, el día 16 de diciembre del año en curso, la cual fue turnada a la Comisión de Asuntos Político-Electorales.

Comisión de Participación Ciudadana

México, DF a 16 de diciembre de 2004.

Oficio No. CPC/370/2004

**DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracciones V y VII y, 64 de la Ley Orgánica y 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito:

La ampliación del turno a la Comisión de Participación Ciudadana de la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal" presentada por la Diputada Gabriela Cuevas el día 16 de diciembre del año en curso, de tal manera que ésta pueda dictaminar sobre el particular, toda vez que es materia de la Comisión y junto con la de Asunto Político - Electorales se dictaminó la Ley de Participación Ciudadana vigente.

Sin otro particular le envío un saludo.

ATENTAMENTE

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUÍZ
Presidenta

En relación a lo anterior, esta presidencia tiene conocimiento de que la iniciativa en comento ya fue dictaminada por la Comisión de Asuntos Político-Electorales por lo que no es procedente la ampliación de turno.

Hágase del conocimiento de la Titular de la Comisión de Participación Ciudadana.

Para presentar una iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Francisco Agundis Arias, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS.- Con el permiso de la presidencia.

Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

México, D.F., 14 de diciembre de 2004

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

El suscrito, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta Honorable Asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; en el artículo 42, fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la fracción IV del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en el artículo 82, fracción I y 83, primer párrafo del Reglamento para su Gobierno Interior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo Estado democrático debe tener como una de sus finalidades el desarrollo social, por lo que indefectiblemente debe implementar políticas públicas que tengan por objeto promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de todos sus habitantes, en especial de las clases menos favorecidas.

No obstante lo anterior y pese a los esfuerzos que en esta materia se han realizado, nuestro gobierno no ha logrado que estos objetivos se cumplan, lo cual ha creado un estado de atraso y marginación en la mayoría de la población en todo el país.

Las cifras más recientes indican que la pérdida de empleos va a la alza y aunque los indicadores oficiales insisten en que el poder adquisitivo se recupera, las familias cada vez cuentan con menos recursos para hacerse de los satisfactores más elementales.

Es por lo que, precisamente pensando en aquellos que día con día se esfuerzan por mejorar sus condiciones de vida, buscamos el establecimiento de mecanismos eficientes de defensa para la salvaguarda de su patrimonio.

Es conocido por todos la existencia de organizaciones civiles y sociales, en ocasiones vinculadas a organizaciones políticas, que ofrecen a cambio de pertenencia a las mismas la obtención de determinados satisfactores materiales como alimentación, salud, educación, vivienda, infraestructura social e incluso bienes o servicios públicos, no sin antes presumir su vínculo con alguna dependencia del gobierno local.

En ocasiones estos vínculos existen y las necesidades materiales que las organizaciones prometen satisfacer, terminan por verse satisfechas en el corto plazo. Sin embargo, muchas otras organizaciones no cuentan con ningún convenio signado con el Gobierno que les permita involucrarse en el desarrollo social de los habitantes de la ciudad.

Estas organizaciones, además, cobra distintos tipos de cuotas a las personas interesadas en pertenecer a ellas, las cuales ven frustradas sus intenciones de verse

favorecidos por algún programa de carácter social desarrollado por las autoridades del gobierno capitalino, ya que estas organizaciones a las que se afilian no cuentan con relaciones formales con el gobierno que les permitan cumplir sus falsas promesas.

Definitivamente esta situación provoca que las personas de escasos recursos que generalmente son las que buscan este tipo de ayudas, también vean decrecer sus posibilidades económicas, “regalando” su dinero a los líderes de las organizaciones que sólo buscan lucrar sin dar a sus miembros ningún beneficio a cambio.

Con las reformas planteadas en la presente iniciativa, se busca revertir esta situación en beneficio de la economía y el desarrollo social de los habitantes del Distrito Federal, a través de otorgar a todos los interesados, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, información acerca de las organizaciones que cumplen todos los requisitos para estar legalmente constituidas, así como para participar corresponsablemente con el Gobierno en la ejecución de políticas de desarrollo social en beneficio de las sociedad.

Para tal efecto, las organizaciones civiles y sociales que deseen participar en los programas de desarrollo social del gobierno para beneficio de sus miembros, deberán inscribirse en un padrón que la misma Secretaría de Desarrollo Social deberá integrar. Únicamente podrán inscribirse las organizaciones que demuestren fehacientemente estar legalmente constituidas y tener como objeto principal el de trabajar exclusivamente en beneficio de sus miembros desarrollando actividades de desarrollo social, supuesto en el que la Secretaría deberá extenderle la constancia correspondiente.

La constancia deberá ser revalidada anualmente previa la verificación por parte de la autoridad de que mantiene el mismo carácter. Por su parte, la organización adquiere la obligación de dar aviso de cualquier modificación al interior de la misma, bajo la premisa de hacerse acreedora a una multa en caso de no obedecer tal obligación.

Asimismo, se establece que toda organización civil y social que no se encuentre inscrita en el Registro y cuente con la constancia y revalidación respectiva, podrá participar en los planes, programas y acciones de desarrollo social del Gobierno del Distrito Federal. Es aquí donde destaca la parte esencial de la iniciativa, consistente en dotar a la población del Distrito Federal de un instrumento que le permita verificar la legalidad de las organizaciones civiles y sociales que ofrecen satisfactores materiales para sus miembros mediante relaciones con el gobierno, antes de formalizar su incorporación a las mismas.

Además, se establecen sanciones para éstas en caso de no cumplir con las obligaciones que les da este estado jurídico, independientemente de que la Secretaría de

Desarrollo Social también deberá dar parte a las autoridades competentes para que la organización en cuestión sea sujeto a otro tipo de responsabilidades en caso de detectarse cualquier tipo de irregularidad en las mismas organizaciones.

Cabe hacer la aclaración que la creación de este padrón de ninguna manera duplica o se contrapone a la información contenida en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, ya que en éste sólo se inscriben de manera potestativa (cuando así lo solicitan), las organizaciones civiles que realizan actividades en beneficio de la población de esta entidad, pero se excluye del mismo a las personas morales que tiene como objeto principal trabajar exclusivamente en beneficio de sus miembros.

Finalmente se establece la responsabilidad en la que podrán incurrir las autoridades de la propia Secretaría en caso de hacer caso omiso de la anterior disposición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- *Se adicionan los artículos 31 A, 31 B, 31 C y 31 D de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la participación social

Artículos 29 a 31.-

Artículo 31 A.- *La Secretaría deberá integrar el Registro de Organizaciones Civiles y Sociales del Distrito Federal, en el que deberán inscribirse las personas morales que tienen como objeto principal trabajar exclusivamente en beneficio de sus miembros, desarrollando actividades de desarrollo social. Dicho Registro será público y tendrá las siguientes funciones:*

I. Organizar y administrar un sistema de registro y de información de las organizaciones civiles y sociales;

II. Inscribir a las organizaciones civiles y sociales que cumplan con los requisitos que establece la normatividad aplicable y otorgarles su respectiva constancia de inscripción;

III. Verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la ley por parte de las organizaciones civiles y sociales;

IV. Que el público en general tenga acceso a la información del mismo y verificar la legalidad de las organizaciones que en él se contengan.

Artículo 31 B.- Las organizaciones civiles a que se refiere el artículo anterior, deberán solicitar la Secretaría, por medio de su representante legal, su inscripción al Registro presentando copia certificada de su acta constitutiva, de sus estatutos y demás documentos que la Secretaría disponga.

En el caso de que la organización cumpla con todos los requisitos a que se refieren los dos artículos anteriores, la Secretaría deberá entregar a la misma una constancia de inscripción al registro, la cual deberá ser revalidada de manera anual, previa verificación de los requisitos señalados. Por su parte, la organización deberá, posteriormente, dar aviso de cualquier cambio relativo a su constitución, nombre o razón social, domicilio legal o término de sus actividades.

Artículo 31 C.- La Secretaría negará la inscripción cuando no se cumpla alguno de los requisitos a que se refiere los artículos anteriores, la documentación exhibida presente alguna irregularidad, exista constancia de haber cometido en el desarrollo de sus actividades infracciones graves o reiteradas a las leyes u otras disposiciones jurídicas, o cuando haya evidencia de que la organización no cumpla con su objeto.

Ninguna organización civil y social que no se encuentre inscrita en el Registro y cuente con la constancia y revalidación respectiva, podrá participar en los planes, programas y acciones de desarrollo social del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 31 D.- La falta de inscripción o de aviso será sancionada con multa que aplicará la Secretaría por el equivalente de hasta mil días de salario mínimo general vigente el Distrito Federal.

Para determinar el monto de las sanciones, la Secretaría deberá considerar la gravedad de la infracción y las condiciones económicas del infractor.

Las sanciones que se señalan en el presente artículo, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que para cada caso proceda, por lo que la Secretaría, en caso de tener conocimiento de alguna irregularidad en las organizaciones, deberá dar parte a la autoridad que corresponda.

La falta de denuncia o aviso que se menciona en los párrafos anteriores por parte de la Secretaría, será sancionada conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas y adiciones contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor a

partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, expedirá las disposiciones reglamentarias correspondientes derivadas del presente Decreto, en un plazo no mayor a los treinta días después de la entrada en vigor del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Registro de Organizaciones Civiles y Sociales del Distrito Federal deberá estar integrado por la Secretaría de Desarrollo Social conforme lo dispuesto en el presente Decreto, en un plazo no mayor a los noventa días a partir de la entrada en vigor del mismo, por lo que las personas mencionadas deberán solicitar su inscripción dentro de los sesenta días posteriores a esta misma fecha.

ATENTAMENTE

**DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS
VICECOORDINADOR**

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Inscríbase íntegramente la iniciativa del diputado Agundis en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social.

Para presentar una iniciativa de reformas al Código Financiero para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Francisco Agundis Arias, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS.- Con su venia, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 511 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE.

BERNARDO DE LA GARZA HERRERA, FRANCISCO AGUNDIS ARIAS, JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ, ARTURO ESCOBAR Y VEGA Y SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO, diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México,

en la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 42, fracciones IX y XXX, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 10, fracciones I, XXX, 17, fracción IV, y 83, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 82, fracción I, 83 y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Pleno, la presente Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el artículo 511 del Código Financiero del Distrito Federal de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal es el instrumento rector del ejercicio del gasto a través del cual se plantea la estrategia económica para la atención de las principales necesidades y demandas de la sociedad.

Es así, que a través del gasto público de la ciudad se esboza el desarrollo de su sociedad, por lo que resulta fundamental que los lineamientos que se plasman en el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Distrito Federal se cumplan con estricto apego, pues en estos documentos se contiene el camino que han de seguir todos los actores públicos en materia económica.

Sin embargo, en la realidad observamos que la administración de los recursos públicos hasta ahora ha sido completamente discrecional y con una total falta de transparencia. Año con año, en este recinto llevamos a cabo todo el proceso que implica la aprobación del paquete presupuestal, a fin de que los habitantes del Distrito Federal tengan garantizado el adecuado ejercicio de los recursos públicos que provienen de sus bolsillos.

Pese a esto, la política presupuestal de la actual administración muestra constantes recortes, subejercicios y transferencias, que sin duda alguna van mermando el desarrollo de la ciudad, toda vez que no existe un plan rector que delimite las acciones necesarias para crear un verdadero crecimiento y no muestran un compromiso de largo plazo, ni siquiera de corto, para el desarrollo de ciertas actividades y promesas a los ciudadanos, pues aunque se aprueben recursos para la aplicación de ciertos programas, éstos la mayoría de las veces no cumplen sus objetivos.

El artículo 511 del Código Financiero del Distrito Federal establece la facultad al Jefe de Gobierno para modificar por razones de interés social, económico o de seguridad pública, el contenido orgánico y financiero de los programas de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos por

demarcación territorial y entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos.

Sólo en caso de que el Jefe de Gobierno realice modificaciones que transfieran recursos destinados a programas prioritarios hacia programas no prioritarios, o disminuya el monto del gasto a programas prioritarios, deberá pedir la aprobación del Pleno de esta Asamblea para realizar dicho movimiento, pero cuando ésta se encuentre en receso, deberá solicitar dicha autorización a la Comisión de Gobierno.

Por otro lado, el mismo artículo del Código Financiero establece que sólo cuando las modificaciones presupuestales alcancen o rebasen el 10 por ciento del presupuesto anual asignado a cada dependencia, órgano desconcentrado, órgano político administrativo por demarcación territorial y entidad, el Jefe de Gobierno deberá sólo informar a través de un capítulo especial del Informe del Avance Trimestral Presupuestal la conciliación de las modificaciones realizadas.

Bajo esta premisa, el Jefe de Gobierno podría en un momento dado causar una merma al presupuesto total por más de 8 mil millones de pesos, tomando como referencia el presupuesto de egresos para el año 2005, y sólo informar a esta Soberanía.

Esto significa que el Jefe de Gobierno puede realizar ajustes presupuestarios por un monto muy superior al que se destina para el funcionamiento de Secretarías enteras, como la de Seguridad Pública y Salud, que son las que cuentan con el mayor presupuesto y simplemente enviar una nota informativa a esta Soberanía.

Si bien es cierto que es necesario que la Administración Central cuente con un rango de maniobra a fin de poder desarrollar una administración pública libre y flexible, también es cierto que las variaciones presupuestales no pueden exceder ciertos montos sin que exista un elemento de control, supervisión y fiscalización, pues la sociedad requiere certidumbre en el ejercicio del gasto y hasta ahora no lo hay.

Es por ello, que en esta iniciativa se propone que cuando los ajustes presupuestales alcance en forma acumulada el 5 por ciento del presupuesto anual asignado a cada dependencia, órgano desconcentrado, órgano político administrativo por demarcación territorial y entidad, el Titular de la Jefatura de Gobierno deberá informar a esta soberanía dichas modificaciones.

Sin embargo, si el ajuste presupuestal rebasa en forma acumulada el 5 por ciento del presupuesto anual deberá solicitar autorización a esta Asamblea.

Por otro lado hemos retomado algunas de las propuestas que vienen contempladas en el proyecto enviado por el

Ejecutivo, a fin de que exista una mayor claridad en esta disposición.

Finalmente, quisiera destacar que la función de esta Asamblea Legislativa y nuestro compromiso con los ciudadanos implica la realización de todo esfuerzo por asegurar una adecuada fiscalización y control de las actividades del Ejecutivo, así como asegurar que cada peso del erario público regrese a la sociedad a través de servicios públicos de calidad.

Es por todo lo anterior que el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en busca de un mejor y transparente ejercicio presupuestal somete a consideración de esta III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 511 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO: *se reforman el artículo 511 del Código Financiero del Distrito Federal para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 511.- *El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá modificar el contenido orgánico y financiero de los programas de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos por demarcación territorial y entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos, cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública, lo considere necesario.*

Estas modificaciones no podrán:

Sólo podrán exceptuarse de lo anterior cuando exista una disminución de recursos en la Ley de Ingresos del Distrito Federal o cuando sea necesario cubrir obligaciones.

Cuando el ajuste alcance en forma acumulada el 5% del presupuesto anual asignado a cada dependencia, órgano desconcentrado, órgano político administrativo por demarcación territorial y entidad, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal deberá informar en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral, la conciliación de las modificaciones realizadas.

Cuando la modificación rebase en forma acumulada el 5% del presupuesto anual asignado, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal deberá solicitar aprobación previa de la Asamblea Legislativa o, cuando ésta se encuentre en receso, por la Comisión de Gobierno, la que deberá resolver durante los quince días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta se considerará aprobada.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los días 14 del mes de Diciembre de 2004.

Firman Dip. Bernardo de la Garza Herrera; Dip. Francisco Agundis Arias y Dip. Arturo Escobar y Vega.

Por su atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 7, 8, 33 y 39 del orden del día han sido retirados.

El siguiente punto de la orden del día es una iniciativa con proyecto de decreto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente a la Delegación Xochimilco, que presenta el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Proceda la secretaría a dar lectura al oficio de remisión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al oficio de referencia.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE GOBIERNO

México, D.F., a 17 de Diciembre de 2004
SG/14221/2004

DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, III LEGISLATURA
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el Art. 23 Fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, remito para la aprobación de esa Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, decreto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, correspondiente a la Delegación Xochimilco, firmado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo encontrará en versión impresa la siguiente información:

Proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Xochimilco, así como sus planos y anexos correspondientes, impresos y en archivo magnético.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

— O —

**PROYECTO DE DECRETO PARA LA APROBACIÓN
DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE
DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN
XOCHIMILCO**

C.C. DIPUTADOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA
LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA
PRESENTES:

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 apartado C Base Segunda fracción II inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción III, 67 fracciones I y XVI y 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 5º, 7º, 12 y 14, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, 10 fracción VII, 13 fracción III y IV y 87 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 1º, 2º, 7º -fracción I, 8º, 9º, 10 fracción IV, 16, 17, 19, 23 y 24 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículos 6º, 8º y 9º del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, someto a esta H. Asamblea la aprobación del presente Decreto en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

La dinámica social, económica y urbana que ha experimentado el Distrito Federal y, en particular, el territorio de la Delegación Xochimilco en materia de crecimiento desordenado, aumento poblacional y sobreexplotación hidráulica, con la consecuente afectación del entorno urbano-ambiental, hacen necesario adecuar los instrumentos de planeación en congruencia con lo dispuesto en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, versión 2003, tomando como base las nuevas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como lo dispuesto por la Ley Ambiental y el Programa General de Ordenamiento Ecológico, ambos del Distrito Federal.

En respuesta a esa necesidad, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en coordinación con las autoridades Delegacionales, se ha dado a la tarea de llevar a cabo la

revisión, modificación y actualización de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, versión 1997, en las 16 demarcaciones territoriales.

Para realizar dicho trabajo se establecieron reuniones permanentes de coordinación y seguimiento con servidores públicos de la Delegación Xochimilco, así como con las dependencias del Gobierno Central, como la Secretaría del Medio Ambiente, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la Dirección General de Bosques Urbanos, la Secretaría de Transporte y Vialidad, la Dirección General de Regularización Territorial, la Dirección General de Protección Civil, además de la Secretaría de Desarrollo Económico, con el propósito de contar con una estrategia concertada en materia de usos del suelo que permita a corto, mediano y largo plazo conseguir la reordenación del territorio, desincentivar la expansión física de la zona urbana hacia el suelo de conservación y cuidar el carácter tradicional de la delegación con políticas de conservación y mejoramiento.

Es importante mencionar que la elaboración de los Programas Delegacionales se fundamenta en el proceso de planeación participativa, el cual consiste en la intervención directa de la comunidad, a través de reuniones de trabajo, talleres de planeación participativa y durante el proceso de Consulta Pública establecido en la normativa aplicable, con el propósito de conocer la problemática y prioridades de atención derivadas de las necesidades de la población en materia de desarrollo urbano y de conservación de los recursos naturales, mismas que se plasman en opiniones que se reciben durante el mencionado proceso. Las propuestas recibidas en el desarrollo de la consulta, se analizan y las que resultan procedentes, se incorporan al proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDOS

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 16 establece que “la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial se concretará a través del Programa General, los Programas Delegacionales y los Programas Parciales, que en conjunto constituyen el instrumento rector de la planeación en esta materia y es el sustento territorial para la planeación económica y social para el Distrito Federal”.

Que el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, versión 2003 establece que los Programas Delegacionales son instrumentos de planeación que precisan y complementan los supuestos del Programa General al interior de cada demarcación, especificando las Áreas de Actuación donde aplicarán las políticas, estrategias y líneas de acción previstas para conservar,

mejorar y encauzar el desarrollo urbano-ambiental ordenado de la entidad en un marco de sustentabilidad, debiéndose revisar de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, precisando los períodos de ejecución y acciones operativas a realizarse en el corto, mediano y largo plazos.

Que el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, señala que la Delegación Xochimilco se ubica en la Unidad de Ordenamiento Territorial del Tercer Contorno, conformado por suelo urbano y suelo de conservación. Que se especifican los usos y destinos permitidos, la delimitación de los perímetros de conservación, mejoramiento y crecimiento, atendiendo los sistemas de vialidad y transporte, evitando los usos del suelo incompatibles y optando por sistemas alternativos ambientalmente sustentables, así como la protección de las zonas de recarga del acuífero, la conservación y mejoramiento de los valores patrimoniales e históricos y la promoción para la generación de empleos permanentes.

Que en términos demográficos, tomando en cuenta el crecimiento poblacional de las últimas décadas, se propone para la Delegación una política de consolidación de la población actual, con una ordenación territorial adecuada, aunada a la aplicación de medidas para el control de la ocupación del suelo de conservación, considerando a las zonas urbanas como la mejor reserva territorial.

Que se deben contemplar como acciones fundamentales: la saturación del suelo urbano con una ocupación racional del mismo; la consolidación de los procesos de regularización de la tenencia de la tierra y el apoyo a la ampliación de vivienda; el estricto control y vigilancia para la prevención de los asentamientos humanos irregulares y la definición de reservas territoriales para programas de reubicación de vivienda; además de mejorar la capacidad productiva del Suelo de Conservación, conservar los recursos forestales y restaurar el sistema hidrológico de la zona chinampera.

Que, en especial, se plantea un escenario efectivo de protección y aprovechamiento sustentable del territorio, bajo un enfoque integral de microcuencas, donde las barrancas resultan esenciales dentro del sistema hidrológico, por lo que su mantenimiento y restauración es indispensable para garantizar los servicios ambientales, disminuir la contaminación del acuífero y reducir los riesgos por azolves y deslizamientos.

Que actualmente la Delegación no tiene posibilidades de expansión urbana, dado que está delimitada por el suelo de conservación, por lo que la alternativa de crecimiento se establece mediante políticas de consolidación, acordes con las características de cada colonia, fomentando la saturación de los baldíos urbanos con viviendas nuevas

unifamiliares y fomentando la permanencia del parque habitacional.

Que el proyecto propone diversificar la actividad comercial y de servicios, para una mayor oferta de empleo y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para lograrlo la propuesta considera la consolidación de los corredores urbanos que cuenten con mayor equipamiento e infraestructura, conservando la normatividad de alturas y el fomento y promoción de áreas para estacionamiento.

Que en suelo de conservación la presencia de asentamientos humanos irregulares y la fuerte presión de usos urbanos ha generado la pérdida de áreas de producción y de alto valor ambiental. Las soluciones a esta problemática deberán acatar las disposiciones establecidas en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y en la normativa ambiental, incorporadas, en parte, en este proyecto.

Que la frontera periurbana con el suelo de conservación, requiere de una extrema vigilancia y del cumplimiento de la legislación vigente para evitar la ocupación irregular del suelo; acciones que implican la coordinación permanente entre los sectores público, social y privado.

Que se establece la necesidad de impulsar los programas de mejoramiento y ampliación de vivienda en zonas regulares y con asesoría técnica, para lograr espacios habitables que incluyan medidas y ecotécnicas relacionadas con el ahorro y tratamiento del agua.

Que la posibilidad de ordenar estas zonas de la Delegación está ligada directamente con el cumplimiento de las orientaciones estratégicas del Programa General de Desarrollo Urbano vigente que señala la necesidad de contar con una reserva territorial de suelo para el mediano plazo, la instrumentación de los programas de regularización planificada de la tenencia de la tierra y la de crear instrumentos que replacen al fraccionador clandestino.

Que se deben delimitar las responsabilidades en cuanto a la vigilancia y aplicación de las leyes y reglamentos para controlar los asentamientos humanos ilegales en suelo de conservación, evitar lotificaciones irregulares e invasiones y hacer cumplir el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Que se busca absorber el crecimiento demográfico dentro del área urbana, tomando en cuenta las factibilidades de servicios; mejorar la accesibilidad al territorio delegacional y las vialidades internas, controlar los paraderos de taxis en vías primarias y las terminales de transporte en los poblados rurales.

Que se debe continuar con los trabajos de mejoramiento de la imagen urbana en los pueblos, barrios y colonias e

iniciar un amplio trabajo de reordenamiento del paisaje urbano en corredores urbanos y centros de barrio, así como mejorar la distribución de servicios comerciales y de equipamientos urbanos; al mismo tiempo que se conservan y revitalizan las áreas patrimoniales, tradicionales, históricas y/o ecológicas.

Que para alcanzar un ambiente sustentable, se propone mantener la cubierta vegetal de las microcuencas; el rescate de las zonas federales de barrancas y su saneamiento, la creación de infraestructura que estabilice las partes altas de las barrancas perturbadas para disminuir la velocidad de escurrimientos, controlar los procesos de erosión y prevenir los riesgos de deslaves; el mejoramiento de los espacios abiertos; la creación de parques de barrio; y una mejor operación del sistema de recolección de los residuos sólidos urbanos.

Que, en atención a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con los procedimientos y tiempos establecidos, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de septiembre del 2002, el aviso de inicio del proceso de revisión, modificación y actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Xochimilco, versión 1997, con el propósito de adecuar los instrumentos de planeación a la dinámica urbano - ambiental de la demarcación territorial.

Que para integrar el proyecto se contó con la información, opiniones y propuestas de las siguientes dependencias: Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Dirección General de Bosques Urbanos; la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Regularización Territorial; la Secretaría de Desarrollo Económico; la Secretaría de Transportes y Vialidad y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Que dicha revisión partió del análisis detallado de los cambios físicos del territorio, los aspectos demográficos, económicos, sociales, ambientales y de ordenamiento espacial ocurridos durante el período de vigencia del instrumento de referencia.

Que en el marco del Sistema de Planeación Urbana del Distrito Federal y atendiendo lo dispuesto en el Artículo 25 de la LDUDF, que señala la obligatoriedad de revisar el Programa Delegacional cada tres años, el 2 de agosto del 2004 se dio aviso del inicio de la Consulta Pública del proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, comenzando dicho proceso el 30 de julio y concluyendo el 30 de agosto del 2004.

Que para llevar a cabo la Consulta Pública se instaló un módulo permanente en la sede delegacional y un módulo itinerante en cada uno de los sitios establecidos para las 13 audiencias públicas, donde se expuso el documento y los planos temáticos del diagnóstico, la imagen objetivo, la estrategia de ordenamiento territorial y las acciones estratégicas.

Que la participación documentada fue de 2,266 vecinos que ingresaron 370 propuestas por escrito con 461 opiniones. Del total de audiencias, se realizaron 5 con diferentes sectores (1 con el Legislativo, 2 con el empresarial, 1 con la Representación de Propiedad Social y 1 con instancias del Gobierno del Distrito Federal). Además de las audiencias públicas, se llevaron a cabo los eventos de inauguración y de clausura de dicha Consulta.

Que finalmente y en acato a lo que señala el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se analizaron las 461 opiniones, de las que resultaron 133 precedentes, mismas que fueron incorporadas al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, resultando improcedentes 328, las cuales cuentan con el dictamen respectivo y se encuentran para su consulta en la Dirección General de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Lo anterior fundamentado en los artículos 25, 26, 27, 73, -fracciones X y XXIX-C-, y 122, Apartado C, Base Primera, -fracción I-, Inciso J y Base Segunda, -fracción II Inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, -fracciones V y XIV, 36, 40 y 42 -fracción XIV-; 67 -fracciones XVI y XXVI- y 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, -fracción II-, y 24 -fracciones I, III, IV, V, VII, XIV, XVIII- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 30, 40 y 49 -fracciones II y III- del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracciones I, III, IV y V y 13 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1°, 3° 4°, 5° fracción II, 6°, 7°, 8°, 10°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 32, 33 46, 49, 51, 53 y 57 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1°, 2°, 3 4°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 14 Bis, 15, 16, 17, 18, 19 a 20 Bis, 21, 22 Bis y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente; 2, 52, 56, 63, 64, 65, 66, 73 y 87 de la Ley Agraria; 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Aguas Nacionales; 1°, 3° 6°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 16, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal; 1°, 2°,

4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10, 14, 18 y 20 de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 10, 76, 77, 78 y 80 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 10, 13, 14 y 15 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 6° -fracción IV, 15 fracción IX, 16 -fracción XII y 20 -fracción I- de La Ley de Aguas del Distrito Federal; 1°, 2°, 30, 38, 39 y 43 de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal; 1°, 2° y 12 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 6°, 9, 10, 12, 14 y 16 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1°, 2°, 4°, 9° y 18 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, y 10 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1°, 2°, 4° y 5° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1°, 3°, 4°, 5°, 8°, 10, y 98 de la Ley de Participación Ciudadana; 1°, 2°, 4°, 6°, 10, 16, 17 y 20 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 1°, 3°, 27 y 63 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 1°, 2° y 4° del Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal; 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349 y 350 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y los Acuerdos, Códigos, normatividad complementaria y de aplicación supletoria.

Asimismo, se rige por el contenido del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006; el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México; el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 2003; el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y los Programas Sectoriales en el Distrito Federal, todos vigentes.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, me permito presentar a su consideración y, en su caso, aprobación la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Xochimilco, así como sus planos y anexos para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo 17 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los contenidos y determinaciones del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Xochimilco, así como sus planos, se subordinan al Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 22, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, las personas

físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia del presente Programa en lo que se refiere a la planeación y ejecución de obras públicas o privadas y al uso y al aprovechamiento de los bienes inmuebles ubicados dentro del ámbito espacial de validez del presente Programa Delegacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se abroga el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Xochimilco versión 1997, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fechas 10 de abril y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Se asignan zonificaciones PRA (Producción Rural y Agroindustrial) y RE (Rescate Ecológico) en la zona chinampera de los asentamientos humanos regulares (Barrio La Asunción y La isla del Barrio de San Juan, Camelia de San Luis Tlaxialtemalco) y los irregulares (El Ranchito, Ampliación Bodoquepa, San Juan Tlamancingo, La Guadalupita de San Gregorio Atlapulco, y Tonacatepetl de San Luis Tlaxialtemalco) contenidas en el capítulo IV. Ordenamiento Territorial y señaladas en el Plano de Zonificación y Normas de Ordenación que asumirán la zonificación HR (Habitacional Rural) a partir de la modificación del polígono decretado como Área Natural Protegida, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1992.

CUARTO.- Inscribese el presente Decreto y Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Xochimilco en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Cumplida su instrucción compañera Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma el Artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Mónica Leticia Serrano Peña, del Partido Acción Nacional.

LAC. DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA.- Con su venia, diputada Presidenta.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

**INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL
DISTRITO FEDERAL**

Dip. Silvia Oliva Fragosó,
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa,
Presente.

Diputada Mónica Leticia Serrano Peña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, 17 fracción IV y 83 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 82 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno la presente Iniciativa que reforma la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicada el 22 de junio de 1993, crea dicho órgano autónomo protector de los derechos humanos en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 Apartado B, regula la integración y conformación del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Por un lado establece un principio de homogeneidad en la integración de dicho Consejo y por otro, da pauta a la forma en cómo se debe integrar el régimen de sustitución de sus integrantes, así como la reelección tanto del Presidente de la Comisión como de los Consejeros.

Con base en lo anterior, bien podemos suponer que la claridad del texto permite saber en primer lugar que la integración del Consejo incluye también al Presidente, sin embargo, la realidad nos muestra que existe una confusión en cuanto a este tema.

La presente iniciativa pretende reformar el artículo 11 de la Ley de La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con el fin de esclarecer el párrafo tercero que establece la integración por género, para el efecto de que se establezca que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, también forma parte de los porcentajes que ahí se enumeran.

La intención es sólo darle claridad al texto normativo con el fin de evitar confusiones e interpretación que contravengan el espíritu de la norma.

En igual sentido, el mismo artículo 11 de la Ley en comento, establece que en el caso de que algún Consejero se quiera reelegir en los términos del séptimo párrafo del artículo ya señalado, la ley no precisa con claridad meridiana cómo se debe realizar dicha reelección. Se puede inferir que se pueden sujetar al mismo procedimiento al que están sujetos los candidatos que quieran ser Consejeros de la Comisión, sin embargo, una de las características de la norma es su claridad, cosa que si bien a través de un procedimiento de valoración se puede determinar, lo cierto es que debemos indicar la precisión correcta y establecer un parámetro bajo el cual se pueda llevar a cabo la reelección de los Consejeros.

Así debemos reformar el párrafo séptimo del artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos para establecer con claridad cómo se desarrollará dicha reelección.

Conforme lo establece el Capítulo III, del Título Cuarto de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el artículo 105 del citado ordenamiento, establece el procedimiento para la elección de Consejeros de dicho órgano autónomo, sin embargo, no se señala cómo se dará cuenta de los que ya sean Consejeros y se quieran reelegir. La iniciativa propone la reforma al párrafo séptimo del artículo 11, como ya se dijo, con el fin de hacer una adecuada remisión de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y darle claridad a la ley remitiendo al procedimiento de éste último ordenamiento.

En ese sentido, esta reforma incluye dos aristas que tienen que ver con la integración del Consejo de la Comisión y con la reelección de los Consejeros en cuanto al procedimiento a seguir para su reelección.

Por lo que en atención a lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 11.-...

En ningún caso, la integración del Consejo excederá del 60% de personas del mismo sexo, incluyendo al Presidente de la Comisión.

Si es el caso, durante el proceso de sustitución se valorará el desempeño de los Consejeros que puedan ser reelectos, siempre y cuando los mismos lo soliciten cuando menos un mes antes de la conclusión de su encargo, de manera

que en el dictamen aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que se emita al efecto, se establecerá si se reeligió o sustituyó a los consejeros que concluyeron su encargo. Para tales efectos, el Consejero que pretenda la reelección, deberá ceñirse al procedimiento establecido para tal efecto.

...

...”

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el recinto Legislativo a los 21 días del mes de diciembre de 2004

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, Dip. Ma. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Gabriela González Martínez, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. José Benjamín Muciño Pérez, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. José María Rivera Cabello.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ.- Gracias diputada.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Fomento Cultural, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Gabriela González Martínez, del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Con su permiso, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

III LEGISLATURA
PRESENTE

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C base primera fracción V inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV, 83 fracción I, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 82 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano Legislativo, los suscritos diputados, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

En otras palabras, cultura es todo lo que hacemos, es todo lo aprendido a través de la socialización, es el comportamiento que se refleja a través de las tradiciones, costumbres, idiosincrasia, etc. y que surge en la medida que las sociedades evolucionan; por lo tanto, es una expresión cambiante, a la vez que es interdependiente, es un reflejo de la estructura económica y permite a los individuos miembros de una sociedad diferenciarse de los ajenos, identificarse con los propios, llevando de esa manera a la formación de una conciencia individual y social. Es la manera total de vivir de un pueblo, el legado que el individuo recibe de un grupo.

Resumiendo lo anterior, la cultura es un lugar de encuentro que permite el diálogo con la diversidad, es, a su vez, un espacio de búsquedas colectivas y la formulación de un proyecto futuro para los grupos humanos.

El Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, es un espacio de vinculación entre las autoridades culturales y la sociedad en general, con funciones deliberativas y de asesoría, teniendo las siguientes atribuciones:

- Analizar y desarrollar propuestas para el diseño de la política cultural;
- Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural, sus resultados se harán del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito

Federal, conjuntamente con las medidas y propuestas para su mejoramiento:

- *Formular sugerencias para el cumplimiento de los programas relacionados con la cultura;*
- *Promover en materia cultural, la participación de la comunidad, los grupos sociales y la sociedad en general;*
- *Sugerir las medidas adecuadas para la preservación del patrimonio cultural, así como el impulso de la cultura y las artes;*
- *Asesorar en el diseño, formulación y ejecución del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural;*
- *Formular propuestas y opiniones a las autoridades competentes, cuando se considere que estas no se apegan al ejercicio presupuestal y al de sus funciones operativas en el desarrollo de las políticas y programas y Fomento Cultural, así como a los principios y ordenamientos de la presente Ley;*
- *Opinar sobre las condiciones que estimulen la creación cultural, así como la producción y distribución mayoritaria de los bienes culturales;*
- *Aportar ideas con relación a la preservación y fortalecimiento de las diversas culturas que integran el abanico cultural del Distrito Federal, independientemente de su origen territorial;*
- *Elaborar sus manuales de organización;*
- *Recomendar a la Secretaría de Cultura bienes de Patrimonio Cultural intangible susceptible de Declaratoria; y*
- *En general, las que determine su Presidente y que sean inherentes para el cumplimiento del objeto del Consejo.*

Dicho Consejo esta integrado por el titular de la Secretaría de Cultura, el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, el titular de la Secretaría de Turismo, los Integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión de Fomento Cultural de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y diez representantes de la comunidad artística y cultural.

También es importante señalar que la ley determina que cuando el Consejo trate problemas que requieran opiniones especializadas, solicitaré expresamente, a través de su Presidente, la opinión de las instituciones académicas de carácter público o social, nacionales o internacionales.

Se señala que el Consejo se reunirá de manera obligatoria sólo dos veces al año de manera ordinaria, previa

convocatoria de su Presidente y de manera extraordinaria cuando el Presidente lo estime conveniente o cuando las dos terceras partes de los integrantes del Consejo así lo consideren.

Además del Consejo anteriormente mencionado la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal también prevé la creación de Consejos Delegacionales.

Los Consejos Delegacionales serán el órgano asesor de los Jefes Delegacionales para el cumplimiento de la política cultural planteada en el Programa Delegacional de Fomento y Desarrollo Cultural, colaborarán con el Jefe Delegacional en la elaboración del Programa, planteando opiniones o sugerencias concretas que sirvan para promover el fomento cultural de la demarcación, conforme al Programa General de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.

Estos Consejos emitirán, a petición del Consejo, su opinión sobre los avances y metas obtenidas en el fomento y desarrollo cultural de su demarcación.

Es responsabilidad de éstos Consejos instrumentar las medidas necesarias para garantizar la participación equitativa de la sociedad en general, en lo referente al fomento y desarrollo cultural en su delegación.

Los Consejos Delegacionales tendrán la facultad de conocer el presupuesto destinado a cultura en la demarcación, y con base a este, proponerle al Jefe Delegacional la realización de foros, cursos, consultas, conferencias, ferias, seminarios, concursos y toda clase de actividades que contribuyan a fortalecer el fomento y desarrollo cultural en su Delegación.

Además de emitir observaciones a la autoridad Delegacional cuando considere que ésta no cumple con sus obligaciones como instancia encargada del fomento y desarrollo cultural.

Los Consejos Delegacionales se integrarán con la presencia de funcionarios públicos pertenecientes a las delegaciones y por la participación de la representación social, de la siguiente manera: El Jefe Delegacional como Presidente, el titular del área de Desarrollo Social como Secretario, el titular del área Cultural como Secretario Técnico, un representante por cada Casa de Cultura de la Delegación y representantes de la comunidad artística y cultural, con presencia en la Delegación.

Para efectos de la representación social, se integrarán al Consejo Delegacional a cinco representantes de la comunidad artística y cultural.

Los Consejeros Delegacionales representantes de la comunidad artística y cultural, se integrarán a invitación expresa del Jefe Delegacional y ratificados por los Consejeros Delegacionales.

Por la importancia y la gran responsabilidad que tienen tanto el Consejo del Distrito Federal como la coordinación de la Secretaría con los titulares de las Delegaciones, consideramos la necesidad de reformar estos artículos y fomentar que dicho Consejo se reúna con más frecuencia y así lograr que las políticas y promociones culturales cumplan con los objetivos establecidos que se planteen y acuerden.

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.***

ÚNICO.- *Se reforman los artículos 26 y 32 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 26.- *La Secretaría convocará al menos cada dos meses, a los titulares de las delegaciones, servidores públicos y dependencias responsables en materia cultural, para establecer los lineamientos de coordinación de acciones de Fomento y Desarrollo Cultural.*

Artículo 32.- *El Consejo se reunirá de manera obligatoria cada dos meses de manera ordinaria, previa convocatoria de su Presidente y de manera extraordinaria cuando el Presidente lo estime conveniente o cuando las dos terceras partes de los integrantes del Consejo así lo consideren, con el objeto de darle seguimiento al Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal y a los Programas Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.*

TERCERO.- *Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.*

Recinto Legislativo, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Ma. Gabriela González Martínez, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa

Torres, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Irma Islas León, Dip. Ma. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Dip. Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. José Benjamín Muciño Pérez, Dip. José María Rivera Cabello y Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

Es todo, diputada Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa por la que se reforma el artículo 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 200 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL Y SUSCRITA POR LOS LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal
III Legislatura
Presente*

Dictamen con proyecto de Decreto respecto a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, presentada por el Diputado José de Jesús López Sandoval y suscrita por los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 200 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada ante esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Diputado José de Jesús López Sandoval y suscrita por los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión de conformidad con los artículos 122 apartado C, Base Primera Fracción y, Inciso m), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 73, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, 32, 33, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocó al estudio de la iniciativa antes señalada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno, de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el veinte de abril del año en curso se presentó la INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 200 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, por parte del Diputado José de Jesús López Sandoval y suscrita por los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha veinte de abril del presente año, a fin de que, con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3. Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunió el día trece de Diciembre del año en curso para dictaminar la iniciativa de reforma antes señalada, con el propósito de someterlo a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

UNO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera Fracción y, Inciso m), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 73, 84 y 85, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, tiene competencia para conocer y dictaminar la iniciativa presentada por el Diputado José de Jesús López Sandoval y suscrita por legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DOS.- Que el estado, como sociedad organizada a través de un orden normativo y mediante órganos de poder, dentro de un territorio determinado, tiene la obligación de responder a las necesidades de reconstrucción del tejido social. En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla normas que tienden a la protección de la familia.

TRES.- Que esta Comisión Dictaminadora de un análisis comparativo del texto vigente y la propuesta o iniciativa de reforma al artículo 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la misma, se debe considerar innecesaria y fuera del orden jurídico, toda vez que es reiterativa del alcance de las facultades del Consejo de la judicatura del Distrito Federal, respecto del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, de acuerdo a la Ley Orgánica vigente, toda vez que entre las atribuciones y facultades del citado Consejo, ya se encuentra contenida aquella relativa a emitir reglamentos a solicitud del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que se consideren necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, tan es así que se encuentra actualmente en revisión el Reglamento que emitió el Consejo para regular el funcionamiento del Centro de Convivencia Familiar Supervisada perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

CUATRO.- Asimismo esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia considera que la iniciativa es confusa porque se encuentra mal situada en el orden normativo, en virtud que con ella se pretende destacar preponderantemente los juicios relativos a las controversias familiares y atribuir funciones que faculten a los Jueces de lo Familiar. De igual forma, no se especifica a qué clase de atención se refiere, ni cómo se obligaría a los supuestos destinatarios de la norma cuando de acuerdo a los principios generales del derecho, las

facultades jurisdiccionales se establecen en el orden constitucional y en las leyes secundarias, como es el Código Civil para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y no a través de una norma orgánica de un poder judicial local.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fundamento en lo establecido por los artículos; 63 párrafo II y III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

RESUELVE

ÚNICO.- SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 200 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los trece días del Diciembre del año dos mil cuatro.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Alfredo Hernández Raigosa, Presidente; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente; Dip. José de Jesús López Sandoval, Secretario; Dip. Arturo Escobar y Vega, integrante; Dip. Julio César Moreno Rivera, integrante; Dip. Héctor Guijosa Mora, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús López Sandoval a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- Con el permiso de la presidencia.

Compañeras y compañeros diputados:

Los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a través del de la voz funda y motiva el siguiente dictamen al tenor de las siguientes consideraciones:

En sesión ordinaria del pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el día 20 de abril del año en curso, se presentó la iniciativa de decreto que reforma el artículo 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia la iniciativa de referencia para su análisis y discusión.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, la Comisión se reunió el 13 de diciembre del año en curso para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia y presentarla ante el Pleno de esta Soberanía.

En esta propuesta de reforma al artículo 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se considera innecesaria y fuera del orden jurídico, toda vez que es reiterativa el alcance de las facultades del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal respecto del Centro de Convivencia Familiar supervisada de acuerdo a la Ley Orgánica vigente toda vez que entre las atribuciones y facultades del citado Consejo ya se encuentra contenida aquella relativa de emitir reglamentos a solicitud del pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que se consideran necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, tan es así que se encuentra actualmente en la revisión el Reglamento que emitió el Consejo para regular el funcionamiento del Centro de Convivencia Familiar supervisada, perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Asimismo, la Comisión consideró que la iniciativa es confusa porque se encuentra mal citada en el orden normativo, en virtud de que con ella se pretende destacar preponderantemente los juicios relativos a las controversias familiares y atribuir funciones que faculden a los jueces de lo familiar.

De igual forma no se especifica a qué clase de atención se refiere ni cómo se obligaría a los supuestos destinatarios de la norma cuando de acuerdo a los principios generales del derecho las facultades jurisdiccionales se establecen en el orden constitucional y en las leyes secundarias, como es el Código Civil para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y no a través de una norma orgánica de un Poder Judicial Local.

En este tenor, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia acordó desechar la iniciativa de decreto que reforma el artículo 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por las consideraciones expuestas y por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen.

Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Jorge Lara, en pro.

Jesús López, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Juan Antonio Arévalo López, a favor.

Benjamín Muciño, a favor.

Gabriela González, a favor.

María Teresita Aguilar, a favor.

José María Rivera, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

José Espina, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

De la Garza, en pro.

Álvarez y Mazarrasa, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Irma Islas, en pro.

Sara Figueroa, en pro.

María Elena Torres, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Jorge García Rodríguez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se desecha la iniciativa por la que se reforma el artículo 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del diputado José de Jesús López Sandoval.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que están por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal
III Legislatura
Presente

Dictamen respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, presentada por José de Jesús López Sandoval.

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada ante esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Diputado José de Jesús López Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión de conformidad con los artículos 122 apartado C, Base Primera Fracción y, Inciso m), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 73, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, 32, 33, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocó al estudio de la iniciativa antes señalada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno, de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, celebrada el veinticuatro de marzo del año en curso se presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, por el Diputado José de Jesús López Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de

Justicia, con fecha veinticuatro de marzo del 2004, a fin de que, con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3. Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunió el día trece de Diciembre del año en curso para dictaminar la iniciativa de reformas antes señaladas, con el propósito de someterlo a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

UNO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera Fracción V, inciso m), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 73, 84 y 85, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, 32, 33, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia tiene competencia para dictaminar la iniciativa presentada por el Diputado José de Jesús López del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DOS.- Que con fundamento en el artículo 122 apartado C, Base Cuarta, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y Artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal son nombrados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con aprobación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TRES.- Que la falta de dicha información, no permite el cabal cumplimiento a lo asentado por el cuarto párrafo del Artículo 11 de su Ley Orgánica en cuanto a los tiempos para dar aviso al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales que corresponden.

CUATRO.- Que lo que debiese ser un sistema de control del poder público, a través la obligatoriedad del órgano de gobierno jurisdiccional de informarle con debida, antelación al órgano Ejecutivo del Distrito Federal, para que éste a su vez presente la información correspondiente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se

convierte en un mecanismo de control político por parte del Ejecutivo local, pues de acuerdo a como se encuentra estructurado el andamiaje jurídico en esta materia, el Ejecutivo local tiene el control monolítico del nombramiento, designación o ratificación de estos servidores públicos.

CINCO.- Que la auténtica importancia dentro del ejercicio del poder público del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radica en que “goza de una facultad genérica, abstracta y general para resolver con fuerza vinculatoria los casos particulares de aplicación de las leyes tanto locales como federales con esto, fieles de la balanza en la aplicación equitativa de la normatividad; jurídica por parte de los otros dos poderes”.

SEIS.- Que esta Comisión coincide con la propuesta de la iniciativa en dictamen al mencionar que los Magistrados son funcionarios judiciales de rango superior en el orden civil, penal o administrativo que revisa las actuaciones de autoridades inferiores y que tiene a su cargo la interpretación recta y justa de la legislación vigente.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia,

RESUELVE

ÚNICO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 11.

Para tal efecto, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal deberá hacer del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con una antelación de por lo menos **noventa** días, el nombre del o los Magistrados que estén por concluir el ejercicio de su encargo.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal remitirá a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con una antelación de **treinta** días, el nombre y la documentación correspondiente del o los Magistrados propuestos por él, en los términos del Gobierno. En el caso de ratificación, deberá anexarse además, una breve exposición de motivos y extracto curricular del Magistrado propuesto.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Alfredo Hernández Raigosa, Presidente; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente; Dip. José de Jesús López Sandoval, Secretario; Dip. Arturo Escobar y Vega, integrante; Dip. María Claudia Esqueda Llanes, integrante; Dip. Julio César Moreno Rivera, integrante; Dip. Héctor Guijosa Mora, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Jesús López Sandoval, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LOPEZ SANDOVAL.- Con el permiso de la presidencia.

Compañeras y compañeros diputados, estimados legisladores:

Los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a través del de la voz, funda y motiva el siguiente dictamen al tenor de las siguientes consideraciones:

En sesión ordinaria del pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 24 de marzo del año en curso, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y modifica el Artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia la iniciativa de referencia para su análisis, discusión y dictamen.

Para cumplir con lo dispuesto en los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión se reunió el 13 de diciembre del año en curso para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia y presentarla ante el Pleno de esta Soberanía.

Esta iniciativa busca que el órgano jurisdiccional le informe con bastante antelación al Órgano Ejecutivo del Distrito Federal sobre los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que estén por concluir su encargo y que sean propuestos para su ratificación. Del mismo modo se busca ampliar el tiempo para que el Ejecutivo Local emita a la Asamblea Legislativa el nombre y la documentación correspondiente del o los Magistrados propuestos por él. De esta manera el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal deberá hacer del conocimiento

al Jefe de Gobierno con una antelación de por lo menos 90 días el nombre de los Magistrados que estén por concluir el ejercicio de su encargo.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal remitirá a esta autonomía, con una antelación de 30 días el nombre y la documentación correspondiente del o de los Magistrados propuestos por él, además que en caso de ratificación deberá anexarse una breve exposición de motivos y extracto curricular del Magistrado propuesto.

En este tenor, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprobamos la iniciativa de referencia y sometemos a la consideración de este honorable Pleno el que voten a favor de la presente iniciativa, toda vez que al ampliar los plazos se contará con el tiempo suficiente para un mejor estudio y análisis en la elección o ratificación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por su consideración y atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente, a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, a favor.

Jesús López, en pro.

Emilio Fernández, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Benjamín Muciño, en pro.

Gabriela González, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

José Espina, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

José Antonio Arévalo, a favor.

Bernardo de la Garza, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Aguilar Álvarez, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Mauricio López, en pro.

Claudia Esqueda, en pro.

Jorge Lara, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

María Elena Torres, a favor.

González Maltos, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Carlos Alberto Flores, a favor.

José María Rivera, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Jorge García Rodríguez, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto de reformas al artículo 286 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMAS AL ARTÍCULO 286 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal
III Legislatura
Presente*

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA DE REFORMAS AL ARTÍCULO 286 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada ante esta Asamblea

Legislativa del Distrito Federal por el Diputado José de Jesús López Sandoval y suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión de conformidad con los artículos 122 apartado C, Base Primera Fracción V, Inciso m), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 73, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, 32, 33, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocó al estudio de la iniciativa antes señalada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno, de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, celebrada el veinticuatro de marzo del año en curso se presentó la INICIATIVA DE REFORMAS AL ARTÍCULO 286 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, por el Diputado José de Jesús López Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha quince de abril del 2004, a fin de que, con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3. Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunió el día trece de Diciembre del año en curso para dictaminar la iniciativa de reformas antes señaladas, con el propósito de someterlo a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

UNO.- *Que de conformidad con lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera Fracción V, inciso*

m), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 73, 84 y 85, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, 32, 33, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia tiene competencia para dictaminar la iniciativa presentada por el Diputado José de Jesús López y suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DOS.- Que esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia considera innecesaria e inadecuada la adición del párrafo séptimo al artículo mencionado toda vez que en el párrafo inicial del precepto adjetivo que se analiza, ya se contempla la imposición al Ministerio Público, del deber de ejercitar la acción penal, en los términos siguientes: “Cuando aparezca de la averiguación previa que existe denuncia o querrela, que se han reunido los requisitos previos que en su caso exijan la ley y que se ha acreditado la existencia del cuerpo del delito la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público ejercerá la acción penal ante el órgano jurisdiccional que corresponda”.

TRES.- Que en la redacción empleada en el párrafo que se pretende adicionar no se explica teleológica ni hermeneúticamente, cuál es el sentido de la adición del párrafo propuesto, pues se concreta a establecer que el plazo señalado se cuenta “a partir de que se ha acreditado “ el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, lo cual implicaría un despropósito, en cuanto al abatimiento de la lentitud procesal, ya que se propone otorgar inexplicablemente, como ya se indicó hasta ciento veinte días al Ministerio Público para ejercitar la acción penal, a pesar de tener acreditados los extremos ya indicados para el ejercicio de la pretensión punitiva con solicitud de orden de captura o comparecencia; y menos aún se justifica la duplicación de este plazo, en los supuestos que se indican en el proyecto de reforma.

CUATRO.- Que esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia considera que si realmente se trata de evitar el retraso injustificado en la investigación o del ejercicio de la acción penal, cuando ya encuentren acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados, el enfoque debe referirse a la responsabilidad penal en que puede incurrir el Ministerio Público, en términos de la fracción III del artículo 293 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal; y,

CINCO.- Si se pretende establecer un imperativo legal para que, tratándose de indagatorias sin detenido, el

Ministerio Público tenga que recabar las pruebas necesarias y ejercite la acción penal dentro de los plazos que se mencionan en el párrafo séptimo, cuya adición se propone; esta Comisión Dictaminadora considera que debe tomarse en cuenta que este proceder genera un riesgo de índole procesal, en función de que la ubicación dentro del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, de una regla como la sugerida, podría traer aparejada como consecuencia, la nulidad de aquellas actuaciones que se recaben con posterioridad al vencimiento de los plazos establecidos en la norma adjetiva. Es evidente que ésta no puede ser la ratio legis que de origen a una disposición como la que se analiza.

SEIS.- Que esta Comisión considera que la reforma propuesta al artículo 286 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, de revisarse detalladamente, pues debido a los términos legales que presenta puede generar graves problemas a la pronta y expedita procuración de justicia.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia,

RESUELVE

ÚNICO.- SE DESECHA LA INICIATIVA DE REFORMAS AL ARTÍCULO 286 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los trece días Diciembre del año dos mil cuatro.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Alfredo Hernández Raigosa, Presidente; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente; Dip. José de Jesús López Sandoval, Secretario; Dip. Arturo Escobar y Vega, integrante; Dip. Julio César Moreno Rivera, integrante; Dip. Héctor Guijosa Mora, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús López Sandoval a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LOPEZ SANDOVAL.- Con el permiso de la presidencia.

Compañeras y compañeros diputados:

Los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a través del de la voz, funda y motiva el siguiente dictamen al tenor de las siguientes consideraciones:

En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el día 15 de abril del año en curso, se presentó la iniciativa de reforma del artículo 286 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia la iniciativa de referencia para su análisis y discusión.

Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión se reunió el día 13 de diciembre del año en curso, para discutir la iniciativa de referencia y presentarlo ante al Pleno de esta Soberanía.

Los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, consideran innecesaria la adición de un párrafo séptimo del artículo mencionado, toda vez que en el párrafo inicial del precepto adjetivo que se analiza, ya se contempla la imposición al Ministerio Público del deber de ejercitar la acción penal en los términos siguientes:

Cuando parezca de la averiguación previa que existe denuncia o querrela, que se han reunido los requisitos previos que en su caso exija la ley y que se ha acreditado la existencia del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público ejercerá la acción penal ante el órgano jurisdiccional que corresponda en la redacción empleada en el párrafo que pretende adicionar, no se explica teológicamente ni hermenéuticamente cuál es el sentido de la adición del párrafo propuesto, pues se concreta a establecer que el plazo señalado se encuentra a partir de lo que se ha acreditado el cuerpo del delito, la probable responsabilidad del indiciado local, implicaría un despropósito en cuanto al abatimiento de la lentitud procesal, ya que se propone otorgar inexplicablemente, ya que se indicó hasta 120 días al Ministerio Público para ejercitar la acción penal, a pesar de tener acreditados los extremos y los indicados para el ejercicio de la pretensión punitiva en la solicitud y la duplicación de un plazo, en los supuestos que se indican en los preceptos de reforma.

Si realmente se trata de evitar el retraso injustificado en la investigación o del ejercicio de la acción penal cuando ya se encuentran acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados, el enfoque debe referirse a la responsabilidad penal en que puede incurrir el Ministerio Público en los términos de la fracción III del artículo 293 del nuevo Código Penal para el Distrito Federal y se pretende establecer un imperativo legal para que tratándose de la indagatoria sin detenido, el Ministerio Público tenga que recabar las pruebas necesarias y ejercite la acción penal dentro de los plazos que se mencionan en el párrafo séptimo, cuya adición se propone, entonces, debe tomarse en cuenta que se debe proceder en generar un

riesgo de índole procesal en función de que la ubicación dentro Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, da una regla, como la sugerida, podría traer aparejada una consecuencia, la nulidad de aquellas actuaciones que se recaben con posterioridad al vencimiento de los plazos establecidos en la norma adjetiva, es evidente que esta no puede ser la ratio legis que da origen a una disposición como la que se analiza.

Por las razones expuestas, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia desecha propuesta de adicionar un párrafo séptimo al artículo 286 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Jesús López, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

José Jiménez, en pro.

Adrián Pedrozo, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

Lujano Nicolás, en pro.
 Benjamín Muciño, en pro.
 José Antonio Arévalo, en pro.
 José María Rivera, a favor.
 Sofía Figueroa, en pro.
 Irma Islas, en pro.
 José Espina, en pro.
 Carlos Alberto Flores, a favor.
 Alfredo Hernández Raigosa, a favor.
 Elio Bejarano, en pro.
 Rodrigo Chávez Contreras, a favor.
 Lourdes Alonso, en pro.
 Gabriela Cuevas, en pro.
 Gabriela González, a favor.
 Francisco Agundís, a favor.
 Aguilar Álvarez, en pro.
 Gutiérrez de la Torre, a favor.
 Mauricio López Velázquez, en pro.
 Claudia Esqueda, a favor.
 Lozano Lozano, en pro.
 Efraín Morales, a favor.
 Julio César Moreno, a favor.
 Bernardo de la Garza, en pro.
 María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.
 Juventino Rodríguez Ramos, en pro.
 María Elena Torres, a favor.
 Alfredo Carrasco, a favor.
 Julio Escamilla, a favor.
 Jorge Lara, en pro.
 Rafael Hernández, a favor.
 Silvia Oliva Fragoso, en pro.
 Lorena Villavicencio, a favor.
EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

José Medel Ibarra, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Jorge García Rodríguez, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente; 46 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se desecha la iniciativa con proyecto de decreto de reformas al artículo 286 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del diputado José de Jesús López Sandoval.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 259 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 259 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

*Honorable Asamblea Legislativa Distrito Federal
 III Legislatura
 Presente*

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 259 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, presentada ante éste Órgano Colegiado por el Diputado Gerardo Villanueva Albarrán de la Fracción Parlamentaria del Partido de Revolución Democrática.

Esta comisión de conformidad con los artículos 12 apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 73, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 1, 28, 30, 32, 33, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procedió al estudio de la iniciativa antes señalada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Pleno, de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el 19 de Octubre de dos mil cuatro se presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 259 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, por el Diputado Gerardo Villanueva Albarrán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática que a la letra dice:

“DIPUTADO JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito, Gerardo Villanueva Albarrán, Diputado a la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 82, fracción I y 129 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el debido respeto, vengo a

presentar al Pleno de esta Asamblea la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 259 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- De entre los principales problemas a los que actualmente se enfrenta el sistema carcelario de la capital del país se encuentra, por un lado, la introducción, el tráfico y el consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos y sustancias tóxicas, y por el otro, el uso de teléfonos celulares y radiolocalizadores entre la población penitenciaria.

Desgraciadamente, esta situación no es nueva. El 23 de julio de 1998, el Secretario Técnico de Derechos Humanos de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social informó a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal que, entre el 5 de diciembre de 1997 y el 17 de agosto de ese mismo año, se habían registrado catorce homicidios: tres en el Reclusorio Norte, cuatro en el Reclusorio Sur y siete en la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla. En buena parte de estos tuvo injerencia el consumo de alcohol y drogas.

Juan Filorio Monroy asesinó el 27 de febrero de 1998 a Martín García González en el interior del Reclusorio Preventivo Sur Salvador Gutiérrez Muñoz, médico adscrito a dicho centro de readaptación asentó en el certificado que el interno se encontró sin huellas de lesiones externas recientes y el examen toxicológico resultó positivo (sustancias posibles a determinar, probablemente cannabis). Asimismo, mediante dictamen elaborado ese mismo día por los peritos en química forense Alfonso Aquino Espejel y Daniel Carreño Cortés, pudo concluirse que en la muestra de sangre perteneciente al occiso se identificó la presencia de alcohol en una concentración de 119 mg. En opinión del Doctor Eduardo Vargas Alvarado, experto en el tema, tal concentración de alcohol equivale a haber ingerido de seis a siete onzas de whisky o de seis a siete botellas de cerveza.

Los estados de intoxicación de los internos revelaron la presencia incontrolada de sustancias prohibidas en los reclusorio fue aún más deplorable el hecho de que Martín García González hubiera estado alcoholizado, puesto se encontraba en un módulo de máxima seguridad.

De conformidad con la recomendación 3/98, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el homicidio de Martín García González dejó al descubierto diversas anomalías:

a) No existe un mecanismo eficaz para impedir que sigan ingresando sustancias tóxicas -alcohol y drogas- y objetos peligrosos -instrumentos punzocortantes y armas- a los centros de reclusión;

b) Personal de seguridad y custodia incumple su función de garantizar la seguridad de los internos y de los establecimientos penitenciarios, y

c) No existe control para el ingreso a las áreas de máxima seguridad ni las medidas de seguridad necesarias para la extrema vigilancia que requieren dichas áreas.

Lamentablemente, no podría decirse que la situación antes descrita haya mejorado recientemente: buena parte del personal de custodia continúa incumpliendo las funciones que en materia de seguridad le han sido encomendadas.

SEGUNDO.- *No obstante que en el artículo 141 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal se establece que en las Instituciones de Reclusión queda prohibida la introducción, uso, consumo, posesión o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos y sustancias tóxicas, cuyo uso pueda resultar contrario a los fines de la prisión o que pongan en peligro la seguridad y el orden del establecimiento, la sanción aplicable en caso de contravención no se encuentra establecida de forma clara.*

En efecto, quienes contravengan la disposición antes mencionada, deberán ser puestos a disposición del Ministerio Público sin perjuicio de las sanciones previstas en el referido Reglamento. Sin embargo, de la lectura del Nuevo Código Penal vigente no se desprende la existencia de tipo alguno que contemple la introducción de bebidas embriagantes y drogas. Baste para confirmar lo anterior el texto del artículo 259 del Código vigente, en cual se especifica que comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, incumpliendo su deber, en cualquier caso propicie daño a las personas o a los lugares, instalaciones u objetos que se encuentren bajo su cuidado; es decir, omite mencionar la introducción

de sustancias prohibidas en los centros carcelarios.

Aunado a lo anterior, aún cuando los artículos 147 y 148 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal establecen un catálogo de infracciones y sanciones, éstas van dirigidas únicamente en contra de los internos, pero no de los custodios.

TERCERO.- *¿Como es que llegan este tipo de objetos y sustancias a los internos de los centros de reclusión? Es evidente para la sociedad que existe complicidad entre los internos y los custodios, pero este problema va todavía mas allá de lo que parece evidente: es previsible que se encuentre personal con funciones específicamente administrativas que no realiza el acto de introducir los objetos, pero sí omite el hacer del conocimiento a sus superiores jerárquicos las circunstancias que existen en los penales, toda vez que existe una retribución económica por llevar a cabo estos actos u omisiones.*

En esta virtud, si el interés de las autoridades y de los ciudadanos es que exista un proceso de rehabilitación para aquellos que se encuentren reclusos en las penitenciarias, resulta necesario combatir el tráfico de bebidas alcohólicas, narcóticos y demás sustancias prohibidas, aplicando sanciones ejemplares en contra de aquellos servidores públicos que han dejado de cumplir a cabalidad con sus funciones.

CUARTO.- *No existe causa alguna que justifique el uso de teléfonos celulares o sistemas de comunicación por radio o satelital, puesto que parte del proceso de reclusión tiene por objeto el aislamiento de los procesados, a fin de procurar su rehabilitación, protegiendo así a la sociedad.*

Diversos hechos que recientemente han tenido lugar en varias entidades del país han venido a comprobar la posible relación entre intentos de evasión, el comercio de alcohol y drogas y la planeación de delitos graves, tales como secuestros u homicidios, con la realización o recepción de llamadas o mensajes desde los centros penitenciarios.

Una vez más resulta necesario establecer sanciones en contra de aquel servidor público que otorgue las facilidades para que se lleven a cabo estas prácticas que están fuera de todo orden jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 18 y 122 Base

Primera, Fracción V Inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 42 Fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y Artículo 10 Fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se presenta la siguiente iniciativa:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 259 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se adiciona el artículo 259 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 259 (...)

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. Siendo encargado o empleado de las Instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, facilite o fomenta en los centros de readaptación social y penitenciarias locales la introducción, uso, consumo, posesión o comercio de bebidas alcohólicas, así como de teléfonos celulares, radio localizadores o cualquier otro instrumento de comunicación radial o satelital para uso de los internos.

(...)

Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones III, IV y V de este artículo, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 19 días del mes de Octubre de 2004.

Atentamente,

Diputado Gerardo Villanueva Albarrán

II. Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Gobierno de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, esta iniciativa fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; con fecha diecinueve de Octubre del presente año a fin de que, con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 26, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunió el día trece de Diciembre del año en curso para dictaminar la iniciativa antes señalada, con el propósito de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea bajo siguientes:

CONSIDERANDOS

UNO: *Que de conformidad con lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) de a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 12 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 73, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, 32, 33, del Reglamento para el Gobierno Interior de a Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia tiene competencia para conocer y dictaminar la Iniciativa presentada por el Diputado Gerardo Villanueva Albarrán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

DOS: *Conforme a la redacción vigente del artículo 259 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, comete el delito de ejercicio indebido de servicio público: a).- el servidor público que ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima, o quien lo designe sin satisfacer todos los requisitos legales; b).- continúe ejerciendo las funciones de un empleo, cargo o comisión después de saber que se ha revocado su nombramiento o que se le ha suspendido o destituido; c).- por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, altere, utilice o inutilice, indebidamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo cargo o comisión; y d).- teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, incumpliendo*

su deber, en cualquier forma propicie daño a las personas o a los lugares, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado.

Asimismo, el propio Código establece que a quienes incurran en la comisión de éste ilícito se les impondrán de uno a tres años de prisión y de veinticinco a doscientos cincuenta días multa, o de dos a siete años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa, según sea el caso.

Esta comisión considera que a pesar de que las conductas previstas en el Código Penal son repudiadas por la sociedad, las autoridades competentes carecen de instrumentos adecuados para actuar de mejor forma ante la reiterada introducción de bebidas embriagantes, sustancias psicotropicas, teléfonos móviles y radiolocalizadores a los centros de readaptación social de esta ciudad, razón por la cual debe ser modificado el marco legal vigente.

TRES: Que el propósito de la iniciativa en dictamen es otorgar a las autoridades ministeriales, judiciales o administrativos instrumentos más adecuados para evitar que los centros penitenciarios se conviertan en centros de vicio, o bien que desde éstos se puedan planear y ejecutar hechos ilícitos, gracias al uso de la tecnología.

En efecto, a través de la iniciativa sujeta a dictamen se sanciona a aquellos servidores públicos que olvidándose de su responsabilidad, fomentan o permiten la introducción de objetos cuya existencia en los centros carcelarios resulta no sólo inadmisibles, sino también peligrosa para los propios internos e, incluso, para quienes, aun gozando de libertad, resultan víctimas de hechos ilícitos dirigidos desde los lugares de internamiento existentes en la ciudad.

CUATRO: Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia considera adecuada la aprobación de la iniciativa en comento, toda vez que con esto se conseguirá que las autoridades competentes cuenten con elementos que les permitan desarrollar de forma eficiente el combate en contra de los funcionarios que colaboren con los grupos criminales que operan desde los centros de reclusión, evitándose también que proliferen el vicio en estos lugares de reclusión.

CINCO: Con la expedición del presente Decreto esta Asamblea Legislativa responde coherentemente a quienes demandan con insistencia una mayor honestidad en el ejercicio del servicio público, la creación de un ambiente propicio para la readaptación de aquellos que se encuentran cumpliendo una sentencia y, sobre todo, el combate en contra de aquellos delincuentes que, a pesar de estar confinados en centros penitenciarios, insisten en ofender a la sociedad a través de la comisión de ilícitos planeados desde las cárceles del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración o Procuración de Justicia

RESUELVE

SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 259 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la tracción y al artículo 259 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 259

I a III

IV. Teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, incumpliendo su deber, en cualquier forma propicie daño a las personas o a los lugares, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado; y

V. Teniendo un empleo, cargo o comisión en los Centros de Reclusión del Distrito Federal, facilite o fomente en los centros de readaptación social y penitenciarias la introducción, uso, consumo, posesión o comercio de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, así como de teléfonos celulares, radiolocalizadores o cualquier otro instrumento de comunicación radial o satelital para uso de los internos.

....

Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones III, IV y V de este artículo, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los trece días Diciembre del año dos mil cuatro.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Alfredo Hernández Raigosa, Presidente; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente; Dip. José de Jesús López Sandoval, Secretario; Dip. Arturo

Escobar y Vega, integrante; Dip. María Claudia Esqueda Llanes, integrante; Dip. Andrés Lozano Lozano, integrante; Dip. Julio César Moreno Rivera, integrante; Dip. Héctor Guijosa Mora, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado José de Jesús López Sandoval a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- Con el permiso de la presidencia.

Compañeras y compañeros diputados; estimados legisladores:

Los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a través del de la voz funda y motiva el siguiente dictamen al tenor de las siguientes consideraciones.

En sesión ordinaria del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 19 de octubre del año en curso, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 259 del nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia la iniciativa de referencia para su análisis y discusión.

Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión se reunió el 13 de diciembre del año en curso para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia y presentarla ante el pleno de esta Soberanía.

El propósito de esta iniciativa es otorgar a las autoridades ministeriales, judiciales y administrativas instrumentos más adecuados para evitar que los centros penitenciarios se conviertan en centros de vicio o bien que desde estos se puedan planear y ejecutar hechos ilícitos con la tecnología existente.

Además esta iniciativa busca sancionar a aquellos servidores públicos que olvidándose de su responsabilidad fomentan o permiten la introducción de ciertos objetos en centros carcelarios.

Consideramos adecuada esta reforma propuesta, toda vez que con esto se conseguirá que las autoridades competentes cuenten con elementos que les permiten desarrollar de forma eficiente el combate en contra de los funcionarios que colaboren con los grupos criminales que operan desde los centros de reclusión.

Con esta reforma se sancionará con pena de 2 a 7 años de prisión y de 50 a 500 días multa al servidor público que

teniendo un empleo, cargo o comisión en los centros de reclusión del Distrito Federal facilite o fomente en los centros de readaptación social y penitenciarias la introducción, uso, consumo, posesión o comercio de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, así como de teléfonos celulares, radio localizadores o cualquier otro instrumento de comunicación radial o satelital para uso de los internos.

Por todo lo anterior, es que hacemos la invitación a todos los diputados de votar a favor de la presente propuesta, toda vez que con esta medida se busca que los internos no tengan acceso a sustancias prohibidas y al mismo tiempo evitar que cuenten con instrumentos para seguir delinquiendo desde los centros de reclusión.

Por su consideración, muchas gracias, compañeros diputados.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Jesús López, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo E Incháustegui, pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

María Teresita Aguilar, a favor.

Lujano Nicolás, a favor.

Gabriela González, a favor.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

José Espina, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Emilio Fernández, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Bernardo de la Garza, en pro.

Francisco Agundis, en pro.

Aguilar Álvarez, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Mauricio López Velázquez, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez Ramos, a favor.

María Elena Torres, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Héctor Guijosa, en pro.

Lara, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Jorge García Rodríguez, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 259 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos respecto de la designación de Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

*HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE*

Con fundamento en los artículos 102, Apartado B, primer párrafo, y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42, fracción XII, del Estatuto de Gobierno

del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción X 62 fracción XI y 105 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2, 7 fracción II, 11 y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, emite el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Maestro Emilio Álvarez Icaza Longoria, mediante oficio No. 201-1/PCDHDF/04 de fecha 29 de octubre de 2004, enviado a la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, informó de la necesidad de sustituir a dos de los diez integrantes de Consejo del organismo que preside, pues la licenciada Sylvia Aguilera García renunció y la doctora Elena Azaola Garrido concluye su encargo el presente mes de diciembre.

II. Por acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos de esta Soberanía, los días 18 y 19 de noviembre de 2004 se publicó en los diarios La Jornada, El Universal, Milenio y Reforma la convocatoria a las organizaciones de la sociedad civil, entidades e instituciones que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos, para que propusieran a ciudadanas y ciudadanos que en su opinión acrediten experiencia y conocimiento en la promoción y defensa de los derechos humanos, para ocupar el cargo honorario de integrantes del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

III. La Comisión de Derechos Humanos de esta Asamblea Legislativa recibió por parte de organizaciones de la sociedad civil diversas propuestas de ciudadanas y ciudadanos aspirantes a ocupar el cargo de consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, los cuales sumaron un total de 17.

IV. Con el objeto de que la sociedad aportara mayores elementos de juicio respecto de los aspirantes a consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el día 23 de noviembre de 2004, y por acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos de esta Autonomía, se publicó la lista de dichos aspirantes en los diarios La Jornada y Reforma.

V. La Comisión de Derechos Humanos de este Órgano Legislativo recibió varios comunicados, por parte de distintos sectores de la sociedad, respecto de los aspirantes a consejeros; dichos documentos fueron distribuidos a la totalidad de los diputados integrantes de la Comisión para su análisis.

VI. El 1º de diciembre del 2004, los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de esta Autonomía, habiéndose declarado en sesión permanente, definieron

la lista de aspirantes a consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y aprobaron el formato para entrevistarlos. Asimismo, acordaron lo siguiente:

a) Que los 17 aspirantes serían entrevistados.

b) Que se notificaría a los aspirantes la fecha y hora de su entrevista, a través de una invitación personal por escrito.

c) Que las entrevistas de aspirantes estarían enmarcadas en la sesión permanente y que bastaría con la presencia de dos integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de esta Soberanía para que tuviesen verificativo.

d) Que como parte de las entrevistas se solicitaría a los aspirantes que expresaran brevemente su trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos, así como su opinión con respecto a los retos, acciones y compromisos dentro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; asimismo, que posteriormente se realizaría una ronda de preguntas y respuestas.

e) Que sólo por causa de fuerza mayor podría diferirse la entrevista de los aspirantes.

f) Por último, que se cuidaría respetar el principio de equidad en la integración del Consejo y así atender a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, donde se establece que en ningún caso, la integración del Consejo excederá del 60% de personas del mismo sexo.

Por otra parte, previa revisión de la ruta crítica correspondiente, se determinaron las fechas en que habrían de efectuarse las entrevistas de los aspirantes, siendo éstas los días 6, 7, 9 y 10 de diciembre del 2004.

VII. Conforme a lo señalado en el punto VI que antecede, las entrevistas se efectuaron en el siguiente orden:

a) El día 6 de diciembre, a partir de las 12:00 horas, en el Auditorio "Benito Juárez" de las instalaciones que ocupa esta Soberanía: los C.C. Dr. Marco Antonio Martínez Quezada, Lic. Agnieszka Izabella Raczynska Tatomir, Dr. Alejandro Anaya Muñoz y Lic. José Antonio Vital Galicia.

b) El día 7 de diciembre, a partir de las 12:00 horas, en el Salón "Heberto Castillo" de las instalaciones que ocupa esta Asamblea Legislativa: los C.C. Dr. Armando Hernández Cruz, Dr. Octavio Cantón Jaramillo y Lic. Clara Jusidman.

c) El día 9 de diciembre, a partir de las 12:00 horas, en el Salón "Heberto Castillo" de las instalaciones que ocupa esta Autonomía: los C.C. Lic. Eugenia Diez Hidalgo, Dr. Eduardo Alfonso Guerrero Martínez, Lic. Sergio Humberto Abreu Cruz, Mtra. Gabriela Rodríguez Ramírez y Dr. Alberto del Castillo del Valle.

d) El día 10 de diciembre, a partir de las 16:00 horas, en el Auditorio “Benito Juárez” de las instalaciones que ocupa esta Soberanía; los C.C. Lic. David Contreras Silva, Mtra. Mariclaire Acosta Urquidi y Lic. María del Rocío Bedolla Tamayo.

Cabe señalar que los aspirantes Mtra. Fabienne Venet Rebiffé y Lic. Antonio M. Prida Peón del Valle no fueron entrevistados: la primera porque no se presentó a la entrevista respectiva, mientras que el segundo declinó a su candidatura.

En los términos acordados por la Comisión de Derechos Humanos de esta Autonomía, los aspirantes entrevistados expusieron en un máximo de 10 minutos su experiencia en la promoción y defensa de los Derechos Humanos, así como los retos y compromisos dentro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Para continuar con la evaluación de las entrevistas, se realizaron rondas de preguntas y respuestas con el fin de que los Diputados integrantes de dicha Comisión tuviesen la oportunidad de manifestar sus inquietudes y de que los entrevistados pudieran abordar a mayor profundidad algunos temas.

VIII. A través de un comunicado de fecha 4 de diciembre de 2004, Rocío Culebro, Secretaria Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, informó a la Comisión de Derechos Humanos de esta Soberanía que ninguno de los actuales consejeros de aquel organismo desempeña una labor en la Administración Pública.

IX. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante oficio No. 224/PCDHDF/2004 de fecha 7 de diciembre de 2004, enviado a la Comisión de Derechos Humanos de esta Asamblea Legislativa, solicitó se designara a un consejero más de ese organismo, toda vez que el Lic. Miguel Ángel Granados Chapa renunció al cargo.

X. Por oficio número 228-PCDHDF/2004 de fecha 10 de diciembre de 2004, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal hizo del conocimiento de la Comisión de Derechos Humanos de esta Soberanía que tanto él como el Consejo del organismo que preside se manifiestan por la reelección de la doctora Elena Azaola Garrido como consejera. Al oficio aludido se anexó un documento que tiene por encabezado la leyenda “ALGUNAS REFLEXIONES ENTORNO A LA POSIBLE REELECCIÓN DE LA CONSEJERA ELENA AZAOLA GARRIDO”, el cual contiene argumentos a favor de la reelección de la doctora como consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

XI. Para estar en condiciones de elegir a los aspirantes a consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del

Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de esta Autonomía tomaron en consideración la experiencia profesional y académica en el ámbito de los derechos humanos, la participación social y, en su caso, la elaboración de publicaciones, entre otros aspectos, de cada uno de los entrevistados.

XII. El día 13 de diciembre del 2004, dentro de la misma sesión permanente, los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de esta Soberanía analizaron y evaluaron tanto las entrevistas de los aspirantes a consejeros efectuadas los días 6, 7, 9 y 10 del mismo mes, como la eventual reelección de la doctora Elena Azaola Garrido como consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Una vez que los diputados manifestaron contar con elementos suficientes y estar en condiciones de elegir a los tres candidatos a consejeros que habrán de ser propuestos al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, efectuaron la votación respectiva, de manera libre y abierta, atendiendo al principio de equidad que establece el artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos en cuanto a la integración del Consejo de ese organismo.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11, último párrafo, de la Ley citada, los diputados realizaron la insaculación para conocer el orden en el que deberán ser sustituidos los consejeros que designe esta Soberanía.

De la votación de los diputados, resultaron elegidos los aspirantes a consejeros que se mencionan a continuación; el orden en que se enlistan corresponde a la insaculación:

1. Lic. Clara Jusidman
2. Dr. Armando Hernández Cruz
3. Dra. Elena Azaola Garrido

Como se observa, se está planteando la sustitución de dos consejeros y la reelección de una consejera.

De conformidad con la normatividad que rige a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, los tres consejeros que nombre esta Soberanía deberán ser sustituidos en el siguiente orden: uno en diciembre de 2007, otro en diciembre de 2008 y el restante en diciembre de 2009.

Por último, los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de esta Autonomía analizaron y discutieron el presente dictamen, con el propósito de someterlo a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con la normatividad aplicable al presente asunto, el Presidente de la Comisión

de Derechos Humanos del Distrito Federal notificó a esta Soberanía sobre la necesidad de designar a tres consejeros de dicho organismo.

SEGUNDO.- La Comisión de Derechos Humanos es competente para dictaminar en relación con el presente asunto.

TERCERO.- En términos de la fracción I del artículo 105 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Soberanía, a través de su Comisión de Derechos Humanos, convocó a los organismos, entidades e instituciones que se han distinguido en la promoción y defensa de los derechos humanos para que propusieran candidatos a consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

CUARTO.- La Comisión de Derechos Humanos de esta Asamblea Legislativa mandó publicar, en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación nacional, las propuestas a que se refiere el considerando que precede, con el objeto de que se aportaran mayores elementos para designar a los consejeros.

QUINTO.- Los diputados miembros de la Comisión de Derechos Humanos de esta Asamblea Legislativa entrevistaron a todos los aspirantes a consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal que decidieron asistir. Asimismo, analizaron la currícula respectiva así como los demás elementos de juicio con que contaron.

SEXTO.- Los diputados integrantes consideraron la eventual reelección de la doctora Elena Azaola Garrido en su cargo de consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- En virtud de que el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal debe integrarse por diez personas, y que actualmente es necesario sustituir o reelegir a algunos de los consejeros debido a las causas expuestas en los Antecedentes del presente dictamen, es procedente que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realice las designaciones correspondientes a fin de completar el referido Consejo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos de esta soberanía.

RESUELVE

PRIMERO.- Se proponen al honorable Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, los nombres de los siguientes ciudadanos y ciudadanas, a efecto de que sean aprobados para formar parte del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:

1. Lic. Clara Jusidman

2. Dr. Armando Hernández Cruz

3. Dra. Elena Azaola Garrido

El listado anterior corresponde al resultado de la insaculación que prevé la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en caso de que se nombren dos o más integrantes del Consejo al mismo tiempo, para conocer el orden en el que serán sustituidos.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado el 23 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las sustituciones de los nuevos consejeros se efectuarán de acuerdo al siguiente calendario:

1. Lic. Clara Jusidman, en diciembre de 2007;

2. Dr. Armando Hernández Cruz, en diciembre de 2008, y

3. Dra. Elena Azaola Garrido, en diciembre de 2009.

TERCERO.- El Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal estará integrado de la siguiente forma:

	NOMBRE	FECHA DE NOMBRAMIENTO	CONCLUSIÓN DEL CARGO
1.	Lic. María de los Angeles González Gamio	Diciembre 2000	Diciembre 2005
2.	Lic. Santiago Corchera Cabezut	Diciembre 2000	Diciembre 2006
3.	Lic. Isidro Cisneros	Septiembre 2002	Septiembre 2007
4.	Lic. Judith Bóxer Misses	Septiembre 2002	Septiembre 2008
5.	Lic. Daniel Cazes Menache	Septiembre 2000	Septiembre 2009
6.	Lic. Patricia Galeana Herrera	Septiembre 2002	Septiembre 2010
7.	Lic. Carlos Ríos Espinosa	Septiembre 2003	Septiembre 2006
8.	Lic. Clara Jusidman	Septiembre 2004	Septiembre 2007
9.	Dr. Armando Hernández Cruz	Septiembre 2004	Septiembre 2008
10	Dra. Elena Azaola Garrido	Septiembre 2004	Septiembre 2009

Es importante destacar que a partir del año 2006 se realizarán dos sustituciones, con objeto de cumplir con el Decreto por el que se reforma la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado el 23 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 13 días del mes de diciembre de 2004.

Firman por la Comisión de Derechos Humanos: Dip. Julio César Moreno, Presidente; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, Vicepresidenta; Dip. María Teresita de Jesús Marmolejo, integrante; Dip. María de Lourdes Rojo e

Incháustegui, integrante; Dip. Alfredo Carrasco Baza, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Julio César Moreno, a nombre de la Comisión de Derechos Humanos.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

De conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, compete a esta autonomía designar a los consejeros de dicha Comisión.

Al respecto, el maestro Emilio Álvarez Icaza Longoria, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, notificó a esta Soberanía la necesidad de nombrar a 3 consejeros de la Comisión, pues dos renunciaron y uno concluye su encargo durante el presente mes de diciembre.

Asimismo informo que tanto él como el Consejo de la Comisión se manifiestan por la reelección de la doctora Elena Azaola Garrido, como consejera.

Asimismo, esta Soberanía a través de su Comisión de Derechos Humanos convocó a las organizaciones de la sociedad civil, entidades 3 instituciones que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos, a fin de que propusieran a ciudadanas y ciudadanos para ocupar el cargo de consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En respuesta, 17 personas fueron propuestas, 2 de las cuales declinaron con posterioridad. Acto seguido, del 1 al 13 de diciembre del año en curso los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de esta autonomía nos constituimos en sesión permanente en la cual habiendo cuestionado a los 15 aspirantes a consejeros y analizando su currícula, así como los demás elementos de juicio con que contamos, procedimos a votar para elegir a los 3 ciudadanos y ciudadanas que habrán de integrarse al Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para lo cual consideramos la reelección de la doctora Elena Azaola Garrido; de igual forma realizamos la insaculación correspondiente para conocer el orden en el que deberán ser sustituidos dichos consejeros.

En consecuencia, la Comisión de Derechos Humanos que me honro presidir, somete a la consideración del pleno de esta Soberanía el dictamen que emitió respecto del presente asunto, mismo que contiene los siguientes resolutivos:

Primero.- Se propone al honorable Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, los nombres de los siguientes ciudadanos y ciudadanas a efecto de que

sean aprobados para formar parte del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal: la licenciada Clara Jusidman, el Doctor Armando Hernández Cruz y la Doctora Elena Azaola Garrido.

El listado anterior corresponde al resultado de la insaculación que prevé la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en caso de que se nombren 2 ó más integrantes del Consejo al mismo tiempo, para conocer el orden en el que serán sustituidos.

Segundo.- En términos de lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado el 23 de diciembre del 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las sustituciones de los nuevos consejeros se efectuarán de acuerdo al siguiente calendario.

Primero, la Licenciada Clara Jusidman, en diciembre del 2007.

Segundo, el Doctor Armando Hernández Cruz, en diciembre de 2008.

Por último la Doctora Elena Azaola Garrido, en diciembre del 2009.

Tercero.- El Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal estará integrado de la siguiente forma: la Licenciada María de los Angeles González Gamio y su conclusión del cargo es en diciembre del 2005; por el licenciado Santiago Corcuera Cabezut, su conclusión del cargo en diciembre del 2006; por el Licenciado Isidro Cisneros, concluyendo en septiembre del 2007; por la Licenciada Judith Bocces Mises, su conclusión es en septiembre del 2008; por el Licenciado Daniel Cases Menache, concluyendo en septiembre del 2009; por la Licenciada Patricia Galeana Herrera, concluyendo en septiembre del 2010; por el Licenciado Carlos Ríos Espinosa, concluyendo en diciembre del 2006; por la Licenciada Clara Jusidman, concluyendo en diciembre del 2007; por el Doctor Armando Hernández Cruz, concluyendo en diciembre del 2008, y por la doctora Elena Azaola Garrido, concluyendo en diciembre del 2009.

Es importante destacar que a partir del año 2006 se realizarán 2 sustituciones con objeto de cumplir con el decreto por el que se reforma la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado el 23 de diciembre del 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Jesús López, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Emilio Fernández, a favor.

Héctor Guijosa, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Lujano Nicolás, a favor.

Benjamín Muciño, en pro.

Gabriela González, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

José María Rivera, a favor.

Irma Islas, en pro.

Jorge Lara, en pro.

José Espina, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

José Antonio Arévalo, en pro.

Bernardo de la Garza, a favor.

Francisco Agundis, en pro.

Mauricio López, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Jorge García Rodríguez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos, respecto de la designación de Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Cítese a los ciudadanos que han sido designados para que rindan la protesta constitucional.

Esta presidencia informa que se encuentran a las puertas de este Recinto los ciudadanos Licenciada Clara Jusidman, doctor Armando Hernández Cruz y la Doctora Elena Azaola Garrido, quienes rendirán su protesta de ley, y para acompañarlos al salón de sesiones se designa en comisión de cortesía a las siguientes diputadas y diputados: Mónica Serrano, María de Lourdes Rojo y Claudia Esqueda.

Se solicita a la comisión designada cumpla con su cometido.

(La comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, les da la más cordial bienvenida.

Se solicita a todos los presentes ponerse de pie y a la Licenciada Clara Jusidman, pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional.

Adelante, Licenciada.

LA C. LICENCIADA CLARA JUSIDMAN.- *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.”*

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, ciudadana Consejera. Esta presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa le desea éxito en su encargo.

Se solicita al Doctor Armando Hernández Cruz pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional.

EL C. DOCTOR ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ.- *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.”*

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, ciudadano Consejero. Esta presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa le desea éxito en su encargo.

Se solicita a la doctora Elena Azaola Garrido, pasar al frente de esta Tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante, doctora.

LA C. DOCTORA ELENA AZAOLA GARRIDO.- *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.”*

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, ciudadana Consejera. Esta presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa le desea éxito en su encargo.

Esta presidencia da la más cordial bienvenida al maestro Emilio Álvarez Icaza, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Se solicita a la comisión de cortesía acompañar a los señores consejeros a su salida de este Recinto en el momento en que así deseen hacerlo.

Pueden ocupar sus lugares.

Hágase del conocimiento del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

(La comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública al punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura solicite al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, maestro Bernardo Bátiz Vázquez, remita con carácter de urgente información respecto a la llamada lista de los 20 delincuentes más buscados.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, SOLICITE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO BERNARDO BÁTIZ VÁZQUEZ, REMITA CON CARÁCTER DE URGENTE INFORMACIÓN RESPECTO A LA LLAMADA “LISTA DE LOS 20 DELINCUENTES MÁS BUSCADOS”

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA.
PRESENTE.

A la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue remitida para su análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Mtro. Bernardo Bátiz Vázquez, remita con carácter de urgente información respecto a la llamada “lista de los 20 delincuentes más buscados” presentada por la Diputada Irma Islas León, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión, con las facultades que le confieren los artículos 10 fracción XXI, 59, 60 fracción II, 61, 62 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos, se abocó al estudio y elaboración del Dictamen de la Propuesta con Punto de Acuerdo mencionada bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 11 de noviembre, ante el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la diputada Irma Islas León, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Mtro. Bernardo Bátiz Vázquez, remita con carácter de urgente información respecto a la llamada “lista de los 20 delincuentes más buscados”.

2. El 11 de noviembre del año en curso, el diputado Elio Ramón Bejarano Martínez, Vicepresidente de la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo, mediante oficio número MDPPSA/CSP/755/2004, remitió a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen

correspondiente, la Propuesta con Punto de Acuerdo mencionada en el antecedente 1 anterior.

3. En tal virtud, para dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión que suscribe se reunió el día 15 de diciembre del 2004, a efecto de analizar la propuesta en estudio, documento que fue ampliamente discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para conocer la Propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Mtro. Bernardo Bátiz Vázquez, remita con carácter de urgente información respecto a la llamada “lista de los 20 delincuentes más buscados”, en términos de lo previsto por el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que es del conocimiento público que en el Distrito Federal, se viven grandes problemas en materia de seguridad pública y no obstante ello, los esfuerzos humanos y materiales que informan las autoridades competentes, no han logrado revertir la situación.

TERCERO. Que de acuerdo con los informes mencionados que en materia de Seguridad Pública se le han rendido a este Órgano Legislativo, se indican avances en la prevención y reducción de los delitos, sin embargo, los habitantes de esta capital continúan manifestando ser víctimas de ilícitos o conocer a alguien cercano que ha sido víctima de los mismos, permaneciendo un clima de incertidumbre derivado de la falta de seguridad.

CUARTO. Que entre los fines del Estado y el de las autoridades en las que se personifica, está el de proporcionar a sus gobernados la tranquilidad de vivir en un Estado de Derecho, que se traduce, no sólo en la no interferencia del Estado con su persona, familia, domicilio, papeles, derechos y posesiones, sino que además, el propio Estado debe garantizarle a cada habitante de esta ciudad, que el universo de personas que lo rodean, asumirá una posición de respeto frente a esos derechos.

QUINTO. Que en el Estado moderno, a los conceptos fundamentales de: legitimidad, gobernabilidad y cumplimiento estricto de la legalidad, se le ha agregado uno adicional: “la seguridad que demandan los gobernados.”

SEXTO. *Que sólo mediante la conjunción y estrecha relación de los conceptos descritos en el considerando quinto anterior, los órganos de gobierno pueden generar confianza en la ciudadanía, en las instituciones y en las acciones de gobierno.*

SÉPTIMO. *Que para que sea reconocida a viabilidad de una acción de gobierno, es necesario que las políticas públicas incluidas en sus programas, no sólo consideren los resultados a corto plazo, sino que respondan a metas y objetivos cuantificables o que puedan ser debidamente evaluados.*

OCTAVO. *Que la Seguridad Pública, es una actividad que se encuentra reservada en forma exclusiva para el Estado, quien asume el deber de preservar el orden público, según se encuentra previsto por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 21, que al respecto establece:*

“ARTÍCULO 21.- “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

NOVENO. *Que esta Comisión Dictaminadora, en términos de los considerandos anteriores y derivado de la publicación de la lista de “los 20 delincuentes más buscados” y que se hizo público que la misma contenía errores; sigue sin tener información que le permita saber con precisión si estos errores fueron debidamente subsanados.*

DÉCIMO. *Que aunado a lo anterior, también se desconocen los criterios bajo los cuales se definió la lista de los 20 delincuentes más buscados, dando lugar solo a especulaciones sobre el mismo.*

DÉCIMO PRIMERO. *Que la aprobación de la Propuesta con Punto de Acuerdo que es materia de este dictamen resulta relevante para este Órgano Legislativo, por cuanto a que el Pleno de la misma ya se ha pronunciado en el sentido de que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, informe sobre la multicitada lista de los 20 delincuentes más buscados, sin que a la fecha se le hubiere informado.*

DÉCIMO SEGUNDO. *Que resulta fundada la pretensión que se contempla en la propuesta, en atención a que es a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a quien le corresponde supervisar el adecuado ejercicio de la administración pública y si las autoridades como en el caso de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, no remiten la información que le fue solicitada, no se reconoce la potestad que tiene este Órgano*

Legislativo y que se derivan de las disposiciones legales que rigen la vida en el Distrito Federal.

DÉCIMO TERCERO. *Que la debida remisión que le está siendo requerida a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tiene también como objetivo primordial, verificar el adecuado ejercicio de los recursos que se destinaron en la impresión de los 10 mil carteles de “los 20 delincuentes más buscados”.*

DÉCIMO CUARTO. *Que también resulta importante para esta Comisión Dictaminadora, conocer el grado de comunicación y coordinación que existe entre la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de Seguridad Pública, ya que como se señaló en la Propuesta con Punto de Acuerdo que es materia de estudio, existían diferencias entre cinco de los nombres de “los 20 delincuentes más buscados”. Lo que revela como un margen de error del 25 por ciento en una lista con 20 nombres.*

DÉCIMO QUINTO. *Que el hecho de que al día de hoy no se tenga información sobre esta lista que se dio a conocer hace varios meses, hace presuponer que dicha medida carece de sustento y no corresponde a una acción derivada de un programa integral en el combate a la delincuencia.*

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa, en mérito de lo antes expuesto y fundado, acordamos resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. *Se aprueba en los términos propuestos la Propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Mtro. Bernardo Bátiz Vázquez remita con carácter de urgente información respecto a la llamada “lista de los 20 delincuentes más buscados”.*

SEGUNDO. *Hágase del conocimiento del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Mtro. Bernardo Bátiz Vázquez, a fin de que remita el informe de referencia.*

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura a los quince días del mes de diciembre del año 2004.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública: Dip. Irma Islas León, Presidenta; Dip. Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; Dip. Guadalupe Ocampo Olvera, Secretaria; Dip. Arturo Escobar y Vega; Dip. José Benjamín Muciño Pérez; Dip. Andrés Lozano Lozano; Dip. Silvia Oliva Frago; Dip. Ma. Alejandra Barrales Magdaleno, integrantes.

EL C. PRESIDENTE.- *Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Benjamín Muciño, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.*

EL C. DIPUTADO JOSÉ BENJAMÍN MUCIÑO PÉREZ.-
Con la venia de la presidencia.

La presente propuesta en el dictamen vertido al pleno por la Comisión de Seguridad Pública fue presentada ante esta soberanía el pasado 11 de noviembre de 2004 a través de la diputada Irma Islas León, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta iniciativa se refiere a la presentación de la lista de los 20 criminales más buscados en el Distrito Federal, la cual como seguramente recordará el Pleno, fue presentada durante el presente año, así como también fue presentada por la Secretaría de Seguridad Pública.

Lamentablemente ninguna de las dos instituciones ni Procuraduría General del Distrito Federal ni la Secretaría de Seguridad Pública, informaron sobre los criterios con los cuales se integró dicha lista. De suyo esta misma Soberanía el pasado 11 de agosto a propuesta del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional presentó una proposición con punto de acuerdo por el cual todas las fuerzas políticas integrantes de la misma aprobaron de urgente y obvia resolución integrar un informe por el cual la Procuraduría informara a la misma Asamblea sobre la integración, los criterios, los indicadores por los cuales se daba a conocer a los 20 delincuentes más buscados en la capital del país.

En este sentido la propuesta que se está presentando en este momento ante este Pleno es para que se informe sobre los criterios y requisitos para determinar la integración de la lista, que además se informe por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría del Distrito Federal si existen dos listados diferentes, ya que solamente en una de las listas se encontraron 17 coincidencias por parte de los delincuentes.

Asimismo, es necesario que esta Soberanía conozca los criterios con que se conformaron ambas listas, los cuales pueden indicar la conducta delictiva, el grado de peligrosidad, los indicios de delincuencia organizada, el modus operandi, antecedentes y otros que puedan señalar la sociopatibilidad con que amenazan a la sociedad estas 20 personas.

Se estableció en el dictamen que hasta la fecha esta Soberanía sigue sin tener información que permita saber con precisión si estos errores detallados en ambas listas fueran debidamente subsanados y también se desconoce a la fecha si los criterios bajo los cuales se definieron ambas listas.

Por lo tanto, la Comisión encontró que se puede dictaminar la propuesta como procedente toda vez que la Asamblea está facultada en el marco de la normatividad interna para conocer y desde luego requerir a cualquier otro órgano de la Administración Pública sobre la información que requiera para tener el ejercicio de sus facultades, desde luego

resultando grave que a la fecha el Gobierno de la Ciudad a través de la Procuraduría y la Secretaría de Seguridad Pública no reconozcan la potestad que tiene este Órgano Legislativo que representa a la ciudadanía del Distrito Federal.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Solicitamos a los diputados y a las diputadas orden para que el diputado Muciño pueda continuar.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ BENJAMÍN MUCIÑO PÉREZ.-
Gracias, diputada Presidenta.

Espero que con el mismo ánimo nuestros compañeros diputados voten a favor el presente dictamen, ya que es importante para esta Soberanía asimismo conocer si la aplicación de los recursos para imprimir 10 mil carteles con los 20 delincuentes más buscados fue debidamente atinada y subsanada su lista.

Por otra parte, también es importante saber habida cuenta de que esta decisión de buscar a los 20 delincuentes más peligrosos de la ciudad no forma parte del Programa Integral de Seguridad Pública de la ciudad, sino que es la respuesta de la autoridad a una exigencia ciudadana sobre el combate a la delincuencia que ya no puede esperar más en esta ciudad.

Por lo tanto solicitamos, señoras y señores diputados, su voto afirmativo para la propuesta en comento y su dictamen para que la Procuraduría General del Distrito Federal y la Secretaría de Seguridad Pública puedan informar a esta soberanía si estos delincuentes son los mismos y si los están persiguiendo como hasta ahora hace suponer el Gobierno de la Ciudad.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la

expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

José Espina, en pro.

Jesús López, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Benjamín Muciño, a favor.

Gabriela González, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Higinio Chávez., a favor.

María Elena Torres, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Francisco Agundis, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Mauricio López, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Pablo Trejo, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o alguna o algún diputado de emitir su voto?

Bernardo de la Garza, en pro.

Jorge Lara, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Héctor Guijosa, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Sara Figueroa, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Jorge García Rodríguez, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 48 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública al punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, maestro Bernardo Bátiz Vázquez, remita con carácter de urgente información respecto a la llamada lista de los 20 delincuentes más buscados.

Hágase del conocimiento del maestro Bernardo Bátiz Vázquez, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, a través del Secretario de Gobierno, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, realice una campaña contra la violencia en el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura y la distribución, diputada Presidenta.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, REALICE UNA CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA. PRESENTE.

A la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue remitida para su análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, realice una campaña contra la violencia en el Distrito Federal, presentada por la Diputada Irma Islas León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión, con las facultades que le confieren los artículos 10 fracción XXI, 59, 60 fracción II, 61, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos, se abocó al estudio y elaboración del Dictamen de la Propuesta con Punto de Acuerdo mencionada, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 25 de noviembre, ante el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la Diputada Irma Islas León, a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, realice una campaña contra la violencia en el Distrito Federal.

2. El 25 de noviembre del año en curso, el diputado Elio Ramón Bejarano Martínez, Vicepresidente de la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo, mediante oficio número MDPPSA/CSP/922/2004, remitió a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen correspondiente, la Propuesta con Punto de Acuerdo.

3. En tal virtud, para dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión que suscribe se reunió el día 15 de diciembre del 2004, a efecto de analizar la propuesta en estudio, documento que fue ampliamente discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que esta Comisión es competente para conocer la Propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, realice una campaña contra la violencia en el Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Que siendo la propuesta en estudio, una campaña contra la violencia en esta capital, la Comisión Dictaminadora resolvió indispensable tomar en consideración una de las propuestas de definición de violencia que sugiere la Organización Mundial de la Salud, que textualmente establece:*

“...El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos trastornos del desarrollo o privaciones.”

TERCERO. *Que la violencia como problema social, en cualquiera de sus expresiones, tiene diversas causas generadoras, pero en todos los casos tiene graves repercusiones en la vida del hombre en sociedad, por lo que se hace necesario que no solo sea materia de atención y análisis, sino que paralelamente se busquen medidas para detener su constante crecimiento.*

CUARTO. *Que el problema de la violencia en el mundo moderno, se ha agudizado a tal grado que de acuerdo con los propios datos de la Organización Mundial de la Salud, cada año, más de 1,6 millones de personas en todo el mundo pierden la vida violentamente.*

QUINTO. *Que la violencia en su grado más extremo, se ha convertido en una de las principales causas de muerte en la población de edad comprendida entre los 15 y los 44 años. Siendo ésta la responsable del 14% de las defunciones en la población masculina y del 7% en la femenina.*

SEXTO. *Que de acuerdo con los datos estadísticos, las mujeres en el mundo son el principal blanco de violencia, lo que se corrobora con las siguientes cifras:*

I.- El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, señala que más de la mitad de las mujeres latinoamericanas en algún momento de su vida, han sido objeto de agresiones en sus hogares.

II.- De acuerdo con otras estimaciones del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el 33% de las mujeres latinoamericanas fue víctima de abusos sexuales entre las edades de 16 y 49 años, mientras el 45% recibió amenazas, insultos y la destrucción de objetos personales.

III. Los datos proporcionados por el secretario de las Naciones Unidas, Kofi Annan, estiman que más de 700 mil personas son traficadas anualmente para fines de explotación sexual. Muchas de ellas son víctimas de violencia y todas víctimas de abusos contra los derechos humanos.

IV.- De acuerdo con los datos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que se dieron a conocer el pasado 25 de noviembre de 2004, a nivel mundial, las estimaciones más precisas sobre violencia de género muestran:

- *Una de cada cuatro mujeres sufre violencia doméstica.*
- *25% sufre una violación o intento de violación.*
- *25% de las niñas es objeto de algún tipo de intromisión en su intimidad durante la infancia.*
- *25% de las mujeres es acosada sexualmente en el trabajo o en espacios públicos.*
- *Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en 48 encuestas realizadas en todo el mundo, entre 10% y 69% de las mujeres indicó haber sido objeto de agresiones físicas por parte de una pareja masculina en algún momento de sus vidas.*

SÉPTIMO. *Que esta Comisión Dictaminadora coincide con la opinión de algunos especialistas en materia de salud, que consideran que el problema de la violencia rebasa el ámbito de la justicia penal, y que al ser diversos los factores que producen su aparición, debe acudir también, a otras áreas de la ciencia que contribuyan a un mejor entendimiento del problema.*

Que bajo dicha premisa, pueda considerarse también a la violencia como una cuestión de salud pública, al igual que otros problemas sanitarios de origen medioambiental o que se relacionan con el comportamiento.

OCTAVO. *Que siendo la violencia un fenómeno polifacético, para el que no se tiene una sola solución; se hace indispensable que sean atendidos los diversos grados y tipos de violencia, así como a la víctima y al sujeto activo de la violencia.*

NOVENO. *Que los brotes de violencia en cualquier momento de la historia del hombre y de la humanidad, no son acontecimientos nuevos, ya que incluso existen tesis que afirman que la violencia en el ser humano, es y ha sido una característica inherente a su condición humana.*

DÉCIMO. *Que no obstante la afirmación vertida en el considerando noveno anterior, cuando los grados de violencia adquieren dimensiones inconcebibles que imponen a quienes detentan el poder público, desde su propio ámbito competencial, a llevar a cabo actos tendientes a la preservación del Estado de Derecho y a la corrección de las anormalidades que se presenten.*

DÉCIMO PRIMERO. *Que los legisladores integrantes de esta Comisión, consideran fundado el argumento esgrimido en la Propuesta con Punto de Acuerdo que se dictamina, al considerar que no debe aceptarse que los actos violentos se conviertan de un acto extraordinario en nuestra vida social, a un acto ordinario o habitual.*

DÉCIMO SEGUNDO. *Que actualmente en nuestra sociedad, algunos ciudadanos han buscado en la violencia, una medida para resolver problemas que a la fecha consideran que no han sido atendidos por las personas designadas para ello.*

DÉCIMO TERCERO. *Que dada la complejidad del tema que nos ocupa, para la superación de los retos en contra de la violencia deben proponerse políticas públicas para enfrentarla siguiendo una secuencia de investigación, diagnóstico, estrategia de implantación, y la ejecución de un plan de control y evaluación.*

DÉCIMO CUARTO. *Que en adición a las consideraciones anteriores, los diputados de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no sólo deben supervisar a la administración pública respecto a la implementación de políticas o programas dirigidos a corregir la violencia*

en la sociedad, sino que además, deben participar activamente en la propuesta y aplicación de medidas que permitan la atención inmediata del mismo.

DÉCIMO QUINTO. *Que esta Comisión Dictaminadora, considera procedente la necesidad de combatir los actos de violencia que se generan en nuestra capital, en todas sus formas y en todos sus ámbitos y niveles, por lo que para tal efecto, resuelve fundada la Propuesta con punto de Acuerdo que se dictamina para llevar a cabo una campaña contra la violencia en el Distrito Federal.*

DÉCIMO SEXTO. *Que al no definir la Propuesta de Punto de Acuerdo en estudio, las actividades específicas a realizar dentro de la campaña contra la violencia en el Distrito Federal, sea la Comisión de Seguridad Pública, la que defina las actividades concretas que deberán incluirse dentro de la campaña, una vez aprobado por el Pleno el presente Dictamen.*

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa, en mérito de lo antes expuesto y fundado, acordamos resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. *Se aprueba en los términos propuestos la Propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, realice una campaña contra la violencia en el Distrito Federal.*

SEGUNDO. *La Comisión de Seguridad Pública, definirá las actividades que deberán incluirse dentro de la campaña contra la violencia en el Distrito Federal.*

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública: Dip. Irma Islas León, Presidenta; Dip. Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; Dip. Guadalupe Ocampo Olvera, Secretaria; Dip. Arturo Escobar y Vega; Dip. José Benjamín Muciño Pérez; Dip. Andrés Lozano Lozano; Dip. Silvia Oliva Frago; Dip. Ma. Alejandra Barrales Magdaleno, integrantes.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Irma Islas, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Con su venia, diputada Presidenta.

Señoras y señores diputados:

Los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública sometemos a la consideración de este honorable pleno el dictamen por el cual se propone que esta Asamblea

Legislativa realice una campaña en contra de la violencia en el Distrito Federal, lo anterior porque estamos convencidos de que la violencia que se vive a diario en los diferentes ámbitos de la vida social y familiar ha llegado al límite.

Consideramos que los actos violentos en el seno de lo familiar son causa de la violencia en sociedad y por tanto dan lugar a la comisión de delitos y a la implementación de acciones que buscan hacerse justicia por mano propia que impiden la convivencia sana y armónica de todos los habitantes de nuestra ciudad.

Estamos convencidos que con estas acciones día a día se va perdiendo el sentido humano de las relaciones con los semejantes y conscientes de que esta situación no se soluciona solamente con leyes que castiguen las conductas violentas y los delitos; es necesario que nuestra función y compromiso vayan más allá de nuestra función legislativa dentro de nuestras facultades como representantes populares, por lo que a través de este dictamen nosotros estamos buscando contribuir a la construcción de una cultura de la paz; a que esta Asamblea realice una campaña permanente en contra de la violencia, a que busquemos reconstruir el tejido social, buscando siempre una convivencia armónica, una convivencia pacífica y con esto evidentemente estaremos contribuyendo a la prevención del delito, a la cultura de la legalidad.

De aprobarse este dictamen, en la Comisión de Seguridad Pública estaríamos elaborando el plan de acciones y medidas y haciendo un llamado a todos los actores políticos, sociales, religiosos, culturales educativos, que tienen que ver con nuestra ciudad, a que se unan a este esfuerzo, a que se unan a esta campaña buscando el bienestar de nuestra ciudad.

Gracias diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente, a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la

expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

José Espina, en pro.

Jesús López, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Héctor Guijosa, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Lujano Nicolás, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Gabriela González, en pro.

José María Rivera, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

Jorge Lara, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

Moreno Rivera, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Julio Escamilla, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Bernardo de la Garza, a favor.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Sara Figueroa, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, realice una campaña contra la violencia en el Distrito Federal.

Hágase del conocimiento de la diputada Irma Islas León.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, organice un “Foro Metropolitano de Seguridad Pública contra el Secuestro”, para que el Gobierno del Distrito Federal en coordinación con la Asamblea Legislativa diseñe mecanismos que combatan el delito del secuestro y de exhorto a los titulares de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública al cumplimiento del acuerdo relativo al secuestro.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el

artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a consideración de inmediato.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLAS.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura y la distribución, diputada Presidenta.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LAS SIGUIENTES PROPUESTAS CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ORGANICE UN “FORO METROPOLITANO DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTRA EL SECUESTRO”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN COORDINACIÓN CON LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DISEÑE MECANISMOS QUE COMBATAN EL DELITO DE SECUESTRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE EXHORTO A LOS TITULARES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO RELATIVO AL SECUESTRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA.
P R E S E N T E

A la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fueron remitidas para su análisis y dictamen las siguientes propuestas con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal organice un “Foro Metropolitano de Seguridad Pública contra el Secuestro”, presentada por la Diputada Lourdes Alonso Flores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución

Democrática, para que el Gobierno del Distrito Federal en coordinación con la Asamblea Legislativa diseñe mecanismos que combatan el delito de secuestro, presentada por el Diputado Arturo Escobar y Vega del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y de exhorto a los titulares de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública al cumplimiento del acuerdo relativo al secuestro, presentada por el Diputado José Espina Von Roehrich a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión, con las facultades que le confieren los artículos 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos, se abocó al estudio y elaboración del Dictamen de la citada iniciativa bajo los siguientes

ANTECEDENTES

1. El pasado dos de junio ante la Diputación Permanente de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la Diputada Lourdes Alonso Flores presentó la propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal organice un “Foro Metropolitano de Seguridad Pública contra el Secuestro”, misma que se acordó remitir para análisis y dictamen de esta Comisión, de conformidad con oficio CSPIMDDP/375 de fecha dos de junio del dos mil cuatro, signado por la Diputada Alejandra Barrales Magdaleno.

2. Con fecha dos de junio de dos mil cuatro, el Diputado Arturo Escobar y Vega presentó ante la Diputación Permanente de esta soberanía la Propuesta con Punto de Acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal en coordinación con la Asamblea Legislativa diseñe mecanismos que combatan el delito de secuestro, la cual se acordó remitir para análisis y dictamen de esta Comisión, de conformidad con oficio CSP/MDDP/376/2004 de fecha dos de junio del dos mil cuatro, signado por la Diputada Alejandra Barrales Magdaleno.

3. Con fecha seis de julio del dos mil cuatro, la Presidenta de esta Comisión, Diputada Irma Islas León, mediante oficio ALDF/CSP/307/04 solicitó prorroga para dictaminar los asuntos relativos a propuestas con punto de acuerdo: para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal organice un “Foro Metropolitano de Seguridad Pública contra el Secuestro”, presentada por la Diputada Lourdes Alonso Flores del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para que el

Gobierno del Distrito Federal en coordinación con la Asamblea Legislativa diseñe mecanismos que combatan el delito de secuestro, presentada por el Diputado Arturo Escobar y Vega del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, misma que se autorizó por unanimidad durante la sesión de la Diputación Permanente de fecha siete de julio del presente año.

4. Con fecha catorce de julio de dos mil cuatro, el Diputado José Espina Von Roehrich presento ante la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura la Propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura exhorte a los titulares de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública al cumplimiento del acuerdo relativo al secuestro, la cual se acordó remitir para análisis y dictamen de esta Comisión, de conformidad con el oficio CSP/MDDP/613/2004 de fecha catorce de julio del dos mil cuatro, signado por la Diputada Alejandra Barrales Magdaleno.

5. Con fecha veintitrés de agosto del dos mil cuatro la Presidenta de esta Comisión Diputada Irma Islas León, mediante oficio ALDF/CSP/390/04 solicitó prórroga para dictaminar la propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura exhorte a los titulares de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública al cumplimiento del acuerdo relativo al secuestro presentada por el presentada por el Diputado José Espina Von Roehrich a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que se autorizó por unanimidad durante la sesión de la Diputación Permanente de fecha veinticinco de agosto del dos mil cuatro.

6. En tal virtud, la Comisión que suscribe se reunió el día quince de diciembre del dos mil cuatro, a efecto de analizar la Iniciativa en estudio, documento que fue ampliamente discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta H Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que la seguridad pública es una materia que requiere de programas y acciones que den resultados objetivos e indudables tendientes a reducir la comisión de actos ilícitos y en consecuencia combatir la inseguridad.*

SEGUNDO. *Que los legisladores integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos en señalar que derivado de los resultados que impactan en diversos ámbitos la comisión del delito del secuestro, se demuestra*

que es necesaria la construcción de voluntad política para atender, investigar y sancionar dicho ilícito. Por ello, es necesario coadyuvar desde el ámbito legislativo a conformar las condiciones necesarias que permitan buscar soluciones que conlleven a la realización del bien común y el respeto irrestricto a la persona.

TERCERO. *Que esta Comisión Dictaminadora está consciente que no existirá una solución definitiva al grave problema que representa el secuestro, sí los actores políticos y sociales, cualquiera que sea el rol que desempeñamos en la sociedad, no estamos dispuestos a trabajar conjunta y coordinadamente en brindar respuestas que permitan en un primer término prevenir la comisión de este tipo de delito y tomar las medidas pertinentes que coadyuven a salvar vidas y a conservar el derecho a la libertad.*

CUARTO. *Que esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo convencidos que sólo a través del diálogo responsable, serio y real entre todos los actores políticos y sociales ante un problema presente de la sociedad actual se podrán construir respuestas directas es por ello, que coincidimos con la necesidad de evaluar las propuestas en mención como un asunto integral, por lo que esta Dictaminadora considera pertinente conformar un Foro Metropolitano Interinstitucional que analice el delito del secuestro desde diversas perspectivas y aspectos que inciden en éste, como lo son: los programas y acciones que en la actualidad se implementan por parte de las autoridades, la identificación de zonas de mayor incidencia del delito de secuestro los mecanismos de cooperación y coordinación entre el Distrito Federal y otras entidades federativas, la tipificación del delito de secuestro en las distintas legislaciones penales.*

QUINTO. *Que los legisladores de esta Comisión Dictaminadora sabemos que por la naturaleza y el grado de composición del delito de secuestro, éste es realizado la mayoría de las veces por la delincuencia organizada, por lo cual intervienen diversas autoridades tanto locales como federales, por lo que sí realmente se busca solucionar este grave problema que afecta la paz, el orden y la tranquilidad no sólo de los directamente ofendidos sino de toda la sociedad, es necesario que se invite a participar en el Foro a las mismas.*

SEXTO. *Que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora señalamos la necesidad de planear, preparar y ejecutar la realización de un Foro, caracterizado por el establecimiento de un análisis juicioso reflexivo y concreto, que responda a brindar soluciones a corto, mediano y largo plazos que contribuyan a mejorar la calidad de vida que exige la sociedad y no solamente a responder ante la coyuntura actual que ha llevado a la relevancia del delito de secuestro.*

SÉPTIMO. *Que esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo coincide con las propuestas en estudio, en el sentido de que participe la sociedad, pero sobre todo las autoridades encargadas de procurar justicia y seguridad del Distrito Federal y de diversos estados colindantes a éste toda vez que sólo a través de la adopción de una posición permanente de coordinación con las autoridades puede tener éxito en la integración de un frente común entre la ciudadanía y gobierno contra la criminalidad*

OCTAVO. *Que esta Comisión Dictaminadora coincide en señalar que durante el desarrollo del Foro Metropolitano Interinstitucional relativo al Delito de Secuestro, en el cual se prevé contar con la participación de los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, seguramente, en dicho espacio, informarán sobre los puntos solicitados a través del Punto de Acuerdo sobre el secuestro en la Ciudad de México aprobado por unanimidad del Pleno el pasado veintiocho de abril del dos mil cuatro.*

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa, en mérito de lo antes expuesto y fundado, acordamos resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. *Se aprueban las propuestas con punto de acuerdo: para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal organice un “Foro Metropolitano de Seguridad Pública contra el Secuestro”, presentada por la Diputada Lourdes Alonso Flores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para que el Gobierno del Distrito Federal en coordinación con la Asamblea Legislativa diseñe mecanismos que combatan el delito de secuestro, presentada por el Diputado Arturo Escobar y Vega del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y de exhorto a los titulares de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública al cumplimiento del acuerdo relativo al secuestro, presentada por el Diputado José Espina Von Roehrich a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

SEGUNDO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, por conducto de la Comisión de Seguridad Pública organizará, convocará e implementará a la realización de un Foro Metropolitano Interinstitucional relativo al Delito de Secuestro, que permita el análisis, discusión e intercambio de reflexiones desde diversas perspectivas en torno al delito de secuestro y la definición de mecanismos adecuados que permitan el combate del mismo.*

TERCERO. *La Comisión de Gobierno y la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal III*

legislatura, giraran las instrucciones conducentes a las áreas correspondientes a efecto de que se autoricen y brinden los apoyos técnicos y presupuestales necesarios para la adecuada realización del evento en mención.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública: Dip. Irma Islas León, Presidenta; Dip. Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; Dip. Arturo Escobar y Vega; Dip. Andrés Lozano Lozano; Dip. Silvia Oliva Frago; Dip. Ma. Alejandra Barrales Magdaleno, integrantes.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Lourdes Alonso, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

LAC. DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

A nombre de la Comisión de Seguridad Pública, vengo a fundamentar el presente dictamen con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, por conducto de la Comisión de Seguridad Pública, organice, convoque e implemente la realización de un Foro Metropolitano Interinstitucional relativo al delito de secuestro, con la finalidad de analizar, discutir e intercambiar reflexiones de diversas perspectivas en torno al delito de secuestro y la definición de mecanismos adecuados que permitan el combate del mismo.

El pasado 2 de junio, ante la Diputación Permanente de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la de la voz presentó la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, organice un Foro Metropolitano de Seguridad Pública contra el Secuestro, misma que se acordó remitir para su análisis y discusión a esta honorable Comisión de conformidad con el oficio CSP/MDDP/375/2004 de fecha 2 de junio del 2004, signado por la diputada Alejandra Barrales Magdaleno.

En fecha 2 de junio de 2004, el diputado Arturo Escobar y Vega, presentó ante la Diputación Permanente de esta soberanía, la propuesta con punto de acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal en coordinación con la Asamblea Legislativa diseñe mecanismos que combatan el delito de secuestro, la cual se acordó remitir para su análisis y dictaminación a esta Comisión, de conformidad con el oficio CSP/MDDP/376/2004 de fecha 2 de junio de 2004 signada por la diputada Alejandra Barrales Magdaleno.

Asimismo, en fecha 14 de julio de 2004, el diputado José Espina Von Roehrich presentó ante la Diputación

Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura exhorte a los titulares de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública al cumplimiento del acuerdo relativo al secuestro, la cual se acordó remitir para análisis y dictamen de esta Comisión, de conformidad con el oficio CSP/MDDP/613/2004 de fecha 14 de julio del 2004 signado por la diputada Alejandra Barrales Magdaleno, y derivado del análisis de la concurrencia del tema de las tres propuestas antes citadas, se tomó el acuerdo de dictaminarlas en un solo documento.

Por lo que integrantes de esta Comisión coincidimos en señalar que derivado de los resultados que impactan en los diversos ámbitos del delito de secuestro, se demuestra que es necesaria la construcción de voluntades políticas para atender, investigar y sancionar dicho ilícito.

Por ello, es fundamental coadyuvar, desde el ámbito legislativo a conformar las condiciones necesarias que permitan buscar soluciones que conlleven a la realización del bien común y el respeto irrestricto a la persona.

Conscientes de que no existirá una solución definitiva al grave problema que representa el secuestro, si los actores políticos y sociales, cualquiera que sea el rol que desempeñemos en la sociedad, no estamos dispuestos a trabajar conjunta y coordinadamente en brindar respuestas que permitan en un primer término prevenir la comisión de este tipo de delito y en segundo término a tomar las medidas pertinentes que coadyuven a salvar vidas y a conservar el derecho a la libertad y que sólo a través del diálogo responsable, serio y real entre todos los actores políticos y sociales y ante un problema presente de la sociedad se podrán construir respuestas directas, es por ello que coincidimos con la necesidad de evaluar las propuestas en mención como un asunto integral, por lo que esta Comisión de Seguridad Pública considera pertinente conformar un Foro Metropolitano Interinstitucional que analice el delito del secuestro desde diversas perspectivas y aspectos que inciden en éste, como lo son los programas y acciones que en la actualidad se implementan por parte de las autoridades.

La identificación de zonas de mayor incidencia del delito del secuestro, los mecanismos de cooperación y coordinación entre el Distrito Federal y otras entidades federativas, la tipificación del delito de secuestro en las distintas legislaciones penales, por lo que señalamos la necesidad de planear, preparar y ejecutar la realización de un foro caracterizado por el establecimiento de un análisis juicioso, reflexivo y concreto, que responda a brindar soluciones a corto, mediano y largo plazo que contribuyan a mejorar la calidad de vida que exige la sociedad y no solamente responder ante la coyuntura actual que ha llevado a la relevancia el delito de secuestro.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4°, 5°, 8° y 9° fracciones I y IV y 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tuvimos a bien resolver y se resuelve:

Primero.- Se aprueban las propuestas con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, organice un Foro Metropolitano de Seguridad Pública Contra el Secuestro, presentada por la de la voz, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para que el Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con la Asamblea Legislativa diseñe mecanismos que combatan el delito de secuestro, presentada por el diputado Arturo Escobar y Vega del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y de exhorto a los titulares de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública al cumplimiento del acuerdo relativo al secuestro, presentado por el diputado José Espina Von Roehrich a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Segundo.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura por conducto de la Comisión de Seguridad Pública organizará, convocará e implementará la realización de un foro metropolitano interinstitucional relativo al delito del secuestro que permita el análisis, discusión e intercambio de reflexiones desde diversas perspectivas en torno al delito de secuestro y la definición de mecanismos adecuados que permitan el combate del mismo.

Tercero.- La Comisión de Gobierno y la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura girarán las instrucciones conducentes a las áreas correspondientes a efecto de que se autoricen y brinden los apoyos técnicos y presupuestales necesarios para la adecuada realización del evento en mención.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, a los 21 días del mes de diciembre del año 2004.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Benjamín Muciño, en pro.

Gabriela González, en pro.

Irma Islas, en pro.

José Espina, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Jesús López, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

González Maltos, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Bernardo de la Garza, a favor.

Aguilar Álvarez, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Gabriela Cuevas, en pro.

Martha Delgado, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Lujano Nicolás, a favor.

Sara Figueroa, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal organice un foro metropolitano de seguridad pública contra el secuestro, para que el Gobierno del Distrito Federal en coordinación con la Asamblea Legislativa diseñe mecanismos que combatan el delito del secuestro y de exhorto a los titulares de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública al cumplimiento del acuerdo relativo al secuestro.

Hágase del conocimiento de la diputada Irma Islas León, de la Presidencia de la Comisión de Gobierno y de la Oficialía Mayor de esta Asamblea.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de

dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se someta a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputada Presidenta.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

A la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue remitida para su análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por la Diputada Irma Islas León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión, con las facultades que le confieren los artículos 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos, se abocó al estudio y elaboración del Dictamen de la Iniciativa mencionada, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 11 de noviembre, ante el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la Diputada Irma Islas León, a nombre grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

2. El 11 de noviembre del año en curso, la Diputada Irma Islas León, Presidenta de la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo, mediante oficio número MDPPSA/CSP/850/2004, remitió a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa mencionada.

3. En tal virtud, para dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión que suscribe se reunió el día 15 de diciembre del 2004, a efecto de analizar la Iniciativa en estudio, documento que fue ampliamente discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para conocer la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que previo a entrar al estudio de la Iniciativa que se plantea, la Comisión Dictaminadora considero necesario hacer el estudio de las atribuciones de este Órgano Legislativo en materia de Seguridad Pública.

Que en términos de lo anterior, se desprende que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece mediante la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1994, lo siguiente:

“ARTÍCULO 21.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la les señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.

TERCERO. Que de lo anterior se desprende que es nuestra Carta Magna la que define los ámbitos de competencia en materia de Seguridad Pública, por lo que hace a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 122 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde al Congreso de la Unión, legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa Distrito Federal; en los siguientes términos:

ARTÍCULO. 122.- Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los

Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetara a las siguientes disposiciones:

A. Corresponde al Congreso de la Unión:

I.- Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa

QUINTO. *Que del estudio de las facultades que el propio artículo 122 de la propia Ley Fundamental, le otorga expresamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no se desprende disposición alguna que lo faculte para legislar en materia de Seguridad Pública.*

SEXTO. *Que no obstante que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, carece de facultades expresas para legislar en materia de Seguridad Pública, de conformidad con la, BASE PRIMERA del multicitado artículo 122 fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; puede presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión.*

SÉPTIMO. *Que después de las presiones anteriores, esta Comisión Dictaminadora se dispuso a entrar a la revisión y estudio de las disposiciones legales del Distrito Federal, en materia de Seguridad Pública, a fin de analizar si la Iniciativa que se propone ante el Pleno de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, no deja una laguna legal, para que en caso de ser aprobada, pueda ser remita al H. Congreso de la Unión para que se le dé el trámite correspondiente.*

OCTAVO. *Que esta Comisión Dictaminadora considera fundados los argumentos esgrimidos en la exposición de motivos de la Iniciativa que es materia de estudio, y concluye la conveniencia de derogar las disposiciones que propone, las cuales se encuentran previstas en el Título Noveno denominado “De los Servicios Privados de Seguridad” Capítulo Único, de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, que comprende los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 de la ley en cita.*

NOVENO. *Que la conveniencia y la procedencia de la Iniciativa que se dictamina, se deriva de que las disposiciones cuya derogación se propone, se encuentran debidamente contempladas en la Iniciativa de Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, aprobada por este Órgano Legislativo el pasado 30 de noviembre del año en curso.*

DÉCIMO. *Que la reforma que contiene la Iniciativa en dictamen, justifica su procedencia, a fin de evitar una*

doble regulación en materia de Seguridad Privada, que de no hacerse, haría nugatorio el principio de seguridad jurídica que tienen los gobernados.

DÉCIMO PRIMERA. *Que se encuentra debidamente fundada la Iniciativa en estudio, pues la preservación del principio de seguridad jurídica, se traduce de acuerdo con el diccionario del Instituto de Investigaciones Jurídicas de nuestra máxima casa de estudios en: la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no sean objeto de ataques violentos o que, si éstos llegaran a producirse, le serán aseguradas por la sociedad, protección y reparación.”*

DÉCIMO SEGUNDO. *Que en el caso concreto, el principio de seguridad jurídica permitirá a los gobernados, entre los que se encuentren no solo las empresas que prestan los servicios de Seguridad Privada, sino también, cualquier ciudadano que tenga relación con los mismos, ya sea de manera contractual o extracontractual de tener certeza de las obligaciones reciprocas que puedan darse.*

DÉCIMO TECERO. *Que la referida garantía individual que se protege mediante la reforma que se propone, según sostiene el prestigiado diccionario referido anteriormente, “desde el punto de vista subjetivo, que equivale a la certeza moral que tiene el individuo de que sus bienes serán respetados; convicción que no se produce, si de hecho no existen en la vida social las condiciones requeridas para tal efecto: la organización judicial, el cuerpo de policía, leyes apropiadas, etc.”. En tanto que desde el punto de vista objetivo, la seguridad equivale a la existencia de un orden social justo y eficaz cuyo cumplimiento esta asegurado por la coacción pública.*

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa, en mérito de lo antes expuesto y fundado, acordamos resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. *Se aprueba la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 que integran el Capítulo Único del Título Noveno denominado “De los Servicios Privados de Seguridad” de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Con fundamento en el inciso ñ) de la fracción V, Apartado C de la BASE PRIMERA, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción VIII del artículo 42 y del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la fracción II del artículo 10, V del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea*

Legislativa del Distrito Federal, el Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, resuelve se presente ante el Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de; **DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es un reclamo en constante aumento, por un lado la posibilidad de convertirse en víctima o bien porque se ha sufrido un delito o se teme sufrirlo. Se refleja en el aumento en la adquisición de seguros, así como de mecanismos de auto-protección tales como armas, perros, alarmas, bardas y contratación de empresas de seguridad privada. Estos modelos populares de resguardo de seguridad, suelen resolver los problemas a corto plazo o bien de manera selectiva, ya que muchos de ellos son caros e inaccesibles para el gran público y en ocasiones producen desconfianza ante la "falsa seguridad" que ofrecen.

No obstante la gran mayoría de empresas de seguridad privada que prestan sus servicios del Distrito Federal, también lo hacen en otras entidades del país lo que significa que en la práctica dichas empresas decidan de manera irregular a qué legislación han de apegarse.

En efecto, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se encuentra aplicando sanciones a las empresas, principalmente de traslado de valores, cuando dichas empresas al operar en otras entidades además del Distrito Federal, no están sujetas a las disposiciones locales, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley de los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas, al señalar que las disposiciones de dicha Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular los servicios de seguridad prestados por empresas privadas que operen en el Distrito Federal.

Esta discrecionalidad en la operación y aplicación a conveniencia de las disposiciones jurídicas locales o federales, ha creado un ambiente de incertidumbre jurídica no sólo para las empresas de seguridad privada sino de manera peligrosa e irresponsable para los ciudadanos, que confían su persona y su patrimonio.

Por tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, considera que los trabajos que se realizan en el Distrito Federal deben de estar basados en los principios de supremacía de la Constitución, y las garantías individuales que en ella se encuentran contempladas, tales como la libertad, igualdad, justicia social, legitimidad del poder político y la división de poderes.

Desde los inicios de nuestro partido, hemos asumido con responsabilidad la obligación de proponer alternativas y reflexiones respecto al modelo de seguridad a fin de participar en la consolidación de un sistema integral de seguridad pública, lo que implica proponer iniciativas encaminadas a la participación coordinada de los distintos poderes tanto a nivel federal, estatal y municipal.

Por lo que se refiere a la regulación de empresas de seguridad privada, como auxiliares de la seguridad pública, se hace necesario que sea una sola autoridad y un solo ordenamiento jurídico las que regulen, registren y sancionen el funcionamiento, la operación y las faltas de dichas empresas, garantizando con ello que se den resultados objetivos e indudables tendientes a cumplir con una obligación Constitucional de contribuir y dar seguridad a los ciudadanos y en consecuencia combatir la inseguridad. Estos aspectos son en los que en esencia pretende incidir esta iniciativa.

Es por ello, que los diputados integrantes de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a través de la presente Iniciativa buscamos dar certeza jurídica a los actos de las autoridades, además de dar seguridad jurídica a las empresas de seguridad privada, y en particular garantizando que el servicio que prestan a los ciudadanos sea confiable, eficiente y eficaz.

La legislación vigente en el Distrito Federal, lejos de precisar de manera lógica y corresponsable con las disposiciones federales, busca por su parte crear nuevas disposiciones, reglamentación y sanciones, retomando de manera parcial algunos extractos de lo dispuesto en la materia a nivel federal, logrando con ello no sólo crear un ambiente de confusión para las empresas sino una laguna que permite que muchas de estas empresas privadas no cumplan con las disposiciones emitidas por el Congreso de la Unión y mucho menos con las locales.

Conociendo las disposiciones antes señaladas se concluye que el marco jurídico de las empresas de seguridad privada es confuso y poco preciso, al ser reguladas por ordenamientos distintos, y es que en 1999 cuando la entonces I Legislatura de esta Asamblea, ejerció por primera vez la facultad constitucional de normar los servicios de seguridad prestados por empresas privadas, dejó pendiente la derogación de las disposiciones de la materia señaladas en la Ley de los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas, sin que el Congreso de la Unión tampoco lo haya hecho, por lo que nos encontramos que las actividades de la llamada seguridad privada en el Distrito Federal son regulados por dos ordenamientos, con diferencias entre sí, que no garantizan certeza jurídica.

Y no obstante que se emitió la ley de la materia vigente en el Distrito Federal, este órgano legislativo no puede

derogar disposiciones de un ordenamiento emitido por el Congreso Federal, por lo que resulta necesario y urgente que esta Iniciativa se dictamine como una Iniciativa ante dicha instancia.

Por ello, la presente iniciativa pretende derogar el Título Noveno, Capítulo Único, artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, con la finalidad de que las empresas de seguridad privada sean reguladas única y exclusivamente por la Secretaría de Seguridad Pública Federal, y con base en el ordenamiento expedido por esta Asamblea Legislativa, logrando con ello un control más estricto de dichas empresas evitando con ello la duplicidad en la legislación en materia de seguridad privada.

De aprobarse esta Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, estaríamos contribuyendo a la consolidación de un marco jurídico vigente con certeza jurídica en el Distrito Federal con pleno respeto a los derechos fundamentales de la persona y del estado de derecho en nuestra Ciudad.

En consideración a lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración del H. Congreso de la Unión, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. Se deroga el Título Noveno, Capítulo Único, artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 67.- Derogado

ARTÍCULO 68.- Derogado

ARTÍCULO 69.- Derogado

ARTÍCULO 70.- Derogado

ARTÍCULO 71.- Derogado

ARTÍCULO 72.- Derogado

ARTÍCULO 73.- Derogado

ARTÍCULO 74.- Derogado

ARTÍCULO 75.- Derogado

ARTÍCULO 76.- Derogado

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública: Dip. Irma Islas León, Presidenta; Dip. Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; Dip. Guadalupe Ocampo Olvera, Secretaria; Dip. Arturo Escobar y Vega; Dip. José Benjamín Mucño Pérez; Dip. Andrés Lozano Lozano; Dip. Silvia Oliva Frago; Dip. Ma. Alejandra Barrales Magdaleno, integrantes.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Irma Islas León a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

LAC. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Gracias, diputada. Con su permiso.

Señoras y señores diputados:

Como ustedes recordarán el pasado 30 de noviembre el Pleno de esta Asamblea aprobó por unanimidad la nueva Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal; sin embargo, no tenemos facultades en materia de seguridad pública y en específico para reformar la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, facultad que le sigue siendo conferida al Congreso de la Unión y esta Ley vigente de Seguridad Pública del Distrito Federal considera un Título Noveno denominado "De los Servicios Privados de Seguridad" y en su Capítulo Único que se compone de 10 artículos establecen disposiciones que desde hace ya bastante tiempo rigen la materia de seguridad privada.

Para evitar una doble regulación de esta actividades, pero sobre todo viendo que el principal objetivo que tuvo este órgano para emitir la nueva Ley de Seguridad Privada era dar certeza y seguridad jurídica no sólo a los prestadores, sino también a los usuarios de estos servicios y al tener, una vez que entre en vigor esta Ley de Seguridad Privada, al tener dos ordenamientos que rijan la misma función, no estamos garantizando ese objetivo de que haya certeza y seguridad jurídica en los gobernados, en los prestadores de los servicios y en los usuarios de los mismos.

Es por eso que el dictamen que hoy se somete a este Pleno, que fue aprobado por 8 de los 9 integrantes de la Comisión de Seguridad Pública tienen la finalidad de que este órgano dentro de sus facultades presente una iniciativa ante el Congreso de la Unión en donde se le solicite a los diputados y a los senadores que deroguen este Título Noveno de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal a fin de que solamente rijan las disposiciones de la Ley de Seguridad Privada.

Por eso es que pedimos los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública el voto a favor de este dictamen.

Gracias, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a los diputados y a las diputadas si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Benjamín Muciño, en pro.

Gabriela González, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

José Espina, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

González Maltos, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

María Elena Torres, a favor.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Aguilar Álvarez, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Claudia Esqueda, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Martha Delgado, a favor.

Jorge Lara, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Lujano Nicolás, a favor.

Sara Figueroa, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Remítase a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social a la iniciativa de decreto que adiciona una fracción XXII al artículo 8 y un artículo 21 a la Ley de Salud del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Efraín Morales, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

EL C. DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.- Con el permiso de la presidencia.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI Y UNA FRACCIÓN XXII, AL ARTÍCULO 8° Y UN ARTÍCULO 21 A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal

A la Comisión de Salud y Asistencia Social fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa de decreto que adiciona una fracción XXI y una fracción XXII, al artículo 8° y un artículo 21 a la Ley de Salud del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, base primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, es

competente para realizar el estudio, análisis y dictamen de la Iniciativa presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 4 de Noviembre del 2004 el Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa de decreto que adiciona una fracción XXI y una fracción XXII, al artículo 8° y un artículo 21 a la Ley de Salud del Distrito Federal, la cual fue turnada a la Comisión de Salud y Asistencia Social, por la Mesa Directiva, con el fin de realizar su análisis y dictamen correspondiente.

II.- Esta Comisión dictaminadora de Salud y Asistencia Social, previa convocatoria realizada en términos de los artículos 60, 62, fracciones VII, XV y XXVIII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para la discusión, estudio y análisis de la Iniciativa en mención, el día 8 de Diciembre del año en curso, emitiendo el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que esta Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para atender, analizar y dictaminar la iniciativa de decreto que adiciona una fracción XXI y una fracción XXII, al artículo 8° y un artículo 21 a la Ley de Salud del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Que la iniciativa materia del presente dictamen tiene como parte medular el establecer y obligar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal a garantizar la atención de Primer Nivel es decir que los Centros de Salud tengan un presupuesto destinado a su funcionamiento y mantenimiento, independientemente del destinado por el Gobierno Federal.*

TERCERO.- *Que dentro del marco anterior y con base al Programa de Salud 2002-2006 del Distrito Federal, que en sus objetivos esenciales establece el garantizar el derecho a la protección a la salud de los ciudadanos, remover los obstáculos económicos sociales y geográficos de acceso aun tratamiento adecuado, ampliar los servicios en las zonas periféricas, enfatizar la seguridad sanitaria de la ciudad, mediante la promoción a la salud y la prevención del daño, promover la alta capacidad resolutoria del primer nivel de atención médica, procurar el abasto suficiente y permanente de medicamentos e insumos médicos y el mantenimiento de las unidades y el equipo médico y un esquema de financiamiento equitativo que garantice recursos suficientes y estables.*

CUARTO.- *Que derivado del estudio realizado por esta Comisión, se detecto que los 215 Centros de Salud en el*

Distrito Federal que la Secretaría de Salud reporta en su informe del 2003, se encuentran clasificados de acuerdo al tamaño de sus instalaciones, a los servicios que prestan, los horarios y la cantidad de personal con que cuentan, esta clasificación que hace la Secretaría de Salud del Distrito Federal es T-I, T-II y T-III encontrándose que representan el 52% del total, los T-I se encuentran en pésimas condiciones para su uso, ya que las instalaciones y el equipo no son los apropiados para brindar una atención de calidad a la ciudadanía.

QUINTO.- *Que la Secretaría de Salud del Distrito Federal es la encargada de velar por los intereses de la ciudadanía en cuanto a la protección a la salud de conformidad con lo que establece la Constitución Política en su artículo 4º, la Ley de Salud para el Distrito Federal en la cual se establece la obligación de vigilar el cumplimiento de Normas Oficiales y en este sentido la NOM-178-SSA1-1998 establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento, de los establecimientos para la atención médica de los pacientes ambulatorios, Centros de Salud.*

SEXTO.- *Que en la iniciativa materia del presente dictamen se propone la reforma artículo 8º de la Ley de Salud para el Distrito Federal la cual plantea como obligación de la Secretaría de Salud generar trimestralmente, jornadas médico asistenciales en las colonias, barrios y zonas marginadas del Distrito Federal; consideramos que la Secretaría de Salud del Distrito Federal no tiene la infraestructura ni la cantidad de médicos además del presupuesto necesario para poder llevar acabo esta labor social, por lo que se rechaza la propuesta de reforma.*

SÉPTIMO.- *Que independientemente del presupuesto asignado por el Gobierno Federal a la Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal de la cual dependen los 215 Centros de Salud del Distrito Federal, es necesario que el Gobierno Local en este caso la Secretaría de Salud del Distrito Federal contemple dentro de su presupuesto anual una partida específica que permita mantener en condiciones adecuadas los Centros de Salud de la ciudad, garantizando la atención de primer nivel como es su obligación, establecida en el artículo 8º de la Ley de Salud para el Distrito Federal.*

OCTAVO.- *Que una vez otorgado este recurso se podrían brindar beneficios a un mayor número de la población de igual forma se podría incrementar el personal, así como los horarios de atención, el personal estaría dotado del equipo, instrumental, materiales de curación, medicamentos indispensables de forma constante y regular, además de fomentar la Prevención de Enfermedades con diagnósticos oportunos.*

NOVENO.- *En este sentido y en virtud de lo anteriormente expuesto es que esta Comisión dictaminadora considera*

que el destino de mayores recursos para su aplicación en los Centros de Salud, fortalecer la atención primaria que es la clave para la promoción y preservación de la salud y la mas viable económicamente es decir la mejor, la mas barata y la mas sustentable.

DÉCIMO.- *Que la elaboración del presente dictamen, se sustenta en un proceso de valoración lógica, de los componentes esbozados en la iniciativa de referencia. En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Salud y Asistencia Social considera que es de resolverse, y se*

RESUELVE

PRIMERO.- *Es de aprobarse y se aprueba, la Iniciativa de Decreto de adiciones y reformas a la Ley de Salud para el Distrito Federal, con las modificaciones efectuadas y expuestas en los considerandos del presente dictamen.*

SEGUNDO.- *Se reforma la fracción XXII y se adiciona una fracción XXIII al artículo 8º; y se adiciona un artículo 20 bis al Capítulo II del Título Primero de la Ley de Salud para el Distrito Federal, para quedar como sigue*

LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 8º.- *La Secretaría del Distrito Federal tendrá a su cargo:*

I a la XXI. ...

XXII. Destinar anualmente de su presupuesto asignado, recursos presupuestales suficientes para mantener y conservar en buen estado de funcionamiento, los Centros de Salud que dependan de forma operativa y jurídica del Gobierno del Distrito Federal, y

XXIII- Las demás que le señalen otras leyes y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 20 bis.- *El Gobierno deberá mantener en buenas condiciones de funcionamiento los Centros de Salud T-I, T-II y T-III, deberá elaborar un diagnóstico de los lugares donde se requiera la construcción de nuevos Centros de Salud, además de prever los recursos económicos para su eficiente operación. Por lo tanto se deberán incluir las partidas específicas para esta finalidad en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Firman por la Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Efraín Morales Sánchez, Presidente; Dip. José Antonio Arévalo González, Vicepresidente; Dip. Sofía Figueroa Torres, Secretaria.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 8 días del Mes de Diciembre del 2004.

Por su atención, gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Esta presidencia informa a la Asamblea que se recibió un escrito suscrito por diversos diputados mediante el cual se proponen diversas modificaciones. Se solicita a la Secretaría dar lectura a las propuestas de modificación. Proceda la Secretaría.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se va a dar lectura a las modificaciones respectivas.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO DE RESERVAS PARA LA MODIFICACIÓN AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 20-BIS, DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Texto consensuado del artículo 8°:

ARTÍCULO 8°.- La Secretaría del Distrito Federal tendrá a su cargo:

I a la XXI

XXII.- Asignar anualmente de su presupuesto, recursos suficientes para mantener y conservar en buen estado de funcionamiento los Centros de Salud que ya formen parte del patrimonio del Gobierno del Distrito Federal.

XXIII.- Las demás que le señalen otras leyes y disposiciones aplicables.

Texto consensuado del artículo 20-bis:

ARTÍCULO 20 bis.- El Gobierno deberá mantener en buenas condiciones de funcionamiento los Centros de Salud, dando prioridad a los clasificados como T-I, deberá elaborar un diagnóstico que permita determinar la ampliación de los Centros de Salud T-I, hasta convertirlos en los Centros de Salud Modelo, propuestos por la Secretaría de Salud del Distrito Federal consistentes en instalaciones con capacidad para 6 consultorios,

laboratorio clínico y rayos X; además de la construcción de nuevos Centros de Salud. Deberá prever los recursos económicos para su eficiente operación. Por lo tanto deberá incluir las partidas específicas para esta finalidad en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Firman por la Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Efraín Morales Sánchez, Presidente; Dip. José Antonio Arévalo González, Vicepresidente; Dip. Sofía Figueroa Torres, Secretaria.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Proceda la Secretaría a consultar al Pleno en votación económica si son de aprobarse las modificaciones.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al pleno en votación económica, si son de aprobarse las propuestas de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Emilio Fernández, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Benjamín Muciño, en pro.

Gabriela González, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

José Espina, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Aguilar Álvarez, en pro.

Claudia Esqueda, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Algún otro o alguna otra diputada faltó de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Lujano Nicolás, a favor.

Sara Figueroa, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

LA C. PRESIDENTA.- Por favor, recoja la votación de los diputados que van llegando, si es tan amable, Secretario.

Pablo Trejo, en pro, y hacemos la suplica, estamos en Comisiones Unidas, para que se tome en cuenta.

Julio Escamilla, en pro.

Mauricio López, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Jesús López, a favor.

Francisco Agundis, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Algún otro o alguna otra diputada faltó de emitir su voto?

Bernardo de la Garza, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social a la iniciativa de decreto que adiciona una fracción XXII al artículo 8 y un artículo 21 a la Ley de Salud del Distrito Federal con las propuestas de modificación aprobadas por el Pleno.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal instrumente y ejecute programas y campañas en corresponsabilidad con las organizaciones de taxistas para informar, detectar y prevenir el cáncer de próstata entre los trabajadores de este ramo.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y los diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es

de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a su discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputada Presidenta.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, INSTRUMENTE Y EJECUTE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS EN CORRESPONSABILIDAD CON LAS ORGANIZACIONES DE TAXISTAS PARA INFORMAR, DETECTAR Y PREVENIR EL CÁNCER DE PRÓSTATA ENTRE LOS TRABAJADORES DE ESTE RAMO

H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal

A la Comisión de Salud y Asistencia Social fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, instrumento y ejecute programas y campañas en corresponsabilidad con las organizaciones de taxistas para informar, detectar y prevenir el cáncer de próstata entre los trabajadores de este ramo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, base primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, es competente para realizar el estudio, análisis y dictamen de la propuesta con Punto de Acuerdo presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión Ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el 19 de octubre del 2004 el Diputado Alfredo Carrasco Baza, presento “la propuesta con punto de acuerdo para solicita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, instrumento y ejecute programas y campañas en corresponsabilidad con las organizaciones de taxistas para informar, detectar y prevenir el cáncer de próstata entre los trabajadores de este ramo, turnada a la comisión de Salud y Asistencia Social, por la Mesa Directiva, con el fin de realizar su análisis y dictamen correspondiente.

II.- Esta comisión dictaminadora de Salud y Asistencia Social, previa convocatoria realizada en términos de los artículos 60, 62, fracciones VII, XV y XXVIII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para la discusión, estudio y análisis de la Propuesta con Punto de Acuerdo en mención, el día 8 de Diciembre del 2004.

III.- Que toda vez que esta Comisión de Salud ha realizado el estudio de la Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal instrumento y ejecute programas y campañas correspondientes con a Organización de taxistas para informar, detectar y prevenir el Cáncer de Próstata entre los trabajadores de este ramo, emitiendo el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que esta Comisión de Salud y Asistencia Social es cometerse para atender, analizar y dictaminar la “propuesta con punto de acuerdo para solicita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, instrumento y ejecute programas y campañas en corresponsabilidad con las organizaciones de taxistas para informar, detectar y prevenir el cáncer de próstata entre los trabajadores de este ramo”.*

SEGUNDO.- *Que la propuesta presentada no procede en lo referente a corresponsabilizar a organizaciones como las mencionadas de taxistas, toda vez que de acuerdo al artículo cuarto constitucional es responsabilidad de la Federación y las entidades Federativas proteger el derecho a la Salud de todas las personas.*

TERCERO.- *Que en texto de la misma propuesta no se hace una utilización precisa de los términos médicos y que en consecuencia desvirtúan la verdadera semiología de la enfermedad por lo que, esta Comisión considera que el Cáncer de Próstata no es como pretende hacer ver la propuesta, un problema de Salud ocupacional, es decir exclusivo de los taxistas, sino una enfermedad que se puede presentar en cualquier hombre habitual de la edad madura.*

CUARTO.- *En virtud del punto anterior y considerando que se trata de un problema de salud cuya morbilidad es alta, ya que en lo que va del año se han detectado 403 casos en diferentes centros y hospitales dependientes del Gobierno del Distrito Federal, es deber de la Secretaría de Salud del Distrito Federal implementar acciones necesarias para realizar diagnóstico oportuno y tratamiento del cáncer de próstata, conforme a los lineamientos de la política de salud que al respecto se aplica a nivel federal, para incidir en la disminución de muertes por esta causa y elevar la calidad de vida de los hombres afectados.*

QUINTO.- En este sentido es que esta Comisión dictaminadora considera que actualmente la Secretaría de Salud del Distrito Federal no cuenta con un programa específico que permita informar a la población del Distrito Federal de los mecanismos de detección y síntomas del Cáncer de Próstata y de los ciudadanos necesarios que les permita prevenir riesgos, por lo que también es de resolverse la aprobación de una campaña masiva de información con referencia a los síntomas que sugieran problemas en la próstata.

SEXTO.- Que la población mexicana experimenta una transición epidemiológica, caracterizada por el cambio en el perfil de enfermedades, colocándose en el tercer lugar de las causas de mortalidad a nivel nacional y del Distrito Federal las causadas por tumores malignos dentro del que encuadra el cáncer de próstata, como a continuación se explica en el cuadro elaborado por la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Causa	Nacional			Distrito Federal					
	Tasa			Tasa			Estándar		
	2000	2001	2002	2000	2001	2002	2000	2001	2002
Enfermedades del corazón	69.9	69.2	72.1	99.4	100.9	103.0	79.9	77.6	78.9
•" Enfermedades isquémicas del corazón	44.3	44.9	47.1	67.2	70.6	71.0	53.7	54	54.2
Diabetes Mellitus	46.8	49.1	53.3	73.2	76.4	80.3	59.2	59.6	62.4
Tumores malignos	55.2	55.2	56.9	70.4	71.8	72.1	58.1	57.4	57.4
Enfermedades cerebrovasculares	25.5	25.3	25.8	32.6	31.5	32.5	26.2	24.3	25.0
Enfermedades del hígado	27.5	27.4	27.6	30.3	30.5	29.5	25.2	24.5	23.7
•" Enfermedad alcohólica del hígado	13.6	13.4	13.3	13.4	12.8	12.0	13.3	10.4	9.8

SÉPTIMO.- Que la elaboración del presente dictamen, se sustenta en un proceso de valoración lógica, de los componentes esbozados en la propuesta en referencia. En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículo 32, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Salud y Asistencia Social considera que es de resolverse , y se

RESUELVE

ÚNICO.- Es procedente atender la Propuesta con Punto de Acuerdo, con las modificaciones efectuadas y expuestas por esta Comisión en los considerandos del presente dictamen, para quedar como sigue:

“La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal instrumente y promueva un Programa específico para prevenir y detectar oportunamente el cáncer de próstata, así como un programa de difusión masiva y permanente que informe sobre los principales síntomas y signos de cáncer de próstata, previendo en el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2005 los recursos suficientes para su implementación”.

Firman por la Comisión las y los diputados: Efraín Morales Sánchez, Presidente; José Antonio Arévalo González, Vicepresidente; Sofía Figueroa Torres, Secretaria; integrantes: Maricela Contreras Julián y Elio Ramón Bejarano Martínez.

Dado en el Recinto legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 8 días del mes Diciembre de 2004.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Efraín Morales a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

EL C. DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.- Con su permiso, diputada Presidenta.

A la Comisión de Salud y Asistencia Social fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud del D.F. instrumente y ejecute programas y campañas en corresponsabilidad con las organizaciones de taxistas para informar, detectar y prevenir el cáncer de próstata entre los trabajadores de este ramo, presentada por el diputado Alfredo Carrasco Baza.

Toda vez que esta Comisión de Salud reunida el pasado 8 de diciembre para dictaminar sobre el punto de acuerdo señalado y atendiendo a la convocatoria en términos de ley, los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora llegaron a las siguientes conclusiones:

Primero.- Que la propuesta con punto de acuerdo presentada no puede solicitar se instrumenten y ejecuten programas de salud en corresponsabilidad con ninguna organización o gremio, toda vez que de acuerdo al artículo 4° Constitucional es responsabilidad de la Federación en concurrencia con las entidades federativas la protección de la salud de las personas.

Segundo.- Que la propuesta en comento establece una definición poco precisa sobre el cáncer de próstata y se le refiere utilizando términos propios de la medicina que desvirtúan la verdadera semiología o evolución de dicha enfermedad, haciéndola parecer como una enfermedad ocupacional, cuando en realidad es una enfermedad que como cualquier otra requiere de un estudio integral del individuo, que el clínico que lo realice esté preparado y conozca perfectamente el funcionamiento de cada uno de los segmentos del organismo.

En conclusión los signos y síntomas de esta enfermedad no son de motivo ocupacional y se presentan habitualmente en la edad madura.

No está de más señalar sobre todo en este tipo de enfermedad que una cosa es la hipertrofia o crecimiento de la próstata, y otra muy distinta el carcinoma de la próstata.

Tercero.- Que efectivamente el diagnóstico precoz del carcinoma de la próstata resulta difícil en virtud de que existe ausencia de síntomas dependiendo del sitio donde éste inicia, sin embargo en la actualidad existen modernos métodos y diagnósticos o en su caso de vigilancia rutinaria que permiten el diagnóstico y tratamiento oportunos.

Cuarto.- Que en la actualidad las defunciones por enfermedades ocasionadas por cáncer, sin precisar el tipo, hoy ocupan el tercer lugar como causa de muerte en la Ciudad de México, con una tasa que ha ido creciendo del 70.4% en 2000 al 73% en 2003. Es necesario señalar que la tasa nacional en los mismos años y de manera correspondiente es de 55.2% y del 57.5%.

Quinto.- Que la Secretaría de Salud del D.F. no cuenta con un programa de detección oportuna de cáncer de próstata ni tampoco con un programa específico que permita informar a la población de manera permanente sobre los signos y síntomas de cáncer de próstata y de los ciudadanos necesarios que le permitan prevenir riesgos, por lo que esa dictaminadora considera que es de resolver y resuelve:

Único.- Es procedente atender la propuesta con punto de acuerdo con las modificaciones efectuadas y expuestas por esta Comisión en los considerandos del presente dictamen para quedar como sigue:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Secretaría de Salud del Distrito Federal instrumente un programa específico y permanente para prevenir y detectar

oportunamente el cáncer de próstata, es decir un programa de difusión masiva que informe sobre los principales síntomas y signos de dicha enfermedad y disponga del presupuesto que se le asigne para el ejercicio 2005 los recursos suficientes para su cumplimiento.

Por su atención, gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

José Espina, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Gabriela González, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

José Jiménez, abstención.

Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, abstención.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Sara Figueroa, en pro.

De la Garza, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

Jorge Lara, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

Benjamín Muciño, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Martha Delgado, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Lujano Nicolás, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social a la propuesta con punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal instrumente y ejecute programas y campañas en corresponsabilidad con las organizaciones de taxistas para informar, detectar y prevenir el cáncer de próstata entre los trabajadores de este ramo.

Hágase del conocimiento de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal a través del licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 23, 25, 26, 27, 43 y 44 del orden del día han sido retirados.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicional diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Obdulio Ávila a nombre de la Comisión de Administración Pública Local.

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Con su venia, diputada Presidenta.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentada en voz de la Diputada Sofía Figueroa Torres y suscrita por los Diputados José Espina Von Roehrich, Obdulio Avila Mayo, Juan Antonio Arévalo

López, Gabriela Cuevas Barrón, Sofía Figueroa Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Mariana Gómez del Campo Gurza, María Gabriela González Martínez, Jorge Alberto Lara Rivera, José de Jesús López Sandoval, Christian Martín Lujano Nicolás, José María Rivera Cabello, y Mónica Leticia Serrano Peña, legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día veintinueve de abril de dos mil cuatro.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 59 fracción II, 60, 61, 62 fracción V, 63, 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 30, 32, 33, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9, 33 y 50 del Reglamento Interior de Comisiones, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de esta Comisión sometemos al Pleno de esta H. Asamblea el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintinueve de abril del año dos mil cuatro, mediante oficio número CSP/MD/1075/2004, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, acordó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 28, y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, y para los efectos de lo establecido en el artículo 32 del citado ordenamiento, remitir para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentada por el Diputado Obdulio Ávila Mayo en voz de la Diputado Sofía Figueroa Torres.

II.- Con fecha doce de mayo del año dos mil cuatro, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones del Diputado Alberto Trejo Villafuerte Presidente de esta, envió para conocimiento de los diputados Obdulio Ávila Mayo, Gabriela Cuevas Barrón, Francisco Chiguil Figueroa, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Andrés Lozano Lozano, Miguel Ángel Solares Chávez, Víctor Gabriel Varela López y Gerardo Villanueva Albarrán, el contenido de la Iniciativa en estudio, mediante los oficios números ALDF III L/CAPL/ST/588/04, ALDF III L/CAPL/ST/589/04 ALDF III L/CAPL/ST/590/04 ALDF III L/CAPL/ST/591/04 ALDF III L/CAPL/ST/592/04 ALDF III L/CAPL/ST/593/04 ALDF III L/CAPL/ST/594/04 ALDF III L/CAPL/ST/595/04, respectivamente, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

III.- Con fecha cuatro de junio del año dos mil cuatro, y mediante oficio número ALDF

III.L/CAPL/ST/670/04, la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local solicito a la Presidencia de la Comisión de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someter a la consideración de sus integrantes autorizar prórroga del plazo para emitir el dictamen a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en virtud de estar reuniendo los elementos necesarios para ser considerados.

IV.- Con fecha nueve de junio de dos mil cuatro, mediante oficio número CSP/MDDP/407/2004, la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley Orgánica; 32 segundo párrafo y 84 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior; ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, comunicó que se aprobó por unanimidad la prórroga para que la Comisión de Administración Pública Local emitiera el dictamen a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

V.- La Comisión de Administración Pública Local, se reunió a las once horas del día quince del mes de diciembre del año dos mil cuatro, en el Salón de Prensa, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura para dictaminar la iniciativa de mérito, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122 apartado C Base Primera, Fracción V, Inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 40 y 42 fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 73, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 8, 9 fracción I y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentada en voz de la Diputada Sofía Figueroa Torres y suscrita por legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, tiene por objeto normar las acciones referentes

a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

TERCERO.- Que la iniciativa en estudio se presente en los siguientes términos:

Los suscritos, Diputados del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción I, 17 fracción IV, 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acción Nacional ha pugnado porque los procedimientos de licitación pública en materia de contratación de obra pública, sean transparentes y ágiles como un elemento indispensable para que la administración pública cumpla con sus altas finalidades, en forma eficiente y eficaz. Se han dado avances en la materia, sin embargo, el espíritu para la presentación de esta iniciativa se funda en avanzar en la conformación de un verdadero sistema de contratación honesto, eficiente y sujeto a un escrupuloso régimen de rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Los principios rectores del manejo de los recursos económicos del Gobierno del Distrito Federal son en esencia, la eficiencia, la eficacia y la honradez. Su adecuada implementación permite al gobierno maximizar los recursos a su cargo, mediante la obtención de las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias inherentes a la contratación de obra pública que el Gobierno requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

En sesión extraordinaria de 4 julio del año 2002, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, aprobó reformas y adiciones a la Ley de Obras Públicas, en la cual se introdujeron nuevos elementos como el Comité de Obras que a nivel Delegacional fue incorporado

en dicho ordenamiento; las fórmulas de interpretación de la ley a efecto de evitar ambigüedades; restricciones para que las autoridades no exijan mayores requisitos que los previstos en la ley, para evitar abusos indebidos en los procesos de licitación de obra pública; la conceptualización de los órganos político administrativos conocidos coloquialmente como delegaciones.

De esta manera, todo lo relativo a normar las acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma deben ser una prioridad legislativa, pues es ahí donde se destinan grandes rubros del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Para efecto de darle claridad a los procedimientos de contratación de obra pública, se establece la obligación para que los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, se abstengan de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley con las personas físicas o morales con las que se tenga un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas en las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o por afinidad; las que se encuentren inhabilitadas por resolución judicial; los contratistas que por causas imputables a ellos, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato dentro del lapso de un año; las que no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales respecto de la materia de la Ley de Obras Públicas o se encuentren en situación de mora, por causas imputables a ellas; las que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o actúen con dolo o mala fe, en algún proceso para adjudicación de un contrato, ya sea durante su celebración, su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad; las que sean declaradas en estado de quiebra o en su caso, sujetas a concurso de acreedores y las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por lo establecido en la propia Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Se establecen nuevos requisitos que deberán contener el contrato de obra pública, dentro de los cuales destacan que los contratistas presenten la póliza y el seguro de

responsabilidad civil por daños a terceros, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, por un monto equivalente al 10% del total del mismo, las causales de terminación anticipada y rescisión del contrato, así como el acreditamiento de la personalidad de las partes.

Para los contratos de consultoría o de servicios profesionales, se determina la forma de pago de acuerdo al tipo de contrato celebrado, dentro de los que destacan: sobre la base de unidad de esfuerzo (hora-hombre), sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista de servicios profesionales se hará por unidad de concepto de trabajo terminado y por precio global, en cuyo caso, el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista de servicios profesionales será por la consultoría o servicio profesional proporcionando en su totalidad, en las condiciones pactadas. En este caso, dicho costo global deberá estar desglosado por rubros o etapas principales. Se prevé que las dependencias o entidades podrán incorporar las modalidades de contratación que garanticen las mejores condiciones en la prestación del servicio, sin desvirtuar el tipo de contrato estipulado. Estableciendo los términos de referencia en forma detallada.

Se incluye un capítulo relativo al esquema de las notificaciones estableciendo los requisitos tales como que debe constar por escrito; señalar la autoridad que lo emite; señalar el nombre de la persona física o moral a quien va dirigido; contener la firma del servidor público que emite el acto; estar debidamente fundado y motivado; cuando se trate de resoluciones administrativas que impliquen responsabilidad solidaria, la causa legal de la responsabilidad; y el lugar donde debe efectuarse.

En suma, la presente iniciativa de reformas y adiciones incorpora nuevos elementos en los sistemas de contratación de obra pública en el Distrito Federal, y contribuye al esquema a través de medidas eficiencia y eficacia.

Por lo anteriormente expuesto, y dados los argumentos anteriormente señalados, sometemos a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO: *Se adiciona el artículo 15 Bis; las fracciones XIV, XV y XVI al artículo 46 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; el artículo 48 Bis; los artículos 71 Bis, 71 ter, 71 quater, 71 quintus, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.*

Artículo 15 bis.- *Los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley con las personas físicas o morales siguientes:*

I.- Aquellas con las que se tenga un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas en las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o por afinidad;

II.- Las que se encuentren inhabilitadas por resolución judicial;

III.- Los contratistas que por causas imputables a ellos, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato dentro del lapso de un año;

IV.- Las que no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales respecto de la materia de esta Ley o se encuentren en situación de mora, por causas imputables a ellas;

V.- Las que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o actúen con dolo o mala fe, en algún proceso para adjudicación de un contrato, ya sea durante su celebración, su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;

VI.- Las que sean declaradas en estado de quiebra o en su caso, sujetas a concurso de acreedores; y

VII.- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por lo establecido en este ordenamiento legal.

Artículo 46.-

...

XIV.- Los contratistas están obligados a presentar la póliza y el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, por un monto equivalente al 10% del total del mismo.

XV.- Las causales de terminación anticipada y rescisión del contrato.

XVI.- El acreditamiento de la personalidad de las partes.

Artículo 48 Bis.- Para los efectos de esta Ley, los contratos de consultoría o de servicios profesionales, podrán ser de tres tipos:

I.- Sobre la base de unidad de esfuerzo (hora-hombre):

II.- Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista de servicios profesionales se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

III.- Por precio global, en cuyo caso, el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista de servicios profesionales será por la consultoría o servicio profesional proporcionando en su totalidad, en las condiciones pactadas. En este caso, dicho costo global deberá estar desglosado por rubros o etapas principales.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán incorporar las modalidades de contratación que garanticen las mejores condiciones en la prestación del servicio, sin desvirtuar el tipo de contrato estipulado. Habiendo establecido para ello, los términos de referencia en forma detallada.

Los pagos que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, por concepto de consultoría o servicios profesionales sólo se cubrirán por éste y que tengan relación con obras públicas. Cualquier contravención dará lugar a las responsabilidades que correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

Título Séptimo

De las Notificaciones y los Medios de Defensa

Capítulo I

De las Notificaciones

Artículo 71 bis.- La notificación del acto administrativo contendrá los siguientes requisitos:

I.- Constar por escrito;

II.- Señalar la autoridad que lo emite;

III.- Señalar el nombre de la persona física o moral a quien va dirigido;

IV.- Contener la firma del servidor público que emite el acto;

V.- Estar debidamente fundado y motivado;

VI.- Cuando se trate de resoluciones administrativas que impliquen responsabilidad solidaria, se señalará la causa legal de la responsabilidad; y

VII.- Efectuarse en el domicilio del interesado o en el señalado para tal efecto.

Artículo 71 ter.- La notificación del acto administrativo se hará personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, cuando se trate de citatorios, requerimientos y actos administrativos que puedan ser recurridos, estas notificaciones surtirán efectos al día siguiente hábil al en que se practiquen o reciban, o bien, en el momento que el interesado haya tenido conocimiento del acto o se haya ostentado sabedor del mismo.

Artículo 71 quater.- Al practicarse una notificación personal se deberá entregar al interesado copia del documento en donde conste el acto administrativo que se le notifique, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia, si ésta se niega a una u otra cosa se hará constar dicha circunstancia en el acta de notificación, lo que no afectará la validez de la misma.

Artículo 71 quintus.- Las notificaciones podrán hacerse en la oficina de la autoridad que emita el acto, cuando las personas a quienes deba notificarse se presenten en las mismas.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de sesenta días naturales para proceder a las modificaciones a las disposiciones reglamentarias, tendientes a hacer efectiva la reforma relativa al presente decreto, los cuales deberán expedirse y publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto Legislativo, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cuatro.

CUARTO.- Que la iniciativa de reformas a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, esta encaminada principalmente a que los procedimientos de licitación pública en materia de contratación de obra pública, sean transparentes y ágiles como un elemento indispensable para que la administración pública cumpla con eficiencia y eficacia, en un marco de honestidad, y sujetos los servidores públicos a un régimen de rendición de cuentas ante la ciudadanía.

QUINTO.- Que el objetivo de la iniciativa en estudio es el adicionar un artículo 15-bis a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, a efecto de obligar que los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública del Distrito Federal, se abstengan de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere el ordenamiento legal que se analiza, con las personas físicas o morales con las que se tenga un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas en las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o por afinidad, las que se encuentren inhabilitadas por resolución judicial; los contratistas que por causas imputables a ellos se les hubiere rescindido administrativamente un contrato dentro del lapso de un año; las que no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales respecto de la materia de la Ley de Obras Públicas o se encuentren en situación de mora, por causas imputables a ellas; las que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o actúen con dolo o mala fe, en algún proceso para adjudicación de un contrato, ya sea durante su celebración, su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad; las que sean declaradas en estado de quiebra o en su caso, sujetas a concurso de acreedores y las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por lo establecido en la propia Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

SEXTO.- Que de igual manera la iniciativa incluye un capítulo relativo al esquema de las notificaciones, estableciendo los requisitos para tal efecto, como son: constar por escrito; señalar la autoridad que lo emite; señalar el nombre de la persona física o moral a quien va dirigido; contener la firma del servidor público que emite el acto; estar debidamente fundado y motivado; cuando se trate de resoluciones administrativas que impliquen responsabilidad solidaria, la causa legal de la responsabilidad; y el lugar donde debe efectuarse.

SÉPTIMO.- Que el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, establece:

Artículo 37.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades convocantes se abstendrán de recibir propuesta o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las siguientes personas físicas o morales:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga de cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas referidas formen o hayan formado parte durante el último año:

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades lucrativas de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría conforme la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

III. Aquéllas que, por causas imputables a ellas mismas, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato por una dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, y a quienes se les limitará la posibilidad de participar temporalmente como mínimo un año, considerando las causas de la rescisión respectiva; limitación que será determinada por el Comité de Obras correspondiente de la Administración Pública del Distrito Federal. El impedimento prevalecerá a partir de la fecha de la rescisión.

IV. Aquéllas que, por causas imputables a ellas mismas, se les hubieren rescindido administrativamente dos contratos por una misma dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad o un contrato por dos dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, y a quienes se les limitará la posibilidad de participar temporalmente como mínimo dos años o definitivamente, considerando las causas de las rescisiones respectivas; limitación que será determinada por el Comité de Obras correspondiente de la Administración Pública del Distrito Federal. El impedimento prevalecerá a partir de la fecha de la última rescisión.

V. Aquéllas que, por causas imputables a ellas mismas, hayan dado motivos para convenir la

terminación anticipada de la relación contractual en cualquier dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad. Dicho impedimento prevalecerá durante un año calendario contado a partir de la fecha en que se dé la terminación anticipada.

VI. Las que, por causas imputables a ellas mismas, en la ejecución de las obras públicas que estén realizando en el momento en que las dependencias órganos desconcentrados, delegaciones o entidades estén celebrando el concurso respectivo, presenten temporalmente problemas de atrasos en programa, de deficiencias en calidad de obra pública, de tipo administrativo referente al contrato, o en escasez de recursos necesarios en general, El impedimento prevalecerá durante el lapso en el que permanezcan realizando la obra pública y que presente las condiciones que se establecen en esta Fracción.

VII. Aquéllas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad, siempre y cuando la Contraloría haya notificado tal situación:

VIII. Las que, en virtud de la información con que cuente la Contraloría, celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley;

IX. Aquéllas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores:

X. Aquéllas que estén realizando o vayan a realizar en relación con la obra correspondiente, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de coordinación, dirección, supervisión, control administrativo, control de obra, gerencia de obra, análisis en laboratorios de resistencia de materiales o radiografías industriales para efectos de control de calidad;

XI. Las que por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requieran dirimir controversias entre tales personas y la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad;

XII. Las personas morales constituidas por socios de empresas que incurran en los ilícitos de cualquiera de las Fracciones mencionadas en este Artículo, y

XIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello, por disposición de Ley.

En los supuestos mencionados en las Fracciones de la III a la VI, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad deberá dar aviso a la Contraloría para que lo haga del conocimiento del Sector Obras del Distrito Federal. Cuando la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad tenga conocimiento de aquellas personas físicas o morales que hayan incurrido en las Fracciones I, II y de la IX a la XIII, deberán comunicarlo a la Contraloría.

De lo anterior, se desprende que el artículo 37 antes mencionado considera en su totalidad la propuesta planteada en la iniciativa en estudio, resaltando que, las actuaciones de las dependencias se materializan a través de personas físicas, como son los servidores públicos, por lo anterior; esta dictaminadora considera improcedente la adición del artículo 15-bis, porque se duplicarían disposiciones normativas, en el cuerpo de dicha ley, al estar impuestas las conductas señaladas como debidas en la misma.

A mayor abundamiento la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establece en su artículo 47, que todo servidor público tendrá la obligación de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el caso de incumplimiento, el mismo ordenamiento prevé que dará lugar a los procedimientos y a las sanciones que correspondan. La fracción I), establece que el servidor público, debe “cumplir con la máxima diligencia al servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión”.

La propuesta planteada de adicionar un artículo 15-bis a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, resulta innecesaria, toda vez que como se reitera, el artículo 37 del ordenamiento de la materia contempla los supuestos en donde los servidores públicos no deben de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, esto interrelacionado con lo establecido en la fracción I), del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

NOVENO.- *Los proponentes de la iniciativa en estudio, pretenden que se incorporen las fracciones XIV, XV y XVI al artículo 46 de este ordenamiento, en el que se establece que en los contratos de obra pública que celebren las autoridades y los particulares, estos deberán de contener*

como requisito mínimo las declaraciones y cláusulas necesarias para garantizar los derechos y obligaciones de las partes en materia de, servicios y obra pública.

Que la responsabilidad civil entendida como la obligación generada por un hecho ilícito o por la creación de un riesgo, la que se traduce en la necesidad de reparar los daños causados a otros, y que su contenido es precisamente la indemnización, debe estar considerada en el cuerpo de los contratos de obra pública, porque con ello, se protegerían a todas luces el patrimonio del Distrito Federal, así como a los propios contratistas en caso de incumplimiento o de siniestro.

Que es apropiado establecer a detalle en las declaraciones y cláusulas de los contratos de obra pública las causales por las que puede anticipadamente dar por terminado el contrato base, así como establecer con toda precisión aquellas causales que motiven la rescisión del mismo, esto es, para que la autoridad en todo momento siendo justificadas estas causales este en posibilidad de garantizar el cumplimiento de los servicios u obras contratadas.

En todo acto jurídico es imprescindible que las partes acrediten debidamente la personalidad con las que se ostenta, esto es, para indicar la cualidad de la persona en virtud de la cual se le considera centro de imputación de normas jurídicas o sujeto de derechos y obligaciones, por lo tanto es necesario la incorporación de los preceptos descritos en los contratos celebrados entre autoridad y particulares, a efecto de tener la certeza de quien o quienes son responsables del cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante la celebración de los contratos de obra pública, y de exigir su cumplimiento o resarcir los daños que pudieran generar en perjuicio del Distrito Federal.

De lo anterior, esta dictaminadora considera procedente la propuesta planteada, considerando para ello los razonamientos antes precisados en el presente.

DÉCIMO.- La iniciativa en estudio presenta la adición de un artículo 48-bis, localizado en el capítulo IV denominado "De los contratos de obras públicas", misma que consiste en fijar las clases de los contratos de consultoría o de servicios profesionales, que se clasificarán en: "base de Unidad de esfuerzo (hora-hombre), de precios unitarios y precio global.

Esta dictaminadora, considera que en lo relativo a la adición de la fracción I del artículo 48-bis propuesto, no es posible considerarla, en virtud de que dentro de los contratos de consultoría o de servicios profesionales la figura denominada de base de unidad (hora - hombre), no debe ser materia de un contrato de esa naturaleza, toda vez que de darse este tipo, estaríamos frente a una verdadera relación laboral. Es decir, la autoridad cuando

requiere de alguna consultoría o de un servicio profesional, estos deben ser determinados previamente, dado que la naturaleza de estos contratos única y exclusivamente se ciñe entre particulares, y no así entre estos con las autoridades administrativas.

En la doctrina moderna en que se sustenta el derecho del trabajo el servicio profesional es la actividad de la persona que, ostentando un título académico o técnico que lo faculte para el ejercicio de una ciencia o un arte en forma libre, la ejecuta en beneficio de un patrón, bajo su dirección, subordinación y dependencia económica, sujeto a un contrato individual de trabajo. En función de estos elementos, el intelectual, el llamado profesionista liberal, el técnico, el alto empleado, inclusive el artista que por exigencias personales establezca una relación jurídica cuya finalidad sea el desempeño de un servicio subordinado al quedar sujeto a las instrucciones u órdenes de un tercero y por tanto impedido del libre ejercicio de la profesión que ostente, tal relación jurídica debe estimarse laboral y los servicios profesionales que preste asimilados a los de cualquier trabajador.

Es acertada la propuesta consistente en determinar la forma de pago de acuerdo al tipo de contrato celebrado, al referirse sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista de servicios profesionales por precio igual, en cuyo caso, el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista de servicios profesionales será por la consultoría o servicio profesional proporcionado en su totalidad y en las condiciones pactadas.

Asimismo, en relación al costo global este deberá estar desglosado por rubros o etapas principales, previendo que las dependencias o entidades podrán incorporar las modalidades de contratación que garanticen las mejores condiciones en la prestación de servicio, sin desvirtuar el tipo de contrato estipulado.

UNDÉCIMO.- La iniciativa en estudio por el cual se propone adiciones y reformas a la Ley de Obra Pública del Distrito Federal, pretende por un lado la reforma al encabezado del Capítulo I, del Título Séptimo, así como adicionar los artículos 71-bis, 71-ter, 71-quater y 71 quintus; con la denominación del Capítulo I, "De las Notificaciones", en tal sentido, esta dictaminadora considera improcedente la propuesta presentada, en razón de que los proponentes pretenden adicionar a la ley en estudio, formas y etapas procesales, mismas que por su naturaleza están reguladas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, a mayor precisión el citado ordenamiento establece en su artículo 1º, lo siguiente: "Las disposiciones de la presente Ley son de orden e interés públicos y tiene por objeto regular los actos y procedimientos de la Administración

Pública del Distrito Federal”, y el Título Tercero “Del procedimiento Administrativo”, Capítulo Quinto, “De los Términos y Notificaciones”, contempla los procedimientos administrativos, así como los actos que emanen de las autoridades administrativas, aunado esto a lo que establece 4º, que precisa que “La presente Ley se aplicará de manera supletoria a los diversos ordenamientos jurídicos que regulan a la administración Pública del Distrito Federal”, igualmente el ultimo párrafo del referido artículo señala lo siguiente: “A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prescribe esta Ley, se estará, en lo que resulte aplicable, a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal”.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, estima que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- *Se aprueba la iniciativa de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentada por el Diputado Obdulio Ávila Mayo en voz de la Diputada Sofía Figueroa Torres y suscrita por legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en los términos siguientes:*

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- *Se aprueba las adiciones a los fracciones XV, XVI, y XVII al artículo 46, y se adiciona el artículo 48-Bis de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 46.-

I. a XIII...

XIV.- Los contratistas están obligados a presentar la póliza y el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, por un monto equivalente al 10% del total del mismo.

XV.- Las causales de terminación anticipada y rescisión del contrato.

XVI.- El acreditamiento de la personalidad de las partes.

Artículo 48 Bis.- *Para los efectos de esta Ley, los contratos de consultoría o de servicios profesionales, podrán ser de dos tipos:*

I.- Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista de servicios profesionales se hará por unidad de concepto de trabajo terminado;

II.- Por precio global, en cuyo caso, el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista de servicios profesionales será por la consultoría o servicio profesional proporcionado en su totalidad, en las condiciones pactadas. En este caso, dicho costo global deberá estar desglosado por rubros o etapas principales.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán incorporar las modalidades de contratación que garanticen las mejores condiciones en la prestación del servicio, sin desvirtuar el tipo de contrato estipulado. Habiendo establecido para ello, los términos de referencia en forma detallada.

Los pagos que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, por concepto de consultoría o servicios profesionales sólo se cubrirán por éste y que tengan relación con obras públicas, cualquier contravención dará lugar a las responsabilidades que correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *El Jefe de Gobierno contará con un plazo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de estas reformas, para modificar en lo conducente a las disposiciones reglamentarias, misma que deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de Distrito Federal.*

Firman por la Comisión de Administración Pública Local. Dip. Alberto Trejo Villafuerte, Presidente; Dip. Obdulio Ávila Mayo, Secretario; Dip. Gabriela Cuevas Barrón, integrante; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán, integrante; Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, integrante; Dip. Francisco Chiguil Figueroa, integrante; Dip. Miguel Ángel Solares Chávez, integrante.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- *Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?*

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y a los diputados si

habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

José Jiménez, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Gabriela González, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Jorge Lara, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

José Espina, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Bernardo de la Garza, en contra.

Guadalupe Chavira, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Lujano Nicolás, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

EL C. DIPUTADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA (Desde su curul).- Señora Presidenta.

L A C. PRESIDENTA.- Reciba la votación por favor.

EL C. DIPUTADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA (Desde su curul).- Rectificación de voto, Presidenta.

De la Garza, en pro.

Mauricio López, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún otro diputado que no haya emitido su voto?

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

L A C. PRESIDENTA.- Gracias. En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las

Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y los diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura y distribución, diputada Presidenta.

**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I, 11, párrafo primero, 60, fracción II, 62, fracciones XX y XXVI, 83, fracción II, 84, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 29, 32, 33, 36, 46, 83, párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 4, 8, 9, fracciones I y III; 23, 24, 50, 51, 52, 58, 59, 61, y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Estas Comisiones Unidas, se avocaron

al estudio de la iniciativa por la que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, someten al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El día 30 de noviembre de 2004 el Gobierno del Distrito Federal envió a este órgano legislativo la Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

2.- Mediante oficio MDPPSA/CSP/1042/2004 de fecha 2 de diciembre de 2003, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa remitió para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública la iniciativa en comento.

3.- En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa realizada el 7 de diciembre del 2004, el C. Secretario de Finanzas, compareció a fin de explicar los pormenores de la iniciativa en dictamen. De igual forma, el día 8 de diciembre del presente, compareció ante estas Comisiones Unidas el titular de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, con la finalidad de ampliar las explicaciones en torno a la propuesta de referencia.

4.- Que el día 2 de septiembre de 2004 fue aprobado por las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, un Dictamen respecto a la Iniciativa de Decreto que adiciona un párrafo al Artículo 307 del Código Financiero del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2004, mismo que fue aprobado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa en sesión ordinaria el día 30 del mismo mes y año. Toda vez que no se ha publicado dicha reforma y tampoco se encuentra considerada en la Iniciativa presentada por el Ejecutivo, es de incluirse en el presente dictamen.

5.- Fueron turnadas para su análisis y dictamen a estas Comisiones Unidas, por la mesa directiva en turno, diversas iniciativas de modificaciones al Código Financiero, mismas que a continuación se mencionan: Iniciativa de Decreto por el que se Deroga la Fracción II del Artículo 149 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa; Iniciativa de Decreto que Reforma el Artículo 254 del Código Financiero del Distrito Federal en materia de Derechos por Servicios de Control Vehicular; presentada por el Diputado José María Rivera Cabello; Iniciativa de Decreto por el que se Reforman Diversos Artículos del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Diputado Carlos Alberto

Flores Gutiérrez; Iniciativa de Reformas al Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Diputado Efraín Morales Sánchez; Iniciativa de Decreto por la que se Adiciona la Fracción X al Artículo 296 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza; Propuesta con Punto de Acuerdo para que sean incorporados en el Código Financiero los apoyos fiscales y facilidades administrativas, que se publican cada año con motivo de la realización de las Jornadas Notariales, presentada por el Diputado Andrés Lozano Lozano; Iniciativa de Decreto de Reformas al Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Propuesta con Punto de Acuerdo relativa a mercados públicos, presentada por el Diputado Jorge García Rodríguez; Iniciativa de Decreto por la que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; las propuestas relativas a los artículos 282, 321, 511 y la actualización de las cuotas, tarifas y cantidades previstas en el Código Financiero presentadas por la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa; la Iniciativa que Reforma el artículo 240 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Arévalo González; la propuesta de reformas al Código Financiero del Distrito Federal presentada por el Diputado Mauricio López Velázquez, y la propuesta de reformas al Paquete Financiero del año 2005, del Gobierno del Distrito Federal, presentada por el Diputado José María Rivera Cabello.

6.- *En analogía al procedimiento dispuesto por el artículo 107 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública en su sesión del día 17 de diciembre del 2004, declararon en sesión permanente la reunión de trabajo de las mismas, la cual duró hasta el agotamiento de los trabajos correspondientes.*

En esta sesión, el Diputado Mauricio López hizo entrega formal del documento en el cual se indica que artículos se reserva, mismos que son los siguientes: 137, 138, 149, 152, 483, 489, 511 y 595.

Asimismo, es de resaltar que en dicha sesión de trabajo, la Diputada Guadalupe Chavira de la Rosa se reservó los siguientes artículos: 44, 45, 46, 209, 282, 321, 511 y 599.

A efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a los artículos 51 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunieron para

dictaminar la iniciativas presentadas, con el fin de someterla a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como de los artículos 62, fracciones XX y XXVI, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para dictaminar las iniciativas y puntos de acuerdo referidos.*

SEGUNDO.- *Que del análisis realizado tanto a la exposición de motivos, como al contenido normativo planteados en las iniciativas de modificaciones presentadas por el titular del Poder Ejecutivo Local, así como por diferentes Diputados integrantes de esta Soberanía, se desprende que las propuestas sobre las que versa el presente dictamen comprenden los siguientes rubros: precisión, seguridad jurídica, facilidades administrativas, ejercicio del gasto público, combate a la corrupción, y actualización de las cuotas y tarifas.*

TERCERO.- *Que estas dictaminadoras consideran que las propuestas de modificaciones dan cabal cumplimiento a los principios tributarios establecidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CUARTO.- *Que derivado del análisis hecho por estas Comisiones Unidas tanto a la iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como las de los Diputados de esta Asamblea Legislativa, es procedente reformar diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.*

QUINTO.- *Que estas Dictaminadoras luego de hacer una valoración minuciosa de la Iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y de la propuesta hecha por el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, determinaron que resulta adecuado incluir al Consejo de Información Pública del Distrito Federal en los artículos 2º, 374, 435, 448, 449, 457 y 458, relativos a los Órganos con Autonomía Presupuestaria, en razón de que su naturaleza jurídica y la ley por la cual fue creado, así lo disponen, como lo demuestra el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece que dicho Consejo es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, integrado por representantes de la sociedad civil y de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y autónomos del Distrito Federal; así como el artículo Cuarto Transitorio*

del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal," publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, el cual menciona que la Asamblea Legislativa aprobará las adecuaciones tendientes a la asignación de recursos en el ejercicio fiscal 2004, para la instalación y operación del Consejo de Información Pública del Distrito Federal.

SEXO.- Que con el objeto de simplificar el contenido de las disposiciones jurídicas contempladas en el Código Financiero del Distrito Federal y atendiendo a la técnica legislativa, se realizan diversas adecuaciones en las definiciones, además de hacer mención expresa de las Delegaciones, excluyéndolas de los órganos desconcentrados, así como realizar una correcta cita de las denominaciones de las leyes invocadas por el Código.

SÉPTIMO.- Que estas Dictaminadoras después de un estudio y análisis pormenorizado de la iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno, del punto de acuerdo presentado por el Diputado Jorge García Rodríguez, así como de la propuesta hecha por la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, y concientes de la importancia cultural, social y económica que tienen los mercados públicos, las concentraciones de comerciantes, así como los tianguis, mercados sobre ruedas, bazares y puestos en la vía pública, para la vida cotidiana de la Ciudad de México, toda vez que ofrecen a los habitantes de esta capital productos de la canasta básica, así como otros satisfactores necesarios para el buen desarrollo de la vida cotidiana, y en virtud de que actualmente es de vital importancia para el Distrito Federal el fomento del desarrollo económico, consideran conveniente mantener el mismo esquema normativo de los artículos 282 y 321 del Código Financiero del Distrito Federal vigente, toda vez que les ofrece certeza jurídica a estas unidades.

OCTAVO.- A efecto de dar certeza jurídica a los contribuyentes y mejorar la recaudación, estas Dictaminadoras tienen a bien respaldar la propuesta del Ejecutivo Local en el sentido de permitir que los usuarios de los servicios de suministro de agua, autodeterminen la cantidad a pagar por este Derecho, ya que con ello se dará respeto irrestricto a uno de los derechos básicos que tienen los sujetos pasivos de la obligación tributaria, por lo que la autoridad fiscal podrá avocarse a verificar los consumos de este vital líquido, en los casos en que lo considere necesario.

NOVENO.- En cuanto a la propuesta de modificación a los artículos 136 y 155 relativos a exentar del pago de los Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles y Predial a los bienes inmuebles propiedad de representaciones Diplomáticas de Estados Extranjeros acreditadas en el Estado Mexicano, es de atenderse ya que con ello se

cumple a cabalidad con uno de los pilares fundamentales del derecho internacional, el principio de reciprocidad diplomática, en términos de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y, en su caso, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Asimismo, esta Dictaminadoras consideran positiva la modificación propuesta por el Jefe de Gobierno, para que en el artículo 148 se establezca que todos los poseedores, incluyendo a los de mala fe, se encuentren obligados al pago del Impuesto Predial, ya que resulta contrario al principio de equidad tributaria que este gravamen solamente se cobre a los propietarios y poseedores de buena fe, y no así a aquellos individuos que valiéndose de algún artificio contrario a derecho, ocupen algún inmueble que no pertenece a su patrimonio.

Por otra parte, estas Comisiones Unidas consideran que la iniciativa relativa a la derogación de la fracción II del artículo 149, presentada por el Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, así como la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la cual se propone la derogación del factor 10.0 a que se refiere la disposición en comento, no son procedentes, ya que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado en la Tesis de Jurisprudencia número P./J. 24/2004 que la forma establecida en esta disposición para la determinación del valor del inmueble no transgrede el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y además porque no se puede generalizar un criterio a partir del hecho de que a algunos particulares les ha sido otorgado el amparo y protección de la justicia federal, ya que es importante considerar que uno de los principios básicos de este medio de control constitucional, desde su creación en el siglo XIX, es el de la Formula Otero o de la Relatividad de la Sentencia, es decir, que sólo aquellos quejosos que obtengan resolución a su favor gozarán de los beneficios otorgados por ésta, no siendo sus alcances extensivos para aquellos sujetos que no promuevan el respectivo juicio de garantías.

Estas Dictaminadoras dan cuenta de que la principal preocupación derivada del Impuesto Predial Base Renta, en cuanto a que el monto a pagar por este impuesto resulta desproporcional en comparación con la cantidad resultante por el mismo gravamen si se aplica el método de valores catastrales, quedaría resuelta con la aprobación de la adición de seis rangos más a la tarifa del Impuesto Predial, así como la modificación a las definiciones y normas relativas a los valores unitarios de suelo y construcción, ya que con ello se reducirá significativamente la diferencia entre los montos a pagar por concepto de Impuesto Predial calculado mediante el método de valores catastrales o de base renta, y como consecuencia se respetarán de manera más eficaz los principios de equidad y proporcionalidad tributarias.

Estas Comisiones Unidas estiman que la propuesta del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para reformar el artículo 151, a efecto de tomar en cuenta la opinión de las Delegaciones para la modificación de las colonias catastrales, no es procedente en virtud de que conforme al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, es competencia de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial hacer definir y establecer los criterios e instrumentos que permitan el registro y el empadronamiento de inmuebles, así como la actualización de sus características físicas y de valor, y establecer y mantener actualizado el padrón cartográfico catastral del Distrito Federal, así como el identificador único que relaciona todos los conceptos ligados a la propiedad raíz.

Asimismo, estas Dictaminadoras consideran que no es procedente la adición del artículo 155 BIS, propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para que la Secretaría de Finanzas otorgue a las Delegaciones una participación del 50 por ciento del Impuesto Predial, toda vez que por la naturaleza de esta contribución su destino es el gasto público general y no el gasto público específico como sucede por ejemplo con los aprovechamientos y productos, cuya aplicación se efectúa en el propio centro generador.

DÉCIMO.- *Estas Dictaminadoras se avocaron al estudio y análisis de la Iniciativa de Decreto que Reforma el artículo 254 del Código Financiero del Distrito Federal en materia de derechos por servicios de control vehicular, mediante la cual se propone establecer un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para que la autoridad cumpla con la prestación de los servicios de control vehicular, y en caso de omisión procederá la devolución de las cantidades pagadas por estos servicios, sin que esto implique el cese de la obligación de prestar dichos servicios. A este respecto, estas Comisiones Unidas consideran que no es de aprobarse la iniciativa en comento, en virtud de que la materia planteada por el proponente -el cumplimiento de una obligación- ya se encuentra regulado en los artículos 389 a 392 del propio Código Financiero, toda vez que como lo establece el párrafo primero del artículo 389, el Distrito Federal tiene la obligación de pagar los daños que se causen en los bienes o derechos de los particulares, con motivo de su actividad administrativa que no cumpla con las disposiciones legales y administrativas que se deben observar.*

A efecto de reforzar lo anterior, es de señalarse que existe a nivel federal una propuesta para reactivar la idea que se tuvo con el RENAVE (Registro Nacional de Vehículos), ahora operado por la Secretaría de Seguridad Pública Federal; con lo que la propuesta de modificación a este artículo quedaría sin materia.

UNDÉCIMO.- *Estas Comisiones Unidas se pronuncian a favor de las modificaciones a los artículos 71, 73, 79 y 351, para que se implementen diversas facilidades administrativas a partir del ejercicio fiscal 2005 como son: el certificado de devolución que permitirá a los contribuyentes su utilización para el pago de otras contribuciones o incluso transmitirlo a un tercer contribuyente el cual podrá usarlo para el pago de contribuciones, la compensación universal de contribuciones locales, el pago anticipado de contribuciones con el propósito de fomentar entre la población la cultura de pago, y la dación en pago de bienes y servicios, para que su utilización no quede limitada al supuesto de ser la única forma en que el deudor pueda cubrir sus créditos fiscales, sino que únicamente se exija como requisito la autorización de la Secretaría de Finanzas e incluso se permita su aplicación tratándose de casos de responsabilidad solidaria.*

DUODÉCIMO.- *Por lo que hace al rubro de ejecución del presupuesto, estas Dictaminadoras consideran positiva la precisión propuesta de que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos, tienen la facultad de autorizar las erogaciones que deban realizar con cargo a sus presupuestos, ya que esto permite tener más claridad en la delimitación de facultades de las unidades ejecutoras de gasto y la propia Secretaría de Finanzas.*

Asimismo, se permite que las unidades ejecutoras de gasto, soliciten sus adecuaciones programático-presupuestarias por medios de comunicación electrónica, así como implantar el “Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE)”.

DÉCIMO TERCERO.- *Respecto a la reforma propuesta para el artículo 511, relativo a ampliar la facultad del Poder Ejecutivo para modificar los programas de las unidades ejecutoras de gasto, estas Comisiones Unidas determinan que no es procedente aprobar a favor esta propuesta, ya que podría darse lugar a un margen de discrecionalidad en el uso de esta potestad, lo cual causaría un estado de incertidumbre jurídica en las unidades ejecutoras de gasto. Consideramos además, que este Órgano de Gobierno debe coadyuvar a la vigilancia del ejercicio de los recursos públicos.*

No obstante lo anterior, estas Dictaminadoras estiman adecuada la precisión que propone el Ejecutivo en este artículo, consistente en separar a las Delegaciones de los Órganos Desconcentrados.

DÉCIMO CUARTO.- *En cuanto a las modificaciones propuestas a efecto de que en la evaluación de los Informes Trimestrales que las unidades ejecutoras de gasto remitan a la Secretaría de Finanzas se considere la demanda potencial cubierta, el costo-efectividad de las acciones*

emprendidas, el impacto de las acciones sobre la población objetivo, la eficiencia y eficacia en el desempeño de las acciones emprendidas, y la calidad en la provisión de los bienes y servicios ofrecidos, estas Dictaminadoras consideran que dichos criterios ya se encuentran contemplados en el texto vigente del artículo 515 del Código Financiero, en particular en los incisos a), b), c), d) y e), del párrafo sexto, por lo que se considera sin materia la propuesta.

Por lo que respecta a la adición de un artículo 515 BIS y la reforma al artículo 516, a efecto de que se permita la evaluación externa de los programas sociales a cargo de las dependencias, estas Dictaminadoras dan cuenta de que conforme al artículo 34, fracciones XII, XIX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Contraloría General, permite la contratación de personas físicas y morales para realizar trabajos en materia de evaluación y control de la gestión de la Administración Pública del Distrito Federal, en este sentido, se considera cubierta la propuesta.

Asimismo, estas Dictaminadoras consideran inviable modificar el artículo 76, ya que pretende se elimine de su texto el que la afirmativa ficta surtirá sus efectos, siempre y cuando no exista resolución o acto de autoridad debidamente fundado, en virtud de que esta modificación implicaría el no prever determinados supuestos como el hecho de que los particulares eludan la notificación de un acto de autoridad.

DÉCIMO QUINTO.- Por lo que respecta a las reformas propuestas a los artículos 111, 593, 682 y 685, esta Dictaminadoras consideran lo siguiente:

- La reforma propuesta al artículo 111, a efecto de que los visitadores únicamente puedan relacionar la documentación que integre a la contabilidad una vez que ya hayan notificado la orden de visita domiciliaria y no antes, no es procedente en virtud de que el artículo 78, incisos h) e i), del propio Código Financiero, establece la obligación de los contribuyentes de conservar la documentación contable durante un período de 5 años, así como proporcionar a las autoridades fiscales la información que les soliciten y que se encuentre relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, además de que el supuesto que se pretende reformar beneficiaría a aquellos contribuyentes que habiendo sido previamente citados por la autoridad fiscal para efecto de que esperen la notificación en un día y hora determinada no lo hicieren, lo cual implica un manifiesto acto de desobediencia a un mandato de la autoridad fiscal.
- En cuanto a la reforma propuesta al artículo 593, para establecer un rango mínimo y uno máximo para

el aumento de las multas a que se refiere el artículo 592, estas Dictaminadoras consideran improcedente tal modificación, ya que el actual esquema en que se establece un solo porcentaje, es en razón de que no se trata de una multa originada por la desobediencia directa de alguna disposición fiscal, sino de la sanción impuesta con motivo de la conducta reincidente del particular lo cual implica un conducta agravada, efectuada con posterioridad pero derivada del primer incumplimiento.

- Respecto a la propuesta de adición de un párrafo segundo al artículo 682, para que el acto administrativo que no sea notificado en un plazo de 20 días de lugar a la nulidad del mismo, esta Dictaminadoras consideran que es improcedente en razón de que el proponente no toma en cuenta la existencia de la figura jurídica de la afirmativa y la negativa ficta, y es en este último caso cuando el particular incluso puede promover algún medio de defensa, incluyendo el juicio de amparo, que salvaguarde su seguridad jurídica.
- La reforma propuesta al artículo 685, fracción I, relativa a anotar la hora en los citatorios, resulta innecesaria, ya que las diligencias realizadas por las autoridades fiscales, generalmente son llevadas a cabo en días y horas hábiles, y en el caso de que se habilite su ejecución en días y horas inhábiles, será en términos del Código Financiero del Distrito Federal.

DÉCIMO SEXTO.- En cuanto a la iniciativa que reforma el artículo 240, a efecto de que no se cobren Derechos por la autorización para que los jueces del Registro Civil celebren matrimonios fuera de la circunscripción territorial que les corresponda, por considerar el proponente que implica un supuesto de doble tributación en virtud de no existir tales circunscripciones, a lo cual estas Dictaminadoras consideran que no es procedente dicha modificación, ya que la doble tributación únicamente se da cuando existe unidad en el objeto y sujeto de la obligación tributaria, lo cual no se da en el artículo en comento, ya que el objeto de los Derechos a que se refieren las fracciones I y II de dicho artículo es el registro de nacimientos o la celebración de matrimonios fuera de las oficinas del Registro Civil pero dentro de su circunscripción, y en el caso de la fracción III el objeto de la contribución es la celebración del acto jurídico fuera de la circunscripción territorial. Siendo de resaltar, que las circunscripciones territoriales de los juzgados civiles tienen su fundamento en el artículo 9 del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, mismo que dispone que “el Registro Civil contará con los Juzgados necesarios en el Distrito Federal, de acuerdo a la situación sociodemográfica de cada Delegación para el debido

cumplimiento de sus funciones, de conformidad al contenido de los ordenamientos jurídicos correspondientes.” Además, en el caso de los Derechos los contribuyentes reciben una contraprestación directa a cambio del pago que le efectúan al gobierno, por lo que su naturaleza es potestativa y no impositiva.

DÉCIMO SÉPTIMO.- *En lo relativo a las reducciones fiscales, estas Dictaminadoras consideran que no es procedente adicionar una fracción X al artículo 296, para establecer una reducción del Impuesto Sobre Nóminas y del Impuesto Predial, equivalente al 25 por ciento de los sueldos y salarios del personal inscrito en el Programa Primera Experiencia Laboral, en virtud de que una relación laboral no sólo implica el pago del impuesto sobre nóminas, sino también del impuesto sobre la renta, y las aportaciones de seguridad social, además del pago de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (PTU), por lo que el otorgamiento de un estímulo fiscal de carácter local, no sería suficiente para que los empleadores se sintiesen motivados a la creación de nuevas plazas, para efecto de inscribirlas en el Programa Primera Experiencia Laboral.*

Ahora bien, respecto a las modificaciones propuestas por el Titular del Poder Ejecutivo Local en el Capítulo de las Reducciones, es de señalarse que se considera viable aprobar las mismas, toda vez que darán mayor certeza jurídica a los contribuyentes, pues se puntualiza de mejor manera los requisitos solicitados para la aplicación de las reducciones, o bien se precisa mejor el alcance de los beneficios fiscales, además de que estas medidas han ayudado al mejoramiento de la economía de la Ciudad.

DÉCIMO OCTAVO.- *En cuanto a la propuesta con punto de acuerdo para que sean incorporados en el Código Financiero del Distrito Federal los apoyos fiscales y facilidades administrativas, que se publican cada año con motivo de la realización de las jornadas notariales, mediante el “Programa General de Regularización Fiscal para Formalizar Transmisiones de Propiedad y Sucesiones en la Jornada Notarial 2004”; al respecto, estas Dictaminadoras precisan que el objetivo de los Programas de Regularización Fiscal es servir de instrumentos de carácter temporal para que un grupo de contribuyentes se pongan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de ahí que de conformidad con el artículo 127 del Código Financiero del Distrito Federal, éstos sean expedidos directamente por el Poder Ejecutivo Local en uso de su facultad reglamentaria, a través de la Secretaría de Finanzas, lo que permite que dichos programas se implementen de forma mucho más rápida.*

Es de resaltar que en el actual Código Financiero del Distrito Federal, se contempla en el Capítulo de las Reducciones, artículo 287, una reducción del impuesto predial para que solamente paguen una cuota mínima las

personas físicas que sean propietarias o poseedoras de viviendas de interés social o vivienda popular; adquiridas con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales.

Igualmente, en el artículo 288, se contempla el otorgamiento de una reducción del 100 por ciento de diversas contribuciones, para los poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en los programas de regularización territorial del Distrito Federal.

En conclusión, no se considera adecuado incluir en el Código Financiero del Distrito Federal los beneficios fiscales contemplados en el “Programa General de Regularización Fiscal para Formalizar Transmisiones de Propiedad y Sucesiones en la Jornada Notarial 2004”, en virtud de que su finalidad difiere de las reducciones de contribuciones, y porque ya se tiene implementado en dicho Código un esquema de beneficios fiscales para la regularización de la propiedad de bienes inmuebles.

DÉCIMO NOVENO.- *Respecto a la iniciativa para reformar los artículos 202 y 203, a efecto de que se disminuyan las cuotas de los derechos por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo, así como por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, y por el estudio y trámite, que implica esa autorización, respecto de las tomas de 13 milímetros y 15 centímetros, por ser éstas las de uso más común, y de esta manera beneficiar a los grupos vulnerables; es de señalar que de acuerdo al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los mexicanos estamos obligados a contribuir al gasto público de la forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Nuestro Código Financiero, así como la doctrina en general clasifican a los derechos como contribuciones y por lo tanto se encuentran sujetas a los principios de proporcionalidad y equidad tributarias.*

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 31, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal, los derechos son las contraprestaciones por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Distrito Federal, con excepción de las concesiones o los permisos, así como por recibir los servicios que presta la Entidad en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas como tales en el Código Financiero.

El principio de proporcionalidad implica que el tributo debe ser acorde con la capacidad de pago del

contribuyente, mientras que en el caso de la equidad tributaria, conlleva un trato no discriminatorio a situaciones análogas o bien de un trato igual a situaciones dispares.

En el caso de los derechos por servicios, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido tajante en cuanto a la forma en que se cumplen los principios de proporcionalidad y equidad tributarias, de esta forma en las Tesis de Jurisprudencia P./J. 41/96 y P./J. 8/97, se establece que tales principios se cumplen cuando existe un equilibrio entre la cuota y el servicio prestado, y además se da un trato igual a los que reciben servicios análogos. Por lo tanto, las cuotas a pagar por los servicios deben ser proporcionales al costo del servicio de que se trate.

En conclusión, de aprobarse la propuesta de reformar algunas de las cuotas previstas por los artículos 202 y 203 del Código Financiero del Distrito Federal, se violarían los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, ya que dichas cuotas no guardarían relación con el servicio prestado como sería el caso con el resto de las cuotas previstas en esos artículos, por lo que se daría lugar a la promoción de juicios de amparo en contra del fisco local por parte de los contribuyentes afectados, ya que se estaría dando un tratamiento discriminatorio a situaciones iguales en razón del servicio prestado.

VIGÉSIMO.- Estas Dictaminadoras consideran que la propuesta de adicionar un artículo 440 BIS, a efecto de que las unidades ejecutoras de gasto publiquen en internet y tengan a disposición del público en general la información relativa a sus programas y presupuestos, no es materia de regulación en el Código Financiero del Distrito Federal, en virtud de que ya se contempla en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el derecho de la población a acceder a esta información, siempre y cuando se ajusten a los requisitos que señala la citada ley.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las modificaciones que propone el Ejecutivo, en la iniciativa presentada a esta Soberanía, en cuanto al procedimiento de responsabilidad resarcitoria, estas Dictaminadoras consideran conveniente la aprobación de las mismas ya que se incluyen disposiciones que precisan en gran medida lo relativo al desarrollo de dicho procedimiento como es la exhibición de documentos, la rendición de pruebas, y la ampliación del plazo para dictar resolución cuando el expediente exceda de 500 fojas.

Asimismo, resulta relevante la reforma propuesta al artículo 576, a efecto de incluir como sujetos de responsabilidad resarcitoria no sólo a los servidores públicos, sino también a los proveedores, contratistas, contribuyentes y en general a cualquier particular que

cause daños o perjuicios a la hacienda local, ya que esto no sólo significa un mayor combate a la corrupción, sino también implica una reducción en los daños y perjuicios económicos causados a la hacienda local.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En cuanto a los artículos 137 y 138, no se presentaron propuestas puntuales de reforma, sino como exhorto para que se cuide aquellos aspectos que dieron sustento a los reclamos de los juicios de amparo.

Sobre los artículos 149 y 152, respecto al impuesto predial, se decidió organizar un foro de discusión amplio, con la participación de especialistas, académicos, organizaciones de la sociedad civil, representantes del gobierno de la Ciudad y diputados, con la finalidad de obtener conclusiones sobre la materia que permitan al Legislativo formular propuestas de reforma puntuales.

Respecto al artículo 483, se propuso ampliar al 31 de noviembre la fecha límite para comprometer gasto, lo cual no resulta viable porque dificulta la operación fiscal de cierre del gobierno.

En cuanto al artículo 489, no se presentó una propuesta puntual, sino un exhorto para se vigile su observancia. Consideremos que, como este precepto se relaciona con el artículo 511, tal exhorto ha sido implícitamente retomado.

En lo que se refiere al artículo 595, no se remitió a las Comisiones Unidas una propuesta de texto por el cual se especificara los términos precisos en que debiera ser modificado.

VIGÉSIMO TERCERO.- Por lo que respecta a los artículos 2º, 11, 12, 15, 18, 21, 22, 27, 29, 332, 374, 381, 383, 438, 435, 440, 449, 466, 467, 468, 472 y 511; los mismos fueron abordados en mesas de trabajo, análisis y discusión, de las que se concluyó no incluirse por diversas razones, entre las cuales destaca el hecho de que la materia de dichas propuestas están normadas en el Código, o bien, tienen que ver con información que ya se contempla en el mismo Código y en los Informes de Avance Trimestrales y los de Cuenta Pública, y otras más se refieren a artículos controvertidos desde el año 2003, por lo que se consideró innecesaria su modificación.

VIGÉSIMO CUARTO.- En cuanto a la actualización de las diversas cuotas y tarifas establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, de acuerdo a la inflación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de este ordenamiento, estas Dictaminadoras consideran conveniente la aprobación de estos montos, ya que con ello se refrenda el compromiso de no incrementar en términos reales las cargas fiscales que están obligados a pagar los habitantes del Distrito Federal, con lo cual se da cabal cumplimiento a los principios de

proporcionalidad y equidad tributaria a que se refiere el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento de los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I, 17, fracción IV, 59, 60, fracción II, 62, fracciones XX y XXVI, 63, 64, y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 29, 32, 33, 36, y 46, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9, fracciones I y III; 22, 23, 24, 50, 51, 52, 53, 58, 59, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- *Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, presentadas por el titular del Órgano Ejecutivo Local, con las modificaciones señaladas en los considerandos que integran el presente dictamen, para quedar en los siguientes términos:*

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN: los artículos 2, fracciones IX y XXI; 12; 13; 22, párrafo primero; 24; 26; 27; 32; 35; 44, fracción III y párrafo segundo; 46, párrafo primero; 48, párrafo primero; 49, párrafos primero, segundo, quinto y sexto; 57, fracción IV y en sus cuotas; 59, párrafos cuarto y último; 60; 63, párrafo primero; 70, fracción XVI; 71, párrafos primero y octavo; 73, párrafo primero; 77, párrafo primero; 79, incisos f) y g); 80, en su cuota; 95, fracciones X y XIII; 101, fracciones III y IV; 104, fracción I; 111, fracciones I, inciso c) y II, inciso c), párrafo tercero; 112, fracción VII, párrafo primero; 114, fracción V; 117, párrafo primero; 123, fracción IV; 135, en sus cuotas; 136; 137, fracciones I, párrafos primero y tercero, II, III, IV, VII, VIII, XI, XII y XIV; 138; 139, párrafos primero, tercero y quinto; 140, último párrafo; 142, fracciones I, II, V, VI y VIII; 143, párrafo tercero; 145; 148, párrafo primero; 152, fracción IV, numeral 2 y en sus cuotas; 153, fracciones I, II y III; 155, fracciones I, III, IV, V y párrafo segundo; 161, párrafo primero; 183, en sus cuotas; 194, en sus cuotas; 195, en sus cuotas; 196, fracción III, inciso c); 198, fracciones I, párrafo segundo, VI, VIII y IX; 200, en sus cuotas; 201, párrafo primero, fracción III y en sus cuotas; 202, en sus cuotas; 203, en sus cuotas; 205, fracciones I y II, párrafo

segundo; 206, fracción IV y en sus cuotas; 207, fracción VI y en sus cuotas; 208, último párrafo y en su cuotas; 210; 211 y en su cuota; 212, en sus cuotas; 213, en sus cuotas; 214, párrafos primero, fracciones II, inciso a), párrafo segundo e inciso b), párrafo segundo, III, IV, incisos a), b) y c), V, incisos a), párrafo segundo, b), párrafo segundo, c), párrafo segundo, d), párrafo segundo, e), párrafo segundo, y f), párrafo segundo y VI, incisos a), párrafo segundo y b), párrafo segundo y último, y en sus cuotas; 215, en sus cuotas; 217, en sus cuotas; 218, en sus cuotas; 219, fracción V y en sus cuotas; 220, en sus cuotas; 221, en sus cuotas; 222, en su cuota; 223, en su cuota; 224, en su cuota; 225, en sus cuotas; 226, en sus cuotas; 227, fracción II y en sus cuotas; 228, en sus cuotas; 229, en sus cuotas; 230, en sus cuotas; 232, en su cuota; 233, párrafo primero, fracción II, en su cuota; 234, en su cuota; 236, fracciones I y III, y en sus cuotas; 237; 238, en sus cuotas; 239, en sus cuotas; 240, en sus cuotas; 241, en sus cuotas; 242, en sus cuotas; 244, en sus cuotas; 245, en sus cuotas; 246, en sus cuotas; 247, en sus cuotas; 249; 250, en sus cuotas; 251, en sus cuotas; 252, en sus cuotas; 253, en su cuota; 254; 255, en su cuota; 256, en su cuota; 257, fracción II y en sus cuotas; 258, en su cuota; 259, en sus cuotas; 260, en sus cuotas; 264; 265, fracciones III, IV, V y en sus cuotas; 266, en su cuota; 267 B, en sus cuotas; 268, en sus cuotas; 269, en su cuota; 270, en sus cuotas; 271, en sus cuotas; 272, en sus cuotas; 273, en sus cuotas; 275, en sus cuotas; 276, en su cuota; 277, en sus cuotas; 278, en su cuota; 282, en su cuota; 283; 284, fracciones VII, VIII y IX; 289, fracción I; 291, fracción II; 292, párrafos primero y tercero; 293; 294, párrafos primero y segundo; 296, fracción I, inciso b); 298, en su cuota; 299, en su cuota; 301, párrafos primero y cuarto; 304, último párrafo; 311, párrafo segundo; 318, en su cuota; 319, párrafo primero y en sus cuotas; 320, párrafos primero y segundo; 321, en sus cuotas; 322, en su cuota; 323, en su cuota; 326; 329; 330; 333; 351, párrafo primero; 354, fracción II, párrafo segundo; 363; 366; 367; 368; 369; 370; 371; 372, párrafo primero, fracciones I, párrafo primero y II; 374; 375; 376, párrafos primero y segundo; 377; 378; 380; 381, párrafo primero y fracción II; 382, párrafo primero y fracciones III y IV; 383, párrafos primero y segundo; 384; 386; 389, párrafo segundo; 391; 393; 394, fracción III; 395; 411, numerales 3 y 4; 429, párrafos segundo y último; 435; 438, párrafo primero; 439, fracción VIII; 440, párrafo primero; 448, fracciones V y VI; 449, párrafos primero y último; 457, fracciones VIII y IX; 458; 463; 465; 466, párrafo primero y fracción IV; 467, párrafos primero y último; 468, párrafo primero; 469, párrafo primero y fracción I; 471, párrafo primero; 472, párrafos primero y segundo; 474; 475, último párrafo; 476, fracciones I y II; 477; 478; 479; 481; 482; 483; 484; 485, párrafo segundo; 487, párrafos segundo y tercero; 489; la denominación del Capítulo III del Título Tercero del Libro Tercero; 504; 505, fracción II; 507, fracción II; 508, párrafo primero y fracción I; 509; 511, primer y último

párrafos; 512; 515, párrafos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto; 517; 520; 521; 522, párrafo primero; 523; 535; 539, párrafo primero; 542, fracciones I y II; 544; 546; 548, párrafo primero; 550; 551; 553; 554, párrafo primero, fracción II, incisos a) y c); 555, fracciones I, incisos d) y n) y II, incisos b) y c); 556; 563; 564; 565, párrafo primero; 571, párrafo primero; 576, párrafo primero; 577, fracción IV; 579, párrafo primero; 580, párrafos primero, segundo, tercero, quinto y sexto; 581, párrafo primero, fracciones I, II, III y IV; 582; 583, último párrafo; 586, en sus cuotas; 587, en sus cuotas; 588, en sus cuotas; 589, en sus cuotas; 590 y en su cuota; 594; 595, párrafo primero y en sus cuotas; 596, en sus cuotas; 597 y en sus cuotas; 598, en sus cuotas; 599, en sus cuotas; 600, fracciones I, párrafo segundo, tabla (medida), IV, VI, VIII y IX y en sus cuotas; 601; 602, en sus cuotas; 606, párrafo primero; 607, párrafo segundo; 609; 613, párrafo primero y fracciones I, II, III, V y VI; 621, fracciones I, IV, y V; 625, fracción II, párrafo cuarto, y en sus cuotas; 626, párrafos segundo y quinto; 630, fracción V y último párrafo; 631, párrafo primero y fracción I; 632, párrafo primero; 633, párrafo primero; 634, fracciones II y IX y último párrafo; 635; 636, párrafos primero y segundo; 638; 639; 640, párrafo primero; 642; 646, párrafo segundo; 647, en su cuota; 653, párrafo primero; 655, párrafos segundo y último; 662, párrafos primero y último; 663; 664, fracciones I y III; 667, párrafo tercero; 670, fracción II; 677, fracción IV y párrafo cuarto; 680, párrafos primero, tercero y cuarto; 681, fracciones IV, párrafo primero y V; 683, párrafos primero, segundo y cuarto; 685, fracciones III y IV; la numeración del Título Segundo, De los Recursos Administrativos, del Libro Sexto a Título Tercero; 692, fracciones III y X; 694, fracción II, incisos b), párrafos primero y tercero, y c); 695, fracción IV; Décimo Primero Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 1999, publicados a través del diverso de fecha 19 de mayo de 2000; Tercero Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de mayo de 2000; **SE ADICIONAN:** los artículos 2, fracción I, recorriéndose las actuales fracciones I, II, III, IV y V a fracciones II, III, IV, V y VI, fracción VII, recorriéndose las actuales fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII a fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, fracción XX, recorriéndose las actuales fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX a fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII, fracción XXXIII, recorriéndose las actuales fracciones XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII a fracciones XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI; 38, párrafos segundo y tercero; 73, párrafos segundo,

tercero y cuarto, recorriéndose los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno a párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo; 79, inciso h), recorriéndose el actual inciso h) a inciso i); 97, último párrafo; 101, fracción V; 104, último párrafo; 114, fracción V, párrafo segundo; 136, último párrafo; 138, fracciones I, II, III y último párrafo; 139, último párrafo; 142, párrafos quinto y sexto, recorriéndose el actual párrafo quinto a párrafo séptimo; 152, último párrafo, con sus incisos a) y b); 154, párrafos sexto, séptimo y octavo; 183, párrafo tercero, recorriéndose los actuales párrafos tercero y cuarto a párrafos cuarto y quinto; 196, fracción I, párrafos segundo, tercero y cuarto, recorriéndose el actual párrafo segundo a párrafo quinto; 198, fracción X; 202, párrafos cuarto y quinto; 206, fracción III, párrafo segundo, recorriéndose el actual párrafo segundo a tercero; 212, fracción V; 214, fracción V, inciso i); 230, fracciones VI, VII y VIII; 233, fracciones III y IV; 236, fracciones I, párrafo segundo, con sus incisos a), b) y c), y IV; 237, último párrafo; 251, fracción VII; 255, último párrafo; 257, fracción VI; 271, fracciones I, inciso d), XIV, con sus incisos a) y b), y último párrafo; 296, fracción VIII, párrafo segundo; 301, último párrafo; 305, último párrafo; 307, último párrafo; 311, último párrafo; 313, último párrafo; 315, párrafo segundo, recorriéndose los actuales párrafos segundo y tercero a párrafos tercero y cuarto; 319 A; 353, fracción III, recorriéndose las actuales fracciones III y IV a fracciones IV y V; 368, último párrafo; 372, fracción I, recorriéndose las actuales fracciones I y II a fracciones II y III; 380, párrafos segundo y tercero; 395, último párrafo; 411, numeral 5; 448, fracción VII; 457, fracción X; 477, último párrafo; 488, párrafo segundo, recorriéndose el actual párrafo segundo a párrafo tercero; 494, último párrafo; 509, párrafos tercero y cuarto; 514, último párrafo; 572, último párrafo; 576, último párrafo; 580, párrafo sexto, recorriéndose el actual párrafo sexto a párrafo séptimo; 581, fracciones V, VI y VII; 600, fracción X; 613, fracción VII; 613 A; 621, fracción VI; 634, fracción X; 642, último párrafo; 649, párrafos segundo y tercero; 664, último párrafo; 681, párrafos segundo y tercero; 685, fracción V; 687, último párrafo; 690, párrafo segundo, recorriéndose los actuales párrafos segundo y tercero a párrafos tercero y cuarto; 692, fracción XI, recorriéndose la actual fracción XI a fracción XII; **SE DEROGAN:** los artículos 39, último párrafo; 49, párrafos tercero y cuarto; 137, fracciones IX, párrafo segundo y XIII; 142, párrafos segundo y cuarto; 144, último párrafo; 148, párrafo segundo; 152, fracción III; 155, fracción VI y último párrafo; 161, párrafos segundo y tercero; 196, fracción I, párrafo segundo; 202, penúltimo párrafo; 213, fracción I; 214, fracción IV, incisos d) y e), y último párrafo; 233, fracción I; 251, fracción VI, párrafo segundo; 257, fracción III; 267; 292, párrafo segundo; 314; 351, párrafo octavo; 376, último párrafo; 438, último párrafo; 537; 552; 555, fracciones I, incisos h), i), j) y m)

y II, inciso e); 562, párrafo segundo; 565, fracción I, incisos b), c) y e); 581, párrafos segundo y tercero; 615, fracciones IV y VII; 655, párrafo tercero; 694, fracción II, inciso e).

ARTÍCULO 2.-...

...

I. Anteproyectos de Presupuesto: Estimación que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal efectúan de las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus programas, para que la Secretaría en base a éstos integre, elabore y consolide el Proyecto de Presupuesto de Egresos que presenta al Ejecutivo Local;

II. Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

III. Autoridades Electorales: El Instituto Electoral y el Tribunal Electoral del Distrito Federal;

IV. Código: El Código Financiero del Distrito Federal;

V. Comisión: La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

VI. Comité de Planeación: Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;

VII. Consejo: El Consejo de Información Pública del Distrito Federal;

VIII. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Contraloría: La Contraloría General del Distrito Federal;

X. Coordinadoras de Sector: Las dependencias que en cada caso se designen para coordinar un agrupamiento de entidades;

XI. Corto Plazo: Efectos económicos y sociales, de uno y hasta tres años;

XII. Delegaciones: Los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial en que se divide el Distrito Federal;

XIII. Dependencias: Las unidades administrativas que integran la Administración Pública Centralizada;

XIV. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del Sector Paraestatal del Distrito Federal;

XV. Entidades Coordinadas: Las que se designen formando parte de un sector determinado;

XVI. Estatuto: El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

XVII. Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

XVIII. La Junta: La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal;

XIX. Largo Plazo: Efectos económicos y sociales en más de seis años;

XX. Ley de Austeridad: Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal;

XXI. Ley de Ingresos: Ley de Ingresos del Distrito Federal;

XXII. Ley de Planeación: La Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;

XXIII. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXIV. Mediano Plazo: Efectos económicos y sociales, de más de tres y hasta seis años;

XXV. Órganos Desconcentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada;

XXVI. Presupuesto de Egresos: El Decreto de Presupuesto de Egresos que apruebe la Asamblea;

XXVII. Procuraduría Fiscal: La Procuraduría Fiscal del Distrito Federal;

XXVIII. Programa Delegacional: Los programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;

XXIX. Programa Especial: Es el programa que está referido a las prioridades del desarrollo integral del Distrito Federal fijadas en el Programa General que requieran atención especial, a las actividades relacionadas con dos o más dependencias o a las prioridades de dos o más delegaciones;

XXX. Programa General: El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal es el documento rector que contiene las directrices generales del desarrollo social, económico y del ordenamiento territorial;

XXXI. Programa Operativo Anual: Al instrumento que deriva del Programa Operativo y sirve de base para la integración de los anteproyectos de presupuestos anuales de las propias dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones;

XXXII. Programa Operativo: El Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal que

cuantifica los objetivos y metas previstos en el Programa General, los programas y los programas delegacionales para la asignación de recursos presupuestales y se referirá a la actividad conjunta de la Administración Pública Local;

XXXIII. Proyecto de Presupuesto: Es el documento que elabora, integra y consolida la Secretaría y que contiene la estimación de gastos a efectuar por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos, para el año inmediato siguiente, mismo que el Jefe de Gobierno presenta a la Asamblea para su aprobación;

XXXIV. Reglamento Interior: El Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXXV. Secretaría: La Secretaría de Finanzas;

XXXVI. Sector: El agrupamiento de entidades coordinado por la Secretaría que en cada caso designe el Jefe de Gobierno;

XXXVII. Sistema de Aguas: El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;

XXXVIII. Tesorería: La Tesorería del Distrito Federal;

XXXIX. Tribunal: El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

XL. Tribunal de lo Contencioso: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y

XLI. Vivienda de Interés Social o Popular: Las determinadas con tal carácter por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

ARTÍCULO 12.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que presten servicios que den lugar al pago de aprovechamientos, derechos y productos, enviarán a la Secretaría, el día 30 de septiembre del año que corresponda, la estimación de la recaudación de los mismos, para su consideración en el presupuesto de ingresos. Asimismo darán a conocer las acciones y procedimientos administrativos que pretendan instrumentar en el siguiente ejercicio fiscal para el cumplimiento de la estimación de ingresos fijada.

ARTÍCULO 13.- La Secretaría podrá solicitar a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, toda la información que considere necesaria para la elaboración del presupuesto de ingresos a que se refiere este Capítulo.

ARTÍCULO 22.- El Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría, autorizará las ampliaciones o reducciones líquidas correspondientes. Asimismo, podrá autorizar ampliaciones líquidas que se deriven de los recursos que

se obtengan en exceso respecto de los previstos en la Ley de Ingresos.

...La Asamblea Legislativa, a propuesta del Jefe de Gobierno, asignará los recursos que provengan de los remanentes financieros de ejercicios fiscales anteriores, una vez descontados los recursos correspondientes al pago del pasivo circulante a que se refiere el artículo 320 de este Código. La asignación se hará preferentemente a aquellos programas que en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, se hayan clasificado como prioritarios.

El Jefe de Gobierno autorizará las ampliaciones líquidas correspondientes, así como aquellas que se deriven de los recursos que se obtengan en exceso respecto de los previstos en la Ley de Ingresos. Asimismo, en caso de que los ingresos sean menores a los programados, podrá ordenar las reducciones respectivas, siempre y cuando no afecte a los programas prioritarios establecidos en el Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 24.- El control y la evaluación de los ingresos se basará en la contabilidad que conforme a este Código deban llevar las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y la Secretaría.

ARTÍCULO 26.- La Secretaría deberá establecer un sistema permanente de evaluación de ingresos a efecto de verificar el cumplimiento de las metas que sobre la materia se establezcan para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, debiendo adoptar las medidas correctivas necesarias en caso de no haberse alcanzado dichas metas.

ARTÍCULO 27.- Para efecto de lo dispuesto en el párrafo artículo anterior, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, el calendario mensual de recaudación desglosado por cada concepto de ingresos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos aprobada por la Asamblea. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades cuya prestación de servicios dé origen a la recaudación de impuestos, aprovechamientos, derechos y productos, realizarán la previsión de los ingresos conforme a dicho calendario.

La Secretaría deberá remitir por escrito, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la información relacionado con:

ARTÍCULO 32.- Son aprovechamientos los ingresos que perciba el Distrito Federal por funciones de derecho público y por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento, y de los que obtengan las empresas de participación estatal y los

organismos descentralizados, salvo que en este último supuesto se encuentren previstos como tales en este Código. Así también, los derivados de responsabilidad resarcitoria, entendiéndose por tal la obligación a cargo de los servidores públicos, proveedores, contratistas, contribuyentes y en general, a los particulares de indemnizar a la Hacienda Pública del Distrito Federal, cuando en virtud de las irregularidades en que incurran, sea por actos u omisiones, resulte un daño o perjuicio estimable en dinero.

Son aprovechamientos, los ingresos que percibe el Distrito Federal por funciones de derecho público y por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento, y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

ARTÍCULO 35.- *Son créditos fiscales, los que tenga derecho a percibir el Distrito Federal o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos, de sus accesorios, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y demás que el Distrito Federal tenga derecho a percibir por cuenta ajena; y las contraprestaciones por los servicios que presta el Distrito Federal en sus funciones de derecho privado, por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, de acuerdo a la normatividad aplicable.*

ARTÍCULO 38.- ...

...

La presentación de informes, avisos, declaraciones y demás obligaciones de carácter formal a que este Código se refiere, podrán ser cumplidas por el contribuyente o sujeto obligado a ello, a través de medios electrónicos o magnéticos que se establezcan en las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría.

La falta de publicación de las formas oficiales a que se refiere este artículo, no podrá ser causa de revocación o nulidad, cuando el contribuyente las impugne en recurso de revocación o ante el Tribunal de lo Contencioso.

ARTÍCULO 39.- ...

...

Se deroga.

ARTÍCULO 44.- ...

...

I. y II. ...

III. Sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos;

IV. y V. ...

Las Instituciones de Crédito, así como las sociedades civiles o mercantiles a que se hace mención, deberán auxiliarse para la suscripción y realización de los avalúos de personas físicas registradas ante la autoridad fiscal, debiendo acreditar ante ella los siguientes requisitos, mismos que serán aplicables a los corredores públicos:

a). y b) ...

c). Que tengan conocimientos suficientes de los procedimientos y lineamientos técnicos, así como del mercado de inmuebles del Distrito Federal, para lo cual se someterá a los aspirantes a los exámenes teóricos-prácticos que la propia autoridad fiscal estime conveniente, y

...

ARTÍCULO 45.- *En caso de que las personas autorizadas por la autoridad fiscal o registradas ante ella, practiquen avalúos sin ajustarse a los procedimientos y lineamientos técnicos, dicha autorización o registro, podrán ser suspendidos de seis a treinta y seis meses. Si hubiere reincidencia o participación en la comisión de algún delito fiscal, se podrá cancelar en forma definitiva dicha autorización o registro, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas o penales en que pudieran llegar a incurrir, y se notificará al Colegio respectivo.*

Para la determinación de las sanciones a que hace referencia el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en este Código, así como en los procedimientos y lineamientos técnicos.

La revisión de los avalúos practicados por las personas autorizadas por la autoridad fiscal o registrada ante ella, se podrá efectuar en forma independiente al ejercicio de otras facultades de comprobación de la autoridad fiscal.

Los avalúos que no reúnan los requisitos a que se refiere este Código, no producirán efectos fiscales.

ARTÍCULO 46.- *Los avalúos a que se refiere este Código y las determinaciones de valor efectuadas por los propios contribuyentes que señala el artículo 141, tendrán vigencia durante seis meses, contados a partir de la fecha en que se efectúen, salvo que durante ese período los inmuebles objeto de los mismos, sufran modificaciones que impliquen variaciones en sus características físicas.*

Se deroga.

ARTÍCULO 48.- *Tratándose de las contribuciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria, a que se refiere el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución, la Federación y los organismos descentralizados, sólo quedan relevados de*

su pago cuando los bienes de que se trate se encuentren sujetos al régimen de dominio público de la Federación, conforme a las disposiciones de las leyes respectivas, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

...

ARTÍCULO 49.- Los interesados deberán presentar al Notario ante quien se formalice la adquisición o transmisión de la propiedad de bienes inmuebles las declaraciones y comprobantes de pago, relativos al Impuesto Predial, Derechos por el Suministro de Agua y, en su caso, Contribuciones de Mejoras, respecto del bien inmueble de que se trate, correspondientes a los últimos cinco años anteriores al otorgamiento de dichos instrumentos.

Los Notarios deberán agregar al apéndice de las escrituras públicas arriba mencionadas, una relación en las que únicamente se mencionen las declaraciones y comprobantes de pago a que se refiere el párrafo anterior, que efectivamente les sean exhibidos por los interesados; quienes estarán obligados a mostrarlos a la autoridad fiscal, cuando sean requeridos para ello.

Se deroga.

Se deroga.

Tratándose de adeudos fiscales que fueren declarados sin efecto por sentencia definitiva de los tribunales judiciales o administrativos o bien se encuentre garantizado el interés fiscal por haberse interpuesto algún medio de defensa, los citados Notarios deberán hacerlo constar en la escritura de que se trate y agregarán la documentación que lo acredite al apéndice respectivo.

El Registro Público de la Propiedad correspondiente, únicamente inscribirá los citados documentos cuando conste la relación a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 57.- ...

I. Se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución y el crédito fiscal exceda de \$71,083.55;

II. Se solicite prórroga para el pago de los créditos fiscales o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades, si dichas facilidades se conceden individualmente y siempre que el crédito fiscal tenga un monto superior a \$71,083.55;

III. ...

IV. Tratándose de créditos derivados de multas administrativas, éstos sean impugnados o bien, se solicite

autorización para su pago diferido o en parcialidades, independientemente de su monto, y

...

ARTÍCULO 59.- ...

...

...

El cheque recibido por las autoridades fiscales deberá ser presentado al librado dentro de los quince días naturales siguientes al de su fecha y en caso de que no sea pagado por causas imputables al librador, dará lugar al cobro del monto del cheque, a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste, y se exigirá independientemente de la suerte principal y los accesorios que se hubieren generado a cargo del contribuyente.

...

...

...

En el caso de que el contribuyente haya realizado el pago de los créditos fiscales a su cargo con cheque o mediante transferencia electrónica, y el entero no aparezca reflejado en los sistemas de cómputo de la Tesorería, pero el título de crédito o el abono por transferencia electrónica se encuentre concentrado en las cuentas bancarias de la Secretaría, pero no abonado a la cuenta del contribuyente, procede se reconozca el entero realizado y se refleje en los registros de la Tesorería, debiéndose seguir el procedimiento resarcitorio en contra de los funcionarios que resulten responsables.

ARTÍCULO 60.- Para el pago de los créditos fiscales y sus accesorios, las cantidades en fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior.

ARTÍCULO 63.- Cuando no se cubran los créditos fiscales en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, lo anterior debido al transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban de actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México conforme a la legislación aplicable que regula el cálculo del mismo, del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período.

...

ARTÍCULO 70.- ...**I. a XV. ...**

XVI. Las personas autorizadas y registradas para practicar avalúos con fines fiscales, así como los peritos valuadores que auxilien a las primeras, en relación a los avalúos que hayan emitido, siempre que con base en los mismos se hayan determinado contribuciones de manera incorrecta, en perjuicio del Distrito Federal;

...

ARTÍCULO 71.- Las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con este Código y demás leyes aplicables. La devolución podrá hacerse de oficio o a petición del interesado, mediante cheque nominativo para abono en cuenta del contribuyente o certificado de devolución expedido a nombre de este último, el cual se podrá utilizar para cubrir cualquier contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o que deba enterar en su carácter de retenedor, o bien, transmitirse a diverso contribuyente quien podrá aplicarlo como medio de pago en los mismos términos o a su vez transmitirlo. Los retenedores podrán solicitar la devolución siempre que ésta se haga directamente a los contribuyentes.

...

...

...

...

...

...

El contribuyente que habiendo efectuado el pago de una contribución determinada por él mismo o por la autoridad, interponga oportunamente los medios de defensa que el presente Código y demás leyes establezcan y obtenga resolución firme que le sea favorable total o parcialmente, tendrá derecho a obtener del Distrito Federal el pago de intereses conforme a una tasa que será igual a la prevista para los recargos en los términos del artículo 64 de este Código, sobre las cantidades que se hayan pagado indebidamente y a partir de que se efectuó el pago. En estos casos el contribuyente podrá compensar las cantidades a su favor, incluyendo los intereses, contra la misma o distinta contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o que deba enterar en su carácter de retenedor.

...

ARTÍCULO 73.- Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las

cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de una misma contribución o de contribuciones distintas que no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios, y se realizará en los formatos que al efecto emita la Secretaría.

La compensación de contribuciones de distinta naturaleza, se deberá efectuar a partir de la declaración correspondiente al mes o período inmediato siguiente a aquél al que corresponda la declaración en la que se determinó el saldo a favor.

Una vez efectuada la compensación a que se refiere el párrafo anterior, si resulta un remanente de saldo a favor, éste se podrá compensar en las declaraciones correspondientes a los meses o períodos posteriores, o bien solicitar su devolución.

No podrá solicitarse la devolución de las cantidades determinadas a favor de los contribuyentes en las declaraciones cuya compensación se hubiera efectuado.

Si la compensación se hubiere efectuado y no procediera, se causarán recargos en los términos del artículo 64 de este Código sobre las cantidades compensadas indebidamente.

No se podrán compensar las cantidades cuya devolución se haya solicitado o cuando haya prescrito la obligación para devolverlas.

Las autoridades fiscales podrán compensar de oficio las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios o por retención a terceros cuando éstos sean objeto de una sentencia ejecutoriada o sean firmes por cualquier otra causa, contra las cantidades que las autoridades fiscales estén obligadas a devolver al mismo contribuyente en los términos de lo dispuesto en el artículo 71, aun cuando la devolución ya hubiera sido solicitada. En este caso se notificará personalmente al contribuyente la resolución que efectúe la compensación.

Se entenderá que es una misma contribución si se trata del mismo impuesto, contribución de mejoras o derechos.

Se podrán compensar los créditos y deudas entre el Distrito Federal por una parte y la Federación, los Estados, Municipios, organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritarias, por la otra. Por reciprocidad, la Secretaría en estos convenios de compensación podrá aplicar a los créditos que tengan a su favor el factor de actualización que, en su caso, aplique la otra parte.

Cuando el Distrito Federal y los particulares reúnan la calidad de acreedores y deudores recíprocos, por su propio derecho podrán compensar créditos fiscales con adeudos de carácter civil, mercantil o de otra naturaleza.

No se causarán recargos cuando el contribuyente compense el saldo a su favor, hasta por el monto de dicho saldo, siempre que éste se haya originado con anterioridad a la fecha en que debió pagarse la contribución de que se trate.

Cuando el saldo a favor del contribuyente se hubiere originado con posterioridad a la fecha en que se causó la contribución a pagar, sólo se causarán recargos por el período comprendido entre la fecha en que debió pagarse la contribución y la fecha en que se originó el saldo a compensar.

ARTÍCULO 77.- *No operará la resolución afirmativa ficta tratándose de la autorización de exenciones de créditos fiscales, la caducidad de las facultades de la autoridad, la facultad de revisión prevista en el artículo 133 de este Código, la prescripción o condonación de créditos fiscales, el otorgamiento de subsidios, disminuciones o reducciones en el monto del crédito fiscal, el reconocimiento de enteros, la solicitud de compensación y la devolución de cantidades pagadas indebidamente.*

...

ARTÍCULO 79.-...

a). a e). ...

f). *Optar por autodeterminar el consumo de agua y los derechos correspondientes;*

g). *Autocorregir su situación fiscal, una vez iniciada la visita domiciliaria por parte de la autoridad fiscal, siempre y cuando no se haya determinado crédito fiscal alguno;*

h). *Efectuar el pago anticipado de las contribuciones a su cargo.*

Para los efectos del presente inciso, la autoridad recaudadora no podrá negarse a recibir los pagos anticipados de contribuciones, pero tampoco estará obligada a efectuar descuento alguno, si así lo solicitare el contribuyente, excepto en aquellos casos en que expresamente se señale en este Código.

A petición del contribuyente, la autoridad fiscal emitirá una constancia en la que se señalen las declaraciones presentadas por el contribuyente en el ejercicio de que se trate y la fecha de presentación de las mismas. Dicha constancia únicamente tendrá carácter informativo y en ella no se prejuzgará sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En cualquier caso, el contribuyente estará obligado a cubrir el monto que resulte a su cargo, de acuerdo con la fecha en que nazca el crédito fiscal, en los términos a que se refiere el artículo 50 del presente Código.

En tratándose del pago de derechos realizado en un año diferente al en que se solicita la prestación del servicio de que se trate se deberán pagar las diferencias que procedan.

En caso de que resulte una diferencia en el pago favorable al contribuyente, éste podrá solicitar a la autoridad fiscal la devolución de la misma, en términos del artículo 71 de este Código, y

i). *Las demás que este Código establezca.*

ARTÍCULO 80.-...

I. ...

II. *Las que en el año calendario inmediato anterior, hayan contado con inmuebles, de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno, en cualquiera de los bimestres de dicho año, sea superior a \$71,687,487.28. El dictamen deberá referirse únicamente a las obligaciones fiscales establecidas en este Código, relacionadas con los inmuebles que rebasen este valor;*

...

ARTÍCULO 95.- ...

I. a IX. ...

X. *Requerir a los sujetos directamente obligados, responsables solidarios o terceros, con el fin de que exhiban en su domicilio o en las oficinas de las propias autoridades fiscales los libros de contabilidad y los demás documentos que se estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, así como que proporcionen los datos o informes que tengan relación con dicho cumplimiento, debiendo levantarse una última acta parcial o, en su caso, notificar oficio de observaciones, teniendo el contribuyente un plazo de 20 días contados a partir de su notificación para desvirtuar los hechos u omisiones observados;*

XI. y XII. ...

XIII. *Practicar avalúos de bienes inmuebles y revisar los avalúos que presenten los contribuyentes o fedatarios públicos, y en caso de encontrar errores, ya sea aritméticos, de clasificación de inmuebles o de aplicación de valores y en métodos alternativos de valuación aplicados; manifestaciones incorrectas en la superficie de terreno, de la construcción o del número de niveles, omisión de la valuación de instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias, o incorrecta aplicación de factores de eficiencia que incrementen o demeriten el valor catastral o en su caso influyan en la determinación incorrecta no justificada y fundada técnicamente del valor comercial de los inmuebles, los comunicará a los contribuyentes mediante*

la liquidación del impuesto respectivo y sus accesorios legales. En caso de que la autoridad fiscal determine diferencias a favor de los contribuyentes, de oficio hará la corrección respectiva, teniendo derecho los contribuyentes a solicitar la devolución o a compensar el saldo resultante contra pagos posteriores;

...

ARTÍCULO 97.- ...

Concluida la visita en el domicilio fiscal, para iniciar otra al sujeto obligado, se requerirá nueva orden, inclusive cuando las facultades de comprobación sean para el mismo período y por las mismas contribuciones.

ARTÍCULO 101.- ...

I. y II. ...

III. Los contribuyentes que otorguen el uso o goce temporal de sus inmuebles mediante contratos o actos pactados aparentemente a título gratuito y acuerden o perciban, por sí o a través de diversas personas, contraprestaciones debidamente comprobadas por el otorgamiento de dicho uso o goce temporal para evitar el pago del impuesto a que se refiere el artículo 149, fracción II;

IV. Los contribuyentes otorguen el uso o goce temporal de sus inmuebles mediante contratos o actos pactados con terceros a través de los cuales acuerden o perciban, con motivo de subarrendamientos, cesiones de derechos u otros instrumentos, contraprestaciones por el otorgamiento de dicho uso o goce temporal, excepto cuando demuestren que no tenían conocimiento, ni habían otorgado el consentimiento expreso o tácito de estos actos, y

V. Los contribuyentes que otorguen el uso o goce temporal de sus inmuebles, incluso a título gratuito, y celebren contratos respecto de los mismos inmuebles por otros conceptos tales como mantenimiento, publicidad, propaganda u otros de naturaleza análoga, cuya contraprestación, sea desproporcional en relación con la obtenida por el otorgamiento del uso o goce temporal de los inmuebles.

ARTÍCULO 104.- ...

I. Tomando como base dos lecturas que se hagan al aparato medidor que se haya instalado en la toma de agua, cuando no hubiese contado con el mismo o una vez que se hubiera reparado el descompuesto, las cuales corresponderán a un lapso que en ningún caso será inferior a siete días;

II. y III. ...

Cuando la determinación del consumo de agua bimestral se haga con base en lecturas, se obtendrá la diferencia de

las lecturas, misma que será dividida entre el número de días naturales transcurridos entre éstas, para obtener el consumo promedio diario, el cual se multiplicará por los días naturales de cada bimestre.

ARTÍCULO III.- ...

I. ...

a) y b) ...

c) El período sujeto a revisión, el cual en ningún caso excederá de los cinco años anteriores a la fecha de notificación de la orden.

II.

a). y b). ...

c). ...

...

Los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar en el cual se esté llevando a cabo la visita, pero deberá de hacerse constar en las actas que al efecto se levanten, la sustitución de testigos que se realice en cualquier tiempo así como el motivo de tal sustitución, por ausentarse de él antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigos; en tales circunstancias la persona con la que se entienda la diligencia deberá designar de inmediato otros y ante su negativa o impedimento de los designados, los visitantes designarán a quienes deban sustituirlos. La sustitución de los testigos no invalida los resultados de la visita.

...

ARTÍCULO II2.- ...

I. a VI. ...

VII. Las autoridades fiscales deberán concluir la visita domiciliaria o la revisión de la documentación que se realice en las oficinas de las propias autoridades, dentro de un plazo máximo de seis meses contados a partir de que se notifique la orden de visita o el requerimiento respectivo. Cuando las autoridades no cierren el acta final de visita o no notifiquen el oficio de observaciones, o en su caso, el de conclusión de la revisión, en el plazo mencionado, se entenderá concluida en esa fecha, y quedará sin efectos la orden y las actuaciones que se derivaron durante la visita o revisión de que se trate.

...

ARTÍCULO II4.- ...

I. a IV. ...

V. El oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV anterior, se notificará en el lugar señalado en la

fracción I de este artículo. El contribuyente contará con un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a aquel en que se notificó el oficio de observaciones, para presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo.

Se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones, si en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contribuyente no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe, y

...

ARTÍCULO 117.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, las autoridades fiscales conozcan de la comisión de una o varias infracciones que originen la omisión total o parcial en el pago de las contribuciones establecidas en este Código, procederán a determinar el crédito fiscal que resulte, motivando la resolución con base en los hechos u omisiones consignadas en las actas u oficio de observaciones que al efecto se hayan levantado.

...

ARTÍCULO 123.- ...

I. a III. ...

IV. Ostentar la firma autógrafa del funcionario competente que lo emite y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación. En el caso de actos administrativos que consten en documentos digitales y otorguen beneficios al particular, deberán contener la firma electrónica o facsimilar, la que tendrá el mismo valor que la firma autógrafa.

...

ARTÍCULO 135.- ...

Rango	Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Factor de Aplicación sobre el excedente de Límite Inferior
A	\$0.11	\$61,718.69	\$116.35	0.00000
B	61,718.70	98,749.85	117.16	0.03163
C	98,749.86	148,124.63	1,288.47	0.03261
D	148,124.64	296,249.36	2,898.59	0.03261
E	296,249.37	740,623.40	7,728.94	0.03696
F	740,623.41	1,481,246.79	24,153.02	0.04565
G	1,481,246.80	En adelante	57,962.49	0.04565

...

ARTÍCULO 136.- Sólo los bienes que se adquirieran para formar parte del dominio público del Distrito Federal y los que se adquirieran para estar sujetos al régimen de dominio público de la Federación estarán exentos del impuesto a que se refiere este Capítulo.

También estarán exentos los inmuebles adquiridos por representaciones Diplomáticas de Estados Extranjeros acreditados en el país, siempre y cuando exista reciprocidad del Estado solicitante, y organismos internacionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 137.- ...

I. Todo acto por el que se transmitirá la propiedad, una vez satisfechas las formalidades que establezca para tal efecto el Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir o liquidar la sociedad conyugal siempre que sean inmuebles propiedad de los cónyuges;

...

En el caso de adquisiciones por herencia, se pagará una tasa de 0% del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, siempre que el valor del inmueble en cuestión no exceda de la suma equivalente a doce mil setenta y tres veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal;

II. La compraventa con reserva de dominio, al momento en que se cancele dicha reserva;

III. La promesa de compraventa, una vez que el contrato respectivo se eleve a escritura pública;

IV. Cualquier tipo de convenio por virtud del cual se transmitan o cedan derechos para adquirir algún bien inmueble;

V. y VI. ...

VII. Transmisión de usufructo o de la nuda propiedad, así como la extinción del usufructo, salvo que el mismo se extinga por muerte del usufructuario, independientemente de que el usufructo se haya constituido por tiempo determinado o como vitalicio;

VIII. Prescripción positiva e información de dominio judicial o administrativa;

IX. ...

Se deroga.

X....

XI. La división de la copropiedad por la parte que se adquiera en demasía del por ciento que le correspondía al copropietario, tomando como base los valores a que se refiere el artículo 138 de este Código;

XII. En los contratos de arrendamiento financiero, una vez que se haga efectiva la opción de compra;

XIII. Se deroga.

XIV. La adjudicación judicial o administrativa y la cesión de dichos derechos.

ARTÍCULO 138.- El valor del inmueble que se considerará para efectos del artículo 135 de este Código, será el que resulte más alto entre:

I. El valor de adquisición;

II. El valor catastral determinado con la aplicación de los valores unitarios a que se refiere el artículo 151 de este Código, o

III. El valor comercial que resulte del avalúo practicado por la autoridad fiscal o por personas registradas o autorizadas por la misma.

Tratándose de adquisiciones de inmuebles en proceso de construcción, los valores catastral y de avalúo, se determinarán de acuerdo a las características estructurales y arquitectónicas del proyecto respectivo.

ARTÍCULO 139.- Para determinar el valor del inmueble, se incluirán las construcciones que en su caso tenga, independientemente de los derechos que sobre éstos tengan terceras personas, salvo que se demuestre fehacientemente ante la autoridad fiscal y de manera previa al otorgamiento del instrumento público correspondiente, que dichas construcciones se realizaron con recursos propios del adquirente, o que las adquirió con anterioridad, habiendo cubierto el impuesto respectivo. Para los fines de este impuesto, se considerará que el usufructo y la nuda propiedad, tienen cada uno de ellos, el 50% del valor del inmueble.

...

Cuando se adquiera sólo una porción del inmueble o el usufructo o la nuda propiedad, la base gravable que se considerará para el cálculo del impuesto, será el valor del inmueble en su totalidad. Al impuesto determinado se le aplicará la proporción correspondiente a la parte que fue adquirida y el resultado será el monto del impuesto a pagar.

...

Cuando se trate de adquisición por fusión o escisión de sociedades, el valor del inmueble será el que resulte más

alto entre el valor catastral, el valor de operación y el valor de avalúo vigentes al momento de otorgarse la escritura de formalización de la transmisión de la propiedad de los inmuebles con motivo de dichos actos.

En los casos de adquisición formalizada en documentos privados, el avalúo deberá referirse a la fecha en que de acuerdo al Código Civil para el Distrito Federal, dicho documento surta efectos traslativos de dominio o, en su defecto, a la fecha de otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

ARTÍCULO 140.- ...

En caso de que dichas personas, practiquen avalúos sin ajustarse a los procedimientos y lineamientos técnicos, se harán acreedoras a la suspensión o cancelación de la autorización o registro, según corresponda, y a las sanciones pecuniarias a que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir en el caso de la comisión de algún delito fiscal.

ARTÍCULO 142.- ...

Cuando se adquiera el usufructo o la nuda propiedad. En el caso de cualquier usufructo, que se haya constituido por tiempo determinado o como vitalicio, cuando se extinga por cualquier causa distinta de la muerte del usufructuario;

II. Cuando se adjudiquen los bienes de la sucesión, así como al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión. En estos dos últimos casos, el impuesto se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación, independientemente del que se cause por el cesionario o por el adquirente; asimismo, en los casos de formalización de adquisiciones en las que el adquirente falleciere sin que se hubiere pagado el impuesto correspondiente, se deberá pagar el impuesto, tanto por el acto que se formalice, como por la adquisición por herencia o legado;

III. y IV. ...

V. En los contratos de compraventa con reserva de dominio y promesa de venta, cuando se cancele dicha reserva o bien se celebre el contrato respectivo;

VI. En los contratos de arrendamiento financiero, cuando se haga efectiva la opción de compra;

VII. ...

VIII. En los documentos privados, así como en los casos no previstos en las fracciones anteriores, cuando opere la transmisión de propiedad conforme a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal.

Se deroga.

...

Se deroga.

Tratándose de adquisiciones que se deriven de los actos mencionados en el artículo 137 de este Código, que no se hagan constar en escritura pública, el enajenante tendrá el carácter de responsable solidario respecto del impuesto sobre adquisición de inmuebles que se genere a cargo del adquirente y éste omita su pago.

En el caso de adquisiciones de inmuebles derivadas de actos consignados en documentos privados, el plazo para el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, así como el de prescripción, comenzarán a correr a partir de que dichas autoridades tengan conocimiento de la celebración de tales actos.

Los inmuebles servirán de garantía por los créditos fiscales que resulten con motivo de diferencias provenientes de los avalúos o determinaciones de valor efectuadas por los contribuyentes, tomados como base para el cálculo del impuesto a que se refiere este Capítulo, los que se harán efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 143.- ...

...

Se presentará declaración por todas las adquisiciones aun cuando no haya impuesto a pagar.

...

ARTÍCULO 144.- ...

Se deroga.

ARTÍCULO 145.- Los fedatarios estarán obligados a verificar que los avalúos o las determinaciones de valor efectuadas por los propios contribuyentes, que sirvan de base para el cálculo del impuesto a que se refiere este Capítulo, se encuentran vigentes y en el caso de los primeros, que se hayan practicado y signado por las personas a que se refiere el artículo 44 de este Código, y cuya autorización o registro no se encuentre cancelada o suspendida.

ARTÍCULO 148.- Están obligadas al pago del impuesto predial establecido en este Capítulo, las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago del impuesto predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Se deroga.

...

ARTÍCULO 152.- ...

I. TARIFA.

Rango	Límite Inferior de Valor Catastral de un Inmueble	Límite Superior de Valor Catastral de un Inmueble	Cuota Fija	Porcentaje Para Aplicarse Sobre el Excedente del Límite Inferior
A	\$0.53	\$136,596.90	\$42.95	0.03157
B	136,596.91	273,193.38	86.09	0.05252
C	273,193.39	546,387.81	157.84	0.07282
D	546,387.82	819,581.19	356.79	0.08087
E	819,581.20	1,092,775.62	577.73	0.09442
F	1,092,775.63	1,365,969.00	835.69	0.11046
G	1,365,969.01	1,639,162.38	1,137.47	0.11461
H	1,639,162.39	1,912,356.82	1,450.58	0.12522
I	1,912,356.83	2,185,550.19	1,792.69	0.13097
J	2,185,550.20	2,458,744.63	2,150.50	0.13478
K	2,458,744.64	2,731,938.01	2,518.72	0.13892
L	2,731,938.02	3,005,131.39	2,898.25	0.14270
M	3,005,131.40	3,278,325.82	3,288.11	0.14715
N	3,278,325.83	5,463,876.01	3,690.12	0.15087
O	5,463,876.02	7,649,426.21	6,987.47	0.15087
P	7,649,426.22	9,834,976.40	10,284.82	0.15125
Q	9,834,976.41	13,113,302.22	13,590.48	0.15494
R	13,113,302.23	16,391,626.98	18,669.93	0.15494
S	16,391,626.99	20,700,012.92	23,749.37	0.15494
T	20,700,012.93	40,101,235.23	30,424.80	0.16014
U	40,101,235.24	59,502,457.54	61,493.92	0.16016
V	59,502,457.55	78,903,679.85	92,566.93	0.16018
Y	78,903,679.86	98,304,902.16	123,643.82	0.16020
X	98,304,902.17	117,706,124.47	154,724.59	0.16022
Y	117,706,124.48	En adelante	185,809.23	0.16024

II. ...

I.

Rango	Cuota
A	\$22.64
B	25.15
C	30.04
D	35.21

2. ...

Rango	Porcentaje de Descuento
A	0.00
B	0.00
C	0.00
D	0.00
E	66.00
F	45.00
G	33.00
H	24.00
I	22.00
J	19.00
K	16.00
L	13.00
M	10.00
N	0.00
O	0.00
P	0.00
Q	0.00
R	0.00
S	0.00
T	0.00
U	0.00
V	0.00
Y	0.00
X	0.00
Y	0.00

III. Se deroga.

IV. ...

1. ...

2. Del 50% los ubicados en zonas en las que los Programas Delegacionales o Parciales del Distrito Federal determinen intensidades de uso, conforme a las cuales la proporción de las construcciones cuya edificación se autorice, resulte inferior a un 10% de la superficie total del terreno; siempre y cuando no los destine a fines

lucrativos, para lo cual durante el ejercicio fiscal que corresponda deberá presentar ante la Administración Tributaria en que se trate, una constancia expedida por la delegación con la que se acredite que el inmueble se ubica en este supuesto y manifestar bajo protesta de decir verdad que éste no se destina a fines de carácter lucrativo.

En el caso de inmuebles que cuenten con superficies de suelo o construcción que por su uso se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones II o IV de este artículo, para la aplicación de las reducciones respectivas se estará a lo siguiente:

a). Una vez calculado el impuesto predial, los porcentajes de reducción que correspondan, se aplicarán sólo a la parte del impuesto determinado que corresponda en proporción al valor de la superficie del uso que sea objeto de dicha reducción, en relación con el valor catastral del inmueble de que se trate, y

b). En el caso de las reducciones previstas en la fracción II de este artículo, el porcentaje a aplicar se determinará tomando como referencia el valor total del inmueble de que se trate.

ARTÍCULO 153.- ...

I. Del 10%, cuando se efectúe el pago de los seis bimestres, a más tardar el último día del mes de enero del año que se cubra;

II. Del 8%, cuando se efectúe el pago de los seis bimestres, a más tardar el último día del mes de febrero del año que se cubra, y

III. Del 1.5%, cuando se efectúe el pago del impuesto predial durante el primer mes de cada bimestre.

...

ARTÍCULO 154.- ...

...

...

...

...

Para el caso de inmuebles en proceso de construcción, el valor catastral que servirá de base para calcular el impuesto predial a pagar, se determinará a partir de la clasificación que de dichos inmuebles se efectúe, tomando como base los datos proporcionados en la licencia de construcción respectiva, la bitácora de obra o cualquier otra documentación que contenga los registros cronológicos de dicha ejecución, y los avances de obra realizados.

Para tales efectos, la clase y uso de la construcción se definirán por las características y datos contenidos en la

licencia respectiva, en tanto que el rango de niveles variará de acuerdo al avance de construcción manifestado por el contribuyente, o en su defecto, el que se desprenda de la bitácora de obra o cualquier otra documentación que contenga los registros cronológicos de dicha ejecución, definiendo así los datos catastrales conforme a los cuales se calculará el valor de la construcción atendiendo a los metros cuadrados edificados hasta el último día del bimestre inmediato anterior al que se vaya a declarar, aplicando las tablas de valores unitarios de construcción vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda. A lo anterior, se le adicionará el valor del suelo determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo vigentes.

En relación con el párrafo anterior, para el caso en que se suspenda o interrumpa el proceso de construcción de la obra respectiva por más de un bimestre, se deberá presentar ante la autoridad fiscal la manifestación correspondiente debidamente justificada, anexándola a la declaración que corresponda al bimestre siguiente a aquel en que se presente esta circunstancia y hasta que la misma desaparezca, debiendo dar aviso a dicha autoridad cuando se reanude la ejecución de la obra, en el bimestre siguiente al en que esto suceda.

ARTÍCULO 155.- ...

I. Los del dominio público del Distrito Federal;

II. ...

III. Los sujetos al régimen de dominio público de la Federación, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;

IV. Los de propiedad de representaciones Diplomáticas de Estados Extranjeros acreditadas en el Estado Mexicano, en términos de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y, en su caso, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

V. Los de propiedad de Organismos Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte ubicados en el Distrito Federal, siempre que exista ratificación por parte del Senado del Convenio Constitutivo correspondiente debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación, y que en dicho Convenio se prevea la exención de contribuciones para los países miembros, y

VI. Se deroga.

Anualmente deberá solicitarse a la autoridad fiscal la declaratoria de exención del Impuesto Predial, y acreditar con documentación actualizada que el inmueble sigue ubicándose en alguno de los supuestos de exención previstos en el presente artículo.

Se deroga.

ARTÍCULO 161.- El Impuesto sobre Espectáculos Públicos se calculará aplicando la tasa del 8% al valor de los espectáculos.

Se deroga.

Se deroga.

ARTÍCULO 183.- ...

I. ...

CILINDRAJE	CUOTA \$
Hasta 4	\$199.58
DE 6	598.90
DE 8 o más	747.55

II. En el caso de vehículos importados al país, de año o modelo posterior a 1964, pagarán una cuota de \$1,361.95, los demás pagarán conforme a la cuota señalada en la fracción anterior;

III. En caso de motocicletas, se pagará una cuota de \$249.35;

IV. En el caso de vehículos destinados al transporte público de pasajeros, se pagará una cuota de \$622.00, y

V. En el caso de vehículos de carga con placas de carga o de servicio particular, se pagará una cuota de \$121.67 por cada tonelada de capacidad de carga o de arrastre.

....

No pagarán el impuesto, en los términos de este Capítulo, los vehículos del Distrito Federal que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos de rescate, patrullas, transportes de limpia, pipas de agua, servicios funerarios, y las ambulancias dependientes del Distrito Federal o de instituciones de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia y los destinados a los cuerpos de bomberos.

Se aplicarán en forma supletoria a las disposiciones de este Capítulo, las contenidas en la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Los vehículos eléctricos destinados al transporte de pasajeros y vehículos de carga de servicio público o privado tendrán una reducción del 100% en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos sin perjuicio de las obligaciones que en su caso les correspondan conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

ARTÍCULO 194.-

I. ...

a). ...

Consumo en m ³		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por m ³ excedente al límite inferior
0	10	\$13.95	\$0.00
10.1	20	13.95	1.60
20.1	30	30.40	1.91
30.1	50	61.53	3.62
50.1	70	134.40	4.62
70.1	90	227.83	7.29
90.1	120	372.17	11.65
120.1	180	720.75	15.67
180.1	240	1,660.60	22.55
240.1	420	3,013.45	25.92
420.1	660	7,682.96	30.24
660.1	960	14,939.45	32.65
960.1	1500	24,746.30	37.58
1500.1	En adelante	45,037.45	41.34

b). ...

Consumo en m ³		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por metro cúbico excedente al límite inferior
0	10	\$83.74	\$0.00
10.1	20	167.40	0.00
20.1	30	251.16	0.00
30.1	60	251.16	12.41
60.1	90	624.43	16.17
90.1	120	1,109.75	19.90
120.1	240	1,707.15	23.61
240.1	420	4,543.90	27.38
420.1	660	9,471.75	31.09
660.1	960	16,939.14	35.01
960.1	1500	27,449.15	39.23
1500.1	En adelante	48,635.40	40.23

II. ...

a). ...

...

Tipo de colonia catastral en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua.	Cuota bimestral expresada en pesos.
0	\$20.80
1	31.25
2, 3 y 8	62.50
4, 5 y 7	266.80
6	625.15
Los inmuebles ubicados en las colonias tipo 6 y 7 que tengan un valor catastral que corresponda al rango marcado con la literal \$M\$ a la \$Y\$ de la tarifa establecida en la fracción I del artículo 152 de este Código.	1,458.70

...

b). ...

Diámetro de la Toma en milímetros	Cuota bimestral expresada en pesos
13	\$787.90
MÁS DE 13 A 15	5,279.60
MÁS DE 15 A 19	8,638.65
MÁS DE 19 A 26	16,796.60
MÁS DE 26 A 32	25,916.55
MÁS DE 32 A 39	37,914.80
MÁS DE 39 A 51	67,190.50
MÁS DE 51 A 64	100,783.90
MÁS DE 64 A 76	143,977.95
MÁS DE 76 A 102	292,753.90
MÁS DE 102 A 150	1,123,027.55
MÁS DE 150 A 200	1,756,528.10
MÁS DE 200 A 250	1,756,528.10
MÁS DE 250 A 300	2,529,207.90
MÁS DE 300 EN ADELANTE	2,682,786.75

ARTÍCULO 195.-

I. ...

a). De tomas de válvula de tipo cuello de garza \$21.0023.00 por m³

b). Cuando se surta en camiones cisternas para su comercialización incluyendo transporte en el Distrito Federal \$56.4061.78 por m³

II. Agua residual \$1.261.38 por m³

...

ARTÍCULO 196.- ...

I. ...

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, los contribuyentes podrán optar por determinar el consumo de agua, declararlo y pagar el monto del derecho que corresponda a cada toma general o individual, para lo cual deberán solicitarlo y registrarse ante la oficina del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que corresponda a su domicilio, y declarar y pagar la contribución en las formas oficiales aprobadas.

Para determinar el derecho que corresponda por cada bimestre, los propios contribuyentes efectuarán la lectura de los medidores de las tomas de agua el mismo día cada bimestre de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de este Código, anotándolo en el formato que al efecto se establezca, mismo que se presentará con el de autodeterminación de derechos al efectuar el pago ante las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Cuando los contribuyentes que hayan optado por determinar sus consumos, omitan la determinación y declaración del derecho correspondiente a su consumo, o bien, declaren consumos menores a los determinados por la autoridad competente, ésta en el ejercicio de sus facultades de comprobación, identificará, determinará y liquidará los derechos omitidos con los recargos y sanciones que correspondan.

Se deroga.

II. ...

III. ...

a). y b). ...

c). Para cada una de las ramificaciones internas correspondientes a cada apartamento, vivienda o local en regímenes distintos al condominio, a solicitud de todos los usuarios o del propietario del inmueble, previo dictamen técnico de la autoridad.

...

ARTÍCULO 198.- ...

I. ...

En los edificios y apartamentos, viviendas o locales, la obligación de solicitar la instalación del aparato medidor se refiere tanto a la toma o tomas generales como a las ramificaciones de de la o las que se surten los apartamentos, viviendas o locales. Los usuarios de apartamentos, viviendas o locales que se surtan de ellas, una toma o tomas generales deberán solicitar la instalación de medidores para individualizar sus consumos, siendo a su cargo el costo de las adaptaciones, tuberías y accesorios necesarios para regularizar el

cuadro de cada toma individual, siempre y cuando proceda por contar con las instalaciones correspondientes así como el costo de la instalación y el derecho por el uso de medidores conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de este Código, y podrán ser instalados previo dictamen de la autoridad.

...

II. a V. ...

VI. El solicitante de una licencia de construcción de obra nueva que cuente con toma de agua y no cuente con medidor, previamente a la obtención de la licencia, deberá cubrir el costo de las adaptaciones, tuberías y accesorios necesarios para regularizar el cuadro de cada toma individual, así como el costo de la instalación del medidor, conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de este Código, sin embargo el Sistema de Aguas conservará la propiedad de los medidores;

VII. ...

VIII. Actualizar el nombre o razón social en los registros del padrón de usuarios de agua, dentro del bimestre en que ocurra dicho cambio.;

IX. Reportar anomalías de las lecturas, consumos, facturación de éstos, dentro del bimestre siguiente en que ello ocurra, dicha reclamación deberá ser por escrito y presentarse ante las oficinas del Sistema de Aguas que corresponda a su domicilio, y

X. Tratándose de tomas de agua de uso no doméstico, o doméstico en que se haya optado por la determinación del consumo por parte del mismo contribuyente, deberán llevar un registro cronológico en la forma oficial aprobada por la autoridad fiscal, en donde consten las mediciones del consumo de agua que realicen el primer día de cada bimestre para determinar el monto del derecho a su cargo.

ARTÍCULO 200.- ...

I. Por la verificación del informe preventivo de impacto ambiental \$1,483.001.90

II. ...

a). En su modalidad general \$101,727.65

b). En su modalidad específica \$3,450.45

III. Por la evaluación del estudio de riesgo ambiental \$4,731.25

IV. Por el dictamen técnico sobre daños ambientales o lesiones, daños y perjuicios ocasionados a personas, por infracciones a la Ley o al Reglamento de la materia .. \$3,024.30

V. Por la certificación, acreditación y autorización a personas físicas y/o morales para la comercialización y/o instalación de sistemas, equipos y dispositivos de control de emisiones \$3,441.95

a). Para el caso de las renovaciones anuales de certificación, acreditación y autorización serán de \$859.40

ARTÍCULO 201.- Por los servicios de verificación obligatoria, de reposición o canje de certificado o de la calcomanía sobre emisión de contaminantes, se pagarán derechos, conforme a lo siguiente:

I. Vehículos con motor a gasolina \$115.60

II. Vehículos con motor a diesel \$341.95

III. Por el canje o reposición del certificado, así como de la calcomanía de verificación vehicular, relativos a la emisión de contaminantes \$57.10

ARTÍCULO 202.- ...

APARTADO A: ...

I. ...

a) 13 mm \$5,135.60

b) 19 mm \$5,685.00

c) 25 mm \$6,429.35

d) 32 mm \$7,147.85

e) 38 mm \$8,626.70

f) 51 mm \$10,493.05

g) 64 mm \$11,645.10

h) 76 mm \$13,410.00

i) 102 mm \$15,749.15

II. ...

a) 13 mm \$9,049.30

b) 19 mm \$9,592.45

c) 25 mm \$10,343.00

d) 32 mm \$11,061.60

e) 38 mm \$13,192.80

f) 51 mm \$15,059.00

g) 64 mm \$16,211.00

h) 76 mm \$18,628.35

i) 102 mm \$20,967.39

III. ...

a) 13 mm \$1,974.90

b) 19 mm \$2,385.80

c) 25 mm \$3,231.00

d) 32 mm \$5,106.85

e) 38 mm \$6,714.65

f) 51 mm \$10,103.70

g) 64 mm \$11,512.75

h) 76 mm \$12,813.35

i) 102 mm \$17,895.70

IV. ...

a) 13 mm \$412.13

b) 19 mm \$461.57

c) 25 mm \$675.20

d) 32 mm \$1,170.70

e) 38 mm \$1,508.50

f) 51 mm \$2,213.10

g) 64 mm \$15,337.35

h) 76 mm \$20,646.05

i) 102 mm \$28,691.00

V. ...

a) 13 mm \$5,706.20

b) 19 mm \$6,316.65

c) 25 mm \$7,143.65

d) 32 mm \$7,963.15

e) 38 mm \$9,585.30

f) 51 mm \$11,659.00

g) 64 mm \$12,938.90

h) 76 mm \$14,900.00

i) 102 mm \$17,499.06

VI. ...

a) 13 mm \$10,054.75

b) 19 mm	\$10,658.25
c) 25 mm	\$11,492.30
d) 32 mm	\$12,290.65
e) 38 mm	\$14,658.60
f) 51 mm	\$16,732.20
g) 64 mm	\$18,012.30
h) 76 mm	\$20,698.20
i) 102 mm	\$23,297.20
...	
APARTADO B: ...	
I. ...	
a) 15 cm	\$8,701.35
b) 20 cm	\$8,725.60
c) 25 cm	\$9,658.35
d) 30 cm	\$10,989.05
e) 38 cm	\$12,627.45
f) 45 cm	\$13,929.55
II. ...	
a) 15 cm	\$15,281.90
b) 20 cm	\$15,286.65
c) 25 cm	\$16,909.10
d) 30 cm	\$19,655.70
e) 38 cm	\$24,218.80
f) 45 cm	\$27,040.20
III. ...	
a) 15 cm	\$9,668.15
b) 20 cm	\$9,695.15
c) 25 cm	\$10,731.40
d) 30 cm	\$12,210.05
e) 38 cm	\$14,030.50
f) 45 cm	\$15,477.30
IV.	
a) 15 cm	\$16,979.85

b) 20 cm	\$16,985.20
c) 25 cm	\$18,788.00
d) 30 cm	\$21,839.70
e) 38 cm	\$26,909.80
f) 45 cm	\$30,044.70

Se deroga.

Se considerará terreno tipo I y II, aquel constituido por un material que por su cohesión para ser aflojado y removido, una persona requiere de pala, pico, barreta, o auxiliarse de cuña y marro, y una vez suelto se puede extraer con pala.

Se considerará terreno tipo III, aquel constituido por un material bastante cohesionado, que para removerlo, una persona requiere fracturarlo a base de cuña y marro, o bien con explosivos, o cuña con vibrador neumático.

ARTÍCULO 203.- ...

I. ...

1. Cuando el inmueble sea destinado a casa habitación, hasta los primeros 50 m2 de construcción \$4,106.60

Por cada metro cuadrado que exceda del límite señalado, se pagará la cuota de \$81.55

2. En el caso de los inmuebles destinados a casa habitación que tengan zonas para estacionamiento de vehículos, por éstas se pagarán hasta los primeros 500 m2 de construcción \$4,106.60

Por cada metro cuadrado que exceda del límite señalado, se pagará la cuota \$8.53

3. Tratándose de inmuebles cuyo destino sea distinto al habitacional, hasta los primeros 50 m2 de construcción \$7,896.95

Por cada metro cuadrado que exceda del límite señalado, se pagará una cuota de \$160.70

4. En el caso de que los inmuebles cuyo destino sea distinto al habitacional, tengan zonas para estacionamiento de vehículos, por éstas se pagará hasta los primeros 500 m2 de construcción, la cantidad de \$8,213.30

Por cada metro cuadrado que exceda del límite señalado, se pagará una cuota de \$15.78

5. y 6. ...

II.

III. Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, se pagará la cantidad de \$137.53

IV.

<i>Diámetro de entrada de la toma actual en milímetros</i>	<i>Diámetro de entrada de la toma solicitada en milímetros</i>	<i>Diferencia de caudal proporcionada en metros cúbicos</i>	<i>Cuota a pagar en pesos</i>
13	19	4.16	\$62,135.60
13	25	13.88	207,308.25
13	32	25	373,398.90
13	38	39.58	591,163.35
13	51	72.91	1,088,974.80
13	64	118.05	1,763,180.75
13	76	169.47	2,531,179.20
13	102	310.51	4,757,224.80
19	25	9.72	145,174.90
19	32	20.84	311,264.40
19	38	35.42	529,028.90
19	51	68.75	1,026,776.00
19	64	113.89	1,701,046.25
19	76	165.31	2,469,044.70
19	102	314.35	4,695,091.40
25	32	11.12	166,087.35
25	38	25.7	383,850.70
25	51	56.03	836,855.70
25	64	104.17	1,555,870.25
25	76	155.59	2,323,980.55
25	102	304.63	4,549,912.20
32	38	14.58	217,763.40
32	51	47.91	715,577.05
32	64	93.05	1,389,767.60
32	76	144.47	2,157,781.45
32	102	293.51	4,383,826.00
38	51	33.33	497,815.90
38	64	78.47	1,172,017.40
38	76	129.89	1,940,025.70
38	102	278.93	4,166,063.65
51	64	45.14	674,200.45
51	76	96.56	1,442,206.60
51	102	245.6	3,668,250.00
64	76	51.42	768,002.85
64	102	200.46	2,994,045.20
76	102	149.04	2,226,044.55

ARTÍCULO 205.- ...

I. El equivalente al 1.5% sobre el total de cada una de las estimaciones que presenten los contratistas antes de impuestos y/o deductivas y, en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago, por concepto de:

a). y b). ...

...

II. ...

a). y b). ...

Los derechos por los servicios de auditoría de los contratos, serán equivalentes al 2% sobre las estimaciones antes de cualquier impuesto y/o deductiva y, en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago.

...

ARTÍCULO 206.- ...

I. ...

a) Hasta 5 niveles, por m2 de construcción \$17.03

b) Más de 5 niveles, por m2 de construcción \$29.20

II. ...

a). Hasta 3 niveles, por m2 de construcción \$36.50

b). Más de 3 niveles, por m2 de construcción \$68.12

III. ...

Para los casos de modificación, se pagará una cuota equivalente al 20% de los derechos que se causarían como obra nueva en el momento del registro de la manifestación de construcción o la expedición de la licencia de construcción.

Por la prórroga de la licencia de construcción o del registro de manifestación de construcción, se pagará una cuota equivalente al 10% de los derechos causados.

IV. Cuando se trate de construcción de bardas exclusivamente:

a). Hasta 2.50 metros de altura, por m2 o fracción ... \$11.50

b). Por altura excedente de lo dispuesto en el inciso anterior, por m2 o fracción \$5.04

V. ...

a). Cambio de techos \$8.10m2

b). Sin aumento de superficie construida, conservando la estructura o muros maestros \$7.38m2

ARTÍCULO 207.-

I. ...

a). ...

1. Hasta 40 cm de ancho \$166.14 ml

2. De más de 40 cm de ancho \$243.75 m2

b). Perforación direccional \$166.14 ml

c). Por cada poste de hasta 40 cm de diámetro \$474.45

II. ...

a). ...

1. De hasta 3 m de altura \$1,054.30

2. De hasta 15 m de altura \$10,543.00

3. Por cada metro adicional de altura \$2,108.60

b). Por cada antena de radio frecuencia o de microondas \$1,054.30

III. Por excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de 60 cm \$63.25m3

IV. ...

a). Hasta 2.50 metros de altura, por metro lineal o fracción \$11.07

b). Por la altura excedente a que se refiere el inciso anterior, por m2 o fracción \$4.85

c). Por tapial ocupando banquetas en paso cubierto (túnel elevado), sobre la superficie ocupada, por día \$4.85m2

d). Por andamios o cualquier otra forma de usar la vía pública, sobre la superficie ocupada, por día \$8.10m2

V. Ferias con aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares \$10.54m2

VI. Por instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico, excepto obra nueva \$6,326.00

VII. Demoliciones por la superficie cubierta, computando cada piso o planta \$7.80m2

...

ARTÍCULO 208.- ...

I. ...

a). Proyectos de vivienda de más de diez mil metros cuadrados de construcción ... \$29.20m2

b). *Proyectos que incluyen oficinas, comercios, industrias, servicios o equipamiento, por más de cinco mil metros cuadrados* \$68.15m2

II. *Licencia de condominio* \$8.53m2

Por la prórroga de la licencia de conjunto o de la licencia de condominio, a que se refiere este artículo, se pagará una cuota equivalente al 20% de los derechos causados por su expedición.

ARTÍCULO 209.- ...

1. y 2. ...

...

Los contribuyentes podrán determinar el valor del predio, aplicando los procedimientos y lineamientos técnicos de valuación inmobiliaria.

...

ARTÍCULO 210.- *Las personas físicas o morales que exploten yacimientos de materiales pétreos ubicados en el Distrito Federal, están obligadas al pago de derechos por la expedición de licencias, así como por su revalidación, de acuerdo a las cuotas que a continuación se establecen:*

Para licencia nueva:

De 1,000 a 50,000 m² de proyecto de explotación .. \$75,000.00

De 50,001 a 100,000 m² de proyecto de explotación ...
.....\$200,000.00

De 100,001 a 300,000 m² de proyecto de explotación
..... \$350,000.00

De 300,001 a 500,000 m² de proyecto de explotación
..... \$500,000.00

Mayores a 500,000 m² de proyecto de explotación
..... \$700,000.00

Para la revalidación, se cobrará el 50% del costo de la licencia nueva.

ARTÍCULO 211.- *Por la revisión del cumplimiento de los requisitos que en el Distrito Federal exijan las disposiciones jurídicas correspondientes, tratándose de giros y establecimientos mercantiles que para su operación requieran de licencia de funcionamiento, así como por la celebración de espectáculos públicos, musicales, deportivos, taurinos, teatrales y cinematográficos, que no tengan venta de bebidas alcohólicas, y en el caso de estacionamientos públicos, se pagarán derechos conforme a una cuota de*
.....\$2,059.70

ARTÍCULO 212.-

I. ...

a). *Por los primeros 50 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento*
..... \$5,776.20

b). *Por cada metro cuadrado que exceda a los 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento*
..... \$115.48

c). *Por cada metro cuadrado que exceda a los 100 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento.....* \$230.95

...

II. ...

a). *Por los primeros 50 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento*
..... \$11,552.40

b). *Por cada metro cuadrado que exceda a los 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento*
..... \$230.95

c). *Por cada metro cuadrado que exceda a los 100 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento*
..... \$462.00

d). *Por pulquerías* \$5,776.20

...

III. ...

a). *Por los primeros 20 metros cuadrados* \$1,155.20

b). *Por cada metro cuadrado adicional y hasta 60 metros cuadrados* \$115.48

c). *Por cada metro cuadrado adicional a los 60 metros cuadrados* \$173.23

IV. ...

a). *Por cada metro cuadrado* \$11.53

V. *Por la verificación a que se hace referencia en el primer párrafo*\$1,953.60

...

ARTÍCULO 213.- ...

I. Se deroga.

II. Por la evaluación y registro de aspirantes a directores responsables de obra o corresponsables, por la primera evaluación \$1,192.05

Por las subsiguientes \$600.70

ARTÍCULO 214.- *Por la expedición de licencias, autorizaciones temporales y permisos publicitarios de anuncios, así como por su revalidación, incluyendo a los anuncios denominativos cuando se encuentren dentro de los siguientes rangos, conforme a lo establecido en la legislación en la materia para el Distrito Federal, y en las demás disposiciones jurídicas correspondientes, con excepción de los anuncios que no requieran licencia, autorización temporal o permiso publicitario y los de televisión, radio, periódicos y revistas, se pagarán derechos, cualquiera que sean sus fines, el lugar en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras, soportes y sistemas de iluminación utilizados en su construcción, de acuerdo a las cuotas que a continuación se establecen:*

I. ...**a). ...**

1. Por el otorgamiento de licencia, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de carátula de publicidad por \$931.75

b). ...

1. Por el otorgamiento de licencia para anuncios hasta 6 metros de altura y hasta 5 m2 de carátula, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de carátula del anuncio \$328.85

2. Por el otorgamiento de licencia para anuncios desde 6.01 metros y hasta 11 metros de altura y desde 5 metros cuadrados y hasta 31 metros cuadrados como medida de carátula por anuncio, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de m2 por \$438.45

3. Por el otorgamiento de licencia para anuncios desde 11.01 y hasta 17 metros de altura, con carátula desde 31.01 metros cuadrados y hasta 60 metros cuadrados, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de m2 por \$657.70

4. y 5. ...

c). ...

1. Por el otorgamiento de licencia \$2,924.00

2. Por cada metro cuadrado adicional \$489.15

d). ...

1. Por el otorgamiento de licencia \$1,467.75

e). ...

1. Por el otorgamiento de licencia \$2,935.00

2. Por cada metro adicional en su dimensión \$489.15

f). ...

1. El pago de derechos por el otorgamiento de licencia será el que resulte de multiplicar cada metro cuadrado del póster, pancarta o publicidad por \$548.10

g). *Por el otorgamiento de licencia en tapiales, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de superficie por \$1,370.60*

3. Cuando los anuncios se instalen en muros de casa habitación, se pagará por cada metro cuadrado excedente de las medidas señaladas en este inciso la cantidad que resulte de multiplicar 896 por el factor 5.

h). ...

1. El pago de derechos por el otorgamiento de licencia será el que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie por \$548.10

i). ...

1. Por el otorgamiento de la licencia por caseta \$548.10

2. ...

II. Autorización temporal para la colocación, instalación, distribución o fijación de los siguientes anuncios:

a). ...

El pago de derechos por el otorgamiento de la autorización temporal, será el que resulte de multiplicar el número de metros cuadrados de superficie por \$13.80

b). ...

Costo unitario por la expedición de autorización temporal \$562.30

III. Autorización temporal para la colocación, fijación o ubicación de anuncios pintados sobre bardas con medidas desde 1 y hasta 25 metros cuadrados:

Costo por la expedición de autorización temporal por metro cuadrado de superficie del anuncio \$16.43

IV. Autorización temporal para la colocación, instalación, distribución o fijación en postes del mobiliario urbano de servicio de los siguientes anuncios:

a). Costo unitario por la expedición de autorización temporal por Gallardete de hasta 90 centímetros de altura por 40 centímetros de longitud \$3.82

b). Costo unitario por la expedición de autorización temporal por Pendón de hasta 1 metro y 20 centímetros de altura por 90 centímetros de longitud \$8.21

c). Costo unitario por la expedición de autorización temporal por Banderola de hasta 5.60 metros de largo por 1.80 metros de longitud \$18.61

d). Se deroga.

e). Se deroga.

Se deroga.

V. ...

a). ...

Por el otorgamiento de Permiso publicitario \$986.50

b). ...

Por el otorgamiento de Permiso publicitario \$131.52

c). ...

Por el otorgamiento de Permiso Publicitario \$3,452.90

d). ...

Por el otorgamiento de Permiso Publicitario \$3,343.24

e). ...

Por el otorgamiento de Permiso Publicitario \$1,096.20

f). ...

Por el otorgamiento de Permiso Publicitario \$350.75

g). Por anuncios que no se encuentren considerados dentro de las especificaciones contenidas en la legislación en la materia, por cada metro cuadrado del anuncio se pagará \$931.70

h). Por los anuncios con movimiento en los vehículos automotores \$4,894.85

i). Por la colocación de anuncios de publicidad en bicitaxis, el anunciante pagará por la expedición del permiso \$343.65

...

...

VI. ...

a). ...

Por el otorgamiento de Permiso Publicitario \$1,644.25

b). ...

Por el otorgamiento de Permiso Publicitario \$4,275.00

VII. ...

Estos derechos deberán pagarse previo a la expedición de la licencia, autorización temporal o permiso publicitario respectivo, mediante declaración del contribuyente en la forma oficial aprobada y en el periodo que fije la legislación en la materia.

ARTÍCULO 215.- ...

I. Por su otorgamiento, por dos años \$2,630.75

II. Por su revalidación \$2,630.75

ARTÍCULO 217.213220218.- Por cada inscripción, anotación o cancelación de inscripción que practique el Registro Público correspondiente, se causará una cuota de \$813.00891.15, con las excepciones que se señalan en las fracciones siguientes y en los demás artículos de esta Sección.

I. Se causará una cuota de \$8,932.60

...

ARTÍCULO 218.- Por la devolución de documentos como resultado de la calificación, ya sea que se deniegue el asiento por causas insubsanables, o cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la suspensión, se pagarán \$273.80.

En los casos de devolución de documentos a solicitud del interesado, siempre y cuando el documento no haya entrado a calificación, se pagará por concepto de derechos la cantidad de \$149.65.

...

ARTÍCULO 219.- ...

I. Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas hasta por un período de veinte años \$286.08

Por cada período de cinco años o fracción que exceda de ese lapso \$192.30

II. Informes o constancias solicitados por autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipios u organismos de ellos \$561.20

III. Certificados de adquisición o enajenación de bienes inmuebles por un período de veinte años a la fecha de expedición \$271.35

IV. Certificado de no inscripción de un bien inmueble, por cada período de cinco años a partir del año de 1871 \$192.30

V. Por cada informe respecto al registro o depósito de testamentos que se rindan a solicitud de jueces, notarios o el propio testador \$ 746.25

VI. Por cada certificación de asientos registrales de un folio o de una partida de los libros \$746.25

En el caso de que la certificación a que se refiere esta fracción, exceda de 50 hojas, se cobrará por cada hoja adicional \$6.68

...

ARTÍCULO 220.- ...

I. Por otorgamiento de poderes, efectuados en un, adición o sustitución de los mismo folio \$408.85

II. Por revocación o renuncia de poderes, por cada una, efectuados en un mismo folio \$408.85

ARTÍCULO 221.- ...

I. Fianzas, contrafianzas u obligaciones solidarias con el fiador, para el sólo efecto de comprobar la solvencia del fiador, contrafiador u obligado solidario .. \$561.20

II. Sustitución de acreedor o deudor o reconocimiento de adeudo \$512.00

III. División de crédito, en cualquier caso y por cada inmueble, con excepción de lo previsto por la siguiente fracción \$192.25

IV. Por la individualización de gravámenes a que se refiere el artículo 2912 del Código Civil, se pagará, por la primera, la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el artículo 213 220218217, fracción I de este Código, y por cada anotación subsecuente se pagará \$894.80

V. Por la anotación de embargo de varios bienes, se pagará por el primero la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el artículo 213 220218217, fracción I de este Código, y por cada anotación en folio que se derive de la misma orden judicial, se pagará \$894.80

VI. Por el asiento registral de la cancelación de hipoteca, incluidos sus ampliaciones, convenios y modificaciones, así como fianza o embargo, se pagará \$894.80

ARTÍCULO 222.- Por el registro de rectificaciones relativas a inscripciones principales, cuando se refieran a modificaciones de plazo, intereses, garantías, datos equivocados o cualesquiera otras que no constituyan

novación del contrato, se pagará por concepto de derechos la cantidad de\$264.15.

ARTÍCULO 223.- Por la ratificación de firmas ante el registrador, se pagarán por concepto de derechos \$38.90 por cada firma.

ARTÍCULO 224.- Por el registro de cada acto correspondiente al cumplimiento de la condición, cancelación de la reserva de dominio o consolidación de la propiedad, en cada caso\$373.70.

ARTÍCULO 225.- ...

I. Por la constitución del patrimonio familiar \$373.70

II. Por la cancelación del patrimonio familiar \$373.70

III. Por la anotación del régimen patrimonial del acta de matrimonio y capitulaciones matrimoniales \$373.70

IV. Documentos o resoluciones judiciales relativas a las sucesiones, independientemente de los derechos que se causen por el registro de la transmisión de los bienes hereditarios \$894.45

V. Por la constitución de servidumbre por cada inmueble\$816.30

ARTÍCULO 226.- ...

I. Actos, contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas por los que se constituya un fraccionamiento, se lotifique, relotifique, divida o subdivida un inmueble, por cada lote \$561.20

II. Fusión, por cada lote \$561.20

III. Constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada unidad \$561.20

ARTÍCULO 227.- ...

I. Matrícula de comerciante persona física \$561.20

II. Constitución o aumento de capital o inscripción de créditos, de sociedades mercantiles comprendidas en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal \$373.70

III. De corresponsalía mercantil, por su registro o cancelación \$561.20

ARTÍCULO 228.- ...

I. Fideicomisos de garantía que no incluyan inmuebles, por cada inscripción \$816.30894.80

II. Por la cesión de derechos hereditarios o fideicomisarios que no incluyan inmuebles \$816.30894.80

ARTÍCULO 229.- ...

I. ...

a). Si fueren hechos en los locales de las oficinas respectivas, en horas hábiles \$561.20

b). Si fueren hechos en los locales de las oficinas respectivas, en horas inhábiles \$821.60

c). Si fueren hechos fuera de los locales de las oficinas respectivas, en horas hábiles \$1,115.90

d). Si fueren hechos fuera de los locales de las oficinas respectivas, en horas inhábiles \$1,682.60

II. ...

a). Si se hace dentro de días y horas hábiles \$264.15

b). Si se hace en días y horas inhábiles \$522.30

ARTÍCULO 230.- ...

I. De la búsqueda de antecedentes registrales de un inmueble, persona moral o bien mueble, por los índices de los libros \$158.10

II. De la búsqueda de antecedentes registrales mediante la utilización de sistemas electrónicos por cada folio, partida registral, imagen registral digitalizada o microficha \$166.68

III. Por la expedición de copias simples de registro de antecedentes, se pagará por la primera hoja \$54.65 y \$2.67 adicionales por cada hoja subsecuente.

IV. Por cada búsqueda de datos en el Boletín Registral \$180.85

V. Por conexión y servicio de vinculación remota al Sistema Integral de Informática Registral del Registro Público de la Propiedad, se pagará una cuota anual de \$17,433.30

VI. Por cada ejemplar del Boletín Registral en la fecha de su expedición \$25.00

VII. Por la búsqueda oficial de antecedentes registrales de un inmueble, sobre la base del lote y manzana registral, plano catastral o cualquier documento fehaciente aportado por el solicitante \$887.00

VIII. Por la investigación del tracto registral de un antecedente, folio o partida de libro, por cada período de cinco años \$191.40

ARTÍCULO 232.- Por la integración de jurado para examen de oposición para el ejercicio notarial, o bien por el examen para aspirante de notario, se pagará una cuota de \$1,711.001,875.50 por derecho de examen respectivo.

ARTÍCULO 233.- Por los servicios de guarda definitiva y revisión de los libros del protocolo de los notarios públicos, se pagará el derecho conforme a las cuotas que a continuación se establecen:

I. Se deroga.

II. Por la revisión y la certificación de la razón de cierre, por libro \$749.80

III. Por la recepción para guarda definitiva en el Archivo General de Notarías, de cada decena de protocolo \$749.80

IV. Por la recepción para guarda definitiva en el Archivo General de Notarías, de cada libro de registro de cotejos \$749.80

ARTÍCULO 234.- Por los servicios de registro de patentes, sello, firma y convenio de notarios y corredores públicos, que preste el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según corresponda, se pagará una cuota de \$1,362.501,493.50 por cada uno de los rubros citados.

ARTÍCULO 236.- ...

I. Por las certificaciones de instrumentos o registros notariales en guarda del Archivo General de Notarías, por cada instrumento o registro incluyendo su apéndice \$1,500.00

Se exceptúan de lo dispuesto en la fracción anterior:

a). Certificación de instrumento que sólo contenga testamento \$300.00

b). Certificación de instrumento que sólo contenga mandato o poderes \$300.00

c). Certificación de instrumento que sólo contenga fe de hechos o declaraciones ante notario \$300.00

II. Cualquier anotación marginal en un protocolo \$38.90

III. Registro de avisos de testamentos públicos abiertos, cerrados o simplificados, otorgados ante notarios \$38.90

IV. Por el asiento de la razón de haberse cumplido los requisitos legales de un instrumento notarial, que practique el Archivo General de Notarías, incluyendo el asiento de notas marginales o complementarias y, en su

caso, la expedición de testimonio o copia certificada del instrumento \$1,500.00

ARTÍCULO 237.- Las autoridades fiscales, en el registro de ingresos por concepto de los Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías, deberán registrar el concepto de cobro, en tanto que la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio hará lo propio en las boletas de cobro que expida a los usuarios. Antes del 31 de enero, las autoridades fiscales y las del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, harán la conciliación de boletas y de ingresos por este servicio correspondiente al ejercicio fiscal del año inmediato anterior.

Sólo estarán exentos de pago de los derechos establecidos en los artículos 217, 219, 230, 231 y 235 previstos en esta Sección, los bienes de dominio público del Distrito Federal y los sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

ARTÍCULO 238.- ...

I. Inscripción de matrimonios \$39.22

II. Inscripción de tutela, adopción, estado de interdicción, declaración de ausencia o presunción de muerte \$132.63

III. Inscripción de actas de divorcio \$132.63

IV. Expedición de constancia de los actos de estado civil o de los mexicanos en el extranjero \$670.80

V. Por el divorcio a que se refiere el artículo 272 del Código Civil para el Distrito Federal \$1,343.35

VI. ...

a). De 1 a 5 copias de un mismo documento .. \$27.62c/u

b). De 6 a 10 copias de un mismo documento \$23.05c/u

c). De 11 copias en adelante de un mismo documento \$20.79c/u

VII. Búsqueda de datos en el Registro \$39.22

VIII. Por otras inscripciones \$132.63

...

ARTÍCULO 239.233242240.- ...

I. De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio \$1,341.65

II. De rectificación de actas \$326.20

III. De actas de defunción de personas fallecidas fuera del Distrito Federal o en el extranjero \$132.72

...

ARTÍCULO 240.- ...

I. Por el registro de nacimientos \$206.90

II. Por la celebración de matrimonios ... \$1,341.65

III. Por la autorización para que los jueces del Registro Civil celebren matrimonios fuera de la circunscripción territorial que les corresponda, independientemente de la cuota que señala la fracción anterior \$2,764.50

IV. Por otros servicios \$1,753.85

ARTÍCULO 241.- ...

I. ...

a). Por el refrendo \$175.22

b). Por el trámite de alta \$384.20

II. Por reposición de placas, derivada de pérdida \$628.10

III. Por reposición de placas, derivada de mutilación o deterioro, por cada una \$237.27

IV. Por la expedición del permiso de carga ocasional, por siete días, para que un vehículo de uso particular se destine temporalmente a fines de carga particular \$55.88

V. ...

a). Hasta por treinta días \$119.24

b). Hasta por sesenta días \$236.22

VI. Por reposición de tarjeta de circulación o calcomanía \$119.24

VII. Por cambio de propietario, carrocería, motor, domicilio y corrección de datos incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación \$143.67

VIII. Por trámite de baja de vehículo \$237.27

IX. Por certificado de no adeudo por infracciones \$84.4087.75

IX. Por cualquier otro permiso que conceda la autoridad no especificado en este artículo, que no exceda de 90 días \$175.22

X. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores \$175.22

...

ARTÍCULO 242.-

I. ...

a). ...

1. Por su otorgamiento, por cada vehículo que comprenda \$11,225.80

2. Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda \$8,728.70

3. Por reposición de título-concesión .. \$2,155.10

b). ...

1. Por su otorgamiento, por cada recorrido de organizaciones y empresas de otras entidades \$6,560.50

2. Por cada vehículo adicional de otras entidades que ingresen, por unidad \$2,094.80

3. Por la vigencia anual, por cada vehículo \$114.80125.83

4. Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas, por anualidad \$282.76

5. Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de recorridos y bases para la prestación del servicio público colectivo metropolitano de pasajeros \$453.77

c). ...

1. Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda \$8,728.65

2. Por reposición de título concesión \$2,155.00

3. Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas \$282.76

4. Por el establecimiento de estación de servicio \$804.00

5. Por el establecimiento de caseta \$930.65

6. Por el otorgamiento de concesión de servicio público de transporte de carga en general \$11,225.76

d). ...

1. ...

1.1. ...

a). De valores \$1,048.45

b). De mensajería \$1,048.45

c). De sustancias tóxicas o peligrosas ... \$1,423.90

d). Especializado de pasajeros y carga y de turismo \$1,210.15

e). Grúas \$1,210.15

f). Transporte de pasajeros escolar y de personal \$1,048.45

1.2. ...

a). De una negociación o empresa \$1,048.45

b). De valores \$1,048.45

c). De mensajería \$1,048.45

d). De sustancias tóxicas o peligrosas ... \$1,347.15

e). Especializado de pasajeros y carga, y de turismo \$1,210.15

f). Transporte Privado Escolar \$629.15

g). Transporte Privado de Personal \$629.15

h). Transporte de Pasajeros Especializado \$1,048.45

i). Transporte de Turistas en Circuitos Específicos \$12,910.50

j). Transporte de Pasajeros en Bicicletas o Motocicletas Adaptadas \$418.15

k). Grúas \$1,210.15

2. Por su otorgamiento, para el establecimiento y operación en equipamiento auxiliar del servicio de transporte colectivo de pasajeros y por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas, por anualidad \$711.40

3. Por la vigencia anual de recorrido, por cada vehículo \$373.75

4. Por reposición del Permiso \$1,405.30

5. Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de recorridos y bases para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, y de carga \$429.70

I Bis.II. ...

1. Por el servicio de transporte de carga particular, por vehículo, por anualidad \$624.80

2. Autorización especial para transporte de carga mercantil de mensajería en vehículos de más de 3.5 toneladas \$1,048.45

III. ...

a). ...

1. Por el trámite de alta	\$814.45
2. Por el refrendo	\$590.25
b). Tratándose de vehículos de servicio particular de transporte:	\$694.95
c). ...	
1. Por el trámite de alta	\$814.45
2. Por el refrendo	\$538.50590.25
IV. ...	
a). Vehículos de servicio público de transporte	\$577.65
b). Vehículos de servicio particular de transporte	\$479.00
c). Vehículos de servicio de transporte de carga	\$577.65
V. Por la expedición de permiso para circular sin placas, tarjeta de circulación o calcomanía, hasta por sesenta días naturales	\$476.80
VI. Por la expedición de permisos para circular con aditamentos a la carrocería	\$174.35
VII. Por reposición de tarjeta de circulación o calcomanía	\$118.93
VIII. Por cambio de carrocería, motor o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación	\$92.04
IX. Por sustitución de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros o del servicio de transporte de carga, en todas sus modalidades, por vehículo	\$175.56
X. Por la vigencia anual de la concesión o permiso y la revista	\$1,054.30
XI. Por el trámite de baja de vehículo o la suspensión provisional de la prestación del servicio hasta por un año	\$356.76
Por la autorización de cesión de derechos de concesión, por cada vehículo que comprenda	\$6,236.00
XII. XIII. Por la autorización a centros de capacitación para impartir los cursos a transportistas de pasajeros y de carga y a clínicas para aplicar la evaluación médica integral	\$3,028.65

XIV. Registro de organizaciones y empresas de concesionarios y permisionarios del transporte público de pasajeros colectivo y de carga

XV. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores

ARTÍCULO 244.- ...

I. ...

a). Por su otorgamiento, por cada vehículo que comprenda

b). Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda

c). Por reposición de título concesión

d). Por la autorización de cesión de derechos de concesión

II. Permiso para el establecimiento de equipamiento auxiliar de transporte en sitios, bases y módulos de encierro

a). Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de bases de servicio

III. ...

a). Por el trámite de alta

b). Por el refrendo

IV. Por reposición de placas, por cada una

V. Por la expedición de permiso para circular sin placas, tarjeta de circulación o calcomanía, hasta por sesenta días naturales

VI. Por la expedición de permisos para circular con aditamentos a la carrocería

VII. Por reposición de tarjeta de circulación o calcomanía

VIII. Por cambio de carrocería, motor o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación

IX. Por sustitución de vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros, por vehículo

X. Por la vigencia anual de la concesión y la revista

XI. Por el trámite de baja de vehículo y suspensión provisional de la prestación del servicio hasta por un año \$356.67

XII. Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas, por anualidad \$736.60

XIII. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores \$175.27

XIV. Registro de organizaciones y empresas de concesionarios y permissionarios del transporte público individual de pasajeros \$3,028.65

XV. Por la autorización de modificación de cromática oficial de vehículos del transporte público de taxi, por cada unidad \$736.60

...

ARTÍCULO 245.- ...

I. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación \$693.95

II. Por refrendo para vigencia anual de placa \$245.86

III. Por reposición de placa, derivada de pérdida \$600.20

IV. Por reposición de placa, derivada de mutilación o deterioro \$237.25

V. Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación por sesenta días \$237.25

VI. Por reposición de tarjeta de circulación \$119.24

VII. Por cambio de propietario o domicilio, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación \$2.50

VIII. Por el trámite de baja \$195.95

IX. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores \$189.80

ARTÍCULO 246.-

I. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación \$286.08

II. Por refrendo para vigencia anual de placa \$189.83

III. Por reposición de tarjeta de circulación \$119.24

IV. Por cambio de propietario o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación \$92.50

V. Por reposición de placa, derivada de pérdida \$628.20

VI. Por reposición de placa, derivada de mutilación o deterioro \$237.25

VII. Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación por treinta días \$119.24

VIII. Por el trámite de baja de vehículo \$195.94

IX. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores \$92.50

ARTÍCULO 247.- ...

I. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación \$622.05

II. Por el refrendo para la vigencia anual de placas \$74.17

III. Por reposición de tarjeta de circulación \$199.58

IV. Por reposición de placa, derivada de pérdida \$628.20

V. Por reposición de placa, derivada de mutilación o deterioro \$237.27

VI. Por cambio de propietario o domicilio, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación \$199.58

VII. Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación \$223.93

VIII. Por el trámite de baja \$121.72

IX. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores \$161.89

ARTÍCULO 249.- Los derechos por refrendo para vigencia de placas y, en su caso, de tarjeta de circulación

de vehículos de uso particular, del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros, los remolques, motocicletas y motonetas, deberán pagarse conjuntamente en los mismos plazos establecidos en este ordenamiento, así como en la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en las formas oficiales aprobadas.

ARTÍCULO 250.- ...

- a). Por la expedición \$956.95
 b). Por el refrendo \$742.65

ARTÍCULO 251.- ...

I. Por expedición o reposición de permiso para conducir vehículos particulares, con vigencia única \$207.70

II. Por licencia tipo "A" permanente para conducir vehículos particulares y motocicletas \$405.90

III. ...

- a). Por dos años \$505.80
 b). Por tres años \$758.70

IV. ...

- a). Por dos años \$731.50
 b). Por tres años \$1,097.20

V. ...

- a). Por dos años \$731.50
 b). Por tres años \$1,097.20

VI. ...

- a). Por dos años \$731.50
 b). Por tres años \$1,097.20

Se deroga.

VII. Por reposición de las licencias a que se refieren las fracciones anteriores conforme a los pagos de derechos señalados para cada modalidad.

VIII. Por certificación de expedición de licencia ... \$92.00

IX. Por expedición de antecedente de licencia o permiso \$92.00

ARTÍCULO 252.- ...

I.- Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea de hasta 3.5 toneladas \$355.305

II.- Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea mayor a 3.5 toneladas \$109.55

III.- Por el servicio de retiro de candado inmovilizador que se utiliza en los casos a que se refiere el artículo 63 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de \$121.25

IV.- Por el servicio de retiro de candado inmovilizador colocado por estacionarse en los lugares y rampas designados para personas con discapacidad, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de \$548.10

ARTÍCULO 253.- Por el servicio de almacenaje de cualquier tipo de vehículo, se pagará por cada día un derecho, a partir del día siguiente en que entre el vehículo, de \$36.48 en tanto los propietarios no los retiren.

...

ARTÍCULO 254.- Las autoridades fiscales, en el registro de ingresos por concepto de los derechos por servicios de control vehicular, deberán registrar el concepto de cobro, en tanto que la Secretaría de Transporte y Vialidad hará lo propio en la expedición de las boletas de cobro a los usuarios. Antes del 31 de enero, las autoridades fiscales y las de transporte y vialidad, harán la conciliación de boletas y de ingresos por este servicio correspondiente al ejercicio fiscal del año inmediato anterior.

ARTÍCULO 255.- Por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública, se pagará el derecho de alineamiento de inmuebles conforme a una cuota de \$17.8019.50 por cada metro de frente del inmueble.

Están exentos del pago de los derechos previstos en este artículo, los inmuebles de dominio público del Distrito Federal y los sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

ARTÍCULO 256.- Por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles se pagará el derecho por número oficial conforme a una cuota de \$119.24.

...

ARTÍCULO 257.- ...

I. Por certificación de zonificación para uso específico, certificación de zonificación para usos del suelo permitidos y certificación de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por cada una \$631.20

II. Prórroga de la licencia de uso del suelo \$2,096.20

III. Se deroga.

IV...

a). En los proyectos de vivienda que tengan más de 10,000 metros cuadrados de construcción \$1,661.70

b). En los proyectos que incluyan oficinas, comercios, industrias, servicios o equipamientos, por más de 5,000 metros cuadrados de construcción \$3,318.75

V. Por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades \$631.20

VI. Dictamen de informe preliminar \$1,653.95

...

ARTÍCULO 258.- Por el otorgamiento de concesiones para el uso o goce de inmuebles del dominio público del Distrito Federal, se pagará anualmente, por cada uno, el derecho de concesión de inmuebles conforme a una cuota de \$747.55.

...

ARTÍCULO 259.- ...

I. Cuando los bienes ocupen hasta tres metros cuadrados de superficie y hasta tres metros de altura, por día \$5.25

II. Por cada metro o fracción que exceda de la superficie o de la altura mencionada, por día \$2.63

...

ARTÍCULO 260.- ...

I. ...

a). Hasta 80 palabras \$23.09

b). Hasta 120 palabras \$35.29

c). Hasta 160 palabras \$45.05

d). Hasta 200 palabras \$57.10

e). Por mayor número, además de la cuota anterior por cada palabra \$0.24

II. ...

a). Por plana entera \$1,116.40

b). Por media plana \$600.20

c). Por un cuarto de plana \$373.65

ARTÍCULO 264.- Por la inscripción de las modificaciones y cambios de uso del suelo, dictámenes de homologación de uso de suelo no especificados, constitución de polígonos de actuación, aplicación del sistema de transferencia de potencialidades de desarrollo urbano y determinación del límite de zonas señalados en los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, efectuados a solicitud de los propietarios de los predios o inmuebles involucrados, se cubrirán los derechos de inscripción ante el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, conforme a una cuota de 4 al millar en la forma descrita a continuación:

Por la inscripción de las modificaciones a los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, efectuadas a solicitud de particulares propietarios de los predios o inmuebles involucrados, se cubrirán los derechos correspondientes ante el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, conforme a una cuota de 4 al millar, que se aplicará con base al valor de la superficie del predio cuyo uso haya sido modificado.

Por la inscripción de los cambios de uso de suelo a los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, efectuados a solicitud de particulares propietarios de los predios o inmuebles involucrados, se cubrirán los derechos correspondientes ante el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, conforme a una cuota de 4 al millar, que se aplicará con base al valor de la superficie del predio cuyo uso haya sido cambiado.

Por la inscripción de los dictámenes de homologación de uso de suelo no especificados en las tablas de uso del suelo de los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, realizados conforme al artículo

49, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, efectuados a solicitud de particulares propietarios de los predios o inmuebles involucrados, se cubrirán los derechos correspondientes ante el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, conforme a una cuota de 4 al millar, que se aplicará con base al valor de la superficie del predio cuyo uso haya sido homologado.

Por la inscripción de la constitución de polígonos de actuación realizados con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, efectuados a solicitud de particulares propietarios de los predios o inmuebles involucrados, se cubrirán los derechos correspondientes ante el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, conforme a una cuota de 4 al millar, que se aplicará con base al valor de la superficie de los predios que integren al polígono.

Por la inscripción de la aplicación del sistema de transferencia de potencialidades de desarrollo urbano realizados de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, efectuados a solicitud de particulares propietarios de los predios o inmuebles receptores, se cubrirán los derechos correspondientes ante el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, conforme a una cuota de 4 al millar que se aplicará únicamente sobre el valor de la superficie del inmueble, que resulte de dividir el potencial de desarrollo adicional, entre el coeficiente de utilización del suelo.

Por la inscripción de la determinación del límite de zonas de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, efectuada a solicitud de los propietarios de los predios afectados por los Programas de Desarrollo Urbano conforme a una cuota de 4 al millar que se aplicará únicamente sobre el valor de la superficie del inmueble cuyo uso haya sido cotejado y verificado.

Para la determinación del valor de los inmuebles, como excepción a lo dispuesto en el artículo 44 de este Código, los contribuyentes podrán aplicar los procedimientos y lineamientos técnicos de valuación inmobiliaria.

ARTÍCULO 265.- ...

I. Por servicio de recolección a partir de los 50 Kg., por cada kilogramo o fracción \$1.75

II. Por el servicio de recepción en estaciones de transferencia y centros de composteo por cada 100 kilogramos o fracción \$13.23

III. Por el servicio de recepción de residuos de la construcción en estaciones de transferencia, por cada 100 kilogramos o fracción \$81.00

IV. Por el servicio de recepción de residuos sólidos en sitios de disposición final, por cada 100 kilogramos o fracción \$12.50

V. Por el servicio de recepción de residuos sólidos no peligrosos de manejo especial en sitios de disposición final por cada 100 kilogramos o fracción \$146.60

...

ARTÍCULO 266.- Por el pago de las autorizaciones y registro a establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con la recolección, manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de residuos sólidos, se pagará una cuota de \$109.60

ARTÍCULO 267.- Se deroga.

ARTÍCULO 267 B.- ...

a). Casetas Telefónicas \$166.58 c/u

b). Acomodadores de vehículos que para la recepción del vehículo ocupen la vía pública \$555.10

...

ARTÍCULO 268.- ...

I. Seguridad y protección de personal \$7,591.00

II. Protección y vigilancia de lugares y establecimientos \$7,591.00

III. Custodia de bienes o valores, incluyendo su traslado \$7,591.00

IV. Por la revalidación de cada autorización \$7,591.00

...

ARTÍCULO 269.- Por la consulta de antecedentes no penales del personal directivo, administrativo y operativo, se pagarán derechos a razón de \$126.50 por cada elemento de seguridad con que cuente la empresa prestadora del servicio.

...

ARTÍCULO 270.- Por la expedición de la cédula de registro de personal operativo, se pagarán derechos por \$168.70 y por la reposición de \$105.43.

ARTÍCULO 271.- ... I. ...

a). Heliográficas de plano \$192.90

b). De planos en material distinto al inciso anterior \$193.45

c). De documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio \$4.59

d). Expedición de copias simples de los documentos mencionados en los incisos a) y b) \$150.00

II. ...

a). Copia simple o fotostática, por una sola cara \$1.31

b). Copia simple o fotostática en reducción o ampliación, por una sola cara \$1.31

III. Por reposición de constancia o duplicado de la misma \$27.36

IV. Compulsa de documentos, por hoja \$4.60

V. Por la búsqueda de documento original en los archivos oficiales \$43.80

VI. Legalización de firma y sello de documento público \$50.40

VII. Apostilla en documento público \$50.40

VIII. Constancia de adeudos \$92.04

IX. Informe de adeudos \$40.30

X. Por certificaciones de no adeudo de contribuciones \$46.00

XI. Por certificaciones de pagos a partir del número de cuenta, placa o registro de contribuyente \$46.00

XII. Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores \$92.00

XIII. ...

a). Por la autorización a personas morales cuyo objeto sea la realización de avalúos \$4,015.20

b). Por la revalidación anual de la autorización a que se refiere el inciso anterior \$2,006.00

c). Por la autorización a corredores públicos \$2,490.50

d). Por la revalidación anual de la autorización a corredores públicos \$1,246.35

e). Por el registro como perito valuador para auxiliar en la práctica de avalúos \$2,006.00

f). Por la revalidación anual del registro a que se refiere el inciso anterior \$1,203.65

g). Por el examen en materia de valuación inmobiliaria \$1,001.85

XIV. Materiales complementarios, necesarios para la expedición de información pública, de conformidad con las disposiciones aplicables:

a). Discos flexibles de 3.5\$, discos compactos, audiocassettes \$30.00

b). Videocassettes \$80.00

...

...

...

Los derechos a que se refiere el inciso c) de la fracción I de este artículo, y que sean generados por los servicios que presta el Tribunal, serán destinados al mismo, como ampliación líquida de su presupuesto, los cuales deberán aplicarse íntegramente a la impartición de justicia.

ARTÍCULO 272.- ...

I. Por revisión de datos catastrales cuando el inmueble no rebase los 1000 m² de terreno o de construcción, por cada número de cuenta predial \$301.95

II. Por revisión de datos catastrales cuando el inmueble rebase los 1000 m² de terreno o de construcción, por cada número de cuenta predial \$603.75

III. Por levantamiento topográfico de terreno o de construcción, cuando el inmueble no rebase los 1000 m², por cada número de cuenta predial o por predio fusionado \$908.25

IV. Por levantamiento topográfico de terreno o de construcción, cuando el inmueble tenga entre 1000 m² y 5000 m², y uso diferente al pecuario, agrícola, forestal o

de pastoreo controlado, por cada número de cuenta predial o por predio fusionado..... \$3,024.30

V. Por levantamiento topográfico de terreno o de construcción, cuando el inmueble tenga entre 1000 m² y 5000 m², y uso pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, por cada número de cuenta predial o por predio fusionado \$595.40

VI. Por levantamiento topográfico de terreno o de construcción, cuando el inmueble rebasa los 5000 m², y tenga un uso diferente al pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, por cada uno de los conceptos \$0.60xm²

VII. Por levantamiento topográfico de terreno o de construcción, cuando el inmueble rebasa los 5000 m², y tenga un uso pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, por cada uno de los conceptos \$0.24xm²

...

ARTÍCULO 273.- ...

I. ...

a). De Cartografía catastral a nivel de manzana y predio en tamaño carta o doble carta escala 1:1,000 por cada hojauna \$197.15

b). De Cartografía básica y temática escala 1:10,000 por cada una hoja \$160.68

c). De Cartografía urbana e inmobiliaria escala 1:1,000 por cada hojauna \$197.15

d). De Planos catastrales correspondientes a un predio, con acotaciones a la escala que se requiera \$310.28

e). De Cartografía de regiones catastrales escala 1:5,000 por cada una hoja \$197.15

f). De Cartografía delegacional a nivel manzana escala 1:10,000 por cada hojauna \$197.15

g). De Cartografía de valores unitarios de suelo y corredores de valor escala 1:20,000 por cada hoja una \$197.15

ih). De fotografía aérea de tamaño de 23 x 23 centímetros, a escala 1:4,500 o 1:10,000, por cada hojauna \$32.84

II. ...

a). Cartografía urbana digital a nivel manzana, formato de registro DXF o DGN, con cubrimiento por archivo de 2,915 m en X y por 2,766 m en Y \$522.85

b). Cartografía catastral a nivel predio con información inmobiliaria y urbana, en formato de registro DXF o DGN,

con cubrimiento por archivo de 20\$ en longitud y 15\$ en latitud \$654.95

c). Base de datos con información catastral física a nivel de predio, del área urbana del Distrito Federal, en formato ASCII \$24,005.00

d). Base de datos con información urbana a nivel manzana, del área urbana del Distrito Federal en formato ASCII \$7,201.75

e). Base de datos gráfica de cartografía catastral escala 1:1,000, a nivel de predio, del área urbana del Distrito Federal, en formato DXF o DGN, con cubrimiento por archivo de 20\$ en longitud y 15\$ en latitud \$265,100.00

f). Base de datos gráfica de cartografía catastral escala 1:10,000, a nivel de manzana, del área urbana del Distrito Federal, en formato DXF o DGN, con cubrimiento por archivo de 2,915 m en X y 2,766 m en Y \$132,550.00

g). Imagen digital de la fotografía aérea escala 1:4,500 y 1:10,000 \$231.95

...

ARTÍCULO 275.- ...

Por el pago de permisos por la prestación de servicios de turismo alternativo a los que se refieren la Ley de Turismo del Distrito Federal en el suelo de conservación se pagará la cuota de \$1,644.25, y cuando se trate de la prestación de servicios de turismo alternativo en áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas se pagará la cuota de \$ 2,740.40

Por el pago de autorizaciones del estudio de capacidad de carga para turismo alternativo se pagará la cuota de \$1,096.20

Por el pago de certificaciones de personal calificado para prestar servicios de turismo alternativo se pagará la cuota de \$548.10

ARTÍCULO 276.- Para las autorizaciones por el derribo, poda, trasplante, remoción y retiro de árboles ubicados en bienes de dominio público o bienes particulares, se pagará la cuota de \$164.42.

ARTÍCULO 277.- ...

I. Por la expedición de certificados de venta de animales en establecimientos comerciales, ferias y exposiciones que se dedican a la venta de mascotas \$164.42

II. Por la expedición de certificados veterinarios de salud por la venta de mascotas \$109.59

III. Liberación de animales en centros de control animal \$27.36

IV. Autorización para la cría de animales \$09.59

V. *Certificados para el adiestramiento de perros de seguridad* \$548.05

VI. *Por el servicio de monta o tiro deportivo* \$548.05

...

ARTÍCULO 278.- *Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública se pagará el derecho de estacionamiento conforme a una cuota de \$4.11 por diez minutos.*

...

ARTÍCULO 282.- *Están obligados al pago de los derechos establecidos en esta sección, los locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal, por el uso y utilización de los locales que al efecto les sean asignados por la autoridad competente así como por las demás instalaciones y servicios inherentes, a razón de \$10.41 pesos por metro cuadrado, mismos que se causarán mensualmente y se pagarán por periodos semestrales, dentro del mes siguiente al semestre de que se trate.*

...

ARTÍCULO 283.- *Están obligadas al pago de estos derechos, las personas físicas y morales que utilicen agua de fuentes diversas a la red de suministro del Distrito Federal, por las descargas de este líquido en la red de drenaje.*

I. En el caso de que la fuente de abastecimiento de agua cuente con medidor, el monto del derecho de descarga se calculará tomando como base el 80% del volumen de agua extraída, al que se le aplicará la cuota que corresponda por metro cúbico a que se refiere la tabla siguiente:

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por m3 excedente del límite inferior
0.0	10.0	\$62.49	\$0.00
MAS DE 10	20.0	124.90	0.00
MAS DE 20	30.0	187.48	0.00
MAS DE 30	60.0	187.48	9.29
MAS DE 60	90.0	466.09	12.07
MAS DE 90	120.0	828.37	14.88
MAS DE 120	240.0	1,274.39	17.65
MAS DE 240	420.0	3,392.03	20.44
MAS DE 420	660.0	7,070.78	23.23
MAS DE 660	960.0	12,645.30	26.15
MAS DE 960	1500.0	20,491.16	29.29
MAS DE 1,500	En adelante	36,306.93	30.05

II. Cuando la fuente de abastecimiento de agua, carezca de medidor, no funcione o exista la imposibilidad de efectuar la lectura y no sea posible determinar el volumen extraído, se aplicará la cuota que corresponda de acuerdo a la tarifa establecida en la siguiente tabla:

Diámetro del Cabezal del Pozo en mm.	Cuota Bimestral
DE 20 A 26	\$12,538.91
DE 27 A 32	19,347.08
DE 33 A 39	28,303.93
DE 40 A 51	50,158.67
DE 52 A 64	75,236.62
DE 65 A 76	107,481.52
DE 77 A 102	218,544.90
DE 103 A 150	838,356.10
DE 151 A 200	1,311,273.28
DE 201 A 250	1,311,273.28
DE 251 A 300	1,888,089.81
DE 301 en adelante	2,002,738.61

Quando la descarga sea menor al 80% del volumen de agua extraída, los contribuyentes podrán optar por instalar dispositivos permanentes de medición continua en las descargas a la red de drenaje del agua que provenga de fuentes diversas a la red de suministro del Distrito Federal, quedando bajo su responsabilidad el costo de las adaptaciones y medidores que se requieran para dicha instalación, así como su operación y mantenimiento.

Los contribuyentes que opten por lo señalado en el párrafo anterior, instalarán sistemas de medición en la descarga de aguas residuales, los cuales deberán contar con las siguientes características mínimas: el medidor será del tipo electrónico con indicador de lectura instantánea de flujo y totalizador de volumen, en el caso de que su capacidad de almacenamiento sea muy restringida, se deberá contar con un registrador de datos (equipo accesorio de almacenamiento de datos conocido como Data Logger), para almacenar lecturas hasta por un tiempo mínimo de 6 meses, mediante el cual la información será descargada por un equipo de adquisición de datos (computadora), con su software correspondiente.

El contribuyente también podrá implementar una conexión directa de su registrador de datos hacia una

computadora (que hará la función de Data Logger), con el software correspondiente para poder descargar los datos almacenados.

En caso de que el contribuyente ejerza la opción de instalar el sistema de medición en su descarga, deberá de solicitar por escrito al Sistema de Aguas, la validación del dispositivo de medición en la descarga, durante el mes de enero de cada año.

El Sistema de Aguas determinará presuntivamente el volumen de la descarga mediante la lectura del medidor instalado en la descarga, por el personal del Sistema de Aguas. A los usuarios con sistema de medición en sus descargas, se les asignará una cuenta por cada descarga y el pago deberá hacerse por cada una.

El Sistema de Aguas podrá verificar en todo momento la precisión de los dispositivos instalados, y ordenar al contribuyente realizar las modificaciones que se requieran, a fin de que los mismos midan correctamente las descargas a la red de drenaje.

En el caso de que el personal del Sistema de Aguas, al revisar la operación de los medidores instalados en la descarga, y éste no se encuentre en precisión (no mida correctamente el volumen de agua descargada), el contribuyente deberá pagar los derechos correspondientes en base al 80% del volumen extraído del pozo por el bimestre o bimestres en que esto haya ocurrido, hasta que la falla haya sido corregida.

Cuando el contribuyente tenga un sistema de drenaje combinado y su sistema de medición de descarga registre los volúmenes de agua pluvial durante el período de lluvias, así como de otra fuente de abastecimiento, deberá de realizar las adecuaciones a su sistema de drenaje a fin de separar las aguas residuales que causan el derecho de descarga de las pluviales, en caso contrario deberán de pagar los volúmenes que registre su sistema en su totalidad.

Tratándose de inmuebles que cuenten con más de un dispositivo permanente de medición continua y con número de cuenta, o bien, cuando éstos sirvan a inmuebles colindantes de un mismo contribuyente, se aplicará la tarifa correspondiente a la suma de las descargas de dichas cuentas. Los contribuyentes al determinar, declarar y pagar los derechos de descarga a la red de drenaje o la autoridad al emitir las boletas, aplicarán el procedimiento anterior una vez obtenido el monto del derecho a pagar, éste será prorrateado entre el número de dispositivos permanentes de medición o cuentas que sirvieron para la sumatoria del volumen de descargas, de acuerdo a los metros cúbicos del volumen de descargas de cada una.

ARTÍCULO 284.- ...

I. a VI. ...

VII. Enviar al Sistema de Aguas el comprobante correspondiente de la calibración (incluyendo la curva de calibración) efectuada al equipo de medición, en el primer mes del año siguiente, para poder validar su dispositivo de medición en la descarga;

VIII. Avisar por escrito al Sistema de Aguas del mantenimiento que se tenga que dar al equipo de medición, ya sea por su uso normal o por cualquier falla cuando menos una semana antes cuando se trate de mantenimiento programado y de 3 días hábiles posteriores cuando se trate de un evento extraordinario que se origine, y

IX. Solicitar por escrito la baja en el padrón de derechos de descarga una vez que el pozo o los pozos han sido segados de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, acompañada por el acta de cancelación del aprovechamiento subterráneo expedida por la Comisión Nacional del Agua, así como una constancia de adeudos por concepto de los Derechos de Descarga.

ARTÍCULO 289.- ...

...

I. Acreditar la presentación de su valor catastral y pago del Impuesto Predial, del año en curso;

...

ARTÍCULO 291.- ...

...

I. ...

II. Un comprobante a satisfacción de la autoridad, que acredite que el inmueble es habitado por su propietario, y

...

ARTÍCULO 292.- Las personas físicas o morales que tengan por objeto desarrollar nuevos proyectos inmobiliarios, preponderantemente de servicios o comerciales, o la reparación y rehabilitación de inmuebles ubicados dentro de los perímetros A y B del Centro Histórico, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 202, 203, 206, 207, 208, 209, 255, 256 y 257, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

Se deroga.

Para la obtención de la reducción contenida en este artículo, los contribuyentes deberán presentar la constancia que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la que conste que se desarrollará el proyecto inmobiliario correspondiente o la reparación y/o rehabilitación del inmueble de que se trate.

...

ARTÍCULO 293.- *Las personas físicas o morales que para coadyuvar a combatir el deterioro ambiental, realicen actividades empresariales de reciclaje o que en su operación reprocesen al menos una tercera parte de sus residuos sólidos, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50%, respecto del Impuesto Sobre Nóminas.*

Para la obtención de la reducción a que se refiere este artículo, los contribuyentes deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, en la que se señale que el solicitante lleva a cabo actividades de reciclaje o que en su operación reprocesen al menos una tercera parte de sus residuos sólidos. La reducción se aplicará durante el período de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la constancia respectiva.

ARTÍCULO 294.- *Las empresas o instituciones que apoyen programas de mejoramiento de condiciones ambientales, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50% respecto del Impuesto sobre Nóminas. Tratándose de acciones relacionadas con el consumo de agua potable o combustible, o minimización de residuos, se deberá acreditar disminuir al menos un 30% de sus condiciones normales de operación, además de precisar el tipo de programa que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente.*

Las empresas de servicios e industriales ubicadas en el Distrito Federal que adquieran, instalen y operen tecnologías, sistemas, equipos y materiales o realicen acciones que acrediten prevenir o reducir al menos un 30% las emisiones contaminantes establecidos por las normas oficiales mexicanas y las ambientales para el Distrito Federal, podrán obtener una reducción del 25% del Impuesto Predial.

...

ARTÍCULO 296.- ...

I. ...

...

a). ...

b). *Certificado que acredite una incapacidad parcial permanente o invalidez, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o el Instituto de Seguridad y*

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a sus respectivas leyes, o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento, y

c). ...

II. a VII. ...

VIII. ...

Para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, los contribuyentes deberán presentar una constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la que se indique la actividad de maquila de exportación que se realiza.

...

ARTÍCULO 298.- ...

...

...

...

I. y II. ...

III. *Que el valor catastral del inmueble, de uso habitacional, no exceda de la cantidad de \$1,092,775.17;*

...

ARTÍCULO 299.- ...

...

...

...

I. a III. ...

IV. *Que el valor catastral del inmueble, de uso habitacional, no exceda de la cantidad de \$996,916.00996,916.001,092,775.20, y*

...

ARTÍCULO 301.- *Las Instituciones de Asistencia Privada, legalmente constituidas, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 134, 148, 156, 167, 178, 203, 206 y 207, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías y a una reducción equivalente al 70% respecto de la contribución a que se refiere el artículo 194 de este Código.*

...

...

Las Instituciones de Asistencia Privada para obtener la reducción a que se refiere este artículo, deberán presentar una constancia expedida por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en la que se certifique que toda la información proporcionada por las instituciones es fidedigna; que realizan las actividades por las cuales fueron creadas, que los recursos que destinan a la asistencia social, son superiores al monto de las reducciones que solicitan, y que se traduce en el beneficio directo de la población a la que asisten, acreditando esto último con sus estados financieros.

Una vez obtenida la constancia a que refiere el párrafo anterior, la Procuraduría Fiscal deberá emitir opinión respecto a la procedencia del beneficio fiscal cuando éste ampare una cantidad superior a \$2,000,000.00, sea la contribución y período de que se trate, sin la cual no podrá aplicarse dicha reducción.

ARTÍCULO 304.- ...

...

La reducción por concepto de las contribuciones mencionadas en el primer párrafo, sólo operará respecto de los espectáculos y eventos que se lleven a cabo para allegarse de fondos que les permita solventar los gastos derivados de los programas para el desarrollo del deporte.

ARTÍCULO 305.- ...

...

...

En ninguno de los casos las reducciones excederán el 30% de la inversión total realizada.

ARTÍCULO 307.- ...

...

...

...

...

I. a IV ...

...

De igual manera, todas aquellas personas físicas que aporten su mano de obra individual, familiar o colectiva para la ejecución de las obras en los servicios de construcción y operación hidráulica correspondientes a

la conexión de tomas domiciliarias de agua potable, en los terrenos tipo I y II, con un diámetro de 13 mm. y en la conexión de descargas domiciliarias, en terrenos tipo I y II, con un diámetro de 15 cm., tendrán derecho a una reducción equivalente al 100 por ciento, respecto de las contribuciones establecidas en el Artículo 202, Apartado A, fracción I, inciso a); y Apartado B, fracción I, inciso a).

ARTÍCULO 311.- ...

Para obtener los beneficios a que se refiere este artículo, las personas físicas y morales a que hace referencia el primer párrafo, deberán acreditar mediante una constancia emitida por la Secretaría de Finanzas, que hayan generado como mínimo dos mil empleos directos y/o indirectos y una inversión acumulada y consolidada en activos fijos superior a cincuenta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año. Sin excepción, la inversión debió realizarse en las instalaciones ubicadas en el Distrito Federal que se destinen a la celebración de las loterías, rifas, sorteos, apuestas permitidas o juegos con apuestas.

También gozarán de este beneficio, las personas físicas o morales que obtengan los premios derivados o relacionados con las actividades a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

ARTÍCULO 313.- ...

...

Los predios que sean ejidos o constituyan bienes comunales que sean explotados totalmente para fines agropecuarios, tendrán derecho a una reducción equivalente al 80% respecto del pago de impuesto predial, para lo cual deberán acreditar que el predio de que se trate sea un ejido explotado totalmente para fines agropecuarios mediante la constancia del Registro Agrario Nacional correspondiente.

ARTÍCULO 314.

ARTÍCULO 315.- ...

Tratándose de las personas físicas o morales que soliciten alguna de las reducciones contenidas en este Capítulo, y que hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el Gobierno del Distrito Federal, no procederán las mismas hasta en tanto se exhiba el escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y el acuerdo recaído al mismo.

Las unidades administrativas que intervengan en la emisión de las constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere este Capítulo, deberán elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para obtener su constancia o certificado; asimismo, la Tesorería

formulará los lineamientos aplicables a cada una de las reducciones, mismos que deberán observarse por los contribuyentes al hacer efectiva la reducción de que se trate.

Los lineamientos a que se refiere este artículo, para su operación, deberán contar con la validación de la Procuraduría Fiscal.

ARTÍCULO 318.- Las personas físicas y morales que construyan desarrollos habitacionales de más de 20 viviendas, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar las alteraciones o afectaciones al ambiente y los recursos naturales, a razón de \$26.36 por metro cuadrado de construcción.

...

ARTÍCULO 319.- Las personas físicas o morales que realicen obras o construcciones en el Distrito Federal de más de 200 metros cuadrados de construcción deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial, de acuerdo con lo siguiente:

I. ...

- a). Habitacional, por metro cuadrado de construcción \$42.17
- b). Otros Usos, por metro cuadrado de construcción \$55.88
- c). Las estaciones de servicio, pagarán a razón de \$168,690.00, por cada dispensario.

II. ...

- a). Habitacional, por metro cuadrado de construcción \$50.60
- b). Otros Usos, por metro cuadrado de construcción \$67.45
- c). Las estaciones de servicio, pagarán a razón de \$168,690.00, por cada dispensario.

III. ...

- a). Habitacional, por metro cuadrado de construcción \$59.04
- b). Otros Usos, por metro cuadrado de construcción \$79.07
- c). Las estaciones de servicio, pagarán a razón de \$168,690.00, por cada dispensario.

...

ARTÍCULO 319 A.- Las personas físicas y morales que construyan nuevos desarrollos urbanos, nuevas edificaciones, que requieran nuevas conexiones de agua y drenaje o ampliaciones, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos a razón de \$100.00 por cada metro cuadrado de construcción nueva, a efecto de que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, realice las obras necesarias para estar en posibilidad de prestar los servicios relacionados con la infraestructura hidráulica.

Para el cálculo a que se refiere este artículo, no se considerarán los metros cuadrados destinados a estacionamiento.

Este concepto no aplica para viviendas unifamiliares.

Los recursos recaudados por este concepto se destinarán a la ejecución de las obras necesarias para prestar los servicios relacionados con la infraestructura hidráulica.

ARTÍCULO 320.- La Secretaría controlará los ingresos por aprovechamientos, aun cuando se les designe como cuotas o donativos que perciban las distintas dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Dicha autoridad queda facultada para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por los servicios prestados en el ejercicio de funciones de derecho público, cuando sean proporcionados por delegaciones o por órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal.

...

ARTÍCULO 321.- ...

Grupo I:

Puestos Semifijos de 1.80 por 1.20 metros, o menos, incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares.....\$4.82

...

...

...

...

...

...

...

...

I a II ...

...

...

Las cuotas de los puestos fijos que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el Reglamento de Mercados. No podrán ser superiores a \$32.31 por día. Ni inferiores a \$16.08 por día de ocupación; dependiendo de la ubicación del área ocupada para estas actividades.

...

ARTÍCULO 322.- ...

Acomodadores de vehículos que para la recepción del vehículo ocupen la vía pública \$577.15

...

ARTÍCULO 323.- Los concesionarios, permisionarios y otros prestadores del servicio de transporte público de pasajeros autorizados a ingresar a paraderos, cualquiera que sea el tipo de unidad, pagarán aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los Centros de Transferencia Modal del Gobierno del Distrito Federal, a razón de \$118.55 mensuales por cada unidad, mismos que se pagarán en forma anticipada o dentro de los primeros diez días naturales del mes de que se trate.

...

ARTÍCULO 326.- Los productos derivados del ejercicio de las funciones de las áreas que generan los mismos, podrán destinarse, a la operación de dichas áreas de conformidad con las reglas generales a que se refiere el artículo 324 de este Código.

ARTICULO 326.-

ARTÍCULO 327.-

ARTÍCULO 329.- La Secretaría deberá preparar los informes trimestrales y el informe anual sobre el ejercicio de los recursos crediticios, a efecto de presentar los informes correspondientes a la Asamblea y al Presidente de la República respectivamente, así como para la elaboración de las cuentas públicas.

ARTÍCULO 330.- La Secretaría será la única autorizada para gestionar o tramitar, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, créditos para el financiamiento de los programas a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades. En ningún caso gestionará financiamientos que generen obligaciones que excedan, a juicio de la Secretaría, la capacidad de pago del Distrito Federal.

El endeudamiento a que se refiere este artículo se ejercerá conforme a lo dispuesto por el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación y de acuerdo a lo siguiente: Los programas y proyectos a realizar, contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, serán exclusivamente los listados por el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación, y aquellos que la Asamblea autorice en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

ARTÍCULO 333.- Para efectos del artículo anterior, las dependencias, delegaciones y entidades, deberán indicar claramente los recursos que se utilizarán para el pago de los financiamientos que se promuevan.

ARTÍCULO 351.- A fin de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Distrito Federal, la Secretaría podrá autorizar la dación en pago de bienes y servicios, ya sea para cumplir con las obligaciones fiscales a cargo del interesado o de un tercero.

...

...

I. a III. ...

... Se deroga.

...

ARTÍCULO 353.-

I. y II. ...

III. Los provenientes de Derechos, cuando se presten por el Tribunal, mismo que gozará de autonomía para concentrarlos, así como los ingresos por productos y aprovechamientos, con base en las disposiciones que al respecto emita su órgano de gobierno;

IV. Los ingresos propios de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, y

V. Los demás que por disposición de este Código y demás leyes aplicables, se establezca la excepción de concentración de fondos.

...

ARTÍCULO 354.- ...

I. ...

II. ...

Las sociedades nacionales de crédito, instituciones de crédito y particulares, deberán pagar intereses, por concepto de indemnización en caso de concentración extemporánea, conforme a la tasa que para los casos de

mora en el pago de créditos fiscales, señale la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 363.- *Las entidades a que se refiere la fracción XIV del artículo 2 de este Código, en las que el Distrito Federal tenga inversiones financieras, pagarán en la Secretaría los dividendos, utilidades o remanentes respectivos, a más tardar 15 días después de la aprobación de los estados financieros. La falta de entero oportuno causará intereses conforme a la tasa que en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, establece la Ley de Ingresos.*

ARTÍCULO 366.- *Los bienes que se embarguen por autoridades del Distrito Federal, distintas de las fiscales conforme a las leyes administrativas aplicables, y los abandonados expresa o tácitamente en beneficio del Distrito Federal, se pondrán a disposición de la Secretaría, junto con la documentación que justifique los actos, para su guarda, administración, aplicación, adjudicación, remate o venta, donación o destrucción, según proceda.*

El abandono de bienes que, estén en poder o al cuidado de las autoridades del Distrito Federal, procederá si no son reclamados en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que queden a disposición de quien tenga derecho o interés jurídico en ellos.

Transcurrido el plazo antes señalado sin que se hayan retirado los citados bienes, se notificará al interesado del vencimiento de dicho plazo y que cuenta con quince días para proceder a su retiro. Si se desconoce el domicilio del interesado, la notificación se hará por estrados. Una vez vencido el plazo de quince días antes citado sin que se haya hecho el retiro, los bienes serán declarados abandonados y pasarán a ser propiedad del Distrito Federal.

Tratándose de vehículos que se encuentren depositados o en resguardo de autoridades administrativas del Distrito Federal en los locales o establecimientos previstos para tal fin, causarán abandono a favor del Distrito Federal de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 371 y 372 de este Código.

Los bienes embargados a que se refiere este artículo, deberán inventariarse por lo menos dos veces al año. Dicho inventario deberá cotejarse con el control administrativo a cargo del propio Gobierno del Distrito Federal, y en caso de diferencias entre el control físico y administrativo, deberá investigarse y aclararse, incluso para deslindar responsabilidades a las personas que estén a cargo de esos controles.

Los bienes y valores que se encuentren a disposición de la autoridad investigadora del Ministerio Público del Distrito Federal o de las Judiciales del Distrito Federal,

conforme al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, y que no hubieren sido recogidos por quien tenga derecho o interés jurídico en ellos, se venderán de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los bienes perecederos de consumo y durables y aquellos que carezcan de valor o éste sea menor a lo que pudiera costar su enajenación, podrán ser donados a instituciones de asistencia pública en el Distrito Federal, en los términos y condiciones que se establezcan mediante acuerdo que emita el Procurador General de Justicia del Distrito Federal. El procedimiento administrativo de venta, estará a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal o del Tribunal.

Tratándose de bienes decomisados por las autoridades judiciales les será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior. Las autoridades competentes determinarán su destino al pago de la reparación de los daños y perjuicios causados, al de la multa o en su defecto, según su utilidad, al mejoramiento de la procuración y la administración de justicia, previa concentración de fondos en la Secretaría.

ARTÍCULO 367.- *Para efectuar el retiro de los bienes a que se alude en el artículo anterior, deberá acreditarse el interés jurídico, presentar la documentación que justifique dicho retiro y, en su caso, pagar los créditos fiscales que se determinen conforme a lo establecido en este Código.*

ARTÍCULO 368.- *Los bienes embargados por autoridades administrativas del Distrito Federal, a que se refiere este Capítulo, y que se encuentren a disposición de la Secretaría, así como aquellos que causen abandono a favor del Distrito Federal, una vez que se verifique la documentación comprobatoria que se acompañe a los mismos y de no haber impedimento legal alguno, podrán ser rematados en subasta pública, conforme a lo previsto en el Capítulo I del Título Primero, del Libro Sexto, de este Código, enajenados fuera de remate o adjudicados a favor del Distrito Federal, para que sean donados o destinados para su uso en un área específica del propio Gobierno del Distrito Federal, conforme a las reglas de carácter general que dicte la Secretaría. El producto del remate quedará en depósito en la Secretaría a efecto de ser aplicado presupuestalmente en los programas autorizados, o bien, para proceder de acuerdo con las instrucciones de las autoridades judiciales o disposiciones legales aplicables.*

Tratándose de ventas instrumentadas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, o el Tribunal, respecto de los objetos o valores que se encuentren a disposición de las autoridades investigadoras o judiciales del Distrito Federal, el producto que se obtenga de cada evento se concentrará en la Secretaría para destinarlo al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.

Cuando la utilidad de los bienes antes referidos sea nula y no exista la posibilidad de obtener provecho alguno por su venta o de sus residuos, podrá ordenarse su destrucción, previa resolución debidamente justificada y levantamiento de un acta administrativa.

ARTÍCULO 369.- *En los actos de remate, venta, adjudicación al Distrito Federal, donación o destrucción a que se refiere el artículo anterior, intervendrá un representante de la Contraloría.*

ARTÍCULO 370.- *Para los efectos de este Código, se entenderá por vehículo chatarra: los medios de transporte terrestre, como el automóvil, camioneta, autobús, vehículos de carga, entre otros, que se encuentran deteriorados, inservibles, destruidos, desbaratados, podridos o inutilizados permanentemente para su circulación.*

ARTÍCULO 371.- *La Secretaría conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Pública, conformarán un órgano colegiado integrado por dos representantes de cada una de ellas, el cual llevará a cabo un inventario de las unidades que se encuentren en los depósitos de esta última, el cual constará en un acta debidamente circunstanciada en presencia de fedatario público, a efecto de hacer constar únicamente el estado en que se encuentran los vehículos en el momento en que se practique el inventario y el deterioro que guardan los denominados vehículos chatarra.*

Al acta circunstanciada a que se refiere el párrafo anterior, se agregarán las fotografías ya sea por unidad o por bloque de dichos vehículos y, en su caso, la documentación comprobatoria del depósito de los mismos.

ARTÍCULO 372.- *Una vez que el órgano colegiado tenga los elementos a que se refiere el artículo anterior, se procederá conforme a lo siguiente:*

I. Identificarán aquellos vehículos de los que se conozca al propietario o poseedor y el motivo de su ingreso al depósito de que se trate, para proceder en términos del artículo 253 del presente Código.

II. Cuando se desconozca al titular del derecho de propiedad o posesión de los vehículos, independientemente del estado en que se encuentren éstos, se procederá a realizar una publicación dirigida al público en general, por una sola ocasión en un periódico de circulación en el Distrito Federal, en la que se señalarán las características que se puedan precisar de los vehículos de que se trate, a efecto de que los legítimos propietarios o poseedores de los mismos, gocen del término de un mes para acudir ante la autoridad señalada en dicha publicación para acreditar tal carácter, así como determinar el motivo de su ingreso a los mencionados

depósitos y proceder a la determinación y pago de los créditos fiscales y/o adeudos correspondientes.

La publicación a que se refiere el párrafo anterior deberá cumplir los requisitos del artículo 123 de este Código.

III. Transcurrido el plazo de un mes a que se refiere la fracción anterior, en el que quedará a disposición del titular del derecho de propiedad o posesión del vehículo de que se trate, sin que sea retirado, pasará a ser propiedad del Distrito Federal y podrá ser donado o destinado para su uso en un área específica del propio Gobierno del Distrito Federal, conforme a las reglas de carácter general que dicte la Secretaría; o bien, ser enajenado en subasta o licitación pública, o mediante adjudicación directa, en cuyo caso el procedimiento de enajenación, estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública con la participación de la Secretaría y la Oficialía Mayor del Distrito Federal, así como de la Contraloría.

ARTÍCULO 374.- *La Secretaría atenderá las solicitudes de pago o de fondos que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos de la Administración Pública del Distrito Federal con cargo a sus presupuestos autoricen para el financiamiento de sus programas, en función de sus disponibilidades financieras y conforme al calendario presupuestal previamente aprobado.*

ARTÍCULO 375.- *La ministración se efectuará por conducto de la Secretaría a través de cuentas por liquidar certificadas, elaboradas y autorizadas por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, ya sea por sí o a través de las instituciones de crédito o sociedades nacionales de crédito autorizadas para tal efecto.*

ARTÍCULO 376.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán remitir sus cuentas por liquidar certificadas a través de los medios electrónicos de comunicación que establezca la Secretaría para que en su caso, se registren presupuestalmente. Dichos medios resguardarán la información de tal forma que sea inviolable.*

En este tipo de remisión, se emplearán medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa, que producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a las cuentas por liquidar certificadas originales con firma autógrafa de los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código que las autorizaron para su pago.

Se deroga.

ARTÍCULO 377.- *La Secretaría efectuará los pagos autorizados por las dependencias, órganos*

desconcentrados, delegaciones, entidades y los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, con cargo a sus presupuestos aprobados, y los que por otros conceptos deba realizar el Gobierno del Distrito Federal, ya sea directamente o por conducto de los auxiliares a que se refiere el artículo 345 de este Código, en función de sus disponibilidades presupuestales y a las disponibilidades financieras con que cuente la Secretaría, con base en lo previsto en este Código y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 378.- *Todas las erogaciones se harán por medio de una cuenta por liquidar certificada, la cual deberá ser elaborada y autorizada para su pago por el servidor público de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación, entidad y órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, facultado para ello, o bien, éste podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia dependencia, órgano desconcentrado, delegación, entidad y órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría.*

Todas las erogaciones se harán por medio de una cuenta por liquidar certificada, la cual deberá ser autorizada por el servidor público legalmente facultado para ello y, en su caso, por aquél en quien se delegue esta atribución, conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría con conocimiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTÍCULO 380.- *Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad en la adquisición de bienes o contratación de servicios y generar ahorros, el Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría, podrá disponer que se establezcan compromisos a determinadas partidas de gasto de los presupuestos aprobados a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, y que los cargos se realicen de manera centralizada o consolidada a través de la Oficialía u otra unidad administrativa o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal, informándoles éstas sobre los montos definitivos contratados.*

La Oficialía, unidad administrativa o entidad que, en su caso, realice los pagos centralizados, como encargada de formalizar los compromisos, será la responsable de constatar que se cuente con suficiencia presupuestal en las partidas a afectar, así como de informar a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones que con motivo de los cargos centralizados o consolidados sean objeto de afectación a sus presupuestos, a fin de que éstas conozcan la disponibilidad de su presupuesto y puedan determinar las economías y calendarios que con motivo de dichos pagos centralizados o consolidados se generen.

ARTÍCULO 381.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*

I. ...

II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios presupuestales autorizados por la Secretaría, y

...

ARTÍCULO 382.- *Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al treinta y uno de diciembre de cada año, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago:*

I. y II. ...

III. Que se informe a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, en los términos del artículo 463 de este Código, el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante, y

IV. Que se radiquen en la Secretaría los documentos que permitan efectuar los pagos respectivos, a más tardar el último día de enero del año siguiente al del ejercicio al que corresponda el gasto.

...

ARTÍCULO 383.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que hayan recibido recursos federales y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los diez días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.*

Los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, deberán informar a la Asamblea dentro de los primeros cinco días de enero de cada año, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal y, en su caso, los rendimientos obtenidos, que al término del ejercicio anterior conserven. Asimismo, deberán informar a la Asamblea los recursos remanentes del ejercicio fiscal anterior, así como proponerle su aplicación y destino, a más tardar el 5 de marzo siguiente.

La Asamblea deberá resolver lo conducente en un plazo que no excederá de diez días naturales y, de no ser así, se considerará como parte del presupuesto, por lo que serán descontados de las ministraciones que se les realicen a dichos órganos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 de este Código. Para tal efecto, la Asamblea comunicará a la Secretaría lo que resuelva al respecto.

...

ARTÍCULO 384.- Los pagos que afecten el Presupuesto de Egresos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades sólo podrán hacerse efectivos en tanto no prescriba la acción respectiva conforme a este Código y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 386.- El pago de remuneraciones al personal de la Administración Pública del Distrito Federal Centralizada y Desconcentrada, se efectuará por conducto de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones que la integran, respecto de los trabajadores de su adscripción, de conformidad con lo previsto en este Código y con las normas jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 389.- ...

Los pagos de indemnización se efectuarán una vez que se haya comprobado que efectivamente le corresponde al particular la indemnización. Dichos pagos atenderán a las disposiciones de este Código y estarán a cargo del presupuesto de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad, a los que se hayan encontrado adscritos los servidores públicos que los causen.

...

ARTÍCULO 391.- En los casos señalados en el artículo anterior cuando no se hubiese determinado en cantidad líquida el monto de la indemnización, la Procuraduría Fiscal, con base en la información proporcionada por las dependencias, delegaciones y entidades, determinará en cantidad líquida dicha reparación y lo hará saber a la Secretaría para que ésta ordene su pago.

ARTÍCULO 393.- Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, sólo procederán a hacer pagos con base en él, por obras, adquisiciones, servicios y demás conceptos que efectivamente se hubieran realizado en el año que corresponda y siempre y cuando se hubieran contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, observándose lo dispuesto por el artículo 382 de este Código.

ARTÍCULO 394.- ...

I. y II. ...

III. Los demás que, en su caso, establezcan otros ordenamientos legales.

...

ARTÍCULO 395.- La devolución de las cantidades percibidas indebidamente por el Distrito Federal y las que procedan de conformidad con lo previsto en este Código, se efectuarán por conducto de la Secretaría, mediante cheque nominativo para abono en cuenta del contribuyente o certificados expedidos a nombre de este último, de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo 71 de este Código. Las Instituciones de crédito autorizadas podrán llevar a cabo dicha devolución mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría, a través de la expedición de cheques de caja o mediante depósito en la cuenta del contribuyente, para lo cual, éste deberá manifestar su aprobación y proporcionar su número de cuenta en la solicitud de devolución correspondiente. Para tal efecto, las autoridades fiscales competentes dictarán de oficio o a petición de parte, las resoluciones que procedan.

Los estados de cuenta que expidan las instituciones financieras serán considerados como comprobantes de pago de la devolución respectiva.

ARTÍCULO 411.- ...

...

1. y 2. ...

3. Justificante de la exigibilidad de la garantía, tales como resoluciones administrativas o judiciales definitivas y su notificación al obligado principal o al garante cuando así proceda; acta de incumplimiento de obligaciones y liquidación por el monto de la obligación o crédito exigibles y sus accesorios legales, si los hubiere, y demás señalados en las Leyes y Reglamentos;

4. Cualquier otro que motive la efectividad de la garantía de conformidad con las normas de carácter administrativo, que emita la Secretaría, y

5. En su caso copia de la demanda, escrito de inconformidad o de cualquier otro recurso legal, presentados por el fiado, así como copias de las sentencias o resoluciones firmes de las autoridades competentes y de las notificaciones que correspondan a estas últimas.

ARTÍCULO 429.- ...

Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, previamente a la presentación de su solicitud, tendrán la responsabilidad de llevar a cabo preferentemente:

I. a V. ...

En el caso de proyectos propuestos por los Jefes Delegacionales que no cumplan con los requisitos correspondientes, la Secretaría realizará las observaciones pertinentes para que sean subsanadas en un plazo no mayor a 10 días hábiles, quien previa verificación del cumplimiento de las mismas, autorizará el proyecto.

ARTÍCULO 435.- *El Presupuesto de Egresos será el que contenga el decreto que apruebe la Asamblea a iniciativa del Jefe del Gobierno, para expensar, durante el periodo de un año contado a partir del primero de enero del ejercicio fiscal correspondiente, el gasto neto total, que en él se especifique, así como la clasificación, programática y económica y el desglose de las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, así como los gastos de la Asamblea, del Tribunal, de la Comisión, del Tribunal de lo Contencioso, de las Autoridades Electorales, de la Junta y del Consejo, que el propio presupuesto señale.*

ARTÍCULO 438.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán sujetarse a lo previsto en la Ley de Austeridad para calcular la estimación de gasto por concepto de materiales, suministros, servicios generales, publicidad y propaganda, congresos, convenciones, seminarios y otros conceptos.*

Se deroga.

ARTÍCULO 439.- ...

I. a VII. ...

VIII. Los proyectos de presupuesto de egresos de los órganos autónomos, definidos en las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo 448 de este Código, especificando los montos de los recursos públicos que sometan a consideración de la Asamblea;

...

ARTÍCULO 440.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán prever en sus respectivos anteproyectos de presupuesto los importes correspondientes al pago de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y cualquier otra ya sea de carácter federal o local que por disposición de la Ley estén obligados a enterar.*

...

ARTÍCULO 448.- ...

I. a IV. ...

V. El Tribunal de lo Contencioso;

VI. La Junta, y

VII. El Consejo.

ARTÍCULO 449.- *El proyecto del Presupuesto de Egresos que remitan los órganos definidos en las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo 448 de este Código, al Jefe de Gobierno para su envío a la Asamblea se integrará con:*

I. a IV. ...

Los órganos referidos en el párrafo anterior, de acuerdo con el formato que para el efecto le envíe la Secretaría, elaborarán un programa operativo que contendrá líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, responsables de su ejecución, así como la temporalidad y especialidad de las acciones para las que se asignan recursos, en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros. Dichos programas deberán ser enviados a la Asamblea, como proyecto, durante el proceso de presupuestación que define el artículo 450 y, en forma definitiva, una vez realizados los ajustes que resulten de la aprobación del Presupuesto de Egresos por la Asamblea, a más tardar el 6 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, elaborarán los calendarios presupuestales correspondientes, mismos que serán comunicados a la Secretaría y a la Asamblea a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.

ARTÍCULO 457.- ...

I. a VII. ...

VIII. Las Entidades;

IX. La Junta, y

X. El Consejo.

ARTÍCULO 458.- *El gasto público del Distrito Federal que ejerzan los órganos locales de gobierno, la Comisión, el Tribunal de lo Contencioso, las Autoridades Electorales, la Junta, el Consejo, las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades a que se refiere el artículo anterior, se ajustará al monto autorizado para los programas, capítulos, conceptos y, en su caso, partidas presupuestales, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.*

Para la ejecución del gasto público, los órganos locales de gobierno, la Comisión, el Tribunal de lo Contencioso, las Autoridades Electorales, la Junta, el Consejo, las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades antes mencionados, deberán ajustarse a las previsiones de este Código.

ARTÍCULO 463.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, así como los*

órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, informarán a la Secretaría a más tardar el día 15 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.

ARTÍCULO 465.- El ejercicio del gasto público comprenderá el manejo y aplicación que de los recursos realicen las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.

ARTÍCULO 466.- El ejercicio del gasto público que realicen las dependencias, delegaciones y los órganos desconcentrados, se efectuará con base en los calendarios presupuestales que al efecto elaboren y hayan sido autorizados por la Secretaría, el que se desarrollará conforme a las siguientes acciones:

I. a III. ...

IV. Los techos presupuestales y los calendarios presupuestales aprobados deberán ser comunicados por la Secretaría, a las unidades ejecutoras de gasto a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 467.- Para la elaboración de los calendarios a que se refiere el artículo anterior, las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados deberán de observar lo siguiente:

I. a III. ...

Para la autorización de los calendarios presupuestales, la Secretaría podrá solicitar de las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados la información adicional que considere necesaria, quedando facultada para elaborar calendarios cuando no le sean presentados en los plazos que al efecto hubiese señalado.

ARTÍCULO 468.- Para el ejercicio de recursos relacionados con servicios prestados entre dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, no será necesario celebrar contratos entre ellas y se deberá observar lo siguiente:

...

ARTÍCULO 469.- Las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

I. Que se realicen de acuerdo con los calendarios presupuestales y de metas autorizados;

...

ARTÍCULO 471.- Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán llevar los

registros del ejercicio de sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen:

...

ARTÍCULO 472.- En casos excepcionales y debidamente justificados, la Secretaría podrá autorizar que las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones celebren contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio. En estos casos, el cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución.

La Secretaría previo análisis del gasto consignado en los anteproyectos de presupuesto, podrá expedir autorizaciones previas para que las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones que los soliciten estén en posibilidad de efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente, aquellos proyectos, servicios y obras, que por su importancia y características así lo requieran, pero en todos los casos, tanto las autorizaciones que otorgue la Secretaría como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente y a las disposiciones que emita la propia Secretaría.

...

ARTÍCULO 474.- Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán mantener actualizados sus registros internos de plazas, empleos y de los compromisos y pagos respectivos, así como de las personas que disfruten becas otorgadas por ellos y los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 475.- ...

En el caso de adquisiciones y obras públicas, las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán contar con los programas y presupuestos de adquisiciones y de obras respectivos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 476.- ...

I. En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones. Tratándose de cargas fiscales, no deberá aceptarse ninguna de ellas a excepción de los impuestos de importación y de aquéllos que por disposición legal sea contribuyente o deba aceptar su traslación;

II. La contratación de recursos de crédito correrá a cargo de la Federación, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

...

convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, asesorías, estudios e investigaciones, así como erogaciones imprevistas que efectúen las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, se requerirá presentar los documentos de soporte o programa de trabajo necesario que justifique tal compromiso; mismo que deberá ser entregado al titular que corresponda, para que dicho titular pueda otorgar autorización por escrito.

Los gastos a que se refiere este artículo, además deberán estar a lo dispuesto en la Ley de Austeridad.

ARTÍCULO 478.- El ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados. La Secretaría vigilará que en el ejercicio del gasto público las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones cumplan con esta disposición, quedando facultada para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 479.- Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones remitirán a la Secretaría, dentro de los primeros diez días de cada mes, un reporte mensual sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, que se encuentren comprometidos a la fecha de su presentación.

Se entenderá por gasto comprometido, los recursos presupuestarios respecto de los que existan documentos legales que determinen para la dependencia, órgano desconcentrado o delegación, una obligación de pagar.

ARTÍCULO 481.- Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán llevar un registro del ejercicio de su gasto autorizado de acuerdo con las disposiciones de este Código, así como a las normas que para tal efecto dicte el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, a fin de que ésta última consolide la contabilidad general de egresos del Distrito Federal.

ARTÍCULO 482.- Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones que realicen erogaciones financiadas con endeudamiento deberán apegarse a la normatividad vigente en la materia y a la que expida la Secretaría para ese efecto.

ARTÍCULO 483.- Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones tendrán como fecha límite para establecer sus compromisos con cargo a su presupuesto autorizado el 31 de octubre, para que al 31 de diciembre de cada año queden totalmente devengados y contabilizados, con excepción de aquellos que se financien con recursos adicionales al presupuesto originalmente autorizado provenientes de transferencias federales y convenios no considerados de origen en la Ley de Ingresos, de autogenerados cuando éstos superen la meta originalmente establecida, así como los derivados

de obligaciones laborales. La Secretaría comunicará las fechas de los trámites programático-presupuestales para el cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 484.- El ejercicio presupuestal de los recursos de las entidades será responsabilidad del titular de la entidad que corresponda, así como de los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados.

ARTÍCULO 485.- ...

La Secretaría, previo análisis del gasto consignado en los anteproyectos de presupuesto, escuchando a la dependencia coordinadora de sector, expedirá autorizaciones previas para que las entidades puedan efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar a partir del primero de enero del año siguiente, aquellos proyectos, obras y servicios que así lo requieran. Tanto las autorizaciones que otorgue la Secretaría como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionadas a la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente.

...

ARTÍCULO 487.- ...

La ministración de estas aportaciones a las entidades, se hará como complemento a sus ingresos propios y conforme al calendario presupuestal mensual autorizado por la Secretaría, deduciendo las disponibilidades financieras de las entidades.

Las entidades tendrán como fecha límite para establecer sus compromisos con cargo a su presupuesto autorizado el 31 de octubre, para que al 31 de diciembre de cada año queden totalmente devengados y contabilizados, con excepción de aquellos que se financien con recursos adicionales al presupuesto originalmente autorizado provenientes de transferencias federales y convenios no considerados de origen en la Ley de Ingresos, de autogenerados cuando éstos superen la meta originalmente establecida, así como los derivados de obligaciones laborales. La Secretaría comunicará las fechas de los trámites programático - presupuestales para el cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 488.- ...

El ejercicio presupuestal de los recursos de las delegaciones será responsabilidad de sus titulares y de los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, conforme al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y demás normatividad en la materia.

Las delegaciones están obligadas a:

a). Dar a conocer en sus demarcaciones los montos y destinos de los recursos;

b). Asegurar una amplia participación ciudadana;

c). Informar a través del Jefe de Gobierno a la Asamblea de los resultados alcanzados;

d). Procurar introducir perspectiva de género en todos sus programas y en la distribución de los recursos, y

e). Atender la política social emitida por el Jefe de Gobierno garantizando la calidad de los servicios.

ARTÍCULO 489.- Las asignaciones presupuestales a las delegaciones que apruebe la Asamblea a iniciativa del Jefe de Gobierno, no podrán ser transferidas a otras delegaciones ni al sector central o paraestatal de la Administración Pública del Distrito Federal, salvo en los casos a que se refiere el artículo 511 de este Código. Tales asignaciones se integrarán, distribuirán, administrarán y ejercerán directamente por cada una de las delegaciones. Procederá la transferencia de asignaciones presupuestales a otras delegaciones o al sector central, tratándose de readscripciones de plazas de base, y cuando la propia delegación solicite transferir sus recursos.

ARTÍCULO 494.- ...

En el caso de las delegaciones se solicitará la opinión de las mismas.

CAPÍTULO III

De los Subsidios, Ayudas, Transferencias y Aportaciones con cargo al Presupuesto de Egresos

ARTÍCULO 504.- ...

Las ayudas y los donativos deberán ser autorizados expresamente por el titular de la dependencia, delegación y órgano desconcentrado. Tratándose de entidades la autorización la otorgará su órgano de gobierno. La facultad para otorgar la autorización será indelegable.

Las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades deberán informar a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficios de las ayudas y los donativos otorgados.

ARTÍCULO 505.- ...

I. ...

II. Analizar los estados financieros para determinar los niveles de liquidez y otras razones de tipo financiero que

hagan procedente el monto de los recursos correspondientes en el momento en que se otorguen, de conformidad con los calendarios presupuestales autorizados, y

...

ARTÍCULO 507.- ...

I. ...

II. Los calendarios presupuestales autorizados.

ARTÍCULO 508.- Las adecuaciones a que se refiere este Capítulo, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, mismas que tomarán en cuenta:

I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

...

ARTÍCULO 509.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que para el ejercicio del gasto público, requieran efectuar adecuaciones programático-presupuestarias, presentarán las solicitudes respectivas a la Secretaría para su autorización.

Las adecuaciones que presenten las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán cumplir con los requisitos que establezcan las reglas de carácter general, que con apego a lo dispuesto en este Código, emita la Secretaría para los procedimientos del ejercicio presupuestal.

Asimismo, dichas solicitudes de adecuaciones programático-presupuestarias podrán presentarse a través de los medios electrónicos de comunicación que establezca la Secretaría, mismos en los que se efectuará la autorización correspondiente.

Las solicitudes transmitidas a través de los medios de comunicación electrónica, así como la autorización a las mismas, que en su caso y por los mismos medios emita la Secretaría, producirán los efectos que las leyes otorgan a los documentos presupuestarios originales, los que deberán estar en los archivos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que correspondan.

Tratándose de las entidades, se deberá considerar la opinión de la dependencia coordinadora de sector respectiva.

ARTÍCULO 511.- El Jefe de Gobierno podrá modificar el contenido orgánico y financiero de los programas de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos, cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública, lo considere necesario.

...

I. ...

II. ...

...

....

Cuando el ajuste alcance o rebase en forma acumulada el 10% del presupuesto anual asignado a cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal deberá informar en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral, la conciliación de las modificaciones realizadas.

ARTÍCULO 512.- La Contraloría examinará, verificará, comprobará y evaluará la recaudación de los ingresos, el ejercicio del gasto público y su congruencia con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. Estas actividades tendrán por objeto, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables, promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, comprobar si en el ejercicio del gasto y en la recepción de los ingresos, se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes y verificar si se han alcanzado los objetivos y metas programadas.

ARTÍCULO 514.- ...

Por lo que hace a los órganos referidos en el artículo 448, la información será proporcionada a sus órganos de control.

ARTÍCULO 515.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, deberán rendir a la Secretaría, un informe trimestral dentro de los quince días siguientes de concluido cada trimestre, sobre el avance programático-presupuestal que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre el desarrollo de sus programas operativos anuales y la evaluación de los mismos.

La Secretaría, durante los treinta días posteriores a la recepción del informe trimestral, previa revisión de los datos aportados por las dependencias, órganos

desconcentrados, delegaciones, entidades y los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, integrará los informes trimestrales de avance programático presupuestal con relación al Decreto de Presupuesto de Egresos, para su presentación a la Asamblea.

...

La Secretaría y la Contraloría en el ejercicio de las atribuciones que le confiere este artículo, considerarán los avances cuantitativos y cualitativos que reportan las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades en sus informes trimestrales correspondientes.

La información cuantitativa podrá comprender además de lo que determinen informar las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, los avances del ejercicio financiero y de metas de cada programa, que permitirá a la Secretaría determinar y realizar las adecuaciones programático-presupuestales que se requieran, para un mejor cumplimiento de los programas.

En la información cuantitativa y cualitativa las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, harán referencia preferentemente a los siguientes aspectos:

...

ARTÍCULO 517.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán proporcionar a la Secretaría la información que les requiera, a efecto de realizar las funciones previstas en este Capítulo.

ARTÍCULO 520.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, suministrarán a la Secretaría con la periodicidad que ésta lo determine, la información presupuestal, contable, financiera que requiera. A su vez, la Secretaría proporcionará a la Asamblea los informes relacionados con esta materia, determinados en este Código.

ARTÍCULO 521.- La Secretaría girará las instrucciones sobre la forma y términos en que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deben llevar sus registros auxiliares y, en su caso, rendirles sus informes y cuentas para fines contables y de consolidación. Asimismo, examinará periódicamente el funcionamiento del sistema y los procedimientos de contabilidad y podrá autorizar su modificación o simplificación. La propia Secretaría sugerirá a los

órganos a los que se refiere el artículo 448 de este Código la forma y términos en que deberán llevar sus propios registros auxiliares y contabilidad.

ARTÍCULO 522.- Los estados financieros y demás información financiera, presupuestal y contable que emanen de los registros de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y las entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos, serán consolidados por la Secretaría, la que será responsable de formular los informes trimestrales sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, y someterlos a la consideración del Jefe de Gobierno, para su presentación en los términos de la Constitución y del Estatuto.

...

ARTÍCULO 523.- En las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, la Contraloría podrá establecer órganos de control interno, considerando para ello la naturaleza de sus funciones o la magnitud de sus operaciones, sin perjuicio directo del Jefe de Gobierno.

ARTÍCULO 535.- Será responsabilidad de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades la desagregación de registros complementarios que permitan el suministro de información interna para la toma de decisiones administrativas y para el control en la ejecución de las acciones, de acuerdo con sus necesidades específicas.

ARTÍCULO 537.- Se deroga.

ARTÍCULO 539.- La Secretaría y entidades contabilizarán las operaciones financieras y presupuestales en sus libros principales de contabilidad, que serán en su caso los denominados diario y mayor.

...

ARTÍCULO 457.- Se deroga.

ARTÍCULO 542.- ...

I. Las hojas sueltas de los libros diario y mayor se utilizarán sin que sea necesario preimprimirlas, preenumerarlas o autorizarlas previamente, siempre que contengan el nombre y domicilio de la entidad y que las máquinas respectivas impriman simultáneamente el folio consecutivo, y

II. Los libros diario y mayor, deberán presentarse debidamente encuadernados y foliados dentro de los noventa días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio para su autorización respectiva.

ARTÍCULO 544.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán llevar registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público.

ARTÍCULO 546.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades estarán obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

ARTÍCULO 548.- El registro presupuestal de las operaciones de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones se efectuará en las cuentas que para tal efecto designe la Secretaría, destinadas a captar las instancias siguientes:

...

ARTÍCULO 550.- La Secretaría registrará en cuentas específicas los movimientos de sus fondos asignados, tanto los administrados por las propias dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, como los radicados en la Secretaría.

ARTÍCULO 551.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, registrarán los movimientos y existencias de sus almacenes, mediante el sistema denominado "Inventarios Perpetuos". La Secretaría podrá autorizar otro sistema, a solicitud debidamente justificada por las entidades. En la misma forma, la valuación de los inventarios de sus almacenes se hará con base en el método de "costos promedio".

ARTÍCULO 552.- Se deroga.

ARTÍCULO 553.- La observancia de este Código, en materia de contabilidad, no releva a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de cumplir con lo dispuesto en otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 554.- Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:

I. ...

II. ...

a). *Información sobre el avance de metas por programas. En caso de desviaciones a las metas, se deberán especificar las causas que las originen;*

b). ...

c). *Información sobre la ejecución de los recursos por subsidios y aportaciones autorizados y ministrados a instituciones, personas físicas o morales, especificando importes, causas y finalidades de las erogaciones;*

...

ARTÍCULO 555.- ...

I. ...

a). a c). ...

d). *Estado de cambios en la situación financiera;*

e). a g). ...

h). *Se deroga.*

i). *Se deroga.*

j). *Se deroga.*

k). y l). ...

m). *Se deroga.*

n). *Informe del presupuesto comprometido;*

II. ...

a). ...

b). *Información sobre el avance de metas, por programas en especial prioritarios, estratégicos y multisectoriales. En caso de desviaciones a las metas, se deberán especificar las causas que las originen;*

c). *Información sobre la ejecución de los recursos por subsidios y aportaciones, autorizados y ministrados a instituciones, personas físicas o morales, especificando importes, causas y finalidad de las erogaciones;*

d). ...

e). *Se deroga.*

...

ARTÍCULO 556.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que participen en la realización de programas de carácter especial o prioritario reportarán trimestralmente a la Secretaría dentro de los primeros quince días del mes siguiente, las realizaciones financieras y de metas a nivel de programa y actividad institucional que*

tengan a su cargo, conforme a los requerimientos que para el efecto establezca la Secretaría. Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que participen en la realización de programas de carácter especial o prioritario reportarán trimestralmente a la Secretaría dentro de los primeros quince días del mes siguiente, las realizaciones financieras y de metas que tengan a su cargo, especificando, entre otras, la identificación del proyecto, la dependencia, órgano desconcentrado o entidad responsable, la ubicación geográfica, las metas que se realizaron y el monto financiero que se aplicó.

ARTÍCULO 562.- ...

Se deroga.

ARTÍCULO 563.- *La Secretaría dará a conocer a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, de quienes deba recabar información, a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, las instrucciones y formatos para obtener los datos necesarios para la integración de la Cuenta Pública.*

ARTÍCULO 564.- *Con base en los estados financieros y demás información financiera, presupuestal y contable que emane de los registros de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos, la Secretaría integrará la Cuenta Pública y la someterá a la consideración del Jefe de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución y del Estatuto.*

Las áreas competentes de los órganos a los que se refiere el artículo 448 de este Código, remitirán a más tardar dentro de los primeros tres días hábiles del mes de mayo, los estados financieros e información a que se refiere el párrafo anterior al Jefe de Gobierno, para que este ordene su incorporación a la Cuenta Pública del Distrito Federal, en capítulo por separado.

ARTÍCULO 565.- *Para los efectos del artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán proporcionar a la Secretaría, para la integración de la cuenta pública:*

I. ...

a). ...

b). *Se deroga.*

c). *Se deroga.*

...

d)...

e). Se deroga.

...

ARTÍCULO 571.- La Secretaría agrupará, cuando sea necesario, la información que le proporcionen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para efectos de consolidación y presentación de la Cuenta Pública.

...

ARTÍCULO 572.- ...

Cuando las multas no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en términos del artículo 63 de este Código.

ARTÍCULO 576.- La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, cuando descubra o tenga conocimiento de irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, aplicación y administración de fondos, valores y recursos económicos en general, de propiedad o al cuidado del Distrito Federal, en las actividades de programación y presupuestación, así como por cualquier otros actos u omisiones en que servidores públicos, proveedores, contratistas, contribuyentes y en general, a los particulares, incurran y que se traduzcan en daños o perjuicios a la Hacienda Pública del propio Distrito Federal o al patrimonio de las entidades, fincará, a través de la Procuraduría Fiscal, responsabilidades resarcitorias, las cuales tendrán por objeto reparar, indemnizar o resarcir dichos daños o perjuicios.

...

Para los efectos de este Título y a falta de disposición expresa en este Código, se aplicarán supletoriamente el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 577.- ...

I. a III. ...

IV. Acompañar en original o copia certificada las constancias que acrediten los probables daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Distrito Federal, y

...

ARTÍCULO 579.- La Procuraduría Fiscal al fincar la responsabilidad resarcitoria deberá emitir resolución debidamente fundada y motivada, en la que se precisará:

...

ARTÍCULO 580.- Para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria, el inicio del procedimiento deberá notificarse previamente al probable responsable, para que éste, dentro de los quince días siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar las irregularidades que se le imputan.

A fin de que el probable responsable pueda ofrecer sus pruebas, las autoridades deberán poner a su vista los expedientes de los cuales deriven las irregularidades de que se trate, y expedirles con toda prontitud las copias certificadas que solicite, las cuales se le entregarán una vez que acredite el pago de los derechos respectivos.

No se pondrán a disposición del probable responsable los documentos que contengan información sobre la seguridad nacional o del Distrito Federal, o bien que pueda afectar el buen nombre o patrimonio de terceros.

...

Una vez que se haya oído al o los probables responsables; desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas y transcurrido el término a que hace mención el párrafo anterior, la Procuraduría Fiscal declarará concluida la tramitación del procedimiento y dentro de los quince días siguientes dictará la resolución que corresponda; si el expediente excede de 500 fojas, por cada 100 de exceso o fracción, se aumentará un día más al plazo señalado, sin que nunca sea mayor de 30 días hábiles.

Si durante la tramitación del procedimiento y hasta antes de notificarse su conclusión, se acredita fehacientemente que el daño o perjuicio quedo resarcido a satisfacción de la autoridad competente, u obran datos que dejen sin materia al mismo, la Procuraduría Fiscal dictará resolución definitiva declarando tales circunstancias, la que desde luego tendrá por terminado dicho procedimiento.

El procedimiento resarcitorio deberá concluir dentro de un plazo no mayor de veinte meses contados a partir de que se notifique el inicio del mismo a todos los involucrados.

ARTÍCULO 581.- El escrito mediante el cual el probable responsable deberá contestar exponiendo lo que a su derecho convenga y, en su caso aportar las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar las irregularidades que se le imputan deberá contener los siguientes requisitos:

I. Estar dirigido al Procurador Fiscal del Distrito Federal, indicando el número de expediente;

II. Indicar su nombre, denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes. En caso de promover a nombre de otra persona, acompañará original o copia certificada de la documentación que acredite la representación legal de la misma;

III. Su domicilio ubicado en la circunscripción territorial del Distrito Federal para oír y recibir notificaciones;

IV. La fecha en que fue notificado o tuvo conocimiento del inicio del procedimiento resarcitorio;

V. Enumerar y narrar las consideraciones de hecho y de derecho que a sus intereses convenga, relacionadas con cada una de las irregularidades que se le atribuyen;

VI. Las pruebas que, en su caso, estime pertinentes para desvirtuar las irregularidades que se le atribuyen, en los términos que indica el artículo 582 de este Código, relacionándolas con los hechos controvertidos;

VII. Contener firma autógrafa.

Se deroga.

Se deroga.

...

ARTÍCULO 582.- *En el procedimiento resarcitorio se admitirán todo tipo de pruebas, excepto aquéllas que no tengan relación con los hechos controvertidos, la testimonial y la de confesión de las autoridades mediante absoluciones de posiciones directas. Por lo tanto, no se considera comprendida la petición de informes a autoridades, respecto de los hechos que consten en sus expedientes.*

Los documentos deberán ser presentados en original o copia certificada, así como el dictamen pericial que, en su caso, se ofrezca.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del probable responsable o si éste no hubiera podido obtenerlas a pesar de ser documentos que legalmente se encuentran a su disposición, deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentren, solicitando a la Procuraduría Fiscal para que requiera su remisión. Para ese efecto, deberá identificar con toda precisión los documentos y acompañar el original del acuse sellado de la solicitud que de los mismos hubiera hecho a la autoridad respectiva dentro del plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 580 de este Código y anexar el original del comprobante de pago de derechos correspondiente.

Si la autoridad requerida no remite la documentación solicitada o acredita fehacientemente la imposibilidad de su remisión, se dará vista al oferente de la prueba para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga.

Las pruebas supervenientes podrán presentarse, siempre que no se haya dictado resolución dentro del procedimiento, y sean documentos justificativos de hechos ocurridos con posterioridad a la notificación del inicio del procedimiento de responsabilidad resarcitoria o a la presentación del escrito de contestación del mismo o aquellos que aunque fuere anterior, bajo protesta de decir verdad, asevere que no se tuvo conocimiento de ellos.

Cuando una prueba superveniente se presente una vez concluida la tramitación del procedimiento, el término de quince días a que se refiere el quinto párrafo del artículo 580, correrá a partir del día siguiente al desahogo de dicha prueba.

Harán prueba plena la confesión expresa del probable responsable, las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por autoridad en documentos públicos, pero si en estos últimos se contiene declaraciones de verdad o manifestación de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado.

La prueba pericial sólo será admisible cuando se requieran conocimientos especiales de la ciencia, arte, técnica, oficio o industria de que se trate; para los efectos del procedimiento previsto en este Título, únicamente se valorará, el dictamen pericial, que en su caso ofrezcan los probables responsables, relacionándolo con las demás constancias que obren en el expediente, para que la Procuraduría Fiscal pueda emitir resolución.

En todos los demás medios de prueba, la autoridad deberá exponer los razonamientos lógico jurídicos que haya tomado en cuenta para la valoración de las pruebas.

ARTÍCULO 583.- ...

En el caso de que existan varios probables responsables, con diferentes grados de responsabilidad en términos del artículo 578 de este Código, el pago total hecho por uno de ellos extingue el crédito fiscal, o bien, el resarcimiento efectuado hasta antes de que se declare concluida la tramitación del procedimiento libera a los demás, pero no excluye a ninguno de ellos de cualquier otro tipo de responsabilidad en que hubieran incurrido.

ARTÍCULO 586.- Las infracciones relacionadas con los padrones de contribuyentes, darán lugar a la imposición de una multa de \$254.10 a \$444.70, en los siguientes casos:

...

ARTÍCULO 587.- Cuando los contribuyentes de los Impuestos sobre Espectáculos Públicos y Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, omitan presentar las licencias o permisos a que se refieren los artículos 163, fracción II y 174, fracción VII, de este Código, según el caso, se les impondrá una multa de \$634.10 a \$1,269.35.

...

ARTÍCULO 588.- ...

I. Por no presentar el aviso de no causación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 143 de este Código, multa de \$1,906.20 a \$4,833.00;

II. Por no realizar las manifestaciones o presentar los documentos a que se refieren los artículos 163, fracción III y 174, fracción VIII, de este Código, o hacerlo extemporáneamente, multa de \$1,906.20 a \$4,833.00;

III. Por no presentar el aviso a las autoridades competentes, sobre las descomposturas del medidor, en los términos del artículo 198, fracción III, de este Código, tratándose de tomas de uso no doméstico, multa de \$362.80 a \$634.10; en el caso de tomas de uso doméstico, la multa será en cantidad de \$180.85 a \$317.30;

IV. ...

V. Por no presentar aviso de cambio de domicilio, una multa de \$254.40 a \$443.90;

VI. Por no presentar los contratos de arrendamiento a que se refiere el párrafo quinto de la fracción II del artículo 149 o hacerlo extemporáneamente, multa de \$908.25 a \$2,116.70 por cada contrato no presentado o presentado extemporáneamente, tratándose de inmuebles de uso habitacional. Tratándose de inmuebles de uso no habitacional, la multa será de \$2,420.30 a \$4,234.45 por cada contrato no presentado o presentado extemporáneamente;

VII. Por no señalar en las declaraciones y avisos que se presenten ante la autoridad fiscal, la clave a que se refiere el artículo 78, inciso a), párrafo segundo, de este Código, señalarla con errores o por no utilizar el código de barras, multa de \$226.30 a \$452.93;

VIII. Por no presentar el aviso de domicilio para oír y recibir notificaciones en el caso de inmuebles sin construcción o desocupados, a que se refiere el inciso b) del artículo 78, multa de \$953.30 a \$2,340.30;

IX. Por no poner nombre o domicilio, o señalarlos equivocadamente en las declaraciones y avisos que se presenten ante la autoridad fiscal, multa de \$452.72 a \$757.20;

X. Por cada dato no asentado o asentado incorrectamente, en las declaraciones y avisos fiscales, multa de \$68.8075.35 a \$137.70150.92, por cada dato, y

XI. Omitir la presentación de anexos en las declaraciones y avisos fiscales, multa de \$75.35 a \$150.90, por cada anexo.

ARTÍCULO 589.505.- ...

I. ...

a). La mayor que resulte entre \$254.30 y el 8% de la contribución que debió declararse tratándose de contribuciones relacionadas con inmuebles de uso habitacional, y.

b). La mayor que resulte entre \$504.75 y el 10% de la contribución que debió declararse, en los casos distintos de los previstos en el inciso anterior.;

II. Por no presentar las declaraciones que tengan un carácter diverso a las de la fracción anterior, la mayor que resulte entre \$381.97 y el 8% de la contribución que debió declararse.

...

ARTÍCULO 590.- Por no cumplir los requerimientos a que se refiere la fracción II del artículo 110 de este Código, se aplicará una sanción de \$254.40 por cada requerimiento.

...

ARTÍCULO 594.- La falta de pago de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 321, tendrá como consecuencia que no se puedan utilizar para el ejercicio del comercio, las vías y áreas públicas permisionadas o concesionadas y, por lo tanto, las Delegaciones podrán proceder al retiro de las personas que las ocupen, independientemente de las demás sanciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 595.- A las personas que fijen, instalen, ubiquen o modifiquen anuncios de propaganda sin previo pago de los derechos a que se refiere el artículo 214 de este Código, se le aplicará una sanción de diez y hasta veinte veces el monto de los derechos correspondientes a

la obtención de la licencia omitida, más las actualizaciones, recargos y gastos del retiro de dichos anuncios; una vez retirada, la estructura utilizada en dichos anuncios quedará a disposición de la autoridad.

Los propietarios de los inmuebles o en su caso los poseedores, en donde se encuentren instalados dichos anuncios sin licencia, que no permitan el retiro de los mismos dentro de un plazo de 10 días a partir de la notificación de retiro por parte de la autoridad, se harán acreedores a una sanción de entre \$57,761.95 a \$288,810.00 pesos, dependiendo del tipo de anuncio de que se trate.

ARTÍCULO 596.- ...

I. De \$5,231.65 a \$10,465.65, por no llevar algún libro o registro especial, que establezcan las disposiciones fiscales;

II. De \$1,256.45 a \$2,824.60, por no hacer los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas; hacerlos incompletos o inexactos; o hacerlos fuera del plazo respectivo;

III. De \$6,277.50 a \$16,743.15, por no conservar la contabilidad a disposición de la autoridad por el plazo que establezcan las disposiciones fiscales;

IV. De \$2,510.40 a \$5,231.65, por microfilmear o grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones relativas, y

V. De \$10,465.65 a \$52,322.50, por no presentar el aviso para dictaminar; no dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales o no presentar el dictamen conforme lo establecen las disposiciones fiscales, habiendo formulado el aviso respectivo, en su caso.

ARTÍCULO 597.- Cuando los notarios, corredores públicos y demás personas que por disposición legal tengan fe pública, así como los jueces omitan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo por los artículos 49, 143, 144, 145 y 146, de este Código, se les impondrá una multa de \$2,862.10 a \$5,086.15.

ARTÍCULO 598.- A los fedatarios que no incluyan en el documento en que conste alguna adquisición, la cláusula especial a que se refiere el artículo 143 de este Código, se les impondrá una multa de \$2,862.10 a \$5,086.15.

ARTÍCULO 599.- En el caso de que las personas a que se refieren las fracciones I y V del artículo 44 de este Código,

no se ajusten a los procedimientos y lineamientos técnicos, se les impondrá una multa de \$10,465.00 a \$52,322.00.

En el caso de las personas señaladas en las fracciones II y III del artículo 44 de este Código que no se ajusten a los procedimientos y lineamientos técnicos, se les impondrá una multa equivalente al monto de la contribución omitida, sin que en ningún caso este importe sea inferior de \$10,465.00.

ARTÍCULO 600.- ...

DIAMETRO DE LA INSTALACIÓN EXPRESADA EN MILIMETROS	MULTA	
	DE	A
HASTA 13	\$3,052.65	\$6,106.60
HASTA 19	3,645.15	7,292.90
HASTA 26	4,555.75	9,095.60
HASTA 32	6,061.55	12,101.80
HASTA 39	7,882.75	15,749.60
HASTA 51	9,685.45	19,370.95
HASTA 64	11,256.15	23,018.65
DE 64 EN ADELANTE	11,509.35	30,033.15

...

DIAMETRO DE LA INSTALACIÓN EXPRESADA EN MILIMETROS	MULTA	
	DE	A
HASTA 150	\$2,631.08	\$5,263.55
HASTA 200	2,753.04	5,504.80
HASTA 250	3,113.57	6,228.51
HASTA 300	3,508.55	7,017.20
HASTA 380	4,249.55	8,499.09
HASTA 450	5,144.26	10,286.75
DE 451 EN ADELANTE	13,675.16	27,350.34

II. Por comercializar el agua suministrada por el Distrito Federal a través de tomas particulares conectadas a la red pública si en la misma existe aparato medidor, de \$4,555.65 a \$9,095.90; si no existe o tratándose de tomas de uso no doméstico, la comercialización se hace sin contar con autorización, la multa será de \$9,095.90 a \$18,184.20;

III. Por emplear mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución, de \$3,058.55 a \$9,114.45, tratándose de tomas de uso doméstico y de \$71,080.20 a \$142,145.00, tratándose de tomas de uso no doméstico sin perjuicio del pago de la reparación del desperfecto causado, que tendrá el carácter de crédito fiscal. En el caso de aguas de uso mixto, si el consumo de agua del bimestre en que fue detectada la colocación del mecanismo succionador fuera menor o igual a 70 m³, se aplicará la multa correspondiente a la de tomas de uso doméstico, y si el consumo resultara mayor a dicho volumen, se le aplicará la multa correspondiente a la de tomas de uso no doméstico;

IV. A quien omita solicitar la instalación de su medidor en los términos del artículo 198 de este Código, destruya, altere o inutilice los aparatos medidores o sus aditamentos o viole los sellos de los mismos:

a). Tratándose de tomas de agua potable para uso doméstico de \$747.05 a \$2,738.20;

b). Tratándose de tomas de agua de uso no doméstico, de \$2,988.10 a \$18,677.35, y

c). ...

...

V. Por no presentar los avisos a que se refiere el artículo 198, fracción VI, de este Código, la multa será de \$1,226.60 a \$2,458.65 cuando se trate de tomas con diámetro de entrada de 19 milímetros o inferiores y de \$2,458.65 a \$4,915.15 para diámetros superiores;

VI. Por el segundo aviso de descompostura de su medidor, que motive la práctica por las autoridades fiscales de una segunda visita, siempre que en la primera y segunda visita se verifique que el aparato medidor funciona correctamente, la multa será de \$452.65 a \$901.00;

VII. Por derramar azolve a las coladeras, pozos, lumbreras y demás accesorios de la red de drenaje en la vía pública sin la autorización correspondiente, la multa será de \$17,433.30 a \$24,906.90;

VIII. A los usuarios que practiquen, encubran o consientan que se lleven a cabo instalaciones o modificaciones de tomas tipo cuello de garza para el abastecimiento de agua potable o agua residual tratada, sin la autorización

respectiva de la autoridad responsable de la operación hidráulica, se le impondrá una multa de \$30,137.70 a \$60,495.75;

IX. Por llevar a cabo la interconexión entre la toma de agua potable y la de agua residual tratada, se sancionará con una multa de \$62,296.70 a \$124,578.10, sin perjuicio de la aplicación de sanciones previstas por la Ley de Salud para el Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, y

X. Cuando en tomas de uso no doméstico, el usuario se reconecte al servicio hidráulico encontrándose este suspendido, retirando el engomado, rompiendo el sello y/o abriendo la válvula, se le aplicará una multa de \$70,749.80 a \$141,483.35.

ARTÍCULO 601.- Cuando se deje sin efectos una notificación practicada ilegalmente, ya sea por virtud de una resolución administrativa o jurisdiccional emitida por autoridad competente, se podrá imponer al notificador, actuario o personal habilitado que la hubiere practicado, una multa mínima de 20 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal y hasta el 50% de la cantidad consignada en el documento a diligenciar.

ARTÍCULO 602.- A quien cometa las infracciones que a continuación se señalan, relacionadas con las facultades de comprobación, se le impondrá una multa de \$2,534.30 a \$5,699.00..

...

ARTÍCULO 606.- Cuando los inculpados paguen las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, o se garanticen a satisfacción de la autoridad fiscal, la Procuraduría Fiscal, podrá otorgar, hasta antes de dictarse sentencia de segunda instancia, el perdón legal en los delitos fiscales a que se refiere este Título, con excepción de aquellos en que participen servidores públicos en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

...

ARTÍCULO 607.- ...

No procederá la libertad provisional, en aquellos delitos que, conforme a las reglas señaladas en la legislación penal del Distrito Federal, deban considerarse como graves.

...

ARTÍCULO 609.- Si un funcionario o empleado público en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, comete o en cualquier forma participa en la comisión de un delito

fiscal, la pena aplicable por el delito que resulte se aumentará de tres a cinco años de prisión, con excepción de lo dispuesto en los artículos 613 y 613 A de este Código.

ARTÍCULO 613.- Se impondrá sanción de dos a nueve años de prisión al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, realice las siguientes conductas:

I. Ordene o efectúe el asiento de datos falsos en la contabilidad gubernamental de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad, en el que preste sus servicios;

II. Omita registrar, en los términos de las disposiciones aplicables, las operaciones y registros en la contabilidad gubernamental de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad, en el que preste sus servicios o mediante maniobras altere o elimine los registros para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas, afectando la composición de activos, pasivos, cuentas contingentes, resultados o base de datos fiscales;

III. Falsifique, altere, simule o, a sabiendas, realice operaciones, actos, contratos u otras actividades que resulten en quebranto de la Hacienda Pública del Distrito Federal;

IV. ...

...

V. Asesore o aconseje a los contribuyentes, un tercero interesado o a los representantes de éstos, con el propósito de que omitan total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos o productos, así como de sus accesorios a que esté obligado, o bien, para que obtengan algún beneficio indebido;

VI. Realice o colabore en la alteración o inscripción de cuentas, asientos o datos falsos en la contabilidad o en los documentos que se expidan o en los sistemas informáticos, y

VII. Otorgue cualquier identificación o documento en que se acredite como servidor público adscrito a una autoridad fiscal, a cualquier persona que realmente no desempeñe el empleo, cargo o comisión a que se haga referencia.

ARTÍCULO 613 A.- Al servidor público que en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, contravenga la normatividad aplicable, respecto al resguardo, registro, control, administración, recepción, almacenaje y distribución de formas valoradas y numeradas, calcomanías, órdenes de cobro, recibos de pago, placas, tarjetones o cualquier otro medio de control fiscal, así

como de los títulos de crédito o valores utilizados para el pago de ingresos que tenga derecho a recaudar el Distrito Federal, se le impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión.

ARTÍCULO 615.- ...

I. a III. ...

IV. Se deroga.

V. y VI. ...

VII. Se deroga.

ARTÍCULO 621.- ...

I. Al que a sabiendas de que una forma valorada o numerada, calcomanía, orden de cobro, recibo de pago, placa, tarjetón o cualquier otro medio de control fiscal que expida o use la Secretaría, fue falsificado, lo posea, venda, ponga en circulación, en su caso, lo adhiera a documentos, objetos o libros, para ostentar el pago de una obligación fiscal a que tenga derecho recaudar el Distrito Federal;

II. y III. ...

IV. Al que dolosamente altere o destruya las máquinas registradoras de operación de caja, aparatos de control, marcas o sellos fiscales, que usa la Secretaría;

V. Tenga en su poder sin haberlos adquirido legalmente, marbetes, calcomanías, formas fiscales con sellos o marcas oficiales, máquinas registradoras de operación de caja, aparatos de control, marcas o sellos fiscales, que usa la Secretaría, o los enajene directa o indirectamente sin estar autorizado para ello, y

VI. Altere, destruya o asiente datos falsos en la contabilidad, documentos o sistemas informáticos o cualquier otro medio electrónico que la Secretaría utilice o autorice para recaudar, cobrar y administrar las contribuciones, aprovechamientos, productos y demás ingresos a que tenga derecho a recaudar el Distrito Federal en los términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 625.- ...

I. ...

II. Por el embargo, la extracción de bienes muebles, la notificación en que se finque el remate de bienes, la enajenación fuera de remate o la adjudicación al fisco, el 2% del monto de la contribución o aprovechamientos omitidos, por cada una de dichas diligencias, con independencia de los gastos de ejecución extraordinarios que correspondan.

Cuando en el caso de las fracciones anteriores, los porcentajes señalados sean inferiores a \$152.11, se

costrará esta cantidad en lugar del 2% del monto de las contribuciones o aprovechamientos omitidos.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de \$27,091.50.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los embargos señalados en el artículo 52, fracción V, de este Código; se consideran gastos de ejecución extraordinarios, entre otros, los siguientes: los de transporte de los bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigación, los que se originen por la inscripción, cancelación o anotación de embargos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, según corresponda, conforme a las cuotas vigentes a la fecha en que se lleve a cabo la inscripción, cancelación o anotación referida, los erogados por la obtención del certificado de libertad de gravamen, los honorarios de los depositarios, interventores y de los peritos, así como los honorarios de las personas que contraten los interventores, salvo cuando dichos depositarios renuncien expresamente al cobro de tales honorarios.

...

ARTÍCULO 626.- ...

En el mismo mandamiento de ejecución la Tesorería designará al actuario o a la persona habilitada por la autoridad fiscal para esos efectos que deban practicar el requerimiento y, en su caso, el embargo de bienes en cualquier parte del Distrito Federal.

...

...

Cuando el requerimiento se haga personalmente, el actuario o la persona habilitada por la autoridad fiscal entregará copia del mandamiento de ejecución a la persona con quien entienda la diligencia y levantará acta pormenorizada, de la que también entregará copia.

ARTÍCULO 630.- ...

I. a IV. ...

V. Negociaciones comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas.

La persona con quien se entienda la diligencia de embargo podrá designar dos testigos, y si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, así se hará constar en el acta que al

efecto se levante por el actuario o la persona habilitada por la autoridad fiscal, sin que tales circunstancias afecten la legalidad del embargo.

ARTÍCULO 631.- *El actuario o la persona habilitada por la autoridad fiscal podrá señalar bienes sobre los que se trabará el embargo sin sujetarse al orden establecido en el artículo anterior, cuando el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia:*

I. No señale bienes o los señalados no sean suficientes o idóneos a juicio del mismo actuario o de la persona habilitada por la autoridad fiscal, o no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, y

...

ARTÍCULO 632.- *Si al designarse bienes para el embargo, se opusiere un tercero fundándose en el dominio de ellos, no se practicará el embargo si se demuestra en el mismo acto la propiedad con prueba documental suficiente a juicio del actuario o la persona habilitada por la autoridad fiscal; asimismo, podrá oponerse el cónyuge que tenga titularidad de los bienes a embargar con motivo del régimen conyugal al cual se haya sometido. La resolución dictada tendrá el carácter de provisional y deberá ser sometida a ratificación, en todos los casos por la oficina recaudadora, a la que deberán allegarse los documentos exhibidos en el momento de la oposición. Si a juicio de la recaudadora las pruebas no son suficientes, ordenará al actuario o a la persona habilitada por la autoridad fiscal que continúe con el embargo, y notificará al interesado que puede hacer valer el recurso previsto en este Código.*

...

ARTÍCULO 633.- *Si los bienes señalados para la traba de ejecución están ya embargados por otras autoridades no fiscales o sujetos a cédula hipotecaria, se practicará, no obstante, el embargo. Los bienes embargados se entregarán al depositario designado por la oficina recaudadora, por el actuario o por la persona habilitada por la autoridad fiscal, y se dará aviso a la autoridad correspondiente para que el o los interesados puedan hacer valer su reclamación de preferencia.*

...

ARTÍCULO 634.- ...

I. ...

II. Los muebles de uso indispensable del deudor y de sus familiares, no siendo de lujo a juicio del actuario o de la persona habilitada por la autoridad fiscal;

III. a VIII. ...

IX. El patrimonio de familia en los términos que establezca el Código Civil para el Distrito Federal, desde su inscripción en el Registro Público correspondiente;

X. Los sueldos y salarios;

XI. y XII. ...

Los bienes señalados en la fracción IV del presente artículo podrán ser embargados, siempre y cuando así lo señale el deudor o la persona con la que se entienda la diligencia de embargo, o bien, podrán ser objeto de embargo con la negociación en su totalidad si a ella están destinados.

ARTÍCULO 635.- *El actuario o la persona habilitada por la autoridad fiscal trará embargo en bienes bastantes para cubrir los créditos fiscales y los gastos de ejecución, poniendo todo lo embargado, previa identificación, bajo la guarda del o de los depositarios que fueren necesarios y que, salvo cuando los hubiera designado anticipadamente la oficina recaudadora, nombrará el actuario o la persona habilitada por la autoridad fiscal en el mismo acto de la diligencia. El nombramiento de depositario podrá recaer en el ejecutado.*

ARTÍCULO 636.- *El embargo de créditos será notificado personalmente por el actuario o por la persona habilitada por la autoridad fiscal, a los deudores del embargado para que hagan el pago de las cantidades respectivas en la oficina recaudadora, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia.*

Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse el día de vencimiento de las obligaciones respectivas, aquellos que no tengan fecha de vencimiento, contarán con un plazo de 15 días a partir de la notificación del actuario o de la persona habilitada por la autoridad fiscal, para realizar el pago.

...

ARTÍCULO 638.- *Si el deudor o cualquiera otra persona impidiere materialmente al actuario o a la persona habilitada por la autoridad fiscal el acceso al domicilio de aquél o al lugar en que se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, el actuario o la persona habilitada por la autoridad fiscal, solicitará el auxilio de la policía o fuerza pública para llevar adelante los procedimientos de ejecución.*

ARTÍCULO 639.- *Si al inicio o durante el embargo, la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas de las construcciones, edificios o casas señalados para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, el actuario o la persona habilitada por la autoridad fiscal previo acuerdo fundado del jefe de la oficina recaudadora, hará que ante*

dos testigos sean rotas las cerraduras que fuere necesario, para que el depositario tome posesión del inmueble o para que siga adelante la diligencia.

En igual forma procederá el actuario o la persona habilitada por la autoridad fiscal, cuando la persona con quien se entienda la diligencia no abriere los muebles en los que aquél suponga se guardan dinero, alhajas, objetos de arte u otros bienes embargables. Si no fuere factible romper o forzar las cerraduras el mismo actuario o la persona habilitada por la autoridad fiscal, trará embargo en los muebles cerrados y en su contenido, y los sellará y enviará en depósito a la oficina recaudadora, donde serán abiertos en el término de tres días por el deudor o por su representante si se negare a abrirlos dentro de este plazo, la propia oficina designará un perito experto legal para que en presencia de dos testigos lo abra.

El actuario o la persona habilitada por la autoridad fiscal, levantará un acta haciendo constar el inventario completo de los bienes, la cual deberá ser firmada por el mismo, los testigos y el depositario designado. En la propia oficina quedará a disposición del deudor una copia del acta a que se refiere este párrafo.

Si no fuere factible romper o forzar las cerraduras de cajas u otros objetos unidos a un inmueble o de difícil transportación, el actuario o la persona habilitada por la autoridad fiscal, trará embargo sobre ellos y su contenido y los sellará; para su apertura se seguirá el procedimiento establecido en los dos párrafos anteriores.

ARTÍCULO 640.- *Los bienes embargados se dejarán bajo guarda del o de los depositarios que fueren necesarios. Los jefes de las oficinas recaudadoras bajo su responsabilidad nombrarán y removerán libremente a los depositarios, quienes desempeñarán su cargo conforme a las disposiciones legales aplicables, y con las facultades y obligaciones señaladas en este Código. Cuando se efectúe la remoción del depositario, éste deberá poner a disposición del actuario o de la persona habilitada por la autoridad fiscal, los bienes que fueron objeto de la depositaria, pudiendo éstos realizar la sustracción de los bienes para depositarlos en almacenes para su resguardo o entregarlos al nuevo depositario.*

...

ARTÍCULO 642.- *El embargo podrá ampliarse en cualquier momento del procedimiento administrativo de ejecución, cuando la oficina recaudadora estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales, o bien, cuando se trate de bienes o negociaciones, respecto de los cuales no sea posible su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.*

En el caso de que los bienes embargados no sean propiedad del deudor, el jefe de la oficina recaudadora dejará sin efectos dicho embargo, y se procederá a embargar bienes suficientes.

ARTÍCULO 646.- ...

En el caso de bienes muebles la base para el remate será la que fijen de común acuerdo la autoridad y el embargado, en un plazo de seis días contados a partir del día siguiente al de la fecha en que surta efectos la notificación del comunicado que se haga para tal efecto. A falta de acuerdo, la autoridad practicará avalúo pericial, y tratándose de negociaciones, se designará perito dentro de los veinte días siguientes a aquel en que se dicte la resolución que ordene su enajenación.

...

ARTÍCULO 647.-...

...

Cuando el valor de los bienes muebles, inmueble o la negociación exceda de \$418,570.00 la convocatoria se publicará por una ocasión en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 649.- ...

Cuando el contribuyente haya propuesto comprador, éste tiene de plazo para cubrir la totalidad del crédito fiscal, hasta antes de que se efectúe la audiencia de remate; de lo contrario se continuará con el procedimiento a fin de efectuar la subasta de los bienes embargados.

Una vez cubierto el crédito fiscal se liberarán los bienes embargados.

ARTÍCULO 653.- *Cuando el postor en cuyo favor se hubiere fincado un remate no cumpla con las obligaciones que contraiga y las que este Código señala, perderá el importe del depósito que hubiera constituido y se aplicará, de plano, por la oficina recaudadora a favor del Distrito Federal.*

...

ARTÍCULO 655.- ...

El titular de la oficina recaudadora fincará el remate a favor de quien hubiera hecho la mejor postura.

Se deroga.

Si en la última postura se ofrece igual suma de contado, por dos o más postores, se designará como mejor postura la que se hubiera formulado primero.

ARTÍCULO 662.- *El Distrito Federal podrá adjudicarse en forma preferente los bienes ofrecidos en remate:*

I. a III. ...

Para la adjudicación a favor del fisco, se considerará que el bien fue enajenado en un 50% del valor base para el remate, para el efecto de que la autoridad pueda adjudicárselo, enajenarlo o donarlo para obras o servicios públicos o a instituciones asistenciales o de beneficencia autorizadas conforme a las leyes de la materia.

ARTÍCULO 663.- *En el caso de adjudicación de bienes muebles, el ejecutado será citado para que comparezca ante la autoridad fiscal a formalizar la transmisión de dichos bienes.*

Tratándose de bienes inmuebles, el acta de adjudicación debidamente firmada por la autoridad fiscal tendrá el carácter de escritura pública y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Cuando el ejecutado no comparezca, no obstante de haber sido citado por la autoridad fiscal para efectos de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, el bien se entenderá adjudicado a favor del fisco del Distrito Federal, debiendo inscribirlo en el Registro correspondiente en los casos que se requiera de esa formalidad.

Para la formalización de los actos a que se refiere este artículo, se requerirá la presencia de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, misma que fungirá como representante del Gobierno del Distrito Federal.

Una vez formalizada la adjudicación de los bienes de que se trate, la Oficialía Mayor del Distrito Federal dispondrá de los mismos para los fines y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO 664.- ...

I. *El embargado proponga comprador antes del día en que se finque el remate de los bienes o se adjudiquen a favor del fisco, siempre que se ofrezca de contado, en efectivo o en cheque de caja o certificado, cantidad suficiente que cubra el crédito fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 649 de este Código;*

II. ...

III. *Se trate de bienes que habiendo salido a remate, la almoneda se hubiera declarado desierta, o bien, no hayan sido adjudicados los bienes en términos de lo dispuesto por el artículo 653 de este Código, y*

IV. ...

...

Para la enajenación o donación fuera de remate de los bienes embargados, se procederá, en lo conducente, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 657, 658 y 659. Para lo dispuesto en este párrafo no será necesario que la autoridad fiscal se adjudique el bien de que se trate.

ARTÍCULO 667.- ...

...

La suspensión podrá ser solicitada ante la oficina recaudadora, dentro de los dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se interponga cualquiera de los referidos medios de defensa, acompañando copia del escrito con el que hubiera interpuesto el recurso administrativo o el juicio de que se trate. La autoridad recaudadora suspenderá provisionalmente el procedimiento, en tanto transcurre el término para que se constituya la garantía del interés fiscal.

...

ARTÍCULO 670.- ...

...

I. ...

II. Multa de cien hasta doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

...

ARTÍCULO 677.- ...

...

...

I. a III. ...

IV. Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal y el nombre de la persona autorizada para recibirlas, y en su caso, correo electrónico para los mismos efectos;

V. y VI. ...

Cuando no se cumplan los requisitos a que se refieren las fracciones I a la VI y respecto a la forma oficial a que se refiere este artículo, las autoridades requerirán al promovente a fin de que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito omitido, salvo que el requisito que se omitió haya sido el número telefónico o el correo electrónico. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la promoción se tendrá por no presentada, si la omisión consiste en no haber usado la forma oficial aprobada, las autoridades deberán acompañar al requerimiento la forma respectiva en el número de ejemplares que sea necesario. Cuando la omisión consista en no señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones

dentro del Distrito Federal, la notificación del requerimiento se efectuará por estrados, de conformidad con lo que dispone el artículo 681, fracción IV, de este Código.

...

ARTÍCULO 680.- En los plazos fijados en días, sólo se computarán los hábiles. En los no fijados por días sino por períodos, o bien, en aquéllos en que señalen una fecha determinada para la extinción del término, se computarán también los inhábiles, pero si el último día no están abiertas al público en general las oficinas receptoras, concluirá al día siguiente hábil. Asimismo, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil, cuando sea viernes el último día del plazo en que se deban presentar declaraciones. Cuando los plazos se fijen por mes o por año, sin especificar que sean de calendario, se entenderá que en el primer caso el plazo concluye el mismo día del mes de calendario posterior a aquél en que se inició y en el segundo, el término vencerá el mismo día y mes del siguiente año de calendario a aquél en que se inició. En los plazos que se fijen por mes o por año cuando no exista el mismo día en el mes de calendario correspondiente, el término vencerá al primer día hábil siguiente. Los plazos principiarán a correr al día siguiente al de la fecha en que surta efectos la notificación, así como cuando se realicen los hechos o las circunstancias que las disposiciones legales o los actos administrativos prevean.

...

La práctica de diligencias por las autoridades fiscales deberá efectuarse en días y horas hábiles, que son las comprendidas entre las 7:00 y las 19:00 horas. Una diligencia de notificación iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez.

Las autoridades fiscales para la práctica de visitas domiciliarias, de inspección, de verificación del procedimiento administrativo de ejecución, de notificaciones y de embargos precautorios, podrán habilitar los días y horas inhábiles cuando la persona con quien se va a practicar la diligencia realice las actividades por las que deba pagar contribuciones en días u horas inhábiles. También se podrá continuar en días u horas inhábiles una diligencia iniciada en días y horas hábiles, cuando la continuación tenga por objeto el aseguramiento de contabilidad o de bienes del particular, lo cual no afectará la validez de la diligencia ni del documento en el que ésta conste, siempre y cuando se haga constar dicha circunstancia en el acta. Así también, se podrán habilitar los días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ARTÍCULO 681.- ...

I. a III. ...

IV. Por estrados, cuando en una petición o instancia el promovente no hubiera señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, o el domicilio señalado no exista, sea impreciso, incompleto para practicar la notificación o esté ubicado fuera de la circunscripción territorial del Distrito Federal. Asimismo, cuando la persona a quien deba notificarse desaparezca después de iniciadas las facultades de comprobación, hubiera desocupado su domicilio sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente, hubiere señalado de manera incorrecta el domicilio o se oponga a la diligencia de notificación.

...

V. Por transmisión facsimilar o por correo electrónico, cuando el promovente que así lo desee y lo manifieste expresamente, señale su número de telefacsímil o correo electrónico, en el escrito inicial, mediante el cual se pueda practicar la notificación por dichos medios, y acuse de recibo por la misma vía.

En este caso, la notificación se considerará efectuada legalmente, aun cuando la misma hubiese sido recibida por una persona distinta al promovente o su representante legal, para cuyos efectos deberá enviarse el acuse de recibo correspondiente por la misma vía.

Para efecto de lo anterior, la notificación de referencia, no se sujetará a las formalidades previstas en los artículos 683, 684 y 685 de este Código.

ARTÍCULO 683.- Las notificaciones personales se harán en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar, haya señalado ante las autoridades fiscales en el procedimiento administrativo de que se trate, a falta de señalamiento, o cuando habiéndose señalado domicilio la persona a quien se deba notificar ya no se encuentre en el mismo y no haya dado aviso a las autoridades fiscales, se estará a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 681 de este Código.

Se entenderán con la persona que debe ser notificada, su representante legal o persona autorizada en términos del artículo 679 de este Código, a falta de los anteriores, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio para que se le espere a una hora fija del día siguiente, si la persona que se encuentre en el domicilio se negare a recibir el citatorio, la cita se hará por instructivo que se fijará en la puerta del domicilio y el notificador hará constar esta situación en el acta que al efecto se levante.

...

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se le hará por conducto de

cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en la puerta del domicilio. Si el domicilio se encuentre cerrado, también la notificación se realizará por instructivo.

...

ARTÍCULO 685.- ...

I. y II. ...

III. Domicilio en que se le cita;

IV. Nombre o, en su caso, la referencia de la persona a la que se le entregó el citatorio, su firma y para el caso de que la misma no supiera leer o escribir, estampará su huella digital, salvo que se negare a ello, caso en el cual el notificador asentará esa cuestión, sin que ello afecte la validez del citatorio, y

V. Deberá indicar el motivo para lo cual se requiere la presencia del contribuyente o su representante legal.

ARTÍCULO 687.- ...

...

...

Los actuarios y las personas habilitadas por la autoridad fiscal que realicen las diligencias de notificación tendrán fe pública únicamente en cuanto concierne a la práctica de las notificaciones a su cargo.

TÍTULO TERCERO

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 690.- ...

Para los efectos del párrafo anterior y del juicio de nulidad tramitado ante el Tribunal Contencioso, las propuestas de declaraciones a que se refiere el primer párrafo del artículo 37 de este Código, no se consideran actos o resoluciones definitivas y, en consecuencia, es improcedente el juicio de nulidad y el recurso de revocación en su contra.

Cuando se haya hecho uso del recurso de revocación, previo desistimiento del mismo, el interesado podrá promover el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso.

Lo señalado en el párrafo anterior, será aplicable siempre que el promovente lo realice dentro del plazo de hasta cuatro meses, que es el plazo que la autoridad tiene para resolver el recurso.

ARTÍCULO 692.- ...

I. y II. ...

III. Que sean resoluciones dictadas en recursos administrativos, o en cumplimiento de éstas o de sentencias;

IV. a IX. ...

X. Que tengan por objeto hacer efectivas las fianzas otorgadas en garantía de obligaciones fiscales o contractuales a cargo de terceros;

XI. Que determinen la base para el remate de los bienes embargados, y

XII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de este Código.

ARTÍCULO 694.- ...

I. ...

II. ...

a). ...

b). Se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la ley. En este caso, la oposición no podrá hacerse valer sino en contra de la convocatoria de almoneda, salvo que se trate de actos cuya ejecución material sea de imposible reparación o de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables.

...

De ser por la oposición a que se refiere esta fracción, no podrá discutirse la validez del acto en el que se haya determinado el crédito fiscal. Tampoco en este recurso se podrá discutir la validez de la notificación realizada por las autoridades locales diferentes a las fiscales;

c). Afecten el interés jurídico de terceros;

d). ...

e). Se deroga.

ARTÍCULO 695.- ...

I. a III. ...

IV. Si se resuelve que no hubo notificación o que fue ilegal, se tendrá al recurrente como sabedor del acto impugnado desde la fecha en que manifestó conocerlo o en que se le dio a conocer en los términos de la fracción II, y se procederá al estudio de la impugnación en contra del acto o resolución administrativa definitiva.

...

Transitorios del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito

Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 1999, publicados a través del diverso de fecha 19 de mayo de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 63 (50 B antes de la reforma que entró en vigor el 1° de enero de 2004) del Código Financiero del Distrito Federal, se considerará como mes más antiguo del periodo el de diciembre de 1999, tratándose de contribuciones y aprovechamientos que se actualicen a partir del año 2000 y que hayan sido exigibles con anterioridad a dicho año.

Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de mayo del 2000.

ARTÍCULO TERCERO.- El término de tres años que se indica en el párrafo primero del artículo 72 de este Código, (58 antes de la reforma que entró en vigor el 1° de enero de 2004), será aplicable a partir del día 1° de enero del año 2006, entre tanto se continuará aplicando el término de cinco años a que se refiere dicha disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002. Para los efectos de emisión de valores unitarios del suelo, construcciones adheridas a él e instalaciones especiales a que se refiere el artículo 151 del Código Financiero del Distrito Federal, se presentan a continuación las siguientes tablas cuya aplicación se hará conforme a las definiciones y normas que se indican:

DEFINICIONES

I. REGIÓN: Es una circunscripción convencional del territorio del Distrito Federal determinada con fines de control catastral de los inmuebles, representada con los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral asignado por la autoridad fiscal.

II. MANZANA: Es una parte de una región que regularmente está delimitada por tres o más calles o límites semejantes, representada por los tres siguientes dígitos del mencionado número de cuenta, la que tiene otros dos que representan el lote, que es el número asignado a cada uno de los inmuebles que integran en conjunto una manzana, y tres dígitos más en el caso de condominios, para identificar a cada una de las localidades de un condominio construido en un lote.

III. COLONIA CATASTRAL: Es una zona de territorio continuo del Distrito Federal, que comprende grupos de manzanas o lotes, la cual tiene asignado un valor unitario

de suelo, expresado en pesos por metro cuadrado, en atención a la homogeneidad observable en cuanto a características y valor comercial. Existen dos tipos de colonia catastral: Área de valor y corredor de valor.

a). Colonia Catastral tipo área de valor: Grupo de manzanas con características similares en infraestructura, equipamiento urbano, tipo de inmuebles y dinámica inmobiliaria.

Cada área está identificada con la letra A, seguida de seis dígitos, correspondiendo los dos primeros a la delegación respectiva, los tres siguientes a un número progresivo y el último a un dígito clasificador de la colonia catastral.

Dicha clasificación es la siguiente:

0: Colonia catastral que corresponde a áreas periféricas de valor bajo con desarrollo incipiente, con usos del suelo que están iniciando su incorporación al área urbana y con equipamientos y servicios dispersos.

1: Colonia catastral que corresponde a áreas periféricas o intermedias de valor bajo, en proceso de transición o cierta consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y con equipamientos y servicios semidispersos y de pequeña escala.

2: Colonia catastral que corresponde a áreas intermedias de valor medio bajo, en proceso de transición o consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y/o incipiente mezcla de usos y con equipamientos y servicios semidispersos y de regular escala.

3: Colonia catastral que corresponde a áreas intermedias de valor medio con cierto proceso de transición o en consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y/o mezcla de usos y con equipamientos y servicios semiconcentrados y de regular escala.

4: Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano en escala significativa en la zona o zonas cercanas, con usos de suelo habitacional y/o mixtos y nivel socioeconómico de medio a medio alto.

5: Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano en escala significativa en la zona o zonas cercanas, usos de suelo habitacionales y/o mixtos y nivel socioeconómico de medio alto a alto.

6: Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas con servicios completos, equipamiento urbano en escala significativa en la zona o zonas cercanas, usos de suelo habitacional y/o mixtos y nivel socioeconómico de alto a muy alto.

7: Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano de pequeña escala significativa, usos de suelo preponderantemente comercial y de servicios y nivel socioeconómico de medio bajo a alto.

8: Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas con servicios completos, equipamiento urbano de diversas escalas y con usos de suelo eminentemente industrial.

9: Colonia catastral que corresponde a áreas ubicadas en el suelo de conservación, con usos agrícola, forestal, pecuario, de reserva ecológica y/o explotación minera entre otros, con nulos o escasos servicios y equipamiento urbano distante.

b). Colonia catastral tipo corredor de valor: Conjunto de inmuebles que por las características de uso al que se destinan, principalmente no habitacional, (tales como comercial, industrial, servicios, oficinas, entre otros, y/o mixtos –incluyendo habitacional–), y cuyo frente o frentes colindan con una vialidad pública del Distrito Federal, independientemente de su acceso o entrada principal, se ha convertido en un corredor de valor con mayor actividad económica y mayor valor comercial del suelo respecto del predominante de la zona. El valor por metro cuadrado de suelo del corredor de valor se encuentra contenido en el presente Código Financiero.

Cada corredor está identificado con la letra C, seguida de dos dígitos, que corresponden a la delegación, y una literal progresiva.

IV. TIPO: Corresponde a la clasificación de las construcciones, considerando el uso al que se les dedica y el rango de niveles de la construcción, de acuerdo con lo siguiente:

a). Uso: Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en Habitacional y No habitacional.

(H) Habitacional.- Se refiere a las edificaciones en donde residen individual o colectivamente las personas o familias y comprende todo tipo de vivienda a la que se incluyen los cuartos de servicio, patios, andadores, estacionamientos, cocheras, jaulas de tendido y elementos asociados a ésta. También se incluyen orfanatos, asilos, casas cuna, conventos y similares.

(NH) No Habitacional.- Se refiere a todo inmueble que no se ubique en el supuesto anterior y que para efectos de determinar su tipo se divide en:

a). 1.- Construcciones que cuentan con cubiertas o techos (completos o semicompletos).

L: Hoteles. D: Deportes. C: Comercio. O: Oficinas. S: Salud. Q: Cultura. A: Abasto. I: Industria. K: Comunicaciones.

(L) Hoteles.- Se refiere a las edificaciones destinadas a prestar servicio de alojamiento temporal, comprendiendo hoteles, moteles, casas de huéspedes, albergues y similares.

(D) Deportes.- Se refiere a aquellas edificaciones e instalaciones en donde se practican ejercicios de acondicionamiento físico y/o se realicen y se presenten todo tipo de espectáculos deportivos, tales como: centros deportivos, clubes, pistas, canchas, gimnasios, balnearios, albercas públicas y privadas, academias de acondicionamiento físico y artes marciales, estadios, autódromos, plazas taurinas, arenas de box y luchas, velódromos, campos de tiro, centros de equitación y lienzos charros, así como instalaciones similares.

(C) Comercio.- Se refiere a las edificaciones destinadas a la prestación o contratación de servicios o la comercialización o intercambio de artículos de consumo y en general cualquier mercadería, tales como: tiendas, panaderías, farmacias, boticas, droguerías, tiendas de auto servicio, tiendas departamentales, centros comerciales, venta de materiales de construcción y electricidad, ferreterías, madererías, vidrierías, venta de materiales y pinturas, renta y venta de artículos, maquinaria, refacciones, llantas, salas de belleza, peluquerías, tintorerías, sastrerías, baños, instalaciones destinadas a la higiene física de las personas, sanitarios públicos, saunas y similares, laboratorios fotográficos, servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, servicios de alquiler y en general todo tipo de comercios. También incluye a las edificaciones destinadas al consumo de alimentos y bebidas, entre otros: restaurantes, cafeterías, fondas, cantinas, bares, cervecerías, pulquerías, videobares, centros nocturnos y salas de fiestas, entre otros.

(O) Oficinas.- Se refiere a aquellas edificaciones destinadas al desarrollo empresarial, público o privado, tales como: oficinas empresariales, corporativas, de profesionistas, sucursales de banco, casas de cambio, oficinas de gobierno, representaciones exclusivas para ese uso y sus accesorios, instalaciones destinadas a la seguridad del orden público y privado, agencias funerarias, de inhumaciones, cementerios, mausoleos y similares, así como despachos médicos de diagnóstico.

(S) Salud.- Se refiere a aquellas edificaciones destinadas a la atención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por enfermedades o accidentes, tales como: unidades médicas, clínicas, hospitales, sanatorios, maternidades, laboratorios clínicos y radiológicos, consultorios, centros de tratamiento de enfermedades crónicas y similares.

(Q) Cultura.- Se refiere a las edificaciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades culturales, tales como: salas de lectura, hemerotecas y archivos, galerías

de arte, museos, centros de exposición, planetarios, observatorios, teatros, auditorios, cines, salas de conciertos, cinetecas, centros de convenciones, casas de cultura, academias de danza, música, pintura y similares. Edificaciones destinadas a la enseñanza básica, media, superior, especial, de investigación, guarderías, jardines de niños, escuelas primarias, secundarias en general, escuelas técnicas y de capacitación, preparatorias, institutos técnicos, vocacionales, politécnicos, tecnológicos, universidades, escuelas normales, centros de estudios de posgrado, centros y laboratorios de investigación, institutos de estudios contables, de cómputo y similares. Así como, las edificaciones destinadas a las actividades de culto religioso, comprende templos, capillas, iglesias, sinagogas, mezquitas y similares.

(A) Abasto.- Se refiere a las edificaciones e instalaciones públicas y privadas destinadas al almacenamiento, venta y distribución de diversos productos, tales como: centros de acopio y transferencia de productos perecederos y no perecederos, bodegas, silos, tolvas, almacén de granos, de huevo, de lácteos, de abarrotes, centrales y módulos de abasto, rastros, frigoríficos, obradores, mercados, tianguis e instalaciones similares.

(I) Industria.- Se refiere a cualquier instalación o edificación destinada a ser fábrica o taller, relacionada con la industria extractiva, manufacturera y de transformación, de ensamble, de bebidas, de alimentos, agrícola, pecuaria, forestal, textil, del calzado, siderúrgica, metalmecánica, automotriz, química, televisiva, cinematográfica, electrónica y similares. También incluye las instalaciones para el almacenamiento de maquinaria, materias primas y productos procesados, así como aquellas destinadas al alojamiento de equipos e instalaciones relacionadas con los sistemas de agua potable, drenaje, energía eléctrica, servicios de limpia, disposición de desechos sólidos y similares. Comprende también a aquellas destinadas al almacenamiento o suministro de combustible para vehículos o para uso doméstico e industrial, tales como: gasolineras e inmuebles de depósito y venta de gas líquido y combustibles. Asimismo, se incluyen las edificaciones e instalaciones destinadas a prestar servicios de reparación y conservación de bienes muebles y herramientas, tales como: talleres de reparación, lubricación, alineación y balanceo de vehículos, maquinaria, lavadoras, refrigeradores, bicicletas, de equipo eléctrico, vulcanizadoras, carpinterías, talleres de reparación de muebles y similares.

(K) Comunicaciones.- Se refiere a las edificaciones o instalaciones destinadas a transmitir o difundir información, hacia o entre las personas, incluye las edificaciones o instalaciones destinadas al traslado de personas y bienes, así como a los espacios reservados

para el resguardo y servicio de vehículos y similares, tales como: correos, telégrafos, teléfonos, estaciones de radio, televisión, y similares, terminales de autobuses urbanos, taxis, peseros, terminales y estaciones de autobuses foráneos y de carga, estacionamientos cubiertos, ya sean públicos o privados, encierros e instalaciones de mantenimiento de vehículos, terminales aéreas, helipuertos, estaciones de ferrocarril, embarcaderos, muelles y demás edificios destinados a la actividad del transporte.

a). 2.- Construcciones que no poseen cubiertas o techos, en uso no habitacional. PE: Estacionamientos, patios y plazuelas. PC: Canchas deportivas. J: Jardines. (PE) (PC) (J) Se refieren a construcciones habilitadas directamente sobre el terreno y que conforman pavimentos o áreas verdes para los usos señalados.

b) **Rango de Niveles:** Corresponde al número de plantas cubiertas y descubiertas de la construcción a partir del primer nivel utilizable o edificado en el predio en que se ubique.

En los casos que en una cuenta catastral se encuentren varios cuerpos de edificios claramente separados, el valor total de la construcción se obtendrá de la suma del valor de cada uno de ellos, los cuales se calcularán en forma independiente.

Cuando el nivel más alto de un edificio tenga un porcentaje de construcción menor al 20% de la planta cubierta anterior, el rango de nivel del inmueble se determinará sin tomar en cuenta este último nivel:

El rango de nivel se considerará conforme a la siguiente clasificación:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
01	Superficies construidas descubiertas.
02	De 1 a 2 niveles o bien, si no existe una clara distinción de ellos y la construcción tenga una altura hasta de 6.00 metros.
05	De 3 a 5 niveles o bien, si no existe una clara distinción de ellos y la construcción tenga una altura de 6.01 a 15.00 metros.
10	De 6 a 10 niveles.
15	De 11 a 15 niveles.
20	De 16 a 20 niveles.
99	De 21 a más niveles.
RU Rango Único	Se aplica a edificaciones sin una clara distinción de niveles tales como naves industriales, bodegas galerones, centros comerciales, restaurantes y estructuras semejantes que excedan una altura de 15.00 metros.

V. CLASE: Es el grupo al que pertenece una construcción de acuerdo con las características propias de sus espacios, servicios, estructura e instalaciones básicas, la cual tiene asignado un valor unitario de construcción.

Para tales efectos, en primer término se debe considerar el uso genérico del inmueble, identificándolo como Habitacional o No Habitacional. Posteriormente, se ubica en el estrato que le corresponda conforme a lo siguiente:

a). HABITACIONAL

1.- PRECARIA.- Cuartos de usos múltiples sin diferenciación; servicios mínimos incompletos (letrinas o sanitarios fuera del cuerpo principal de la construcción); muros desplantados sobre el suelo, de tabicón o de desechos de construcción sin refuerzos; techos de lámina de cartón, o acrílicas, o de desechos de madera; pisos habilitados con pedacería de mamposterías; e instalaciones eléctricas e hidráulicas incompletas visibles.

2.- ECONÓMICA.- Espacios pequeños con algunas diferenciaciones por uso; servicios mínimos completos (generalmente un baño); muros con aplanados sencillos; ventanería de fierro estructural o tubular; techos de concreto armado, prefabricados u otros de tipo sencillo, con algún claro corto no mayor a 3.50 metros; pisos con firmes de cemento-arena.

3.- MEDIA.- Espacios diferenciados por uso; servicios completos (de uno hasta dos baños); muros acabados de cemento-arena, pasta o yeso; ventanería sencilla de fierro o aluminio; techos de concreto armado, acero, mixtos, o prefabricados de mediana calidad; con algún claro corto de hasta 4.00 metros; pisos de concreto.

4.- BUENA.- Espacios totalmente diferenciados y servicios completos (de uno hasta dos y medio baños); muros acabados de cemento-arena, pasta o yeso; ventanería de fierro o de aluminio natural con vidrios sencillos o medio dobles; techos de concreto armado o prefabricados; con algún claro corto de hasta 4.50 metros; pisos con firmes de concreto simple o pulido; instalaciones completas.

5.- MUY BUENA.- Espacios totalmente diferenciados y especializados por uso y servicios completos (de uno hasta tres baños, cuarto de servicio); muros acabados de cemento-arena, pasta o yeso; ventanería de fierro, o de aluminio natural o anodizado con vidrios medios dobles o dobles; techos de concreto armado, acero o mixtos, con algún claro corto de hasta 5.00 metros; pisos con firmes de concreto simple o pulido; instalaciones completas.

6.- LUJO.- Construcciones diseñadas con espacios amplios y definidos por uso con áreas complementarias a las funciones principales (de uno hasta cuatro baños, con algún vestidor y closet integrado a alguna recámara);

muros acabados de cemento-arena, pasta o yeso; ventanería de perfiles semiestructurales de aluminio natural o anodizado, o de madera; con vidrios dobles o especiales; techos de concreto armado, prefabricados u otros, reticulares de concreto armado o de tablones sobre vigas de madera con capa de compresión de concreto armado; con algún claro corto de hasta 5.50 metros; pisos con firmes de concreto simple o pulido, listo para recibir alfombra, parquet de madera, losetas de cerámica, terrazos o materiales pétreos; instalaciones completas y algunas especiales.

7.- ESPECIAL.- Construcciones diseñadas con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas complementarias a las funciones principales (cada recámara con baño y más de un vestidor integrado a más de una recámara); muros acabados de cemento-arena, pasta o yeso; ventanería estructural de aluminio anodizado, de maderas finas o de acero estructural; techos reticulares de concreto armado con trabes de grandes o gruesos peraltes, o losas tridimensionales, o prefabricadas pretensadas de concreto o bóveda catalana de ladrillo en claros grandes, o vigas "TT", o reticulares, o losa sobre vigas de acero o tablones sobre vigas de madera con capa de compresión de concreto armado; con algún claro corto mayor a 5.50 metros; pisos con firmes de concreto simple o pulido, listo para recibir alfombra, parquet de madera, losetas de cerámica, terrazos o materiales pétreos; instalaciones completas y algunas especiales.

b). NO HABITACIONAL

1.- PRECARIA.- Cuartos con usos múltiples sin divisiones; servicios mínimos incompletos; muros sobre suelo, de tabicón sin refuerzos; ventanas de madera o fierro; techos de lámina metálica, o de cartón; pisos habilitados con pedacerías, o de materiales pétreos burdos; instalaciones incompletas visibles.

2.- ECONÓMICA.- Construcciones con espacios semi-separados por usos; muros de tabique, tabicón, piedra común de cara lisa o block hueco de concreto con refuerzos elementales; con o sin acabados de aplanados sencillos de mortero ó yeso; ventanería de fierro estructural, tubular o de aluminio sencillo; techos de losas macizas de concreto armado o ligeros, prefabricados económicos, o de ladrillo sobre vigas de madera con algún claro corto de hasta 3.50 metros, y en el caso de naves o bodegas industriales o comerciales con claro mayor que libra la estructura de hasta 5.00 metros y alturas de piso a techo de hasta 3.00 metros; pisos de firmes de concreto simple o pulido; instalaciones hidráulica y sanitaria elementales; y eléctricas básicas visibles.

3.- MEDIA.- Construcciones con espacios pequeños y continuos diferenciados por usos; muros de piedra brasa, tabique, tabicón, prefabricados, o block hueco; con

acabados de cemento o yeso; ventanería de aluminio, fierro estructural o tubular; techos de losas macizas de concreto armado, prefabricadas, reticulares aligeradas, de bóveda catalana o madera con teja, con algún claro corto de hasta 4 metros, y en el caso de naves o bodegas industriales o comerciales, con claro mayor que libra la estructura de 5.01 a 8.00 metros, y con alturas de piso a techo de hasta 5.00 metros; pisos de firme de concreto simple o pulido; instalaciones hidráulicas y sanitarias completas y con instalaciones eléctricas entubadas ocultas o visibles.

4.- BUENA.- Construcciones con espacios de distribución propia para su uso; vestíbulos, pasillos bien definidos con buena funcionalidad; muros de piedra, de tabique, tabicón o similar, prefabricados de ensamble sencillo, o de block hueco, con acabados de aplanados de mortero, yeso o pasta; ventanería en perfiles de aluminio, fierro estructural, tubular o p.v.c.; techos de concreto armado, prefabricados ligeros, reticulares mixtos, de lámina estructural metálica o de asbesto, o de bóveda de ladrillo; con algún claro corto de hasta 5.00 metros, y en el caso de naves o bodegas industriales o comerciales, con claro mayor que libra la estructura de 8.01 a 10.00 metros, y con alturas de piso a techo de hasta 6.00 metros; pisos de concreto acabado pulido, con o sin recubrimientos; instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, u otras ocultas o visibles.

5.- MUY BUENA.- Construcciones con espacios y alturas adecuadas a sus funciones; muros en sus diferentes modalidades; ventanería en perfiles de aluminio, de fierro estructural, tubular, o p.v.c.; cubiertas y entrepisos; techos o losas o cubiertas o entrepisos aligerados, o reticulares, o de concreto armado, o de armaduras compuestas ligeras, o arcos autoportantes, o prefabricados, o lozacero, o "multipanel", con y/o sin plafones, domos o tragaluces medianos con algún claro corto de hasta 5.50 metros, y en el caso de naves o bodegas industriales o comerciales con claro mayor que libra la estructura de 10.01 metros a 12.00 metros, y con alturas de piso a techo de hasta 8.00 metros; pisos de firmes de concreto sin acabado rústico, pulido o escobillado; instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, u otras ocultas y/o visibles.

6.- LUJO.- Construcciones con proyecto específico para su uso; ventanería de aluminio con perfiles semiestructurales o p.v.c, o madera; techos o losas o cubiertas o entrepisos de losas reticulares, o tridimensionales, o viga TT pretensada o postensada, armaduras convencionales de peso mediano, horizontales o inclinadas, arcos portantes armados, domos o tragaluces con algún claro corto de hasta 6.50 metros, y en el caso de naves o bodegas industriales o comerciales con claro mayor que libra la estructura de 12.01 a 15.00 metros, y con alturas de piso a techo de hasta 10.00 metros; pisos

de concreto simple o armado; instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, u otras visibles u ocultas.

7.- ESPECIAL.- *Edificios inteligentes o construcciones proyectadas con alta funcionalidad; muros en sus diferentes modalidades; ventanería estructural pesada de acero, de aluminio o de madera; losas, techos, cubiertas o entrepisos con estructuras metálicas pesadas, articulaciones, armaduras compuestas, cubiertas "tridimensionales", o sustentadas con tensores, pretensadas o postensadas; con algún claro corto mayor a 6.50 metros, y en el caso de naves o bodegas industriales o comerciales, con claro mayor que libra la estructura de 15.00 metros en adelante, y con alturas de piso a techo mayor a 12.00 metros; pisos de concreto simple o armado; instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y otras visibles u ocultas.*

NORMAS DE APLICACIÓN

1. *Para la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo a un inmueble específico, se determinará primero la Delegación a que corresponda. Según su ubicación se constatará si se encuentra comprendido dentro de la Tabla de Colonia Catastral de tipo Corredor, de ser este el caso le corresponderá al inmueble el valor unitario por metro cuadrado respectivo. En caso contrario se determinará la región con los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral y su Manzana con los tres siguientes dígitos del mismo número de cuenta, a los cuales deberá corresponder una Colonia Catastral de tipo Area con un valor unitario por metro cuadrado. El valor unitario que haya correspondido se multiplicará por el número de metros cuadrados de terreno, con lo que se obtendrá el valor total del suelo del inmueble.*

2. *Para la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de las construcciones, se considerarán las superficies cubiertas o techos y las superficies que no posean cubiertas o techos, según sea el caso. Para determinar el valor de la construcción se clasificará el inmueble en el tipo y clase que le correspondan: con este tipo y clase se tomará el valor unitario de la construcción, establecidos en la tabla de valores unitarios de las construcciones y se multiplicará por los metros cuadrados de la construcción, con lo que se obtendrá el valor total de la edificación.*

Para la determinación del valor de la construcción de un inmueble de uso habitacional se considerarán todos los espacios cubiertos propios de este uso incluyendo, entre otros, los cuartos de servicios, patios, andadores, cajón de estacionamientos, cocheras, jaulas de tendido y, en su caso, las obras complementarias, elementos accesorios e instalaciones especiales con que cuente.

En los inmuebles de usos diversos se considerará cada porción de uso y se determinará su tipo y clase que le corresponda. Los inmuebles en esta situación, deberán

determinar el valor de la construcción de la suma total de cada uno de ellos.

Si el inmueble tiene porciones de distinto uso, se debe tomar el valor de cada una y sumarse a las restantes para así obtener el valor total de la construcción.

Al resultado obtenido se le aplicará una reducción según el número de años transcurridos desde que se terminó la construcción o desde la última remodelación integral que modifique la estructura del inmueble para conservarlo en buen estado, en razón del 1% por cada año transcurrido, sin que en ningún caso se descuente más del 40%. Si los inmuebles tuvieren porciones de construcción con diferentes fechas de terminación, la reducción procederá por cada porción, según el número de años transcurridos desde que se terminó cada una de ellas.

3. *Cuando el inmueble cuente con instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias, el valor resultante de aplicar lo señalado en el numeral 2, se incrementará en 8%.*

Instalaciones especiales, aquellas que se consideran indispensables o necesarias para el funcionamiento operacional del inmueble de acuerdo a su uso específico: Tales como, elevadores, escaleras electromecánicas, equipos de calefacción o aire lavado, sistema hidroneumático, antenas parabólicas, equipos contra incendio.

Elementos Accesorios, son aquellos que se consideran necesarios para el funcionamiento de un inmueble de uso especializado, que en sí se conviertan en elementos característicos del bien analizado, como: caldera de un hotel y baños públicos, espuela de ferrocarril en industrias, pantalla en un cinematógrafo, planta de emergencia en un hospital, butacas en una sala de espectáculos, entre otros.

Obras complementarias, son aquellas que proporcionan amenidades o beneficios al inmueble, como son: bardas, celosías, andadores, marquesinas, cisternas, equipos de bombeo, gas estacionario, entre otros.

4. *El valor del suelo del inmueble, de sus construcciones y de sus instalaciones especiales, según sea el caso, se sumarán para obtener el valor catastral del inmueble.*

La autoridad fiscal, mediante reglas de carácter general dará a conocer lo relativo a lo dispuesto en este artículo, en lenguaje llano y mediante folletos ejemplificativos.

5. *Para los inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad en condominio con anuncios de propaganda, se asignará una nueva cuenta condominal con terminación 999 (ejemplo: 001-001-01-999),*

específicamente para el anuncio o anuncios de propaganda, a fin de no afectar las cuentas individuales propias del condominio; esta cuenta llevará a su vez la leyenda “Inmueble con Anuncios de Propaganda”, en la cual se determinará el total de las contraprestaciones por dicho uso o goce temporal.

6. *Cuando el contribuyente presente avalúo comercial de un inmueble para la determinación del pago del impuesto predial, se procederá conforme a lo siguiente:*

a). Se aplicará el numeral 1 de estas normas de acuerdo a la superficie de suelo declarada en el avalúo. Para esta aplicación no se considerarán los factores de demérito de suelo.

b). *Se aplicará el numeral 2 de estas normas de acuerdo a la superficie de construcción declarada en el avalúo.*

c). Cuando el inmueble cumpla con lo establecido en el numeral 3 se incrementará el valor de las construcciones de acuerdo a lo que se señala en estas normas de aplicación.

7. *El valor catastral determinado mediante avalúo comprenderá la suma de los valores de suelo del inmueble, de sus construcciones, instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias, según sea el caso.*

(TABLAS)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1° de enero del año 2005.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.*

ARTÍCULO TERCERO.- *A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedarán sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas, resoluciones, consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos de carácter general que se opongan a lo establecido en este Decreto. La Secretaría será responsable de modificar las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes para hacerlas congruentes con los preceptos contenidos en el presente Código; en tanto no se actualicen los mismos, se aplicará lo establecido en este ordenamiento y las disposiciones que no se opongan al mismo.*

ARTÍCULO CUARTO.- *A los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa del artículo 194, fracción II de este Código, en tanto se regulariza el suministro.*

Asimismo, a estos contribuyentes ubicados en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8, para efectos de la conexión a las redes de agua y drenaje o su regularización, se les aplicará un descuento del 95% sobre el pago que deban efectuar por los derechos establecidos en la fracción I, numeral 1 del artículo 203 de este Código.

La autoridad fiscal determinará y publicará las zonas en que se aplicarán dichas medidas a más tardar dentro del primer bimestre del año 2005, de acuerdo al dictamen técnico que realizarán el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes, para efectos de este artículo transitorio.

ARTÍCULO QUINTO.- *Respecto al requisito que se establece en el artículo 300, fracción II, éste podrá acreditarse con una constancia expedida por la Dirección General de Equidad y Desarrollo, en tanto no se expida el Reglamento que regule la Operación del Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal.*

ARTÍCULO SEXTO.- *Los órganos autónomos deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, antes del quince de febrero, la clasificación de remuneraciones a todos los servidores públicos de mandos medios y superiores, aprobada por sus órganos de gobierno. Dicha clasificación deberá contener todos los conceptos, tales como sueldos, compensaciones, estímulos y prestaciones, así como cualquier tipo de ingreso que forme parte de las remuneraciones.*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *Las dependencias, entidades, y órganos desconcentrados, delegaciones, así como los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, para el ejercicio siguiente, deberán considerar en su proyecto de presupuesto una partida para hacer frente a la responsabilidad patrimonial que los servidores públicos de su adscripción pudieran ocasionar.*

ARTÍCULO OCTAVO.- *Lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 208 de este Código, será aplicable para las licencias expedidas con anterioridad a las reformas a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, publicados el 29 de enero de 2004, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ARTÍCULO NOVENO.- *EL beneficio a que se refiere el último párrafo del artículo 307 correspondiente a conexión de tomas domiciliarias, será aplicable en las demarcaciones territoriales Milpa Alta, Xochimilco, Tláhuac, Iztapalapa, Tlalpan y Cuajimalpa de Morelos.*

ARTÍCULO DÉCIMO.- *EL beneficio a que se refiere el último párrafo del artículo 307 correspondiente a conexión de descargas domiciliarias, será aplicable en las demarcaciones territoriales Milpa Alta, Xochimilco, Tláhuac, Iztapalapa, Tlalpan y Cuajimalpa de Morelos.*

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 19 días del mes de diciembre de 2004.

Firman por las comisiones dictaminadoras: Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa, Presidenta de la Comisión de Hacienda e Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Francisco Chíguil Figueroa, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública e Integrante de la Comisión de Hacienda; Dip. Julio Escamilla Salinas, Vicepresidente de la Comisión de Hacienda; Dip. Francisco Agundis Arias, Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. José María Rivera Cabello, Secretario de la Comisión de Hacienda; Dip. José de Jesús López Sandoval, Secretario de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública e Integrante de la Comisión de Hacienda; Dip. Pablo Trejo Pérez, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Héctor Mauricio López Velázquez, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. José Antonio Arévalo González, Integrante de la Comisión de Hacienda; Dip. Obdulio Ávila Mayo, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Lourdes Alonso Flores, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Adrián Pedrozo Castillo, Integrante de la Comisión de Hacienda.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Lourdes Alonso, a nombre de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

LA C. DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Vengo a esta Tribuna a nombre de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública para fundamentar el dictamen relativo a la iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

El Código Financiero del Distrito Federal constituye el punto de partida de la planeación de las finanzas públicas de la Ciudad, en tal virtud es de vital importancia que su contenido sea actualizado para estar acorde con la realidad económica y social de esta ciudad capital.

El proceso de discusión y análisis de todas las propuestas no sólo se han hecho en estos últimos días, ha sido un proceso desarrollado en el transcurso del año, siempre respetando las distintas posiciones ideológicas resultado de la pluralidad en esta Asamblea, teniendo como finalidad el bienestar de los habitantes del Distrito Federal.

El dictamen aprobado refleja el compromiso que tiene este Órgano de Gobierno con la ciudadanía. Es por ello que para

el próximo ejercicio fiscal no se contemple ningún aumento en las contribuciones, tan sólo la actualización de las cuotas a pagar de acuerdo con la inflación, para que en términos reales las cargas tributarias no impacten en los bolsillos de la ciudadanía.

También en este Código Financiero se otorgan diversas facilidades administrativas a efecto de que los contribuyentes se vean estimulados en el cumplimiento puntual de sus obligaciones fiscales. Para tal efecto se incluye la compensación universal de contribuciones al certificado devolución de pagos en demasía, así como el pago anticipado de las mismas.

Es de resaltar la modificación hecha al artículo 196 que se refiere al derecho de los contribuyentes a la autodeterminación del monto a pagar por el servicio de suministro de agua con lo cual se está dando un voto de confianza a la civilidad y compromiso de los ciudadanos para con esta Ciudad.

Esta decisión tomada por los diputados de las comisiones dictaminadoras, se hizo pensando en la gente. Ahora cualquier contribuyente que no esté de acuerdo con la propuesta de cobro por agua, podrá manifestarlo al Sistema de Aguas y pagar lo que él considere fue su consumo real.

En virtud de que el Distrito Federal es la capital del país, se consideró conveniente otorgar a los bienes inmuebles, propiedad de representaciones diplomáticas de estados extranjeros, la exención de los impuestos predial y de adquisición de inmuebles, con lo que se les da cumplimiento a la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, y en su caso, a la Convención de Viena sobre relaciones consulares.

Por lo que respecta al impuesto predial, estas Comisiones Unidas aprobaron la modificación de los rangos para el cálculo de este impuesto. Con ello esta Soberanía estará segura de dar cabal cumplimiento a los principios de proporcionalidad y equidad tributarias.

Con el ánimo de continuar de la manera firme y decidida en el combate a la corrupción, las Comisiones Unidas determinaron adecuado aprobar la reforma del artículo 576 para incluir a los proveedores contratistas y en general a cualquier particular, como sujeto es el procedimiento de responsabilidad resarcitoria, por lo cual se espera que a partir del Ejercicio Fiscal 2005, los actos de corrupción en que se encuentran involucrados particulares, no queden impunes, y se resarza la hacienda pública, los daños y perjuicios acusados por estos actos.

En cuanto al ejercicio del gasto publico, se precisan las facultades de las unidades ejecutoras de gasto para efecto de que estas elaboren y autoricen las cuentas por liquidar certificadas.

De las propuestas hechas por diversos diputados, se consideró positivo incorporar al Código Financiero algunas

modificaciones como la hecha en el artículo 366 para que se reporte en un apartado específico del informe de avance los montos de los bienes generados como resultado de los embargos practicados por autoridades distintas de las fiscales, así como los abandonados expresa o tácitamente en beneficio del Distrito Federal.

Otro de los cambios derivados de estas propuestas, es que los donativos y ayudas para el beneficio social, hechos por dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, se efectúan a favor de organizaciones que no tengan fines lucrativos o políticos.

Podemos estar seguros que el dictamen aprobado por las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, es acorde con la realidad económica y social de la Ciudad de México, garantice el respeto a los derechos fundamentales de sus habitantes y busca agilizar la recaudación, control y aplicación de los recursos públicos.

Por esto, compañeras y compañeros diputados, los invito a votar a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Tiene el uso de la palabra el diputado Mauricio López para razonar su voto hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Compañeros diputados:

Con la presentación de este dictamen y el inicio de su debate, se abre lo que conocemos como el Paquete Económico de la Ciudad. Un Paquete Económico complejo por las discusiones federales y los temas que nos hacen realizar un cálculo de ingresos y de gastos, estimados de acuerdo a las asignaciones que ha hecho el Congreso de la Unión y la Cámara de Diputados en específico.

Un Paquete Económico que es distinto al del año pasado, un Paquete Económico que contempla un presupuesto de ingresos que suben de 9.5% para la Ciudad, el aumento más grande que ha tenido el Presupuesto en los últimos años.

Un paquete económico que se ha buscado discutir en otro ambiente, con otro talante de parte de las autoridades del Ejecutivo Local, este no es ni ha sido la misma forma con la que discutimos el año pasado, el paquete económico, donde no escuchamos y no fueron atendidas nuestras solicitudes de información por el entonces secretario Gustavo Ponce.

El Código Financiero que es el tema con el que iniciamos, es el instrumento normativo que da certeza jurídica,

precisión y claridad al cobro de los impuestos, los derechos, los aprovechamientos y también define las normas de ejecución del presupuesto. Hoy actualizamos y revisamos la reforma integral que se nos dijo, se presentó el año pasado de Código Financiero.

En este debate, mi partido, el Revolucionario Institucional, planteó claramente sus observaciones que fueron atendidas por las diferentes instancias del Ejecutivo y de las Presidencias de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto.

Quiero hacer referencia a ellas. El Artículo 137 y 138 referente al impuesto sobre la adquisición de inmuebles, planteamos que se debería de cuidar, que se contemplaran los señalamientos de la Corte, puesto que estábamos ante un otorgamiento de amparos, fundamentalmente a ciudadanos que más recursos económicos tienen y pueden recurrir a esta figura jurídica para evadir este pago de impuestos en la ciudad.

El Artículo 147 al 152, lo relativo al Impuesto Predial base Renta, que la misma condición que la anterior, se señalaba por parte de la Corte la necesidad de modificar el factor base 10 que implicaba un incremento en este impuesto para los habitantes de la ciudad que rentaran sus inmuebles.

Estos artículos han sido revisados y en su caso el relativo al Impuesto Predial Base Renta se han comprometido las Comisiones dictaminadoras a realizar en el primer trimestre del año, un foro con especialistas para fortalecer la redacción jurídica que nos derive en mayor transparencia y en certeza para evitar efectivamente que se sigan dando amparos y con ello violentar uno de los principios de toda la teoría impositiva, la equidad tributaria, no sólo su legalidad y proporcionalidad, sino la equidad tributaria que nos permita que no sólo los que más tienen puedan evadir este pago de impuestos.

Propusimos también la modificación del artículo 483 relativo al calendario presupuestal de las demarcaciones que obliga a comprometer el ejercicio del gasto al 31 de noviembre, explicaciones fueron dadas y encontramos satisfecha nuestra solicitud para poder dejarlo como está, en virtud de que sólo fue un fenómeno temporal este año con los videoescándalos, la intervención incisiva, la intervención presente de la Contraloría en la remisión de los contratos de obra y la liberación de las CLC.

El artículo 489 lo vamos a reservar y lo anuncio desde este momento. Tenemos que vigilar su observancia y perfeccionar el mecanismo que permite que las demarcaciones territoriales puedan hacer compras que después sean donadas o cedidas a áreas centrales para su aprovechamiento y me refiero concretamente a las compras consolidadas de patrullas que están siendo etiquetadas en las delegaciones para después ser asignadas a la Secretaría

de Seguridad Pública ya que los delegados no tienen mando sobre la policía.

El artículo 511 que señalamos desde la comparecencia del Secretario, proponemos, que la facultad del Jefe de Gobierno para modificar los programas se reduzca de un 10 por ciento a un 5 por ciento para que a partir de que se llegue al 5 se rebase, tenga que informarlo en el Informe de Avance Trimestral.

Nos preocupa también en este Código Financiero los temas relevantes de la integridad patrimonial para que el Gobierno del Distrito Federal repare los daños causados a los particulares por acciones u omisiones en obras públicas o en el estado que guarde la infraestructura urbana y las facultades resarcitorias de la Procuraduría Fiscal, que requieren de una reforma que ha venido señalando mi compañero el diputado Jaime Aguilar Alvarez y Pablo Trejo, el Presidente de la Comisión de Vigilancia, para hacer que los daños patrimoniales, las multas y las sanciones sean recuperados por la autoridad de una manera más pronta y expedita.

De igual manera, queremos señalarlo, a propuesta de nuestro compañero Jorge García luchamos porque se quedara en los términos que estaban vigentes y así se presentan en el dictamen los artículos 282, 321, 321A, 321B relativos al comercio popular. Estos artículos están en el dictamen, compañeros diputados, como estaban vigentes en este año para que así lo sean para el año 2005.

Este Código requiere de revisiones. Este Código requiere no sólo de actualizaciones de tarifas de acuerdo al factor inflacionario que determina el Banco de México. Este Código requiere que trabajemos por ejemplo en revisar el clasificador por objeto del gasto y una serie de reformas que necesitamos para garantizar la buena marcha de la economía en la ciudad, para garantizar certeza jurídica, para garantizar precisión, claridad, legalidad, proporcionalidad, transparencia y mejores normas para la ejecución del presupuesto, pero consideramos que con las adecuaciones realizadas, las modificaciones aceptadas en Comisiones Unidas es pertinente dar un voto a favor en lo general de este Código Financiero del Distrito Federal para el año 2005. Esa es la posición de mi partido reservando y señalando las particularidades en los artículos 489 y 511.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra el diputado José María Rivera Cabello para razonar su voto hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO.- Con la venia de la presidencia.

En esta ocasión estamos analizando un proyecto de reformas al Código Financiero que fue enviado a esta

Asamblea como parte del paquete económico 2005, así como las diversas contribuciones que han hecho los grupos parlamentarios a este mismo texto.

Debemos de decir si miramos este voluminoso dictamen, que la mayor parte de las modificaciones que se efectúan al Código Financiero, inclusive las que se envían desde la Jefatura de Gobierno, tuvieron que ver solamente con la actualización con motivo de la inflación de un gran conjunto de precios, tarifas y rangos de los diferentes impuestos y derechos, contribuciones que se encuentran establecidos en el Código Financiero.

En ese sentido, el Código Financiero su iniciativa es algo que ha llegado como en piloto automático, que se actualiza siguiendo el piloto automático del Banco de México y desde este punto de vista no podemos por lo tanto manifestar una objeción a darle nuestro voto a favor al Código Financiero.

El Partido Acción Nacional presentó dos tipos de propuestas en la discusión que se llevó a cabo hace unos cuantos días. Un grupo de estas propuestas tuvo que ver con una selección de textos obtenidos de los documentos federales, del presupuesto, de la Ley de Ingresos Federal y que fueron aprobados por el partido de la mayoría allá en la Cámara de Diputados.

Para la sorpresa de muchos aquello que fue aprobado en las Cámaras Federales no recibió la misma acogida en la Asamblea Legislativa y los argumentos que se encontraron para objetar aquellos artículos que están los documentos que han sido publicados por los Poderes Federales, los argumentos en contra de esos textos que fueron modificados para adecuarlos a las realidades administrativas del Distrito Federal, era que se trataba de texto inviables, de que eran textos redundantes, de que eran textos que solamente iban a provocar una parálisis en la gestión del gobierno.

Lo más sorprendente del asunto, repito, es que esos textos que se consideraron nocivos para la Administración Pública del Distrito Federal, fueron celebrados y han sido sostenidos con bombo y platillo en los medios de comunicación por los grupos federales de la mayoría en esta Asamblea.

Otro tipo de contribuciones que hizo el Partido Acción Nacional a este documento, tuvo que ver con mejoras tanto en aspectos de derecho fiscal local, en aspectos como dar un estímulo a la creación de empleos para los jóvenes, también hacer observaciones a los derechos que se pagan por servicios de control vehicular y como todos sabemos que la SETRAVI tiene hecho un berenjenal, con una gran cantidad de documentación y placas que no encuentran a sus dueños, pero eso sí el derecho ha sido pagado por anticipado.

También hicimos contribuciones para adecuar el Código Financiero a la realidad del Consejo de Información Pública, esta última modificación sí fue aceptada en la dictaminación, pero la visión general que resta del Código Financiero es que hay mucho por hacer todavía a futuro. Eso es lo que nos queda después de revisar ese enorme documento.

Lo que también sabemos en la oposición es que no hay una voluntad ni un ambiente propicio para atender una serie de temas. Sabemos que no se pueda sacar agua de las piedras y por lo tanto no hay realmente viabilidad en proseguir haciendo contribuciones para atender problemas como el del agua, el de su desperdicio en esta ciudad y el de que existan subsidios que llegan a grupos de altos ingresos que no necesitarían ese subsidio y que al mismo tiempo tenemos establecimientos, asentamientos de personas que tienen que pagar una pipa con agua potable a un precio muchísimo más alto que el que se pudiera obtener si se instalara una toma en esos lugares; sin embargo, el subsidio va a grupos que no lo necesitan y con eso se podría haber ampliado la infraestructura, pero no hay nada en este Código Financiero ni siquiera un ambiente para poder por el lado de la tarificación abordar este problema.

También está el problema del predial en base a alquileres, el cual ha sufrido ya una declaración de inconstitucionalidad en uno de los factores por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y sorprendentemente este factor persiste en este dictamen.

Se ha señalado que una modificación en las tablas se pretende sean suficientes para cumplir con los requisitos constitucionales que la Corte encontró que no se satisfacían en este año fiscal. Nosotros tenemos que darle el beneficio de la duda para ver si esas modificaciones a las tablas realmente cumplen los requisitos constitucionales, habrá que ver qué es lo que deciden los tribunales ante los amparos que puedan presentarse el año que entra.

Lo que hay en el fondo en el problema del predial base alquileres, es que no hay una actualización del valor comercial de los predios y que por lo tanto se recurre a un expediente más fácil, a ir a ver cuál es el cobro de alquileres y esto es como ver la imagen de la cosa en sí que tenemos que analizar; pero como cualquiera otra imagen ésta puede ser magnificada, reducida o distorsionada por la iluminación o por el material sobre el cual se proyecta esta imagen y lo mismo está sucediendo con la recaudación de impuesto predial en base a los alquileres.

Se nos ha comentado que por un problema que existe de desocupación de inmuebles en alquiler, está sufriendo la recaudación de predial una caída y esto no pasaría si realmente estaría enfocado a la recaudación al valor en sí del predio, lo cual no se ha hecho porque falta más avanzar en la actualización del catastro de esta ciudad.

Nosotros más adelante presentaremos las reservas a los artículos en cuanto a propuestas presentadas por Acción

Nacional para su discusión en lo particular, esperando que tengan una acogida mucho mejor de la que tuvieron en las discusiones al momento de hacerse los dictámenes de este instrumento legal.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra el diputado José Antonio Arévalo, hasta por diez minutos, para razonar su voto.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ.- Con el permiso de la presidencia.

Señoras y señores legisladores:

El grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ha participado arduamente en proponer nuevas ideas viables y por el bien de la ciudadanía en torno al tema del Código Financiero. Tenemos en claro que este rubro es conflictivo por todo lo que abarca. Es por eso que requerimos que este Código posibilite un desarrollo sustentable para la ciudad, que active la libertad, la justicia y la equidad para sí; crear un Estado de Derecho en donde los capitalinos estén tranquilos de vivir en una ciudad donde su gobierno les aporte y les fomente el trabajo, la educación y la salud.

En nuestro grupo parlamentario, hemos tratado de forjar un país sólido económicamente a través de acuerdos y de iniciativas para que se promueva una conformación para una estructura presupuestal descentralizada, pero hasta la fecha no ha dado frutos y parecería que nuestro principal interés antes mencionado es lo contrario a lo que el grupo mayoritario pretende para nuestro país.

Ante ustedes, el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ha mantenido su posición de protección hacia la ciudadanía para una conservación equitativa del Presupuesto con apego estricto al derecho, anteponiendo los valores jurídicos que siempre nos han regido y que recordemos son inminentes en un Estado de Derecho.

Es por lo anterior que no comprendemos por qué nuestras sugerencias para reformar, derogar o adicionar artículos en el Código Financiero han sido declinadas y para sustentar esto quiero citar algunos ejemplos: los artículos 626, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 638, 639 y 640 del proyecto del Código Financiero para el 2005, los cuales se refieren a todo el procedimiento administrativo de ejecución en materia litigiosa, claramente refleja una incertidumbre jurídica, ya que se añade que no nada más el actuario podrá tener la función de evaluar, sino también cualquier persona habilitada por la autoridad fiscal; esto por supuesto va en contra de toda la confianza y certeza jurídica que se debe tener, ya que no olvidemos que sin este último principio legal hace que una nación sea inviable.

El principio constitucional de legalidad de las contribuciones es coincidente con el principio sustentado

por la doctrina y la técnica tributaria que establece la relación de la certeza y precisión legal. La certeza jurídica y el respeto al Estado de derecho no se deben manifestar sólo por parte de la población, es también necesario que las autoridades lo ejerciten por medio de la legislación.

Asimismo, en el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentamos una iniciativa para la reforma de las fracciones I, II y deroga las fracciones II y IV del artículo 240 del ya citado Código, ya que son fracciones que dan pauta para que los jueces del Registro Civil cobren un doble derecho, ya que cuando las parejas deciden casarse y formar una vida juntos, esto definitivamente no es viable para que la figura jurídica y social del matrimonio prevalezca en nuestros tiempos.

Si bien el pago de contribuciones es obligación de todos los mexicanos, éstas deberían de ser equitativas y sin embargo para el caso del pago de derechos para la celebración del matrimonio, no lo es.

Por otra parte, quiero mencionar que desde el año pasado hemos venido planteando una propuesta relativa a dar incentivos fiscales a las sociedades privadas que en pro del desarrollo del deporte contrate a personas menores de 22 años, que se dediquen de una manera profesional a jugar fútbol y béisbol. De este modo estamos seguros que será un comienzo para lograr el desarrollo de jóvenes con gran talento, que se van quedando en el camino debido a la falta de incentivos para promoverlos y a la continua llegada de deportistas extranjeros que no permiten la inyección de mayores recursos en nuestros deportistas mexicanos.

Siguiendo en el mismo orden de ideas, no podemos de ninguna manera amparar que de acuerdo al Artículo 511 del tan ya citado Código, que a la letra establece: “ El Jefe de Gobierno podrá modificar el contenido orgánico y financiero de los programas de las dependencias, órganos descentralizados, desconcentrados, órganos político administrativos por la demarcación territorial y entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos, cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública lo considere necesario”. Entonces con base en esto el Jefe de Gobierno ni siquiera tendrá la obligación de informar a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal y mucho menos pedirle autorización.

Si no se logra transparencia, rendición de cuentas y restitución del mecanismo del mercado de este asunto, las otras medidas por buenas o viables que éstas sean no serán suficientes para que México vuelva al camino del desarrollo con creciente igualdad en la distribución del ingreso y de la justicia.

Quiero anticiparles que el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México seguiremos tratando de impulsar nuestras propuestas para fomentar la legalidad y la transparencia día a día.

Es por todo lo citado anteriormente, que con pesar observamos que la justicia, la equidad, la libertad y la seguridad que han depositado en nosotros los capitalinos está siendo dañada por las diversas discusiones infructíferas y no se trata de partidos o de inclinaciones sociales, se trata de la confianza que en nosotros han depositado y que no hemos sabido salvaguardar.

Por lo anterior, mi grupo parlamentario presentará varias reservas que consideramos necesarias para su discusión.

Por su atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Tiene el uso de la palabra la diputada Guadalupe Chavira para razonar su voto, hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- Con el permiso de la presidencia.

A nombre de mi grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática quisiera comentar que derivado de las reuniones que se estuvieron realizando con los diferentes grupos parlamentarios, y en reconocimiento de la voluntad que todos los integrantes de estas Comisiones Unidas y de la Comisión de Hacienda tuvimos a bien dotar a la ciudad de un instrumento que de precisión, que de seguridad jurídica, facilidades administrativas, ejercicio del gasto público, combate a la corrupción y actualización en las cuotas y tarifas.

Comentar que se viene a esta Asamblea Legislativa con el piloto automático, me parece que no creo que todos nos manejemos así, porque el factor inflacionario no es un factor que determina la ciudad, el factor inflacionario no depende ni siquiera de nosotros los diputados de la ciudad, este es un factor que lo determinan los elementos económicos y la política económica del país.

Sin embargo teníamos la expectativa de que el 5.4 por ciento de la inflación era algo que medianamente no lo esperábamos y así fue, e incluso el incremento salarial está por debajo del porcentaje de la inflación, pero nosotros no somos los que implementamos la política económica; nosotros no somos los que implementamos el modelo económico. Tuvimos a bien ajustar bajo estas consideraciones el Código Financiero en lo que se refiere a sus tarifas, pero también revisamos porque había la preocupación de varios diputados de que con este ajuste del factor inflacionario se podrían generar ingresos adicionales a la Ciudad, y hubo la voluntad de todos los diputados presentes para discutir y analizar hacia dónde se podrían orientar estos recursos. Esto se ha estado viendo y se ha estado analizando en la discusión para aprobar el Presupuesto de Egresos.

Por parte de Partido Revolucionario Institucional hubieron varias propuestas, algunas de ellas fueron consideradas, algunas otras por tener algunas deficiencias técnicas o

inconsistencias técnicas no se pudieron incorporar, pero también existió el compromiso de un planteamiento que se ha estado señalando sobre el comportamiento del predial, y uno de estos es realizar un análisis profundo de cuál ha sido el comportamiento del concepto del predial en la ciudad.

Asimismo también estas dictaminadoras retomamos la propuesta que había planteado el diputado Jaime Aguilar, también coincidente con la propuesta que había planteado el Partido Acción Nacional.

En el caso que la Corte ha declarado la tesis de jurisprudencia y que en forma establecida en esta disposición para la determinación del valor del inmueble, no ha trasgredido el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así es que no se puede generalizar un criterio a partir de un hecho de que algunos particulares les ha sido otorgado el amparo de la protección de la justicia federal.

Sin embargo, siendo sensibles y también atendiendo esta preocupación, planteamos esta posibilidad de analizarlo para el próximo año e ir revisando junto con el Gobierno de la Ciudad la aplicación de este artículo.

Por parte del Partido Acción Nacional, existieron algunas propuestas que también nunca se descalificaron, también quiero señalarlo, sino que todo fue en aras de encontrarle conveniencias y viabilidad a las propuestas que aquí se vertieron, y hay un artículo también que ha sido señalado en el interés de fortalecer la función que tiene esta Asamblea Legislativa que es la de fiscalizar los recursos que ejerce el Ejecutivo Local.

Hay algunos grupos parlamentarios que se han reservado el artículo 511, incluso en estos debates decíamos que ningún otro ordenamiento legal de algunas otras entidades, haciendo un análisis comparado, se daba con tanta exactitud, la exigencia de la supervisión del ejercicio del gasto, y en el espíritu que tiene el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de conservar una atribución que le corresponde a esta Asamblea Legislativa en el marco de la rendición de cuentas, aceptamos y proponemos que el artículo 511 se quedara en los términos que está.

La propuesta que había mandado el Ejecutivo, era que prácticamente el 511 no contemplara algunas de sus fracciones, y nosotros planteamos en ese sentido, que se mantuviera el artículo como se encuentra.

En ese sentido, comentarles que derivado de las reuniones de trabajo que se estuvieron realizando por parte de la Comisión de Hacienda para efecto de analizar el tema de los mercados, el tema de los tianguis y el tema tan difícil que es sobre la calidad de servicio del agua y la conveniencia que se estableciera un criterio opcional para que los habitantes de la ciudad pudieran optar por la autodeterminación, es

decir, que hay varias delegaciones donde la queja recurrente es que no llega agua a sus colonias, que está llegando aire, que no está llegando el servicio y que el cobro se ha duplicado, y en ese interés por preservar también el fortalecimiento de la economía familiar y de que también evitemos la evasión en un concepto tan importante como es el pago del agua, se optó por integrar este concepto del criterio de la autodeterminación.

Yo estoy convencida que este es uno de los instrumentos que le da mayor certeza, pero que también puede en algún momento replantear una nueva forma de generar un pacto fiscal, es decir, no hacer de este instrumento un instrumento que genere más coacción sobre sus habitantes, más obligatoriedad sobre asuntos que lo más fácil que se puede diseñar es generar instrumentos para tener mayor recaudación a costa del bolsillo y del detrimento de la economía familiar y por eso es que se mantienen incentivos, estímulos para seguir invirtiendo en la ciudad, para también seguir apoyando a los grupos vulnerables, como son los adultos mayores, como son las madres solteras, como son los grupos discapacitados y como también podríamos plantear a los jóvenes en el interés que así se traduzca como interés general.

Quiero comentarles que en el espíritu de los artículos que se han incorporado, también encontramos facilidades para el ejercicio del gasto en las delegaciones, pero también tenemos que tener el cuidado de la corresponsabilidad que existe cuando nosotros queremos ampliar los plazos del gasto, no podemos decir con toda facilidad, comentar que las delegaciones podrían en un sentido tener ya una forma renovada, cuando carecen de personalidad jurídica y patrimonio propio, es un asunto que no se ha visto en el marco de la reforma política del Distrito Federal y que esto es un instrumento que nos limita, es un elemento que limita la posibilidad de generar más posibilidades para que las delegaciones tengan mejor capacidad del gasto y ese es un compromiso que los grupos parlamentarios deberíamos de establecer.

Sin embargo, yo concluiría con la idea de que este instrumento da la posibilidad de darle mayor certeza jurídica, darle también más posibilidades a que la Hacienda pública de la ciudad se fortalezca y no inventando impuestos, no aumentando impuestos sino conservando los impuestos que tenemos, pero también mejorar la capacidad recaudatoria.

Este es el compromiso que ha tenido el Partido de la Revolución Democrática, de fortalecer la Hacienda pública local, de evitar la evasión fiscal, pero también de darle más recursos y por supuesto presupuesto a quienes más lo necesitan.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta

a las diputadas y a los diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado Agundis.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Gracias, diputada Presidenta.

Yo quisiera reservarme el artículo 511, el artículo 626, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 638, 639 y 640.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Diputado Arévalo.

EL C. DIPUTADO JOSE ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ (Desde su curul).- Yo quisiera reservarme el 240.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias. Diputado Mauricio López.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- 489 y 511.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado José María Rivera.

EL C. DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO (Desde su curul).- La reserva al 254 y para añadir una fracción X al 296 y añadiendo un Transitorio Undécimo.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Diputado Jesús López.

EL C. DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL (Desde su curul).- Diputada, yo me reservo el 265, el 149 fracción II y el artículo 76.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Diputado Pablo y después el diputado Flores. Diputado Pablo Trejo.

EL C. DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ (Desde su curul).- La reserva del artículo 116, 118 y 646.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Carlos Flores.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul).- El artículo 11 párrafo segundo de la fracción II del inciso b), el artículo 593 inciso a), b) y c) de la fracción I, el 682 se propone una adición al segundo párrafo y 685 en su fracción I.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias. Sí, diputado Bernardo de la Garza.

EL C. DIPUTADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA (Desde su curul).- Para reservarme el artículo 304, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al Pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Jesús López, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Héctor Guijosa, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

José María Rivera, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

José Espina, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, a favor.

José Jiménez, en pro.

Lara, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Gabriela González, en pro.

Irma Islas, en pro.

De la Garza, abstención.

Agundis, abstención.

Arévalo, abstención.

Mauricio López, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juventino Rodríguez Ramos, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Lujano Nicolás, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 49 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va proceder a desahogar los artículos reservados. Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta tribuna serán sometidas una a una a votación económica, reservando aquellas que sean aprobadas por este Pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia, para referirse al artículo 511, se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Agundis, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS.- Con la venia de la presidencia.

Compañeras y compañeros diputados: Yo sí solicitaría la atención de todos ustedes para poder comentarles por qué es que realizado la reserva al artículo 511.

Lo que buscamos con esta reserva al artículo 511 es que el Ejecutivo Local, el Titular de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal informe, sólo informe en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral, la consolidación de las modificaciones realizadas.

¿Qué quiere decir esto, compañeras y compañeros? Esto quiere decir que nosotros no tenemos la facultad de enterarnos de las modificaciones, reasignaciones de recursos económicos que realiza el Jefe de Gobierno si este monto no es mayor al 10 por ciento del presupuesto. Esto quiere decir que el Jefe de Gobierno tiene la facultad de reasignar, utilizar a voluntad propia, personal, más de 8 mil millones de pesos y ni siquiera tiene la obligación de informarnos, por supuesto mucho menos nosotros tenemos la facultad de autorizárselo.

En la propuesta que envía el Jefe de Gobierno, como aquí lo planteó la diputada Chavira, ella sólo hizo referencia a que las fracciones no quedaban igual a como estaban antes. Les quiero explicar cuál fue en concreto la propuesta que envía el Ejecutivo Local referente a este artículo 511. Lo que buscaba el Ejecutivo al agregar una simple palabra que era "alguna", lo que buscaba era que para poder reasignar los recursos económicos asignados a un programa prioritario se cumpliera sólo alguna de las metas y con eso el Ejecutivo adquiriría la facultad de agarrar esos recursos económicos y utilizarlos donde él creyera conveniente.

La ley actual establece que para poder hacer eso se tienen que cumplir todas las metas; metas que se fija, que fija el

Ejecutivo Local porque son programas prioritarios que benefician de manera directa a los ciudadanos y que obviamente los capitalinos requerimos para poder acceder a una mejor calidad de vida.

Yo agradezco al diputado Chiguil, Presidente de la Comisión y a la diputada Chavira de la de Hacienda no haber hecho caso ni aceptado esa propuesta del Ejecutivo; pero también reconocerle al diputado Chiguil, al diputado Trejo, al diputado López y al diputado Mayo que cuando discutimos esto en Comisión, y como consta en versión estenográfica, hayan avalado, hayan visto de manera adecuada esta modificación que pretendemos realizar. La diputada Chavira no lo veía así, pero tuvimos oportunidad de platicar con ella, ya entendió de qué se trataba y también estoy seguro lo verá con buenos ojos.

Lo que se busca, compañeras y compañeros, es que el Jefe de Gobierno tenga la obligación de informar, sólo de informar las reasignaciones que quiere realizar a partir del 5% del monto del Presupuesto. Esto quiere decir que más allá de los 4 mil millones de pesos, el Ejecutivo única y exclusivamente nos diga a qué lo cambió, a dónde lo reasignó. Entonces lo que se propone es que esta cifra del 10% que tiene el Jefe de Gobierno para utilizar a discreción se reduzca el 5%; la discrecionalidad sigue, puede hacer lo que quiera, pero lo que solicitamos es que solamente nos avise.

Por ello la redacción que se propone del último párrafo del artículo 511 es la siguiente: Cuando el ajuste alcance en forma acumulada el 5% del presupuesto anual asignado a cada dependencia, órgano desconcentrado, órgano político administrativo, por demarcación territorial y entidad, el titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal deberá informar, en un capítulo especial del informe de avance trimestral, la conciliación de las modificaciones realizadas.

Estoy seguro que todos los diputados de las Comisiones Unidas, incluyendo a varios compañeros del grupo parlamentario mayoritario, a excepción de una, vieron esto de una manera adecuada, lo aprobaron, estaban dispuestos a modificarlos y estoy seguro que su congruencia, diputado Chiguil, al igual que la Comisión, va a ser en el Pleno.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Oradores en contra.

Proceda la secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a los artículos 626, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 638, 639 y 640, se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Agundis, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS.- Con su permiso, señora Presidenta.

Le agradezco a todos los diputados del PRD, sobre todo al diputado Chiguil, haber cambiado su posición. Espero que no se deba a que el acuerdo que nos propusieron no lo aceptamos. Esperemos que sea porque de veras creen que es importante y necesario que el Jefe de Gobierno cuente con esa discrecionalidad.

La certeza jurídica y el respeto al Estado de Derecho, no se debe manifestar sólo por parte de la población, es también necesario que las autoridades lo ejerciten por medio de la legislación.

El principio de confianza jurídica nace a partir de la apertura hacia la seguridad jurídica. De aquí nacen dos tipos de reglas: las dirigidas a asegurar la estabilidad de las situaciones jurídicas y las que exigen la certeza, esto es, la claridad y precisión en la formulación de la regulación legal.

Los artículos 626, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 638, 639 y 640 del proyecto del Código Financiero para el 2005, los cuales se refieren a todo el procedimiento administrativo de ejecución en materia de litigios, claramente refleja la incertidumbre jurídica, ya que se añade que no nada más el actuario podrá tener función de evaluar, sino también cualquier persona habilitada por la autoridad fiscal. Esto quiere decir que cualquier persona que no cuente con experiencia o que no cuente con estudios referentes a actuaría, puede mañana embargarlos y al mismo tiempo valuar los bienes por los que los embarga.

Esto por supuesto va en contra de toda confianza y certeza jurídica que se debe tener, ya que no olvidemos que sin este último principio legal hace que una nación sea inviable.

Es por esto que proponemos que las reformas al Código Financiero en este Título no procedan de ninguna manera y se queden de la misma forma como anteriormente y en la actualidad está establecido, ya que se reconoce el papel primordial del actuario en todas las diligencias.

La profesión actuarial alcanza aproximadamente sólo 19 mil personas en América del Norte. Los actuarios ponen a

trabajar sus destrezas, especialmente al resolver problemas en muchas y diferentes situaciones de negocios y su trabajo.

Por más de un siglo han tenido influencia en nuestro sistema legal y es por esto que no podemos suplirlos con personas que no cumplan con el perfil que desarrollan estos profesionales.

Los actuarios hacen la diferencia. Sus cálculos y proyecciones son la espina dorsal de las industrias; los actuarios tienen un bien balanceado acercamiento global para resolver problemas y deben ser buenos comunicadores para proveer explicaciones a los no actuarios.

Es por esto que no es viable de ninguna manera el que se deleguen facultades que tiene un actuario y el conocimiento con el que sale de una carrera a una persona habilitada por la autoridad fiscal de acuerdo al Código Financiero.

El no darle primicia al campo de trabajo que hasta la fecha ha realizado un actuario, corremos el riesgo de que se acabe la seguridad y la certeza jurídica para los ciudadanos, principios que recordemos con constitucionales y son inherentes a todo habitante.

Es por lo antes mencionado que proponemos que en los artículos mencionados queden de la siguiente manera: que el mismo mandamiento de ejecución la Tesorería designará al actuario para estos efectos que deben practicar el requerimiento y en su caso el embargo de bienes en cualquier parte del Distrito Federal.

Solicitamos en esta propuesta que en los artículos antes referidos sólo quede la palabra "actuario" como individuo con facultades para poder determinar los avalúos en los litigios y no cualquier otra persona que señale o solicite el Jefe de Gobierno y el Ejecutivo Local.

Esperemos que estas modificaciones sí sean de su interés y por consiguiente sean tan amables de considerarlas de una manera responsable.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo 240, se concede el uso de la palabra al diputado José Antonio Arévalo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO JOSE ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ.- Con el permiso de la presidencia.

La familia es uno de los grupos sociales que requieren una atención especial, por lo que en nuestro grupo parlamentario, nos ocupamos de sus intereses y prestar mayor cuidado en solventar y preservar este grupo social, en especial lo que se refiere al matrimonio, que es la célula básica de la familia.

Actualmente, una pareja que desea contraer matrimonio en un lugar diferente a las oficinas del Registro Civil, debe pagar un derecho de 1 mil 272.55 pesos. Adicionalmente, si deciden casarse en una circunscripción territorial diferente a donde el Juez celebra comúnmente dicha ceremonia, la pareja deberá pagar un derecho por 2 mil 622 pesos. Esto da un total de 3 mil 894 pesos, lo cual resulta demasiado oneroso si consideramos la situación económica por la que atraviesa nuestro país. Si bien el pago de contribuciones es una obligación de todos los mexicanos, éstas deberían ser equitativas y proporcionales, sin embargo, para el caso del pago de derechos para la celebración del matrimonio no lo es.

El artículo 35 del Código Civil para el Distrito Federal vigente, establece que los jueces del Registro Civil, podrán autorizar los actos de estado civil y extender las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y muerte de los mexicanos y extranjeros en el Distrito Federal.

Es así como queda en claro que no menciona que haya limitaciones en cuestión de circunscripciones territoriales para que un Juez pueda celebrar un matrimonio.

Asimismo, en el artículo 97 del Código Civil vigente, establece que si se realiza un matrimonio fuera de las oficinas del Registro Civil, deberá observarse en su caso el reglamento del Registro Civil si lo tuviere. Es así que queda claro que en el Código Civil del Distrito Federal no se establece ninguna limitante o excepción respecto a que los jueces del Registro Civil tengan que atender una determinada circunscripción territorial de manera forzosa, tan es así que los jueces del Registro Civil llevan a cabo en cualquier demarcación territorial del Distrito Federal, la celebración del matrimonio.

De manera que si los ciudadanos ya tienen que pagar un derecho especial por llevar a cabo el matrimonio fuera de las oficinas del Registro Civil, no existe ninguna razón jurídica por la que se tenga que realizar un pago adicional por la llamada circunscripción territorial correspondiente, puesto que los gastos y servicios adicionales en que se pudiera incurrir por realizar la ceremonia protocolaria fuera de la oficina del Registro Civil correspondiente, ya están siendo cubiertas por el derecho citado en el artículo 240 fracción II del Código Financiero, que asciende a más de 1 mil 200 pesos.

De esta forma, el derecho que establece la fracción III del mismo artículo, el cual asciende a 2 mil 600 pesos para las parejas que quieran casarse fuera de lo que llaman circunscripción territorial, implica el pago de un doble impuesto por contraer matrimonio, toda vez que en ningún momento del Código Civil delimita cuales son dichas circunscripciones. Es por esto que no hay sustento jurídico para esta doble tributación.

Asimismo, es importante destacar que en la fracción IV del artículo 240 se presta para la corrupción, ya que no hay ninguna otra clase de servicios que sustente jurídicamente la mención que se hace.

Por todo lo expuesto anteriormente a través de la presente iniciativa, el Partido Verde Ecologista de México busca que se derogue la fracción III y IV del artículo 240 del Código Civil por considerar lo improcedente inequitativo, no proporcional y sin sustento jurídico para pagar un doble derecho.

Es por lo antes mencionado, que proponemos que el artículo 240 fracción III y IV del Código Financiero, quede de la siguiente manera:

Artículo 240.- Por los servicios que preste el Registro Civil fuera de sus oficinas, se pagará el derecho de extraordinarios del Registro Civil, conforme a las cuotas que a continuación se establecen:

Fracción I. Por el registro de nacimientos aún los que se efectúen fuera de la circunscripción territorial correspondiente y que incluye todo el Distrito Federal. Los Jueces del Registro Civil son Jueces del Distrito Federal por lo tanto pueden tener derecho a casar a cualquier pareja dentro del Distrito Federal sin pagar ningún otro derecho.

Fracción II. Por la celebración de matrimonios, aún los que se efectúen fuera de la circunscripción territorial correspondiente y que incluyen todo el Distrito Federal, \$1,272 pesos.

Que el III y el IV se deroguen.

Por su atención, muchísimas gracias.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo 489 se concede el uso de la palabra al diputado Mauricio López del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- El artículo 489 del Código fue uno de los artículos que con anticipación presentamos para que lo revisaran las Comisiones Unidas, las presidencias de las Comisiones en el proceso de dictaminación de las reformas al Código Financiero.

Fue derivado en buena medida por el análisis que se hizo a los Programas Operativos Anuales de los Jefes Delegacionales, ahí claramente el diputado Francisco Agundis señaló el problema que estaba existiendo en la compra de patrullas y el mecanismo por el cual se les había etiquetado y asignado a varias demarcaciones territoriales la adquisición de patrullas que son donadas o son cedidas, transferidas a la Secretaría de Seguridad Pública pero aparecen en el cargo en el gasto de las demarcaciones territoriales.

No quiero decir con ello que el procedimiento esté mal, pero requiere transparencia, requiere que revisemos profundamente la redacción del artículo 489 que a la letra dice: “Las asignaciones presupuestales a las delegaciones que apruebe la Asamblea a iniciativa del Jefe de Gobierno, primera decisión del legislador, no podrán ser transferidas a otras delegaciones ni al sector central o paraestatal de la Administración Pública del Distrito Federal, salvo en los casos a los que se refiere el artículo 511 de este Código - otra vez el 511-. Tales asignaciones se integrarán, distribuirán, administraran y ejercerán directamente por cada una de las delegaciones. –y luego dice- Procederá la transferencia de asignaciones presupuestales a otras delegaciones o al sector central tratándose de readscripción de plazas de base y cuando la propia delegación solicite transferir sus recursos.” Así, hasta ahí tal cual el artículo 489.

La propuesta que hacemos para dar mayor claridad a este artículo y precisión es incorporar dos líneas a esa parte final, señalando que debe existir y mediar un convenio entre las unidades ejecutoras del gasto para la asignación concreta de estas transferencias y quedaría de la siguiente manera: Para lo cual –agregó, se quita el punto y seguiría coma- deberá mediar convenio entre las unidades ejecutoras del gasto afectadas y autorización respectiva de la Secretaría de Finanzas.

Darle mayor transparencia, darle mayor claridad a un precepto que está siendo incorporado en este sentido para hacer un mecanismo de coordinación fiscal o de coordinación de compras centralizadas, que en el tema particular que hoy nos ocupa es el de las patrullas, pero podrán ser en lo sucesivo algunas otras compras que pueda hacer el Gobierno del Distrito Federal y que tengan que impactar directamente el presupuesto de las demarcaciones. Es por ello el agregado que hacemos, que fortalece el espíritu de transparencia, de rendición de cuentas y de que exista un precepto legal que nos permita normar esta relación.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

EL C. DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado Pablo Trejo?

EL C. DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ (Desde su curul).- Le solicitaría a la Presidencia la rectificación de quórum por favor.

LA C. PRESIDENTA.- Por favor Secretario pase lista.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO RODOLFO FRANCISCO COVARRUBIAS GUTIÉRREZ.- Por instrucciones de la presidencia se va a pasar lista a los diputados.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano de pasar lista de asistencia?

Diputado Presidente, hay una asistencia de 49 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.- Continuamos.

Proceda la secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación

presentada por el diputado Mauricio López en el artículo 489.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se desecha la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo 511, se concede el uso de la palabra al diputado Mauricio López, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- El artículo 511 es uno de los que establece y da continuidad al proceso de aprobación de presupuesto.

El proceso de aprobación del presupuesto tiene la concurrencia de iniciativa del Ejecutivo y de aprobación exclusiva de esta Cámara.

Esta Cámara define mandatos y etiqueta recursos, el Ejecutivo requiere de margen de maniobra para adecuar de acuerdo al desempeño y la marcha de la economía en un año las partidas presupuestales. Sin embargo, nos parece en el Partido Revolucionario Institucional que el 10 por ciento del presupuesto anual asignado a cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad, es una cantidad muy alta para dejarla a que no nos informe el Ejecutivo las modificaciones que haga y, reitero, informe.

En el anterior Código Financiero, antes de la reforma de Gustavo Ponce, el artículo 511 contenía la obligatoriedad de solicitar la aprobación de esta Cámara antes de realizar las modificaciones. Hoy sólo contempla la obligatoriedad de informar en una parte especial, en un apartado del Informe de Avance Trimestral.

Es por ello que llamando a la necesidad de fortalecer los mecanismos de información pública en el Distrito Federal, la interrelación entre esta Asamblea Legislativa y el Ejecutivo en el seguimiento del ejercicio del gasto, en su control y verificación, en que contemos con mayores elementos de información para la toma de decisiones, es que el Partido Revolucionario Institucional propone que cuando el ajuste, alcance o rebase en forma acumulada el 5 por ciento del presupuesto anual asignado a cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal deberá informar en un capítulo especial del Informe

de Avance Trimestral la conciliación de las modalidades realizadas. Se mantiene el informar se baja única y exclusivamente el porcentaje de la variación.

Si no aprobamos esto estamos dejando a la discreción, por ejemplo, en la Secretaría de Seguridad Pública la modificación de 625 millones de pesos sin que esta Asamblea pueda estar debidamente informada y que puede emitir una opinión cuando se realice la revisión del Informe de Avance Trimestral.

El diputado Francisco Agundis del Partido Verde ha manifestado una preocupación similar a ésta. El contemplaba la necesidad de solicitar la aprobación y restituir la capacidad de esta Asamblea para la aprobación. Nosotros estamos planteando exclusivamente mantener la capacidad de información y reducir el porcentaje.

Es por ello que en este sentido solicitamos el voto a favor de esta modificación en lo particular para fortalecer los mecanismos de coordinación y concurrencia entre el Ejecutivo Local y esta Asamblea Legislativa en el tema presupuestal.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Gracias, diputado Mauricio López. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO RODOLFO FRANCISCO COVARRUBIAS GUTIÉRREZ.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo 254, se concede el uso de la palabra al diputado José María Rivera Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO.- Con la venia de la presidencia.

En el período de sesiones de marzo abril de este año presentamos una iniciativa de reformas justamente al

artículo 254 del Código Financiero. ¿Cuál es el motivo de haber hecho esta iniciativa?

En enero del año que está ya muy pronto por comenzar se van a comenzar a aplicar sanciones a aquellos automóviles que no hayan cubierto su trámite de reemplacamiento, por lo tanto el próximo mes vamos a tener una situación curiosa: va a haber personas circulando con sus láminas, habiendo pago un derecho por ellas y va a haber un conjunto de personas que van a tener en cambio un cartoncito pegado en el medallón de su carro, el cual puede ser domésticamente falsificado y que por lo tanto es una puerta abierta a la proliferación de delitos en esta ciudad utilizando carros, cuando antes se tenían que sobreponer placas, ahora solamente basta una impresora, una computadora y falsificar un cartelito que se pegue a voluntad en el carro, y así como esa cantidad de personas que pagaron su derecho por las placas, existe un número importante de personas que han cubierto los derechos por otros servicios de control vehicular y que no han recibido la contraprestación a la cual el gobierno de la ciudad se comprometió.

También es el caso de quienes han solicitado un cambio de propietario. El primer trimestre del próximo año vamos a ver que las personas reciben su formato prellenado para el pago de tenencia de un carro que ya vendieron, porque el cambio de propietario que ya pagaron no se ha llevado a cabo, y esto no solamente es una contrariedad para el nuevo propietario del carro que quisiera pagar su tenencia, sino que también es un peligro para quien ya se deshizo de un carro, quien ya declaró eso ante la autoridad y que no obstante si se cometiera un delito con ese carro cuyo propietario no ha sido actualizado, podrá haber responsabilidad para el anterior dueño, que no obstante informo y pagó a tiempo un derecho al gobierno de la ciudad.

Qué decir de aquellas personas a quienes se le ha extraviado o le han sido robados algunos de los documentos que expide la Secretaría de Transporte y Vialidad a cambio de un derecho. No lo han recibido y tienen, cuando es necesario, cuando son requeridos, que exhibir su papelito en donde está la solicitud de reposición y el pago respectivo.

La reforma al artículo 254 del Código Financiero que presentamos por lo tanto quería darle la garantía de calidad de servicio al contribuyente por parte del gobierno de la ciudad y decía que si transcurridos 45 días hábiles no cumplía la SETRAVI con ese derecho, con esa contraprestación por la cual el derecho fue pagado, habría derecho a devolverse el dinero, pero subsistiría la obligación del gobierno de cumplir con el servicio de control vehicular demandado.

El dictamen que se presenta hoy señala que para garantizarle protección al ciudadano ya existe en el Código Financiero

alguna previsión. Sin embargo, el Código Financiero lo que provee es la devolución de los pagos hechos ante un incumplimiento de la autoridad, pero ésta no es una solución para las persona que no tienen sus placas, que no tienen su tarjeta de circulación o no tienen hecho un cambio de propietario, porque de qué les sirve tener el dinero de vuelta si aquello que pedían lo van a volver a pedir al día siguiente, porque de todos modos al día siguiente de que devolviera el dinero el fisco, tendría necesidad de sus placas, tendrían necesidad de sus documentos o tendrían necesidad de pedir el cambio de propietario.

Por lo tanto, lo que ya tiene previsto el Código Financiero no cubre, no satisface al contribuyente que pidió y pagó una contraprestación que no se ha dado.

La propuesta que ha sido dictaminada en contra y que nosotros reservamos para poder defenderla en esta Tribuna, es que si transcurridos 45 días hábiles, vean ustedes qué plazo tan grande se está dando a SETRAVI a ver si así pone la casa en orden, si transcurridos 45 días hábiles no se reciben esos documentos o no se recibe esa placa o el cambio de propietario no se ha hecho, entonces se devuelve el derecho ya pagado por el ciudadano y subsista la obligación de entregar las placas, de dar ese documento que fue solicitado o bien de llevar a cabo ese cambio de propietario en el registro que maneja la Secretaría.

Esto en pocas palabras es una iniciativa que busca averiguar cuál es el compromiso de calidad del Gobierno de la Ciudad con sus servicios que presta, y repito lo que ya expresé en Comisiones, vamos a ver quién tiene más compromiso con la calidad, si una pizzería que a los 30 minutos entrega gratis la pizza o la SETRAVI que no es capaz en 45 días hábiles de cumplir con un trámite de este tipo.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO MIGUEL ANGEL SOLARES CHÁVEZ.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al Artículo 296 fracción X, se concede el uso de la palabra al diputado José María Rivera Cabello, del Partido Acción Nacional.

Asimismo también se presenta la propuesta de adición al Artículo Undécimo Transitorio.

EL C. DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO.- Con la venia de la presidencia.

La población joven en la Ciudad de México es el sector más golpeado por el desempleo con una tasa de desempleo abierto de 9.96 por ciento, 6 puntos arriba del promedio de la población en nuestro país.

Es por ello que el 30 de septiembre el Partido Acción Nacional en voz de la diputada Mariana Gómez del Campo presentó una iniciativa de reforma a este Artículo adicionando una fracción X, justamente para atacar el problema del desempleo juvenil.

Más aún, esto se ligó con una propuesta de la misma diputada del Partido Acción Nacional, sobre reformas a la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal en materia de empleo juvenil.

Esta reforma a la Ley de las y los Jóvenes establece un plan estratégico para el desarrollo de la juventud en el Distrito Federal en materia de lo que se denomina “Primera Experiencia Laboral”, los cuales son lograr que los jóvenes puedan adquirir conocimientos prácticos sin suspender sus estudios, consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado, establecer mecanismos para garantizar los derechos de los jóvenes en el área laboral sin menospreciar su condición social, económica, su religión, opinión, raza, sexo, edad, orientación sexual y lengua.

De la misma forma, establece que las actividades de los jóvenes en su primera experiencia laboral, se realizarán en las modalidades de práctica de aprendizaje y pasantía.

La práctica de aprendizaje se realizará bajo los términos del contrato de aprendizaje establecido en la Ley Federal del Trabajo, dichas pasantías tendrán el objetivo de garantizar a los jóvenes realizar su primera experiencia laboral en instituciones públicas o privadas o empresas relacionadas con su proceso de formación técnica o profesional, otorgándoles estímulos económicos.

Por último, la reforma a esta ley de los jóvenes del Distrito Federal que ya fue aprobada por la Asamblea, establece que las empresas que se integren a este programa de primera experiencia laboral, recibirán los beneficios que establezca el Código Financiero.

Este es el tema que nos ocupa, porque como ya dije, las modificaciones fueron ya aprobadas por el pleno de la

Asamblea desde septiembre de este año, el 30 de septiembre y votadas a favor incluso por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y hoy el dictamen está justamente en contra de algo que ya está votado, aprobado y estipulado por la Ley y que los diputados de la mayoría apoyaron hace escasos dos meses. Es la flaqueza de memoria más monumental que yo haya visto.

Si no estaban de acuerdo con el artículo referente a las modificaciones al Código Financiero, pues también hubieran anticipado su oposición a estas reformas a la ley de las y los jóvenes que se aprobó ya en la Asamblea.

Hoy por hoy, el Gobierno de la Ciudad a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, cuenta con 13 programas de incentivos fiscales. Por qué no aprobar hoy una propuesta que estaría creando aproximadamente 10 mil plazas laborales al año para jóvenes desempleados.

El mensaje es claro: los jóvenes no están siendo contratados y el argumento es la falta de experiencia, pero cómo pueden adquirirlos si no los contratan; cómo les piden experiencia si no tiene la oportunidad de adquirirla y capacitarse en ese ámbito. Ese círculo vicioso es el que quiere atacar la propuesta ya aprobada en la Ley de los Jóvenes, y ahora en Código Financiero.

La pregunta más dura es: ¿A dónde va a parar ese gran porcentaje de la población joven cuando se le niega un acceso a vida mejor? La respuesta también la vivimos todos: a las filas del desempleo y la delincuencia informada.

Las cifras de la Procuraduría del Distrito Federal nos dicen que ha aumentado de forma dramática en los últimos años esta delincuencia juvenil. En 1989 las cárceles capitalinas contaban solamente con un preso menor de 29 años, respecto al ciento por ciento. Actualmente, el 60% de los reclusos en el Distrito Federal son jóvenes que van de los 18 a los 29 años de edad.

Aquellos que han sido víctimas de la delincuencia en esta ciudad, saben de lo que se habla en cuanto a delincuencia juvenil: son ataques efectuados por jóvenes entre 15 y 23 años, que entre muchas otras cosas no tienen un empleo y que en Código Financiero que estamos hoy también negando una ayuda para que lo obtengan.

Nuestro compromiso como representantes, es ser la voz de la ciudadanía ante el Gobierno y sus autoridades, y al negarles a los jóvenes del Distrito Federal la oportunidad de ingresar al mercado laboral, estamos fallando. De nada sirve aprobar un incremento al presupuesto de la Universidad de la Ciudad de México, si no estamos dando el siguiente paso: garantizarle a los jóvenes que la preparación académica sea seguida con un buen empleo. No podemos ser incongruentes y menos haber votado hace dos meses algo en un sentido y hoy a otro en contra; tampoco podemos ser incongruentes con esta necesidad de vincular más el empleo con la academia, con los estudios.

Con estas reformas se pretende beneficiar a 10 mil jóvenes en el primer año con un salario promedio mensual de 3 mil pesos. Si consideramos que en el primer año estos jóvenes que ingresan al programa y asumimos este salario, eso significaría que con un 50% de descuento tendríamos un total de 18 mil pesos de gasto por joven al año, que equivalen al 1.35% de la recaudación de ambos impuestos, es decir, predial y nóminas que es sobre el cual se quiere conceder el beneficio, pero significarían 10 mil jóvenes ingresando a la economía formal con un empleo y al sistema de seguridad social, y sobre todo a abrir ese requisito de experiencia para que puedan dar marcha continua, exitosa a una carrera profesional, y además a futuro estos jóvenes estarían contribuyendo a las arcas del gobierno pagando sus impuestos.

Si mensualmente se cuenta con un programa de adultos mayores y se gasta en él más de 3 mil millones de pesos, por qué no podemos aspirar a hacer realidad esta oportunidad de empleo para los jóvenes que resulta mucho más económica para las finanzas de la ciudad.

Como adición a la propuesta de este Programa de Primera Experiencia Laboral y atendiendo algunas observaciones de que se necesita un marco de aplicación mejor definido a este programa, estamos proponiendo adicionar una no sólo la fracción X del artículo 296, sino un transitorio número 11, que diría lo siguiente: Las reducciones a que se refiere la fracción X del artículo 296 entrará en vigor el 1º de julio de 2005. Antes de esa fecha, el Jefe de Gobierno deberá haber publicado el Reglamento del Programa Primera Experiencia Laboral, en donde deberán detallarse los requisitos y condiciones que los empleadores deberán cubrir en sus contrataciones para poder tener derecho a dichas reducciones.

Esto es lo tanto una propuesta que tiene visión por los jóvenes, pero también coherencia y solidez financiera, que no busca tomar una decisión precipitada, pero sí le da una fecha cierta y exige un compromiso bien definido por parte del Gobierno de la Ciudad, a favor del empleo de los jóvenes que tienen ese gran problema. Son las víctimas del círculo vicioso de la falta de experiencia y la falta de empleo para obtenerla.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo 76, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús López, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo a esta Tribuna a presentar para su discusión y votación por este Pleno, la reserva del artículo 76 del Decreto de reformas al Código Financiero del Distrito Federal, lo que me permito hacer en los siguientes términos.

El artículo 76 del dictamen dispone que las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas en un plazo de hasta 4 meses. Transcurrido dicho plazo, sin que se notifique la resolución expresa, se considerará como resolución Afirmativa Ficta que significa decisión favorable a los derechos e intereses legítimos de los peticionarios, por el silencio de la autoridad competente, misma que tendrá efectos, siempre y cuando no exista resolución o acto de autoridad debidamente fundado. Cuando se requiera al promovente que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver el término, comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido debidamente.

El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, propuso la reforma a este dispositivo legal para quedar en los siguientes términos:

Artículo 76.- Las iniciativas o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas en un plazo de hasta 4 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución expresa se considerará como resolución afirmativa ficta, que significa decisión favorable a los derechos e intereses legítimos de los peticionarios por el silencio de las autoridades competentes.

La propuesta de modificación se funda en las siguientes consideraciones:

La actual redacción del artículo 76 en su párrafo segundo dispone que: “Cuando se requiere al promovente para cumplir con los requisitos omitidos en toda promoción, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido cabalmente”.

Sin duda el espíritu de la disposición en comento busca que todas las promociones cuenten con los requisitos exigidos por el propio Código. Sin embargo, la autoridad fundando sus resoluciones en las disposiciones en comento hace el requerimiento al particular en el último día del vencimiento del plazo y una vez que se da cumplimiento al mismo se empiezan a contabilizar los 40 días.

Esta omisión o retraso por parte de la autoridad le genera perjuicios a los particulares, ya que cuando estos solicitan una compensación o el reembolso de un saldo a favor, la respuesta por parte de la autoridad tarde aproximadamente dos meses.

Este hecho pudiera parecer menor, pero lo único que se genera es desincentivar a los particulares a pagar en términos y tiempo sus formas y sus contribuciones. De esta manera si lo que se busca es que la administración pública sea eficiente, debe obligarse a las autoridades a que la prevención para cumplir deficiencias en las promociones de los particulares se haga dentro de los primeros 10 días en que reciba los escritos relativos.

En este tenor la redacción del texto en mención debe quedar en los siguientes términos: Artículo 76.- Las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas en un plazo de hasta cuatro meses. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución expresa se considerará como resolución Afirmativa Ficta, que significa decisión favorable a los derechos e intereses legítimos de los peticionarios por el silencio de la autoridad competente, misma que tendrá efectos siempre y cuando no exista resolución o acto de autoridad debidamente fundado.

Cuando se requiera al promovente que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido debidamente.

Para los efectos de este artículo deberá hacer la prevención dentro de los diez días siguientes a la recepción de las instancias o peticiones.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo 149 fracción II, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús López, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo a esta Tribuna a presentar para su discusión y votación por este Pleno la reserva al artículo 149 fracción II a que se refiere el Considerando Noveno, tercer párrafo del dictamen a las iniciativas de reformas al Código Financiero del Distrito Federal, lo que me permito hacer en los siguientes términos:

Desde el 1º de enero del año 2002 aquellos contribuyentes que dan en arrendamiento inmuebles, inclusive para la instalación y fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad, calculan el impuesto predial con base en el valor catastral más alto que resulte entre el valor del inmueble en el mercado y el que se determine de acuerdo al total de las rentas que obtengan.

La suma de la rentas que obtiene el contribuyente en un bimestre las multiplica por el factor 38.47 y el monto resultante, además las vuelve a multiplicar por el factor 10.00 y al monto que resulte todavía se le suma la tarifa que corresponda según el artículo 152, el cual determina una cuota fija, dependiendo del valor catastral del inmueble que va de 39 pesos 18 centavos a 21 mil 665 pesos con 75 centavos. Además el monto obtenido por la operación a que se refiere el párrafo anterior adicionalmente debe aplicarse el factor 0.25454 cuando el inmueble arrendado sea destinado para casa-habitación o de 0.42849, cuando el uso del inmueble sea comercial y lo que resulte será el impuesto predial a pagar.

Lo grave de esta fracción II del artículo 149 del Código Financiero, es que el factor 10 a que alude carece de fundamento y justificación pues desde un principio las rentas que obtiene el arrendador ya se le está aplicando el 38.74, es decir desde aquí el ingreso obtenido por concepto de rentas ya está gravado y no conforme con ello se castiga aún más al contribuyente al aplicarle el 10.00, el cual no tiene fundamento jurídico, económico en el propio Código.

A este respecto, la iniciativa de reformas al artículo 149 fracción II párrafo segundo del Código Financiero del Distrito Federal que presentó Acción Nacional a este Pleno,

se centró en suprimir el factor 10.00 a que alude el citado dispositivo legal; factor que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado inconstitucional en la jurisprudencia 23/2004 relativo a la contradicción de tesis 17/2003 aprobada por la mayoría de votos de los ministros y que citan las Presidencias de las Comisiones Dictaminadoras en el dictamen con una equivocada interpretación de sus alcances, de ahí que sea necesario la lectura a la que leeré detenidamente para su debida comprensión:

Predial: El artículo 149 fracción II del Código Financiero del Distrito Federal en vigor a partir del 1º de enero del año 2002 al incluir el factor 10.00 en el cálculo de la base gravable del impuesto relativo respecto de inmuebles que se otorgan en el uso o goce temporal inclusive para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad, transgrede los principios de proporcionalidad y equidad tributarias.

El hecho de haberse incluido a partir del 1º de enero del año 2002 el artículo 149 fracción II del Código Financiero del Distrito Federal, el factor 10.00 para calcular la base gravable del impuesto predial respecto de inmuebles que se otorguen en arrendamiento, viola los principios de proporcionalidad y equidad tributarias establecidos en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que por una parte se distorsiona la base gravable del impuesto predial en atención a que si ésta debe ser equiparable al valor de mercado o comercial de los inmuebles en términos de lo dispuesto por los artículos Quinto Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999 y 115 fracción IV inciso c) antepenúltimo párrafo de la Constitución Política no existe razón alguna que justifique elevar dicho valor comercial 10 veces más de lo que realmente corresponde, toda vez que con ello se desconoce la autenticidad y capacidad contributiva de los sujetos pasivos del impuesto y, por otra, se establece un tratamiento distinto a los contribuyentes que otorgan el uso o goce temporal de bienes inmuebles al obligarlos a pagar el impuesto predial sobre una base que no corresponde a su valor de mercado o comercial sino a uno distinto en relación a aquellos que determinan el valor de ese tipo de inmuebles a través de la práctica de un avalúo directo por persona autorizada o mediante la aplicación de los valores unitarios al valor del uso de suelo o a éste y a las constricciones adheridas a él.

No obstante, la inconstitucionalidad de dicho factor no implica que este tipo de contribuyentes dejan entrar al impuesto relativo, sino que sólo deben de calcular el valor catastral de los inmuebles otorgados en arrendamiento en los términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 149 del Código Financiero del Distrito Federal, sin incluir el referido factor 10.00 a pagar el tributo conforme al valor más alto que resulte entre el así determinado y el previsto

en la fracción I de su propio artículo. Tesis jurisprudencial número 23/2004 del pleno, sesión celebrada el 25 de marzo del año 2004, México, D. F. a 25 de marzo de 2004.

En efecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 24/2004 resolvió que las diversas formas para determinar el valor del inmueble cuando se otorgue su uso o goce temporal, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad no transgrede el antepenúltimo párrafo, inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal, cuyo tenor literal es el siguiente: Predial, el artículo 149, fracción II del Código Financiero del Distrito Federal en vigor a partir del 1° de enero de 2002 que establece diversas formas para determinar el valor del inmueble cuando se otorgue su uso o goce temporal, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad no transgrede el antepenúltimo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal, en virtud de que el decreto que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de diciembre de 1999, dispuso por su parte o conforme a un artículo Quinto Transitorio que las legislaturas de los estados, en coordinación con los municipios respectivos, adaptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios del suelo que sirve de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y procedieran en su caso a realizar las adecuaciones correspondientes, a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones para garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad establecidas en el artículo 31 fracción IV de dicha Constitución y, por otra parte, el contenido del antepenúltimo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal que señala que los ayuntamientos en el ámbito de su competencia propusieron a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarias de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

A efecto de que las legislaturas estatales, incluida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a partir del 1° de enero de 2002 establecieran en las leyes fiscales respectivas las formas que estimasen conducentes a fin de lograr que el valor catastral de los bienes inmuebles se determine única y exclusivamente con base en valores comerciales o de mercado, sin que ello implique que los valores unitarios sean el único medio que estableció el constituyente permanente y el constituyente federal.

Para ello se llega a la conclusión de que el hecho de que el artículo 149, fracción II del Código Financiero del Distrito Federal en vigor a partir del 1° de enero de 2002 se hubiera establecido que los contribuyentes que otorgan el uso o goce temporal de bienes inmuebles, inclusive para la

instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad, deberán calcular el impuesto predial con base en el valor catastral más alto que resulte entre el determinado conforme la fracción I de dicho precepto legal, esto es, mediante la práctica de un avalúo directo o bien a través de la aplicación de valores unitarios a que hace referencia el artículo 151 del Código Financiero del Distrito Federal al valor del suelo y de las construcciones adheridas a él y el que se determine de acuerdo con el total de las contraprestaciones por dicho uso o goce temporal no transgrede el contenido del antepenúltimo párrafo, inciso c) de la fracción IV del artículo 115 constitucional, toda vez que en el caso del avalúo o de la aplicación de los valores comerciales se llega al valor comercial o de mercado de los bienes inmuebles otorgados en arrendamiento a partir de su valor intrínseco, mientras que tratándose del valor de las rentas se llega a él, al tomar en cuenta la oferta y demanda de los inmuebles que existen en el mercado determinada por el total de las contraprestaciones que existen en el mercado, determinada para el total de las contraprestaciones pactadas por el uso de suelo y goce temporal de ellos, pues éstas constituyen un indicador económico real que permite conocer con mayor precisión el valor comercial de los inmuebles, en razón del valor que por un momento dado tienen en el mercado. Esto corresponde a la tesis jurisprudencial número 24/2004 del pleno. Sesión celebrada el 25 de marzo del año 2004. México, Distrito Federal a 25 de marzo del año 2004.

En este tenor esta jurisprudencia es complementaria de la anterior, lo que hace referencia que la inconstitucionalidad del factor 10.00 no implica que este tipo de contribuciones dejen de pagar el impuesto relativo, sino que sólo deberán calcular el valor catastral de los inmuebles otorgados en arrendamiento, en términos de lo dispuesto por la fracción II del Artículo 149 del Código Financiero del Distrito Federal, sin incluir el referido factor 10.00 y pagar tributo conforme al valor más alto que resulte entre él y así determinado el previsto por la fracción I del propio Artículo.

He demostrado a este pleno que el factor 10.0 a que hace referencia el párrafo segundo de la fracción II del Artículo 149 del Código Financiero del Distrito Federal, es inconstitucional, no así las demás formas para determinar el valor del inmueble cuando se otorgue su uso o goce temporal, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad.

Si el factor 10.00 es inconstitucional no existe ninguna razón para que permitamos permanezca en el Código Financiero, de ahí que insista en que debe derogarse, tal y como lo planteamos en la iniciativa correspondiente.

Permítanme demostrarles diputadas y diputados a esta honorable Asamblea que no existe razón para mantener esta inconstitucionalidad en el Código Financiero. La Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Segunda Sala,

en reiteradas ocasiones ha emitido jurisprudencia respecto a la obligación de los jueces y magistrados de no aplicar dispositivos legales que hayan sido declarados inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como ocurre con el Artículo 149 fracción II del Código Financiero.

Las jurisprudencias son al tenor del siguiente: suplencia de la queja deficiente opera sin que opte que se reclame el primero o ulteriores actos de aplicación de las leyes declaradas inconstitucionales por jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pueden ser vulnerados por la aplicación de leyes inconstitucionales, cuya subsistencia puede motivar el quebranto de valores y principios del sistema constitucional. Por ello la protección federal contra la aplicación es fundamental para garantizar la supervivencia de esos valores y principios, así como la supremacía de la Constitución.

En ese sentido el control constitucional de las leyes debe ser compatibles con el fin esencial del juicio de amparo y con el propósito fundamental que llevó al legislador a prever la suplencia de la deficiencia de la queja cuando exista jurisprudencia que declare inconstitucional la ley impugnada, sin que opte que se reclamen el amparo, el primero o ulteriores actos de aplicación de la ley, en tanto que la finalidad de la suplencia en esos casos y de la aplicación de la jurisprudencia de ese alto Tribunal, es hacer prevalecer la Constitución como ley suprema de todo nuestro país, cuya violación se encuentra implícita en cualquier acto de autoridad fundado en una ley inconstitucional lo que lleva a considerar que aún con la hipótesis de que hubiera operado el consentimiento tácito por falla de impugnación del primer acto de aplicación, no debe impedirse que ulteriores actos sean declarados insubsistentes si la ley en que se fundan ya fue declarada inconstitucional en jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cual procede como suplencia de la queja, deficiente, conforme lo dispone el Artículo 76 Bis fracción I de la Ley de Amparo. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Segunda Sala. Novena Época. Tomo 19. Junio de 2004. Tesis Segunda, 32/4, página 386.

Suplencia de la queja deficiente tratándose de leyes declaradas inconstitucionales por jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es obligatoria en el amparo a fin de hacer prevalecer la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como ley suprema.

El imperativo legal de suplir la queja deficiente en materia de amparo cuando el acto reclamado se funde en leyes declaradas inconstitucionales, por jurisprudencia de este alto Tribunal contenido en el Artículo 76 Bis fracción I de la

Ley de Amparo, se instituyó con el propósito de lograr un eficaz control de la constitucionalidad de leyes, a fin de hacer prevalecer la Constitución como ley suprema.

De ahí que sea imprescindible superar los factores y cuestiones técnicas o de índole procesal que sean incompatibles con los propósitos apuntados, lo que implica la obligación para los juzgadores de amparo de suplir en esos casos la deficiencia de la queja en forma absoluta para hacer efectiva la referida declaración de inconstitucionalidad, ello porque la finalidad esencial de garantizar el principio de supremacía constitucional es superior a cualquier interés particular, pues se busca evitar la aplicación de leyes contrarias a ella.

Consecuentemente, ante el interés público que como bien supremo del Estado debe imperar en todo caso, es necesario que se acate puntualmente la obligación de suplencia de la queja en los términos señalados sin que pueda estimarse y justificado el incumplimiento de ese imperativo legal, y menos aún la inobservancia de la jurisprudencia emitida en este alto Tribunal, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en la Segunda Sala, Novena Época, tomo 19, junio de 2004, con la tesis segunda 31/2004 su página 387.

Si existe la obligación para órgano jurisdiccional para lograr que los jueces y magistrados y de no aplicar en términos de la jurisprudencia citadas, el artículo 149 fracción II del Código Financiero, por lo que hace el factor 10, qué otra razón existe, compañeros diputados, capaz de invalidar lo sustentado por nuestro máximo Tribunal Jurisdiccional que obliga a esta Asamblea a mantener en nuestro orden jurídico financiero disposiciones inconstitucionales.

Mantener esta inconstitucionalidad en el Código Financiero, trae consigo dos graves problemas. El primero es un mensaje a la ciudadanía, entre ellos a juristas, jueces y magistrados de que somos necios e insistimos en mantener disposiciones inconstitucionales que afecten económicamente a la ciudadanía o que somos ignorantes porque no somos capaces de comprender los alcances de las jurisprudencias de las cuales ya he dado cuenta.

El segundo problema se presenta al obligar a los ciudadanos a demandar ante los tribunales la inaplicación del factor 10.00 a que alude el artículo 149 fracción II del Código Financiero del Distrito Federal, quienes indiscutiblemente obtendrán una resolución favorable, erogando para ellos los recursos que representa la tramitación de juicios correspondientes, recursos que también gastará innecesariamente la administración pública local por la defensa que al respecto haga el gobierno local por cada uno de los juicios que se planteen, pues a fin de cuentas perderá el litigio desde el momento en que los particulares aleguen que como argumento de defensa que las leyes declararan inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no deben aplicarse a ninguno, y aún

cuando no se esgrima este argumento de oficio a la autoridad judicial lo deberá tener presente y terminará por darle la razón al contribuyente inconforme, quedando vencida finalmente la administración pública.

Señoras y señores diputados:

No existe razón jurídica, económica y humana que justifique a mantener el factor 10.00 a que alude el artículo 149 fracción II párrafo segundo del Código Financiero del Distrito Federal. Por eso propongo que se apruebe la reforma presentada al respecto y la redacción de este dispositivo legal sea la siguiente:

Artículo 149.- La base del impuesto predial será el valor catastral determinado por los contribuyentes conforme a lo siguiente:

Al efecto se multiplicará al total de las contraprestaciones que correspondan a un bimestre por el factor 38.47 y se aplicará al resultado de la tarifa del artículo 152 fracción I de este Código.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo 265 se concede el uso de la palabra al diputado Jesús López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- Diputada Presidenta, con su permiso.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo a esta Tribuna a presentar para su discusión y votación por este Pleno la reserva al artículo 265 del Decreto de reformas del Código

Financiero del Distrito Federal, lo que me permito hacer en los siguientes términos.

Artículo 265 del dictamen dispone que: Por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos que generen los establecimientos mercantiles, empresas, fabricas, tianguis y mercados soberruedas, mercados públicos, centros de abasto, grandes concentraciones comerciales, industriales y similares, así como las dependencias y entidades federales, generadoras de residuos sólidos en alto volumen que presta el Gobierno del Distrito Federal, se pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes cuotas:

I. Por servicio de recolección a partir de 50 kilogramos, por cada kilogramo o por fracción 1,75 pesos.

II. Para el servicio de recepción en estaciones de transferencia y centros de composteo, por cada 100 kilogramos o fracción 13.23 pesos.

III. Por el servicio de recepción de residuos de la construcción en estaciones de transferencia, por cada 10 kilogramos o fracción, 81 pesos.

IV. Por el servicio de recepción de residuos sólidos en sitios de disposición final, por cada 10 kilogramos o fracción 12.50 pesos.

V. Por el servicio de recepción de residuos sólidos, no peligrosos de manejo especial en sitios de disposición final por cada 10 kilogramos o fracción 146.60 pesos.

El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, propuso la siguiente redacción

Artículo 265. Para los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos que generen los establecimientos mercantiles, empresas, fabricas, tianguis y mercados soberruedas, mercados públicos, centros de abasto, grandes concentraciones comerciales, industriales y similares, así como las dependencias y entidades federales, generadoras de residuos sólidos en alto volumen que presta el Gobierno del Distrito Federal, se pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes cuotas:

I. Por servicio de recolección a partir de 50 kilogramos, por cada kilogramo o por fracción 2.59 pesos.

II. Para el servicio de recepción en estaciones de transferencia y centros de composteo, por cada 100 kilogramos o fracción 50.20 pesos.

III. Por el servicio de recepción de residuos de la construcción en estaciones de transferencia, por cada 10 kilogramos o fracción, 7.69 pesos.

IV. Por el servicio de recepción de residuos sólidos en sitios de disposición final, por cada 10 kilogramos o fracción 5.02 pesos.

V. Por el servicio de recepción de residuos sólidos, no peligrosos de manejo especial, en sitios de disposición final por cada 10 kilogramos o fracción 13.91 pesos.

La propuesta de modificación se funda en las siguientes consideraciones:

El dictamen en comento no establece las razones con base en las cuales los derechos contenidos en la fracción I disminuyen y en contraparte, los derechos contenidos en la fracción II, III, IV y V se incrementan.

En contraste, la propuesta de Acción Nacional plantea el incremento en los derechos por los servicios de recolección y recepción de residuos en virtud de la insuficiencia presupuestal que enfrenta el Gobierno de la Ciudad y las delegaciones para la adquisición de insumos destinados a la prestación del servicio.

En tal consideración el incremento de los derechos que los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos tienen con el fin de responsabilizar a los generadores, establecimientos mercantiles, empresas, tianguis y mercados soberruedas, mercados públicos, centros de abasto y grandes concentraciones comerciales industriales y similares y las dependencias y entidades federales generadoras de residuos sólidos en alto volumen.

Sin duda la propuesta no busca dañar la economía familiar o la economía de las empresas, pues los residuos son mínimos en comparación con el costo del servicio prestado.

Por lo tanto, Acción Nacional se pronuncia a favor de modificar los derechos que por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos, en aras de corresponsabilizar a la sociedad y gobierno de la ciudad en el medio ambiente, la preservación de los recursos naturales y el combate de la fauna nociva e insiste en que ésta es la correcta reforma planteada, pero además estima que debe de trasladarse a las delegaciones el 50% de los ingresos por el cobro a que se refiere la fracción I de este artículo, en aras de una distribución equitativa y proporcional de los ingresos por este rubro, de manera que el dispositivo en comento debe de quedar como sigue:

Artículo 265.- Por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos que generen los establecimientos mercantiles, empresas, fábricas, tianguis y mercados soberruedas, mercados públicos, centros de abasto, grandes concentraciones comerciales, industriales y similares, así como las dependencias y entidades federales generadoras de residuos sólidos en alto volumen que preste el Gobierno del Distrito Federal, se pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes cuotas:

I. Por servicio de recolección a partir de 50 kilogramos, por cada kilogramo o fracción 2.59 pesos.

II. Por el servicio de recepción en estaciones de transferencia y centros de composteo, por cada 100 kilogramos o fracción 50.20 pesos.

III. Por el servicio de recepción de residuos de la construcción en estaciones de transferencia, por cada 10 kilogramos o fracción 7.69 pesos.

IV. Por el servicio de recepción de residuos sólidos en sitios de disposición final, por cada 10 kilogramos o fracción 5.02 pesos.

V. Por el servicio de recepción de residuos sólidos no peligrosos de manejo especial en sitios de disposición final, por cada 10 kilogramos o fracción 13.91.

La Secretaría de Finanzas celebrará convenios con los órganos político-administrativos a efecto de que una vez determinado el monto mensual recabado por concepto de derechos a que se detallan en este artículo, participe con el 50% del recurso recaudado a las delegaciones, mismas que lo destinarán a la adquisición de insumos utilizados en la prestación de servicios de limpieza.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo 646, se concede el uso de la palabra al diputado Pablo Trejo, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Se estima necesario modificar la base para el remate de los bienes muebles dando la oportunidad al contribuyente de fijar de común acuerdo con la autoridad la base del remate. Esta es una de las motivaciones de la reserva al artículo 646.

A fin de hacer acordes las disposiciones de este capítulo es preciso tomar como referencia el acto de entrega a satisfacción de la oficina recaudadora de los bienes objeto de la depositaria, o bien la sustracción de los mismos, ya que a partir de este momento se hace necesaria la existencia de un avalúo, tratándose de bienes muebles, para proceder a su remate.

Con la adición que se pretende hacer se facilitaría a la autoridad el fijar el valor base de remate para no recurrir a la figura de perito tercero en discordia, lo que no sólo alarga el procedimiento de remate, sino también incrementa los gastos de ejecución generados por el pago de honorarios al perito.

Actualmente cuando para recuperar un adeudo fiscal se llega hasta el remate de bienes embargados, la autoridad presenta una primera propuesta que sirve como base del remate de un bien inmueble, sin embargo si el deudor no está de acuerdo tiene la posibilidad de presentar otro avalúo emitido por autoridad competente.

Cuando la diferencia entre estos dos avalúos supera el 10 por ciento, el Código Financiero vigente exige un tercer avalúo, lo cual implica retrasar el remate hasta un mínimo de 3 meses, perdiéndose de la oportunidad de venta.

Bajo este escenario el sentido de la propuesta facultada a la autoridad previa revisión del avalúo y del deudor de que se vaya por el valor de avalúo más alto entre los dos primeros sin requerir a un tercero, agilizando la operación y aprovechando las oportunidades de venta, lo que permite fortalecer la presencia fiscal y abatir la evasión y la elusión fiscal.

Por eso se propone el siguiente texto para el artículo 646:

En el caso de bienes muebles la base para el remate será la que fijen de común acuerdo la autoridad y el embargado en un plazo de 6 días contados a partir del día siguiente al de la fecha en que surte efecto la notificación del comunicado que se haga para tal efecto. A falta de acuerdo a autoridad practicará avalúo pericial y tratándose de negociaciones se designará perito dentro de los 20 días siguientes a aquél en que se dicte la resolución que ordene su enajenación.

Párrafo sexto.- Cuando del dictamen rendido por el valuador del embargado o terceros interesados resulte un valor superior a un 10% al determinado conforme al primer párrafo de este artículo, la autoridad fiscal podrá consentir dicho dictamen, o bien designar dentro del término de seis días un valuador tercero en discordia. Del dictamen consentido o del rendido por el valuador tercero en discordia, se fijará el valor que ha de servir como base para el remate de los bienes embargados.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse a los artículos 111, 593, 682 y 685, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Alberto Flores, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

El objeto de las presentes reservas es en primer término otorgarle mayor certeza jurídica a los gobernados para así obligar a la autoridad encargada de aplicar y ejecutar la ley que emita y notifique estos actos, procedimientos y resoluciones de manera legal; es decir, que los actos de molestia que van dirigidos a los justiciables contengan todos los requisitos constitucionales y legales que se exigen para su formación, y el segundo objeto es que busca fortalecer los actos, procedimientos y/o resoluciones que emiten y notifiquen las autoridades fiscales para que estos cuando sean controvertidos por los particulares no sean declarados nulos, ya que se puede llegar a dar el caso que las actuaciones de la autoridad fiscal sí cumplen con los requisitos legales, pero no con los criterios jurisprudenciales, lo que traerá como consecuencia que invariablemente los tribunales declaren nulas estas actuaciones pues hay que recordar que les resulta obligatoria la jurisprudencia a los órganos jurisdiccionales de conformidad con los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo.

En primer término, se propone reformar el párrafo segundo del inciso b) de la fracción II del artículo 111 del Código Financiero del Distrito Federal pues dicho precepto legal faculta a las autoridades fiscales para elaborar una relación de la documentación que integra la contabilidad de los contribuyentes visitados antes de que se inicie la visita domiciliaria con el solo citatorio de la vista, con lo cual se vulnera la garantía de seguridad jurídica del gobernado, por lo que se propone que los visitadores sólo puedan hacer una relación de los sistemas, libros, registros y demás documentación que integra la contabilidad una vez iniciada la visita y no antes de la notificación de la orden respectiva.

En segundo término se propone reformar los incisos a), b) y c) del artículo 591 del Código Financiero del Distrito Federal ya que las multas que prevén estos incisos son de las consideradas fijas y por consiguiente son inconstitucionales, pues el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado, mediante la tesis de jurisprudencia número P/J10/95, que este tipo de sanciones resultan violatorias de los artículos 22 y 31 fracción IV, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que por aplicarse a todos los gobernados por igual de manera invariable e inflexible propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares.

Por lo anterior se propone establecer en este tipo de sanciones cantidades que oscilen entre un mínimo y un máximo como parámetro para la imposición, ya que esta situación permite a la autoridad fiscal individualizar dichas sanciones de conformidad con la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del pueda inferirse la levedad o la gravedad del hecho infractor, caso contrario a las multas fijas que no permiten que al momento de su imposición se tomen en cuenta los elementos antes destacados.

En tercer término se propone la reforma al artículo 682 del Código Financiero del Distrito Federal, ya que dicho precepto legal establece lo que en doctrina se le conoce como la norma imperfecta, pues establece una obligación de hacer para la autoridad fiscal, pero no una sanción para el caso de su incumplimiento, lo que equivale a que no traiga aparejado una sanción.

El artículo 682 en cita establece que las notificaciones de los actos administrativos se efectuarán a más tardar durante los 20 días siguientes al día en que se dicte la resolución o actos respectivos, pero no establece la sanción para aquellos casos en los que la notificación no se lleve a cabo dentro del plazo mencionado. Es decir, nos encontramos ante el típico caso de una norma imperfecta.

Se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 682 del Código Financiero para que establezca que si la notificación se lleva a cabo después de los 20 días siguientes a aquel en que se haya dictado el acto o resolución respectiva, el acto a notificar será nulo y se le fincará responsabilidad en los términos de la legislación aplicable al funcionario o auxiliar que haya dejado de observar lo dispuesto en dicho precepto legal.

En cuarto y último término, en concordancia con la fracción I del artículo 681 y la fracción I del artículo 683, ambos del Código Financiero del Distrito Federal, que establece que las notificaciones de los actos administrativos se pueden realizar de manera personal, se propone modificar la fracción I del artículo 685 del citado ordenamiento legal para que los citatorios que preceden a las notificaciones personales contengan la hora en que se diligenciaron.

El artículo 685 del Código en cita establece los requisitos de legalidad que debe contener el citatorio a que se refiere el artículo 683 del ordenamiento legal en comento, mismo que en su fracción I prevé la fecha en que se realiza el citatorio, considerando el día, mes y año, pero no contiene la hora en que se entregó, lo cual resulta suficiente para que el citatorio que precede a una notificación de carácter personal sea ilegal y por consiguiente también es ilegal la notificación que se practicó al amparo de dicho citatorio, pues ambas documentales: citatorio y acta de notificación constituyen un acto de naturaleza indivisible.

Lo anterior es así en razón de la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ha establecido a través de tesis de jurisprudencia número 2A/J75/95, que es requisito de legalidad que el citatorio de carácter fiscal contenga la hora en que se entregó, ello para saber si los agentes de la administración pública actuaron en horas hábiles, pues ante la falta de este dato no se tiene certeza jurídica de que el citatorio se haya entregado en las horas que la propia ley marca como hábiles. Lo anterior es de suma importancia ya que si el citatorio que precedió a una notificación de carácter personal es ilegal, también será ilegal dicha notificación.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al pleno, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Esta presidencia informa que el diputado Bernardo de la Garza ha retirado su propuesta de reserva del Artículo 304. En tal virtud queda firme el dictamen.

Agotadas las reservas de los Artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal de los Artículos 511, 626, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 638, 639, 640, 240, 489, 254, 296, 265, 149, 76, 111, 593, 682, 685 y 304 en términos del dictamen y del Artículo 646 con la modificación aprobada por el Pleno.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de los Artículos reservados en los términos señalados por la presidencia.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Carlos Alberto Flores, en contra.

María Teresita Aguilar, en contra.

Sofía Figueroa, en contra.

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Jesús López, en contra.

Mónica Serrano, en contra.

José Espina, en contra.

Bernardo de la Garza, en contra.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Irma Islas, en contra.

Benjamín Muciño, en contra.

Gabriela González, en contra.

José María Rivera, en contra.

Emilio Fernández, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Lorena Villavicencio, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Julio César Moreno, a favor.

José Jiménez, en pro.

Jorge Lara en contra.

Gabriela Cuevas, en contra.

Lujano Nicolás, en contra.

Arévalo, en contra.

Francisco Agundis, en contra.

Claudia Esqueda, en contra.

Mauricio López, en contra.

José Medel Ibarra, en contra.

Jiménez Guzmán, en contra.

Aguilar Álvarez, en contra.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juventino Rodríguez Ramos, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

María Elena Torres, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Eduardo Malpica, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Se va a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Sara Figueroa, en contra.

Jorge García Rodríguez, en contra.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor, 24 votos en contra y 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal con las propuestas de modificación aprobadas por el Pleno.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se proroga la sesión hasta concluir los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de prorrogarse la sesión hasta la conclusión de los asuntos en cartera.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública a la iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2005.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de

dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

LA C. PRESIDENTA.- Por favor, que se repita la votación, diputado Secretario.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Nada más para aquí aclarar que lo que se está solicitando es una votación para permitir que no se distribuya o autorizar que no se distribuya ni se dé lectura al dictamen en virtud de que no fue distribuido, como quien dice, vamos a discutir algo de lo cual nadie conocimos.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado, ya estamos en votación. Por favor, diputado, sírvase repetir la votación como se le había indicado.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputada Presidenta.

*COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA*

***DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS
DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2005***

*Honorable Asamblea Legislativa del
Distrito Federal, III Legislatura
Presente*

*A las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y
Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito
Federal, III Legislatura, fue turnada para su análisis,
discusión y aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos
del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2005,
presentada por el titular del órgano ejecutivo local.*

*Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base
Primera, Fracción V, Inciso b), de la Constitución Política*

de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción III, y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente Dictamen respecto de la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para El Ejercicio Fiscal de 2005**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), y Base Segunda, fracción II, incisos c) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX, 46, fracción III, y 67, fracciones I y XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 16 del Código Financiero del Distrito Federal, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal remitió a esta Soberanía el día 30 de noviembre próximo pasado, para su discusión y aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2005.
2. De conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la C. Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea, en Sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre próximo pasado, remitió a las suscritas Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, la iniciativa citada para su análisis y dictamen.
3. En sesión ordinaria del pleno de esta Asamblea Legislativa de fecha 7 de diciembre, compareció el Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67, fracción XII, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
4. En sesiones sostenidas día 8 de diciembre próximo pasado, se realizaron comparecencias del Procurador Fiscal y Tesorero del Gobierno del Distrito Federal, ante las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, conforme al calendario y las reglas de procedimiento previamente acordadas, con la finalidad de obtener información más puntual y así tener más claridad en cuanto a los conceptos, objetivos y procedimientos utilizados en el desarrollo del proyecto de referencia.
5. En analogía al procedimiento dispuesto por el artículo 107 del citado Reglamento, los CC.

Presidentes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, en sesión del día 17 de diciembre próximo pasado, declararon la instalación de una sesión permanente a partir de ese momento y hasta agotarse los trabajos correspondientes.

6. Estas Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública se consideran competentes para dictaminar el turno de referencia, toda vez que la materia del mismo corresponde a la indicada en la fracción II del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de plena conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
7. Con los antecedentes, argumentos, opiniones y propuestas de sus integrantes, estas Comisiones Unidas, reunidas en sesión permanente aprobaron el presente Dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, para el análisis y aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2005, consideraron el entorno económico mundial, el desempeño de la economía nacional, las variables macroeconómicas y otras fundamentales con la finalidad de elaborar una Ley de Ingresos real, congruente con las expectativas de crecimiento nacional.

La economía del país mostró una recuperación en el tercer trimestre del año, principalmente impulsada por la recuperación industrial estadounidense. Esto propició un crecimiento de la demanda externa y el consiguiente repunte en las exportaciones, además de que los sectores de servicios y la construcción mantuvieron una dinámica favorable.

Esta dinámica de la economía hizo que se registrara un crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) de 4.4 por ciento anual durante el tercer trimestre de 2004. Derivado de lo anterior, y considerando que continúe esta tendencia hasta finales del año, se estima que la economía pueda registrar un crecimiento real de 4.0 por ciento para el cierre del presente ejercicio fiscal.

Es indudable el vínculo de nuestra economía con la de Estados Unidos, principalmente, de forma que, de continuar con la tendencia de altos precios del petróleo, la expansión económica estará condicionada por la presión inflacionaria de esta coyuntura. En este sentido, para el ejercicio fiscal 2005 se espera un crecimiento de la economía nacional de 3.8 por ciento anual en términos reales y una inflación de alrededor de 3.0 por ciento.

SEGUNDA.- Para no afectar el poder adquisitivo de la ciudadanía ni su nivel de vida, se mantiene la política de no crear nuevas cargas impositivas, ni incrementar en términos reales las ya existentes, así como de las cuotas y tarifas asociadas a los bienes y servicios que presta el gobierno, tan sólo se actualizan dichos valores con un factor de **1.0543** con la finalidad de resarcir el efecto del aumento en el nivel de precios. Se busca también que las cargas fiscales sean equitativas en función de los diferentes tipos de contribuyentes.

Para poder cumplir con las metas recaudatorias, el Gobierno del Distrito Federal continuará con una política de firme combate a la corrupción mediante acciones de carácter preventivo y correctivo en todos los ámbitos; modernización de la Tesorería implantando medidas que reducen el tiempo de atención a diversos trámites, facilidad en el pago de obligaciones fiscales y certeza jurídica; revisión en campo mediante el recorrido de las principales zonas con mayor dinamismo en cambios de uso de suelo y nuevos desarrollos inmobiliarios, lo que permitirá mantener una constante actualización y depuración de los padrones fiscales; así como un eficiente control de obligaciones y cobro coactivo derivado del intercambio de información de los padrones fiscales, por ejemplo, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TERCERA.- La Iniciativa presentada por el Ejecutivo el pasado 30 de noviembre del corriente, incorpora para su estimación un factor de actualización de **1.0494**, cifra inferior a la que se deriva de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del 9 de diciembre de 2004 por el Banco de México.

La variación positiva en el factor de actualización observado versus el estimado para la Iniciativa propuesta por el Ejecutivo, implica una actualización en cuotas y tarifas del Código Financiero del Distrito Federal, en términos de su artículo 40. En virtud de lo anterior, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública incorporamos en la revisión de la estimación de los ingresos esta variación.

En términos generales se observó que la estimación de ingresos era razonable, en particular, los ingresos propios esperados se incrementan más de 3 por ciento en términos reales y que el factor de actualización sólo afecta a algunos impuestos y derechos, ya que existen cuotas y tarifas referenciadas a salarios mínimos, o bien, no tienen cuotas o tarifas. Por ello, sólo se estimó ajustar en 17 millones más a los ingresos propios del sector central del gobierno del Distrito Federal, de los cuales el 62 por ciento del ajuste es en impuestos y el 38 por ciento restante en derechos.

CUARTA.- Los ingresos propios del sector central se ubicarán en 37 mil 386 millones de pesos; por

participaciones en ingresos federales se estiman recursos por 28 mil 140 millones de pesos; por ingresos propios de los organismos y empresas se espera recaudar 7 mil 012 millones de pesos; por transferencias del gobierno federal 7 mil 334 millones de pesos; por adeudos de ejercicios fiscales anteriores 673 millones de pesos, y por endeudamiento neto un mil 700 millones de pesos. En suma, los ingresos totales del gobierno del Distrito Federal se ubicarán en 82 mil 245 millones de pesos.

La evolución de los ingresos durante el ejercicio fiscal 2005, será reportada por el Gobierno del Distrito Federal, en los términos y condiciones que para tal efecto, establezcan la Ley General de Deuda Pública, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Financiero del Distrito Federal, y demás disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Que dentro de las contribuciones locales, el Impuesto Predial es el más importante para la hacienda pública de la Ciudad, por lo que para el Ejercicio Fiscal de 2005 por este concepto se pretende recaudar 7 mil 431 millones de pesos.

SEXTA.- Los impuestos representan el rubro más importante de los ingresos propios, se espera que éstos contribuyan con 16 mil 596 millones de pesos, distribuyéndose como a continuación se detalla:

- En Impuesto Predial como se establece en el Cuarto Considerando.
- Con relación al Impuesto sobre Nóminas, esta contribución se fortalece como la segunda en importancia, ya que se prevé una recaudación de 6 mil 514 millones de pesos, cifra superado tan sólo por el Impuesto Predial.
- Por concepto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se estiman en la iniciativa de Ley de Ingresos 2 mil 051 millones de pesos.
- Por el Impuesto sobre Espectáculos Públicos se espera recibir 134 millones de pesos.
- Por lo que respecta al Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos se propone en la Iniciativa una captación de 176 millones de pesos.
- Por el Impuesto Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se espera captar 206 millones de pesos.
- Los ingresos derivados del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje ascenderán a 84 millones de pesos.

SÈPTIMA.- Por su parte, los ingresos por concepto de Derechos serán del orden de 6 mil 175 millones de pesos. Destacan por su nivel de importancia los siguientes:

- Derechos por el Suministro de Agua, con una expectativa de ingresos por 3 mil 3 millones de pesos.
- Por lo que se refiere a los Derechos por los Servicios de Control Vehicular se espera obtener ingresos por un mil 217 millones de pesos.
- Por los Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías, ingresarán 595 millones de pesos.

OCTAVA.- Los ingresos por Productos ascienden a 6 mil 969 millones de pesos. De los cuales casi 88 por ciento de las expectativas se deben a los ingresos de las policías complementarias, seguido por los productos derivados de la Enajenación de Muebles e Inmuebles, por lo cual se prevén 533 millones de pesos.

Las expectativas en el rubro de Tierras y Construcciones, que son productos por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado, se ubica en 8 millones de pesos, cifra mucho menor a la correspondiente al ejercicio fiscal 2004. Esto, debido a una corrección en el registro de los Permisos Administrativos Temporales revocables, los cuales debido a su naturaleza jurídica, en su mayoría corresponden a Aprovechamientos sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público.

NOVENA.- En lo que corresponde a los ingresos por Aprovechamientos, éstos se espera que sean de 2 mil 535 millones de pesos.

En congruencia con la Séptima consideración, 61 millones de pesos son los previstos como el nuevo rubro: Aprovechamientos sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público.

Sin embargo, el principal crecimiento en las expectativas se debe a que el gobierno del Distrito Federal espera recibir un mil 200 millones de pesos de estímulos fiscales, derivado del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 2004, importe equivalente al pago derivado del suministro de agua en bloque.

Es importante señalar que estos ingresos no son recurrentes puesto que derivan de un Decreto presidencial, más aún, aunque el Decreto ya fue publicado, la asignación de estos recursos está sujeta a la firma de un Convenio con la Federación y a la publicación que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, por ello, aunque el monto tiene importancia relativa no amerita que se desglose en el artículo 1 de esta Ley.

DÈCIMA.- Con relación a los ingresos por Actos de Coordinación Fiscal derivados del Convenio de Colaboración Administrativa, se prevé una recaudación de 4 mil 657 millones de pesos.

Por Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos corresponderán 3 mil 018 millones de pesos; la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se estima será de un mil 248 millones de pesos; por Incentivos de Fiscalización 43 millones de pesos; por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre la Renta 318 millones de pesos; y por Multas Administrativas Federales no Fiscales 31 millones de pesos.

Con relación a los ingresos por actos de coordinación fiscal, se corrige la estimación para la participación relacionada con la recaudación del Impuesto Sobre la Renta para personas que tributan bajo los regímenes de Pequeños Contribuyente e Intermedios, así como el causado por Enajenación de Inmuebles, en virtud de que ahora el gobierno del Distrito Federal cuenta con mayor información.

DÈCIMA PRIMERA.- Respecto de la recaudación por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos derivado del Convenio de Colaboración Administrativa, se realizó un ajuste a la baja en los ingresos previstos por un monto de 229 millones de pesos, en virtud de que el primero de diciembre del presente año, fecha posterior al envío de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2005 por parte del Ejecutivo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Esta reforma afecta la estructura del cálculo de dicho impuesto, originando una disminución en la determinación del mismo y, por ende, una baja en la recaudación.

DÈCIMA SEGUNDA.- Las Participaciones en Ingresos Federales se estima sumarán 28 mil 140 millones de pesos, de los cuales 25 mil 430 millones de pesos corresponden al Fondo General de Participaciones, 2 mil 101 millones de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 608 millones de pesos a los ingresos por participaciones del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Este importe es consistente con la proporción de 24 por ciento que guardan los derechos petroleros sobre la Recaudación Federal Participable, considerando una estimación del precio promedio de la mezcla nacional de petróleo de 29.5 dólares por barril. Asimismo se consideran los ingresos por Aprovechamientos sobre Rendimientos Excedentes (ARE) de Petróleos Mexicanos,

conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DÉCIMO TERCERA.- En lo que respecta a los ingresos por Transferencias Federales, se recibirán ingresos por 7 mil 334 millones de pesos, conformado por recursos de los siguientes conceptos:

- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, 2 mil 067 millones de pesos;
- Fondo de Aportaciones Múltiples, 764 millones de pesos;
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, 309 millones de pesos;
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, 2 mil 188 millones de pesos;
- Convenios con la Federación, 386 millones de pesos; y
- Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas un mil 620 millones de pesos.

En la presente Iniciativa, el rubro de Transferencias Federales ya incluye los importes que se derivan de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 aprobada por el H. Congreso de la Unión, así como del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dictaminado por la H. Cámara de Diputados.

DÉCIMO CUARTA.- Respecto de los Ingresos Propios de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, se estima recibir 7 mil 012 millones de pesos, por su participación destacan cinco organismos que representan casi 81 por ciento de estos ingresos.

- Para el Sistema de Transporte Colectivo (Metro) se prevén 2 mil 910 millones de pesos, equivalente a 42 por ciento de los ingresos propios de organismos y empresas.
- Las Cajas de Previsión representan 28 por ciento de estos ingresos propios, con una expectativa de un mil 994 millones de pesos por aportaciones.
- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal espera una recuperación significativa de créditos, con ello logra una participación de 11 por ciento en estos ingresos.

El Fideicomiso de Recuperación Crediticia III fue resectorizado de los Organismos de Vivienda a Otras entidades, sin embargo esto no afectó las expectativas.

DÉCIMO QUINTA.- El monto del endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer

durante el ejercicio fiscal 2005, corresponde a lo determinado por el Congreso de la Unión para el financiamiento en la Ley de Ingresos de la Federación para el año 2005, que importa la cantidad de un mil 700 millones de pesos.

La contratación del endeudamiento se hará con apego a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública, contratándose de acuerdo con la situación que prevalezca en los mercados de dinero y capital, lo que redundará en un beneficio para las finanzas públicas del Distrito Federal.

Asimismo, los proyectos y programas que se financien a través de endeudamiento, así como los informes que al respecto presente el Gobierno del Distrito Federal, se apegarán a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEXTA.- En su artículo 3º, la Iniciativa menciona que en caso de pago en plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al dos por ciento mensual sobre los créditos fiscales excluidos los accesorios, durante el año 2005.

DÉCIMO SÉPTIMA.- En el artículo 4º, se establece que a los usuarios de servicio de uso mixto de servicio medido que su inmueble tenga una vivienda y un local con giro comercial determinado como seco o semi-húmedo por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se les aplicará la tarifa doméstica a los primeros 70 metros cúbicos y a cada metro cúbico adicional se le aplicará la tarifa no doméstica, atendiendo a la cuota adicional por metro cúbico excedente que establezca el rango respectivo en base al consumo total efectuado durante el periodo a pagar.

DÉCIMO OCTAVA.- Estas Comisiones Unidas consideran que, en general, la Iniciativa bajo análisis contiene las medidas fundamentales para procurar al Gobierno de la Ciudad las contribuciones y recursos financieros que constituirán los ingresos públicos suficientes para sufragar el presupuesto de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, someten a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2005, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, conforme al siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2005, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

Artículo 1°.- En el ejercicio fiscal 2005 el Gobierno del Distrito Federal percibirá los ingresos provenientes por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
I. IMPUESTOS	16,596,182,564.
1. Predial	7,430,830,865.
2. Sobre Adquisición de Inmuebles	2,051,116,305.
3. Sobre Espectáculos Públicos	134,348,170.
4. Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	176,064,000.
5. Sobre Nóminas	6,514,125,475.
6. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	206,197,561.
7. Por la Prestación de Servicios de Hospedaje	83,500,189.
II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	14,423,555.
III. DERECHOS	6,174,559,878.
1. Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua	3,003,229,149.
2. Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías	595,223,171.
3. Por los Servicios de Control Vehicular	1,216,542,405.
4. Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos	23,298,582.
5. Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	40,189,909.
6. Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles	31,570,847.
7. Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos	18,867,976.
8. Por la Prestación de Servicios del Registro Civil	112,270,416.
9. Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y por la Autorización para Usar las Redes de Agua y Drenaje	333,665,444.
10. Por los Servicios de Expedición de Licencias	272,530,929.
11. Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y de Uso de Inmuebles	56,724,986.
12. Por Descarga a la Red de Drenaje	161,812,477.
13. Por los Servicios de Recolección y Recepción de Residuos Sólidos	11,401,299.
14. Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas	218,744,168.
15. Otros Derechos	78,488,120.
IV. CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES	1,000.
V. ACCESORIOS	279,857,731.
VI. PRODUCTOS	6,969,081,711.
1. Por la Prestación de Servicios que Corresponden a Funciones de Derecho Privado	6,103,019,638.
a) Policía Auxiliar	3,751,363,638.
b) Policía Bancaria e Industrial	2,350,656,000.
c) Otros	1,000,000.

2.	<i>Por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes de Dominio Privado</i>	866,062,073.
	a) <i>Tierras y Construcciones</i>	8,324,189.
	b) <i>Enajenación de Muebles e Inmuebles</i>	532,684,200.
	c) <i>Planta de Asfalto</i>	54,589,788.
	d) <i>Productos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos</i>	104,241,814.
	e) <i>Venta de Hologramas de la Verificación Vehicular Obligatoria</i>	165,222,082.
	f) <i>Otros</i>	1,000,000.
VII.	APROVECHAMIENTOS	2,535,034,913.
1.	<i>Multas de Tránsito</i>	43,803,127.
2.		
	<i>Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del Daño Renunciada por los Ofendidos</i>	390,433,547.
3.	<i>Recuperación de Impuestos Federales</i>	608,115,480.
4.	<i>Venta de Bases para Licitaciones Públicas</i>	23,553,449.
5.	<i>Aprovechamientos que se Destinan a la Unidad Generadora de los mismos</i>	40,469,880.
6.	<i>Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones</i>	1,000.
7.	<i>Resarcimientos</i>	1,000.
8.	<i>Seguros, Reaseguros, Fianzas y Caucciones</i>	1,000.
9.	<i>Donativos y Donaciones</i>	1,000.
10.		
	<i>Aprovechamientos sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público</i>	60,704,494.
11.	<i>Otros no especificados</i>	1,367,950,936.
VIII.	ACTOS DE COORDINACIÓN DERIVADOS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	4,657,150,891.
1.	<i>Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos</i>	3,017,545,052.
2.	<i>Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos</i>	1,247,847,853.
3.	<i>Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro</i>	42,958,519.
	a) <i>Por el Impuesto al Valor Agregado</i>	36,543,762.
	b) <i>Por el Impuesto al Activo</i>	5,221,664.
	c) <i>Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</i>	1,000.
	d) <i>Por Gastos de Ejecución</i>	1,190,093.
	e) <i>Por el Impuesto sobre la Renta</i>	1,000.
	f) <i>Otros</i>	1,000.
4.	<i>Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre la Renta</i>	318,166,753.
	a) <i>Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen de Pequeños Contribuyentes</i>	175,943,965.
	b) <i>Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen Intermedio</i>	67,272,079.

	<i>c) Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones</i>	74,950,709.
5.	<i>Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales.</i>	30,632,714.
IX.	PRODUCTOS FINANCIEROS	160,103,359.
X.	PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	28,139,722,767.
1.	<i>Por el Fondo General de Participaciones</i>	25,430,340,806.
2.	<i>Fondo de Fomento Municipal</i>	2,101,460,670.
3.	<i>Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios</i>	607,921,291.
XI.	TRANSFERENCIAS FEDERALES	7,334,282,041.
1.	<i>Aportaciones Federales</i>	5,327,562,372.
	<i>a) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud</i>	2,067,314,463.
	<i>b) Fondo de Aportaciones Múltiples</i>	763,848,746.
	<i>c) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal</i>	308,549,156.
	<i>d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</i>	2,187,850,007.
2.	<i>Programas con Participación Federal</i>	2,006,719,669.
	<i>a) Convenios con la Federación</i>	386,274,000.
	<i>b) Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de Entidades Federativas</i>	1,620,445,669.
XII.	ORGANISMOS Y EMPRESAS	7,011,572,010.
1.	<i>Organismos de Transporte</i>	3,534,609,506.
	<i>Sistema de Transporte Colectivo (Metro)</i>	2,909,943,336.
	<i>Servicio de Transportes Eléctricos</i>	181,482,671.
	<i>Red de Transportes de Pasajeros</i>	443,183,499.
	<i>Fideicomiso para la Promoción del Transporte Público del Distrito Federal</i>	0.
2.	<i>Organismos de Vivienda</i>	783,055,119.
	<i>Instituto de Vivienda del Distrito Federal</i>	783,055,119.
3.	<i>Organismos de Educación, Salud y Asistencia Social</i>	126,534,040.
	<i>Servicios de Salud Pública</i>	67,642,428.
	<i>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal</i>	58,891,612.
	<i>Universidad de la Ciudad de México.</i>	0.
	<i>Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México</i>	0.
	<i>Procuraduría Social del Distrito Federal</i>	0.
	<i>Instituto de la Juventud.</i>	0.
	<i>Instituto de las Mujeres</i>	0.
4.	<i>Organismos Cajas de Previsión</i>	1,994,086,434.
	<i>Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal</i>	739,905,637.

	<i>Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal</i>	837,712,140.
	<i>Caja de Previsión de la Policía Auxiliar.</i>	416,468,657.
5.	<i>Otras Entidades</i>	573,286,911.
	<i>H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal</i>	0.
	<i>Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal</i>	9,948,709.
	<i>Corporación Mexicana de la Impresión S.A. de C.V.</i>	106,513,665.
	<i>Servicios Metropolitanos S.A. de C.V.</i>	192,616,228.
	<i>Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México</i>	109,032,056.
	<i>Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación</i>	8,436,117.
	<i>Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México</i>	2,280,393.
	<i>Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal</i>	0.
	<i>Fondo Ambiental Público del Distrito Federal</i>	3,522,422.
	<i>Fondo Mixto de Promoción Turística</i>	4,000,000.
	<i>Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal</i>	98,891,255.
	<i>Sistema de Aguas de la Ciudad de México.</i>	0.
	<i>Fideicomiso de Recuperación Crediticia III</i>	38,046,066.
	XIII. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	672,737,856.
	XIV. ENDEUDAMIENTO NETO	1,700,000,000.
	TOTAL	82,244,710,277.

Artículo 2°.- El monto del endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2005, corresponde a lo determinado por el Congreso de la Unión para el financiamiento en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, que importa la cantidad de un mil 700 millones de pesos.

Artículo 3°.- En caso de pago en plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al 2 por ciento mensual sobre los créditos fiscales excluidos los accesorios, durante el año 2005. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulta mayor entre:

- a) Aplicar el factor del 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.
- b) Sumar ocho puntos porcentuales al promedio mensual de la tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha suma. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo también será aplicable a los intereses a cargo del fisco a que se refiere el artículo 71 del Código Financiero del Distrito Federal.

La Secretaría de Finanzas realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 4°.- A los usuarios de servicio de suministro de agua de uso mixto de servicio medido que su inmueble tenga una vivienda y un local con giro comercial determinado como seco o semi-húmedo por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se les aplicará la tarifa doméstica a los primeros 70 metros cúbicos y a cada metro cúbico adicional se le aplicará la tarifa no doméstica, atendiendo a la cuota adicional por metro cúbico excedente que establezca el rango respectivo sobre la base del consumo total efectuado durante el periodo a pagar.

Artículo 5°.- Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley, se concentrarán sin excepción en la Tesorería del Distrito Federal salvo lo previsto en el Código Financiero del Distrito Federal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública del Distrito Federal.

Artículo 6°.- Los recursos remanentes del ejercicio anterior serán considerados ingresos para todos los efectos, y se aplicarán conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, atendiendo a la estimación que de los mismos realice la Secretaría de Finanzas al término del año correspondiente y a su determinación definitiva al concluir el pago del pasivo circulante en términos de ley.

Artículo 7°.- La Secretaría de Finanzas deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Calendario Mensual de Ingresos Totales del Distrito Federal, a más tardar el 31 de enero de 2005, al menos con el nivel de desagregación que establece el artículo 1° de esta Ley.

Artículo 8°.- Las unidades generadoras de recursos no podrán modificar su meta o su calendario mensual de ingresos, a menos que soliciten y obtengan el visto bueno por parte de la Tesorería del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2005.

Artículo Segundo.- La presente Ley deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo Tercero.- Se derogan todas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de diciembre de 2004.

Firman por las comisiones dictaminadoras: Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa, Presidenta de la Comisión de Hacienda e Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Francisco Chígul Figueroa, Presidente de la Comisión de Presupuesto y

Cuenta Pública e Integrante de la Comisión de Hacienda; Dip. Julio Escamilla Salinas, Vicepresidente de la Comisión de Hacienda; Dip. Francisco Agundis Arias, Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. José María Rivera Cabello, Secretario de la Comisión de Hacienda; Dip. José de Jesús López Sandoval, Secretario de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública e Integrante de la Comisión de Hacienda; Dip. Pablo Trejo Pérez, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Héctor Mauricio López Velázquez, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. José Antonio Arévalo González, Integrante de la Comisión de Hacienda; Dip. Obdulio Ávila Mayo, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Lourdes Alonso Flores, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Adrián Pedrozo Castillo, Integrante de la Comisión de Hacienda.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe Chavira, a nombre de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- Con el permiso de la presidencia.

Vengo a esta tribuna a nombre de las Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para fundamentar el dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2005.

El 30 de noviembre del presente año, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal envió a esta Soberanía la iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2005, misma que fue turnada a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis, discusión y dictaminación, es decir, que todos los integrantes de estas Comisiones conocen el contenido de esta propuesta a la cual yo me estoy refiriendo.

Los miembros de estas Comisiones dictaminadoras conscientes de la necesidad de fortalecer las finanzas públicas de la ciudad, que den sustento sólido a la provisión de bienes y servicios públicos para los capitalinos, nos abocamos al análisis y discusión de dicha iniciativa, considerando siempre un equilibrio entre este objetivo y la realidad social y económica de la ciudad.

En tal virtud, el dictamen de Ley de Ingresos que hoy se presenta a consideración de este Pleno, tiene como uno de sus ejes fundamentales proveer de los recursos necesarios para que el funcionamiento de la ciudad siga su marcha, para que los órganos de gobierno continúen con las funciones que la ley les señala y para que los ciudadanos

que habitamos esta ciudad continuemos recibiendo servicios públicos de calidad.

Es importante dar cuenta a todos los diputados que integramos esta III Legislatura de las modificaciones a la iniciativa enviada por el Ejecutivo que es resultado de las sesiones de trabajo de estas Comisiones Unidas y de otros factores que se fueron conociendo el transcurso de los días posteriores a la recepción del proyecto.

Se incorporó a la iniciativa de ley una evaluación del impacto para los ingresos de la ciudad, derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de un decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, dato conocido con posterioridad a la remisión de esta iniciativa. Dicha reforma afecta la estructura del cálculo de tal impuesto dando lugar a una disminución en su determinación y por lo tanto, estas Comisiones realizaron un ajuste a la baja por un monto de 229 millones aproximadamente.

Estas previsiones permitieron hacer los ajustes necesarios y estimaciones más apegadas a la evolución del comportamiento de la economía y de las resoluciones adoptadas en el ámbito federal que repercuten directamente en los ingresos de la ciudad. Lo anterior es muestra del compromiso y seriedad asumido por los miembros de estas dictaminadoras en el desarrollo de los trabajos encomendados.

La iniciativa de ley enviada por el Ejecutivo Local incorporó para la estimación de las contribuciones locales una inflación del 4.9 por ciento, cifra inferior al índice nacional de precios al consumidor publicada por el Banco de México, el 9 de diciembre pasado.

Los miembros de las Comisiones Unidas, acatando lo dispuesto por el artículo 40 del Código Financiero hicieron actualización a las contribuciones derivado de este nuevo elemento, el cual se ubicó en una inflación del 5.4%.

Como resultado de dicha actualización, que impacta sólo a algunos impuestos y derechos, ya que otros están referenciados a salarios mínimos o bien no tienen cuotas o tarifas, se obtuvieron 17 millones de pesos más en la estimación de los ingresos propios del sector central del Gobierno de la Ciudad, para lo cual también estas comisiones han discutido y analizado cuál sería el destino de estos 17 millones, y que se va a conocer en la propuesta que se presente a este Pleno de presupuesto para la ciudad.

De la propuesta original y después de estos 2 ajustes, para el 2005 se estima que el Distrito Federal contará con un total de 82,244 millones 710,277 pesos, que servirán para financiar la operación de las delegaciones, del Metro, la recolección de residuos sólidos, la beca a estudiantes, la Universidad de la Ciudad de México, el apoyo a adultos

mayores, los útiles escolares, programas de seguridad pública, programas para sistema de agua, programas para salud y todos los demás programas y proyectos que ha impulsado la presente administración con la coadyuvancia de esta Asamblea Legislativa.

La apertura a todas las ideas y a todas las propuestas en la discusión fue cuidadosa y respetuosa de las mismas, aportó resultados valiosos.

A propuesta del Partido Acción Nacional, con relación al artículo 1º de la iniciativa de ley se determinó que la fracción XII relativa a organismo y empresas, se detallaran los conceptos que forman parte de los rubros generales. Ahora dentro de esta fracción se especifican los rubros correspondientes a los ingresos provenientes de organismos de transporte, vivienda, educación, salud y asistencia social, cajas de previsión y otras entidades, señalándose además los ingresos derivados de las empresas y organismos que integran cada rubro.

La Ciudad de México es la única entidad de la Federación que financia la mayor parte de su gasto con recursos propios. Los ingresos de origen federal de la ciudad para el 2005 representan el 43% de los ingresos totales, en tanto que el promedio nacional del financiamiento federal es del 85%, incluyendo al Distrito Federal, promedio que asciende hasta el 90% si se excluye a la capital.

Los diputados miembros de las Comisiones Unidas compartimos la idea de que la vía correcta para apoyar el desarrollo de la ciudad es el fortalecimiento de la recaudación por impuestos propios, sin renunciar al reclamo de la participación en los recursos federales que nos corresponden por ley.

Seguiremos insistiendo en que se nos entreguen también el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, al cual el Distrito Federal se le ha estado excluyendo desde hace varios años.

En el dictamen de la iniciativa de ley que se presenta hoy ante este Pleno se estiman ingresos por 82,245 millones de pesos, de los cuales 37,386 millones de pesos provienen de ingresos propios del sector central, 7,012 millones de pesos por ingresos propios de los organismos y empresas, 28,140 millones de pesos por participaciones en ingresos federales, 7,334 millones de pesos por transferencias del Gobierno Federal, 673 millones por Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, y un mil 700 millones de pesos por endeudamiento neto.

Sobre este monto determinado por el Congreso de la Unión y el dictamen que se presenta recoge el requisito del manejo responsable y transparente de la deuda, compartido por todos los miembros de estas Comisiones Unidas y ciertamente de la Asamblea. Esta convicción de que recoge

una de la décima quinta consideración de la iniciativa de ley, en el que se expresa que los proyectos y programas que se financien a través del endeudamiento, así como los informes que al respecto presente el Gobierno del Distrito Federal, se apegarán a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables.

En este tema de la deuda es importante señalar que hay el compromiso de estas comisiones de analizar y discutir lo que hoy en la Cámara de Diputados se ha estado viendo, que es materia todavía de estas Comisiones para saber si la Asamblea Legislativa contará con esta atribución para poder legislar como el resto de los congresos locales del país en materia de deuda.

La ciudad de México es el área geográfica más densamente poblada del país con 5,250 habitantes por kilómetro cuadrado, lo que por sí solo implica una gran presión para la provisión adecuada y eficiente de bienes y servicios públicos y grandes esfuerzos para el desarrollo de la infraestructura urbana y promoción de las actividades económicas, sociales y culturales a favor de quienes habitamos esta gran ciudad.

La iniciativa de Ley de Ingresos que se presenta a la consideración del Pleno, es resultado de un análisis serio y cuidadoso, refleja el compromiso de consolidar las finanzas públicas de la ciudad que permita hacer frente a los reclamos de la sociedad.

Por eso invito a las compañeras y compañeros diputados de los diferentes grupos parlamentarios a votar a favor del presente dictamen.

Muchas gracias, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Tiene el uso de la palabra el diputado José Antonio Arévalo para razonar su voto, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ.- Con el permiso de la Presidencia.

Señoras y señores Diputados:

Una de las principales preocupaciones que por sexenios ha tenido nuestro país ha sido promover un financiamiento sano del gasto público a través de un sistema de recaudación más eficiente desde el punto de vista económico, de tal manera, que exista la posibilidad de contar con ingresos sólidos que permitan la implementación de un gobierno que logre generar empleo e impulsar el crecimiento y desarrollo económico.

Sin embargo, las reformas emprendidas hasta el momento en el ámbito presupuestario no han logrado configurar un

esquema tributario eficaz y competitivo, que proporcione los ingresos que requiere nuestra ciudad. Muestra de esto es que durante los últimos 20 años el crecimiento en los ingresos presupuestarios ha permanecido por debajo del aumento de las necesidades sociales.

Así nos enfrentamos en principio a un proyecto de Ley de Ingresos con una falta de coherencia entre los ajustes aplicados a las tarifas de diversas contribuciones del Código Financiero, cuya actualización no tenía una correspondencia con el incremento en el nivel de ingreso reportado para el ejercicio fiscal 2005.

De manera que resultó fundamental realizar los ajustes pertinentes por este hecho; sin embargo, el dictamen que hoy discutimos presenta un solo ajuste por 17 millones de pesos, a pesar de que se había estimado que éste fuere de alrededor de 70 millones de pesos; sin embargo, reconocemos la labor realizada por las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda.

Por otro lado, continuamos observando que el crecimiento del nivel de ingresos sigue siendo insuficiente para hacer frente a un gasto equilibrado que responda a las necesidades expectativas de la ciudadanía, ya que no habrá ingresos necesarios ni siquiera para cubrir la inflación y ni hablar de que las autoridades compensen este hecho a través de la realización de un esfuerzo para incrementar la eficiencia tributaria; porque ha quedado claro que no están dispuestos a ello ni a la transparencia y rendición de cuentas.

Al respecto, es lamentable señalar que la propuesta realizada por nuestro grupo parlamentario a través de la cual se proponía la inclusión dentro de la Ley de Ingresos de un capítulo denominado “de la información y transparencia” no haya sido considerado en el dictamen final, demostrando con ello la poca disponibilidad que tiene este gobierno de conformar una administración con cuentas claras y con acceso a la información para todos y esto resulta un tema fundamental en la ciudad en donde se tuvo un Secretario de Finanzas al que se le presumen una serie de actos de corrupción, por lo que el pleno conocimiento de los ingresos que recaude el erario público a través de las contribuciones de cada ciudadano resulta de suma importancia, pues los capitalinos tenemos el derecho y el deber de conocer a profundidad el nivel de recaudación que reporta el Ejecutivo a partir del dinero del pueblo.

Otra propuesta de nuestra fracción parlamentaria era incluir un artículo con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, para lo cual se solicitaba un informe trimestral en el que la Secretaría de Finanzas señalara el avance en el padrón de contribuyentes, información estadística de avances contra la evasión y elusión; avances contra el contrabando, pues es claro que en las calles del Distrito Federal este se encuentra regado por doquier a través del comercio ambulante, reducción de rezagos y

cuantificación de resultados en los litigios fiscales y su plan de recaudación.

Esta información sin duda representaba un paso hacia la modernización del sistema tributario mexicano, toda vez que comenzaría a medir aquello sobre lo que se basan múltiples discursos, pero de lo que nunca se ha tenido información: la eficiencia tributaria.

Por otra parte, el endeudamiento del Distrito Federal ha sido uno de los principales temas de discusión y polémica de la presente administración, por lo que desde el propio Congreso de la Unión se estipulan una serie de obligaciones y compromisos en cuanto al ejercicio y la información emitida por el titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, mismos que se disponen en el artículo 3 de la Ley de Ingresos federal.

De manera que si ya existe un compromiso de información y normatividad por parte del Ejecutivo local a nivel federal, es también prudente que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que es el Poder Legislativo local, también cuente con esta información. No es posible que a nivel federal se tenga más información que en los propios órganos locales del Distrito Federal. Sin embargo, esta propuesta tampoco fue incluida, pese a que como señalé ya existe una obligación de información hacia el gobierno federal, de manera que no vemos el problema en que se nos turne prácticamente una copia de esa información a través de los canales formales que tiene esta Asamblea.

A pesar de esto, esperamos que la aprobación de la Ley de Ingresos para el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005 permita que nuestra ciudad por fin desarrolle un sistema presupuestal y tributario más competitivo a nivel internacional, pero sobre todo más equitativo.

Estamos ciertos que el esfuerzo realizado por este cuerpo legislativo y las futuras acciones que sigamos emprendiendo para fortalecer el sistema tributario y presupuestal de nuestra ciudad permitirán hacer de esta Ley de Ingresos para el próximo ejercicio fiscal un instrumento útil y adecuado para el desarrollo del Distrito Federal.

Es por todo esto que el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México manifiesta su voto a favor en lo general respecto a la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005.

Por su atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra, para razonar su voto, el diputado Mauricio López, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Una oposición socialmente responsable sabe privilegiar coincidencias y decanta divergencias en aras de construir acuerdos en lo fundamental que permitan la buena marcha de las instituciones del país y del Distrito Federal.

El PRI ha ido a la discusión de este paquete económico con esa bandera; el PRI ha ido a la discusión de este paquete económico buscando construir los acuerdos, los consensos en la medida de lo posible, decantando los temas en tensión para poder delimitar estas divergencias y que nos permita no perder todo el bosque, cuando tenemos discusión en algunos de los árboles.

Ese es el presupuesto y los ingresos más altos que va a tener la ciudad en mucho tiempo. Crece 9.5%, en buena medida por dos factores que deberíamos también revisar: más de 3 mil millones que se dan adicionalmente en la negociación de la Cámara de Diputados, mil 700 millones de techo de endeudamiento, que parecía que con ese crecimiento del presupuesto pudieran haber sido menos si esta ciudad buscara desendeudarse y a asumir sus compromisos de mediano y largo plazo, pero en fin tenemos casi un poco menos de 10 por ciento de crecimiento en el presupuesto en la capital del país, y debemos de pensar que esto debería de ser mejor si tuviéramos una eficiencia tributaria y una calidad de los órganos encargados de recaudar los impuestos.

Por eso el PRI el año pasado incorporó un Artículo Tercero Transitorio a la Ley de Ingresos, obligando a la Secretaría de Finanzas, a la Tesorería y a la Procuraduría Fiscal a desarrollar un programa intensivo de combate a la evasión y a la elusión fiscal.

Hemos recibido los reportes de ese programa; hemos observado con mucho interés que han sido 569 millones los que se han logrado recuperar a través de los trabajos desarrollados tan sólo en el presente ejercicio fiscal, donde hubo 42 mil 767 revisiones de campo a diversos inmuebles de todas las zonas del Distrito Federal que permitieron identificar 14 mil 222 diferencias en las declaraciones de impuestos y 18 mil 188 contribuyentes omisos, equivalentes a la cantidad que hemos mencionado.

De igual manera vemos que la autoridad ha logrado en lo que va de esta administración en este año, 689 embargos, 106 inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como el inicio de proceso de 13 remates de bienes de personas que evaden y eluden fiscalmente a la Ciudad.

Ya lo señalábamos con los dos impuestos anteriores que señalamos en el Código Financiero, el ISAI y el Impuesto Base Renta. Debemos tener una política tributaria que garantice que cada vez más recursos propios nutran el ejercicio del gasto público en la Capital. Debemos tener una oficina fiscal, una Tesorería que cada vez de manera

más acuciosa pueda cobrar los impuestos, sin recurrir al terrorismo fiscal.

Hoy no propondremos el agregado del Tercer Artículo Transitorio como lo hicimos el año pasado. Esperemos que el aprendizaje se vaya dando en las instituciones para ir construyendo una fortaleza que garantice en el mediano y en el largo plazo buenos resultados en materia de recaudación para la Ciudad.

En esta Ley de Ingresos que hoy discutimos, la recibimos con un factor de 4.9 de inflación estimada por ciento para este año. El Banco de México, al corte de noviembre-noviembre nos dio un factor diferente de 5.4 por ciento. Se habían actualizado los impuestos, los derechos en el Código Financiero, pero no en la Ley de Ingresos. Fue la acuciosa revisión que hizo el Partido Revolucionario Institucional la que permitió detectar esas diferencias y que pudiéramos tener esos hoy 17 ó 20 millones de más en los ingresos de la Ciudad.

Porque si ven ustedes, partimos de un escenario de estimaciones, de previsiones, que muchas veces no cumple la autoridad tributaria al recaudar menos de lo que promete cada año y que pueden ser afectadas por diversos factores. Sin lugar a dudas los ingresos del Distrito Federal podrán ser afectados por dos factores fundamentales: el factor de la posible caída en el precio del barril del petróleo, por debajo de los 27 dólares y el factor Fox, a partir del día de ayer posiblemente, si la controversia constitucional camina, pues nos tendríamos que enfrentar ante un escenario donde tendríamos que ajustar los ingresos y los egresos a la baja.

Pero fundamentalmente el ejercicio que hicimos de actualización de la Ley de Ingresos en las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, fue por la diferencia de ese factor lo que nos llevó al día de hoy en presupuesto discutir esa asignación. Puede ser mínimo 17 millones, pero no son mínimos para el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información Pública que sólo recibe de esta Asamblea y del Ejecutivo, 25 millones de pesos; no son mínimos para un Tribunal Electoral que tiene aproximadamente 110 millones de pesos de presupuesto; no son mínimos si pensamos que la Ley de Útiles Escolares cuesta para esta Asamblea entre 60 y 65 millones de pesos; no son mínimos si pensamos que la reasignación para un Programa de Vacunas contra el Neumococo sólo se entregan 3 millones de pesos.

Este ajuste, que he de reconocer se hizo en las Comisiones Unidas, permite dar mayor certidumbre a la planeación y a los estimados financieros; este ajuste que se corrió del día viernes para el domingo, puede ser un elemento que nos lleve a una nueva forma, un aumento de trabajo en las Comisiones Unidas.

Como oposición socialmente responsable, como oposición socialmente útil, queremos ayudar a la buena marcha de la

ciudad, y en ese sentido anunciamos nuestro voto a favor en lo general de la Ley de Ingresos. Es la construcción de mecanismos que garanticen la estabilidad y el Gobierno de la Ciudad lo que va a permitir después hacer las evaluaciones correspondientes, pero eso sí, quiero dejarles claro, no hubo artículo 122 que recortara el presupuesto de la ciudad, pero eso sí no hubo caída en el techo de endeudamiento que afectara el desempeño de la ciudad; tiene el Gobierno del PRD hoy, el presupuesto y los ingresos más altos, y el incremento anual más relevante que se haya dado en los últimos años en términos absolutos.

No se puede quejar el Jefe de Gobierno de que no hay recursos para sus programas. Esperemos que sea respetuoso en el manejo presupuestal, esperemos que cumpla con las asignaciones que haga esta Asamblea, y que no viole ni violente el mecanismo por el cual se autorice el presupuesto en esta ciudad.

Hoy la Ley de Ingresos le da cerca de 82 mil millones de pesos a la ciudad. Esperamos que sean administrados con transparencia, con eficiencia y sin problemas de corrupción. Ése es el elemento por el cual estamos hoy votando y dando ese visto bueno a la Ley de Ingresos, pero claro que también el día de mañana o pasado en el debate presupuestal haremos las acotaciones correspondientes.

Este presupuesto ha sido el más alto para la ciudad. Esperemos que tengamos resultados que los ciudadanos, que los capitalinos palpen, vean en las delegaciones, en las colonias, en las comunidades, no solamente con grandes obras.

Muchas gracias.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra el diputado José María Rivera Cabello para razonar su voto hasta por diez minutos.

ELC. DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO.- Con la venia de la presidencia.

Tenemos ante nosotros el dictamen de Ley de ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2005, y como ya se ha dicho, está planteada aquí una expectativa de crecimiento de ingresos para el fisco capitalino del orden del 9%, es decir, que puede trasladarse el próximo año en un incremento real de presupuesto del orden del 4%. Claro, esta buena noticia no va a ser compartida por las delegaciones, para las delegaciones habrá mañana malas noticias, pero no nos adelantemos.

Es conveniente señalar sobre qué bases está construido este aumento de ingresos, y desgraciadamente no son bases muy sólidas, no son bases muy sólidas y además no está al alcance de los diputados que dictaminamos en las Comisiones Unidas hacer algún esfuerzo por tratar de reforzarlas, porque este incremento de cerca de 7 mil millones

de pesos en los ingresos capitalinos, dependen mucho de recursos que provienen de la Federación, además claro, de la autorización de deuda de 1 mil 700 millones de pesos que ya ha sido comentada.

Entonces de 7 mil millones de pesos adicionales, respecto al año que estamos cerrando, 1 mil 200 millones provienen del aumento del techo de endeudamiento; tenemos además una cantidad muy importante de participaciones federales, las cuales tienen desgraciadamente el inconveniente de depender de un precio del petróleo del orden de los 29 dólares por barril, por lo tanto ese mayor incremento que podría esperarse para el presupuesto de la Ciudad de México, tiene mucho de petróleo y esperamos que no tenga mucho de saliva en caso de que se caiga el precio del petróleo el próximo año.

También tiene como elemento importante de contribución a su alto crecimiento, la entrega por parte de la federación de un apoyo por única vez en materia de agua, clasificado dentro de los aprovechamientos en su página 10 del dictamen, de mil 367 millones de pesos. Por lo tanto si vamos viendo que esos 7 mil millones que crece la recaudación esperada para el 2005 tiene mil 200 millones de recursos extra de deuda, mil 367 de un pago por única vez que va a entregar la Federación más la contribución de las participaciones federales, las noticias no son tan halagadoras, puesto que estamos sujetos a los vaivenes del mercado petrolero internacional. Sin embargo, como lo mencioné, estos no son defectos que puedan ser corregidos por esta Asamblea, desgraciadamente.

En el caso de los ingresos propios, la previsión que se nos presentó desde la misma jornada de presentaciones de los funcionarios públicos, así como lo que observamos en los últimos informes de avance programático presupuestal, es debilidad en algunos impuestos. El caso más notable es la tenencia por lo que ya se señaló, de que antes de que se enviara a la Asamblea el proyecto, había unas premisas para el cálculo del impuesto por la tenencia, hubo unos cambios en el Senado que no se pudieron hacer, lo cual va a ocasionarnos que tengamos una pérdida de recaudación de cerca de 229 millones de pesos, justamente por este problema de cálculo que en el Senado no pudo ser corregido y por lo tanto nosotros Distrito Federal, como todas las entidades del país, vamos a vernos afectadas por ese cambio que en la Cámara de Diputados se hizo, que en el Senado se quiso corregir y que finalmente no fue posible poner en marcha.

También tenemos un problema de impuesto predial, podemos esperarlo el año que entra y nos lo han explicado con un problema del mercado inmobiliario que tiene la ciudad de México y en mucho tiene que ver justamente la recaudación de Impuesto Predial Base Renta que se discutió en el anterior dictamen.

Al haber tomado el alquiler como una manera de referirnos al valor de los inmuebles y al enfrentarnos a un problema

de exceso de oferta, de espacios en renta, estamos enfrentando una caída de predial esperada para el año 2005, justamente por considerar no el valor del inmueble en sí, sino un alquiler que en el caso de un problema de oferta, está yéndose hacia abajo o incluso con locales vacíos no rentados.

Sin embargo, yo creo que el trabajo que hemos hecho en nuestra Ley de Ingresos es el mejor que estaba al alcance de las Comisiones Dictaminadoras. Buscamos ciertamente como se ha mencionado, reflejar el último dato de actualización de la inflación, conforme lo marca el artículo 40 del Código Financiero, que era un elemento que no conocía el Jefe de Gobierno cuando envió su propuesta y que era por lo tanto nuestra tarea introducirlo, lo cual se hizo el día de ayer.

Por lo tanto, sin más que agregar, mas que estas advertencias de los posibles riesgos que puede esperarnos fiscalmente para el año 2005, nosotros, el Partido Acción Nacional vamos a emitir a favor el voto de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio 2005, esperando que tengamos la fortuna de no sufrir el efecto nocivo de las adversidad que hemos mencionado.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Para razonar su voto, tiene el uso de la palabra, la diputada Guadalupe Chavira, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- Con el permiso de la presidencia.

Sin duda escuchar a los grupos parlamentarios y a decir verdad que éste fue un trabajo importante, fue un trabajo donde existió la voluntad y existió la apertura de incorporar nuevos conceptos y en el interés de la transparencia se aceptaron propuestas de otros diputados integrantes de la Comisión para desglosar los ingresos provenientes por diferentes conceptos para la ciudad.

Sin duda y comentaba yo que a diferencia del resto de las entidades el Distrito Federal es la entidad que ha demostrado tener mejor capacidad de sus ingresos propios. Hemos tenido en estos últimos años un incremento, un crecimiento real del 15% de los recursos provenientes de todos los conceptos que se cobran a través de la Tesorería.

Se han hecho programas para estimular la inversión en la ciudad; se han hecho programas para evitar la evasión y la elusión fiscal. Tan sólo un dato: en otros tiempos por uso y aprovechamiento de los espacios que tiene el Metro para publicidad en un año ingresaron lo que en 10 años no se había registrado. Este es un dato nada más como para darnos cuenta cómo andábamos en predial, cómo andábamos en tenencia y cómo andábamos en las contabilidades que no se registraban propiamente esos dineros en la hacienda propia, pero sí se registraban en otras arcas.

Por eso creo que es importante también y aclarar con justicia que al Distrito Federal no se le está haciendo ningún favor, se le están entregando los recursos los que por ley le corresponden. Los presupuestos provenientes por participaciones federales son los mismos que le tocarían a cualquier otra entidad, pero lo que sí se ha estado diseñando desde otros espacios y espero que esto no logre concretarse para el próximo año, es cercar financieramente a la ciudad, quitarle recursos y armando toda una estrategia desde el Congreso para que al Distrito Federal se le escatimen recursos para el ramo educativo, disminuir o excluirle el recurso proveniente del Fondo de Fortalecimiento a la Infraestructura Social, porque en el Distrito Federal se argumenta que no existen pobres, pero eso sí la Secretaría de Desarrollo Social es la que se encarga de administrar esos recursos para que las delegaciones a través de la entrega de diferentes recursos se hagan de esta forma triangular.

Hubo la expectativa que en el 2000 tendríamos el crecimiento del 7% y en términos ya al cierre de diciembre tendremos un crecimiento del 3%. El factor inflacionario estaba pensado que quedaría en el 5.2, sin embargo nos fuimos al 5.4.

Tenemos un incremento salarial por debajo de lo que ha sido el incremento inflacionario. Este es un dato efectivamente que nos preocupa, como decían los diputados, nos preocupa porque la política económica que se aplica en el país determina también la situación que vive la Ciudad de México. Estamos convencidos y en ese compromiso de seguir fortaleciendo la hacienda local propia a través de los programas que se han establecido desde el Gobierno de la Ciudad, pero también con el propósito que esta Asamblea Legislativa analice cómo serían y cuáles serían las propuestas más viables para seguir fortaleciendo la hacienda de la ciudad.

Yo estoy convencida que la propuesta que se hizo de modificación a la Ley de Ingresos con las propuestas que fueron vertidas por diferentes diputados, tanto de la oposición como de mi grupo parlamentario, se han visto reflejadas y estoy convencida que esta propuesta fue hecha con el mayor de los consensos, pero también con el mayor de los propósitos de darle a la ciudad la tranquilidad y la certeza que vamos a tener ingresos fuertes, ingreso que se van a distribuir para quienes más lo necesitan y sobre todo para obras y para seguir generando fuentes de empleo que se necesitan en la ciudad de México.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y a los diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Sí, diputado Agundis.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- El artículo 2, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al Pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Jesús López, a favor.

Obdulio Ávila, en pro.

Martha Delgado, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Maricela Contreras, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Soffa Figueroa, en pro.

Lara, en pro.
 Gabriela Cuevas, en pro.
 Lujano Nicolás, en pro.
 Irma Islas, en pro.
 Benjamín Muciño, en pro.
 Gabriela González, en pro.
 José María Rivera, a favor.
 Juan Antonio Arévalo López, en pro.
 José Espina, en pro.
 Carlos Alberto Flores, a favor.
 Francisco Chiguil, en pro.
 Alejandra Barrales, en pro.
 Lorena Villavicencio, a favor.
 Reyes Gámiz, a favor.
 Alfredo Hernández Raigosa, a favor.
 Elio Bejarano, en pro.
 Rodrigo Chávez Contreras, a favor.
 Lourdes Alonso, a favor.
 María Elena Torres, a favor.
 Claudia Esqueda, a favor.
 José Medel Ibarra, a favor.
 Aguilar Álvarez, en pro.
 Mauricio López, en pro.
 Francisco Agundis, en pro.
 De la Garza, en pro.
 Rigoberto Nieto, a favor.
 Gerardo Villanueva, a favor.
 Efraín Morales, a favor.
 Julio César Moreno, a favor.
 Juventino Rodríguez, a favor.
 Guadalupe Ocampo, a favor.
 Pablo Trejo, en pro.
 Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Se va a recoger la votación de la Mesa directiva.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Sara Figueroa, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Jorge García Rodríguez, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 57 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados.

Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna serán sometidas una a una votación económica, reservando aquéllas que sean aprobadas por este pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia para referirse al artículo 2, se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Agundis, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS.- Con la venia de la presidencia.

Compañeras y compañeros diputados:

Con fundamento en el artículo 117 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos reservamos el artículo 2 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2005, con base en el siguiente razonamiento:

Sin duda una de las principales preocupaciones con respecto a la presente Jefatura de Gobierno ha sido el gran incremento de la deuda. Es así que esto ha provocado un sinnúmero de reacciones y disposiciones a fin de asegurar la viabilidad económica y financiera del Distrito Federal.

Es así que el artículo 3° de la Ley de Ingresos federal establece que el endeudamiento del Distrito Federal deberá

ejercerse con apego a la Ley General de Deuda Pública, deberá contratarse de acuerdo a las mejores condiciones que ofrezca el mercado crediticio, el monto de los desembolsos de los recursos crediticios y el ritmo al que procedan deberá conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando tales obras, así como rendir informes trimestrales a la Cámara de Diputados federal, entre otras disposiciones de control e información.

De manera que si la Jefatura de Gobierno ya tiene esta serie de obligaciones que se plantean a nivel federal a través de la Ley de Ingresos, consideramos necesario que esta Asamblea Legislativa también las establezca en la Ley de Ingresos local y se cuente con esta información respecto al desarrollo y ejercicio de la deuda del Distrito Federal.

No existe algún inconveniente que impida que este órgano legislativo cuente con la misma información que ya se proporciona a nivel federal y más aún, no existe ninguna razón para que los órganos locales contemos con menor información respecto a la situación financiera que guarda nuestra ciudad.

Asimismo, dentro de las modificaciones propuestas también se plantea que la Contaduría Superior de la Federación, en coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realice auditorías a los contratos y operaciones respecto al endeudamiento de la ciudad.

Es por todo esto que se propone la adición de 8 numerales al artículo 2º de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 2º.- El monto de endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el ejercicio 2005 corresponde a lo determinado por el Congreso de la Unión para el financiamiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2005, que importa la cantidad de un mil 700 millones de pesos. El endeudamiento a que se refiere este artículo se ejercerá de acuerdo a lo siguiente:

Primero.- El endeudamiento debe contratarse con apego a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública. Los proyectos y programas que se financien a través de endeudamiento deberán contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2005, y deberán apegarse a las disposiciones legales aplicables.

Segundo.- El endeudamiento deberá contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunde en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal y en los instrumentos que a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no afecten las fuentes de financiamiento del Gobierno Federal y del Distrito Federal.

Tercero.- El monto de los desembolsos de los recursos crediticios y el ritmo al que procedan, deberá conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando tales obras, de manera que el ejercicio y aplicación de los recursos crediticios deberá darse a paso y medida en que procede el pago de las citadas ministraciones.

En todo caso el desembolso de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras y proyectos que ya hubieren sido adjudicados bajo la normatividad correspondiente.

Cuarto.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, informará trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Congreso de la Unión sobre el estado de la deuda pública de la Entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosada por su origen y fuente de financiamiento, especificando las características financieras de las operaciones realizadas.

Quinto.- La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizará auditorías a los contratos y operaciones.

Sexto.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá informar mensualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 30 días después de finalizado el mes sobre la evolución de los ingresos y egresos. Esta información deberá de estar desagregada de acuerdo con la apertura en la que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba los ingresos y los egresos. Esta información deberá ser publicada tanto por el Gobierno del Distrito Federal como por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Cámara de Diputados, en sus páginas de Internet respectivas.

Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno rinda a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Congreso de la Unión, deberán contener un apartado específico de una deuda pública, de acuerdo a lo siguiente:

1º.- Evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe.

2º.- Perfil de vencimiento del principal y servicio, montos y fechas.

3º.- Colocación de deuda autorizada por entidades receptoras y aplicación a programas, subprogramas y proyectos específicos.

4º.- Composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor.

5º.- Servicio de la deuda.

6°.- Costo financiero de la deuda.

7°.- Reestructuración o recompensas.

8°.- Evolución por línea de crédito.

9°.- Programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal.

Octavo.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Congreso de la Unión, a más tardar el 31 de marzo del año 2005, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio fiscal 2005.

Con esta inclusión a este Artículo 2, lo que se busca, compañeras y compañeros, es que contemos con la misma información respecto a las finanzas, en particular al endeudamiento que tendrá el Gobierno del Distrito Federal al igual que la Cámara de Diputados Federal, tener los mismos datos, y no sería adecuado, no es adecuado que la Cámara de Diputados cuente con información respecto a las finanzas del Distrito Federal y nosotros no lo tengamos.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaria en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Agotadas las reservas de los artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados en términos del dictamen.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados en lo particular en los términos del dictamen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se

solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

José María Rivera, a favor.

Jesús López, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Emilio Fernández, en contra.

Higinio Chávez, en contra.

Maricela Contreras Julián, en contra.

Aleida Alavez, en contra.

Martha Delgado, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en contra.

Adrián Pedrozo Castillo, en contra.

Lozano Lozano, en pro.

EL C. DIPUTADO ADRIÁN PEDROZO CASTILLO (Desde su curul).- Le pregunto ¿qué es lo que estamos votando a la Presidencia?.

LA C. PRESIDENTA.- Estamos votando en términos del dictamen, el artículo 2° en términos del dictamen.

EL C. DIPUTADO ADRIÁN PEDROZO CASTILLO (Desde su curul).- Entonces para rectificar mi voto. A favor.

Guadalupe Chavira, a favor.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

Lujano Nicolás, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Gabriela González, en pro.

Lara, para no errar, en abstención.

José Espina, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

María Elena Torres, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

Francisco Agundis, en contra.

Bernardo de la Garza, en contra.

José Antonio Arévalo, en contra.

Claudia Esqueda, en contra.

José Medel Ibarra, en contra.

Aguilar Álvarez, en contra.

Jiménez Guzmán, en contra.

Mauricio López, en contra.

Francisco Chiguil, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, en pro.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Aleida Alavez, quiero rectificar mi voto, Presidenta; en pro.

Maricela Contreras Julián, Presidenta, rectifico mi voto; en pro.

Higinio Chávez, para rectificación del voto, a favor.

Emilio Fernández, igual, para rectificar mi voto a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, quiero rectificar mi voto, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Sara Figueroa, en contra.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente 42 votos a favor, 9 votos en contra y 1 abstención.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública a la iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2005.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 30, 34, 35, 36, 45 y 46 del orden del día, han sido retirados.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Jefa Delegacional de Tláhuac un informe relativo al pueblo de San Andrés Mixquic, se concede el uso de la tribuna al diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS.- Con su permiso, diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA JEFA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC, C. FÁTIMA MENA ORTEGA, ENVÍE A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO, RELATIVO A LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTARON PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR TERRITORIAL EN EL PUEBLO DE SAN ANDRÉS MIXQUIC

*Dip. Silvia Oliva Fragoso
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
Presente*

Los suscritos, diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con

fundamento en los artículos 7 fracción VI de la Ley Orgánica de esta Asamblea, y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Pleno, para su análisis, discusión y aprobación con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA JEFA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC, C. FÁTIMA MENA ORTEGA, ENVÍE A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO, RELATIVO A LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTARON PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR TERRITORIAL EN EL PUEBLO DE SAN ANDRÉS MIXQUIC, al tenor de los siguientes**

ANTECEDENTES

1.- La Delegación Tláhuac está dividida administrativamente en 12 coordinaciones territoriales, las que, cada tres años eligen al coordinador respectivo. Es el caso que el día 27 de junio del presente año, por convocatoria expedida por la Jefa Delegacional se eligió al nuevo Coordinador Territorial del Pueblo de San Andrés Mixquic; sin embargo al no haber resultado electo el candidato, Conrado Núñez Martínez, la titular de la Jefatura Delegacional se negó a publicar los resultados de la elección.

2.- Debido a la falta de reconocimiento por parte de los vecinos al candidato en la mencionada coordinación, con fecha 19 de julio del año en curso, los vecinos del San Andrés Mixquic, junto con quienes fueron los 11 candidatos a la citada coordinación, suscribieron con la Jefa Delegacional un acuerdo, con el objeto de evitar la anulación del proceso de elección del Coordinador Territorial y evitar ataques y descalificaciones entre quienes fueron candidatos en el proceso de elección; donde resaltan los siguientes puntos: la conformación de un consejo coordinador de enlace territorial del pueblo de San Andrés Mixquic, como alternativa a la coordinación territorial; la duración de este Consejo de tres años contados a partir del 22 de julio de 2004 al 21 de 2007, así como la elaboración de los lineamientos a los que se sujetaría el Consejo, entre otros.

Por lo anterior, sometemos al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal dispone en su artículo 12 fracciones I y VI, que la administración pública se rige, en su organización política y administrativa, por los principios estratégicos de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

SEGUNDO.- Que el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública dispone que la administración pública del Distrito Federal contará con órganos político-administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

TERCERO.- Que el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública prevé, como facultades de los titulares de los órganos Político-Administrativos, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas.

CUARTO.- Que la inconformidad de los vecinos del Pueblo de San Andrés Mixquic con la titular de la Jefatura Delegacional de Tláhuac ha obligado a los mismos a solicitar la intervención de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal. Y con el objeto de evitar enfrentamientos y actos de desafío a su investidura y autoridad, ya que pueden generar más conatos de violencia en la demarcación, este órgano legislativo debe solicitarle a la titular de dicha demarcación territorial, información relativa al acuerdo de fecha 19 de julio del año en curso, el cumplimiento que le ha dado al mismo, explique, desde sus orígenes, la problemática relativa a la elección del Coordinador Territorial de San Andrés Mixquic, y si ha sido informada por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal respecto del acuerdo suscrito por él y vecinos del Pueblo de San Andrés Mixquic, así como cuál ha sido su participación al respecto.

QUINTO.- Que el artículo 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal prevé, como facultad de este órgano legislativo solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal, para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita a la Jefa Delegacional en Tláhuac, Lic. Fátima Mena Ortega, envíe a este órgano legislativo un informe detallado relativo a los problemas que enfrentaron para la elección del Coordinador Territorial en el Pueblo de San Andrés Mixquic, el cual debe contener:

1.- Que explique cuál ha sido, desde sus orígenes, la problemática relativa a la elección del Coordinador Territorial de San Andrés Mixquic y las inconformidades que le han manifestado los vecinos del poblado con relación a este asunto y cómo resolvió esta problemática.

Dado en el Recinto Legislativo a los veintiún días de diciembre del año dos mil cuatro.

Firman las y los diputados del Partido Acción Nacional: Christian Martín Lujano Nicolás, Obdulio Ávila Mayo, María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Gabriela Cuevas Barrón, Sofía Figueroa Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, María Gabriela González Martínez, Jorge Alberto Lara Rivera, José de Jesús López Sandoval y Juventino Rodríguez Ramos, del Partido de la Revolución Democrática.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Christian Martín Lujano Nicolás se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

No se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre el Programa “Oportunidades” se concede el uso de la tribuna al diputado Julio Escamilla Salinas del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS.- Con el permiso de la presidencia.

PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ENVÍE UN RESPETUOSO Y ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN QUE DEBE EXISTIR ENTRE LOS DIVERSOS NIVELES DE GOBIERNO INFORME A ESTE ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN POPULAR SOBRE LOS CRITERIOS CON QUE FUE ELEGIDO EL COORDINADOR ESTATAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL PROGRAMA “OPORTUNIDADES”, INGENIERO NOÉ ADMÉ CONSTANTINO BORRAZ, Y SOBRE SU FILIACIÓN POLÍTICA.

El suscrito, Diputado Julio Escamilla Salinas, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Pleno, como un asunto de urgente y obvia resolución, una PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO en razón de los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- Que las políticas públicas deben expresar el reconocimiento y compromiso Federal, Estatal y Municipal, hacia las verdaderas necesidades de la gente, con principios de equidad, sin dejar al margen a ningún sector social y productivo de la población; es decir, exigen ser universales y considerarse como un derecho, elementos importantes para evitar una marcada desigualdad entre los individuos y orientarlos a un desarrollo en equilibrio con una mejor calidad de vida, pero sobre todo, deben cumplir con lo que establece el artículo 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Que sin embargo, cuando las políticas públicas se ejercen con un comportamiento vertical y controlador, con una función y aplicación diferente en cada área, y que sólo se limitan a cumplir alcances e intereses políticos según convenga, generan una enorme desigualdad en la calidad de vida de las personas.

III.- Que se está en presencia de una distorsión de la función pública, cuando a través de discursos políticos se aprovecha la necesidad de los individuos y la falta de conocimiento de sus derechos ciudadanos y se enfatiza que el apoyo a las necesidades de grupos y clases sociales es una iniciativa propia, cuando en realidad lo único que se pretende es detentar el poder como donde menciona reiteradamente su ayuda a los más necesitados.

IV.- Que un informe reciente de la Organización de las Naciones Unidas señaló que en México existen enormes brechas de desigualdad en los más de 2 mil Municipios. Por su lado el Banco Mundial mencionó que en América Latina existen 200 millones de personas en extrema pobreza, lo que significa que nuestro país tiene la octava parte de pobres de toda la región.

V.- Que la importancia de que exista congruencia entre lo que decimos y hacemos, obliga a dar resultados y éstos, además, deben ser positivos. Al respecto, sólo recordemos que para el año 2000 el número de pobres en México sumaba 52.4 millones y, que a cuatro años de la presente administración estamos en la misma cifra, es decir, que el 50 por ciento de la población mexicana se encuentra en situación de pobreza, lo que significa que en lugar de combatir la pobreza solamente se ha mantenido. Tampoco es cierto que cada año ha disminuido la cifra en tres

millones de personas con su vanagloriado Programa de Oportunidades, al contrario esa cifra se ha sumado al número de pobres en México.

VI.- Que no se niega que, efectivamente, las últimas tres administraciones han llevado a cabo programas de desarrollo social de combate a la pobreza, primero Solidaridad, luego Progres a y a partir del 6 de marzo del 2002 el Programa de Desarrollo Humano "Oportunidades", pero las restricciones impuestas a los gobiernos locales para controlar la gestión de su territorio y su sociedad local, a través de su aparato burocrático central hace que las administraciones locales estén subordinadas a las condiciones federales al no tener una participación directa en la operación del programa.

VII.- Que los resultados de estos programas dejan claro dos aspectos: 1) que el Estado se ha olvidado de crear políticas públicas estables que favorezcan a la planta productiva nacional y a reactivar la economía, pues México se ha convertido en el mejor comprador de todo lo que pueda venir del mercado externo pero al mismo tiempo es el peor vendedor de nuestros productos hacia el exterior por las barreras arancelarias aplicadas a los pocos productores nacionales que, de manera titánica, han sobrevivido a la política neoliberal y 2) que los programas para combatir la pobreza sólo han sido y son la forma de evadir una detonación social y consolidar votos para permanecer en el poder.

VIII.- Que lo podemos ver en los estados donde existe mayor riqueza natural como Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Veracruz y Puebla, por citar algunos, ya que son regiones donde el Gobierno Federal ha canalizado más recursos con el programa Oportunidades para calmar los focos rojos que ahí existen por la extrema desigualdad social; estados en donde, además, la finalidad es favorecer al Partido Acción Nacional con miras a las contiendas electorales.

IX.- Que el Programa Oportunidades tiene una visión tan controlada de los recursos hacia la preferencia partidista, que desde finales del 2003 la representante de la Secretaría de Desarrollo Social, Josefina Vázquez Mota, realizó precisamente cambios de delegados en las entidades federativas, personas que forman parte del Partido Acción Nacional, como sucedió en los casos del Estado de Hidalgo, Oaxaca, Zacatecas, Quintana Roo, Puebla y Veracruz, previendo los tiempos de elección de gobernadores, según el artículo titulado "Sedesol: La Caja Chica del PAN", publicado en noviembre de 2004 por la revista Huellas de México.

X.- Que es tan marcada la orientación partidista del programa Oportunidades que ni el Distrito Federal se salva, no obstante la gran contradicción en que incurre el Gobierno Federal en la asignación de los recursos. Es

preciso recordar que al Gobierno de la Ciudad se le niega la asignación de recursos del ramo 33 para atender sus principales problemas, entre ellos los de asistencia social, justificando que no son otorgados porque la Ciudad de México no está considerada como un Estado y además porque no cuenta con población en extrema pobreza, tan es así que en el padrón de familias beneficiarias del Programa Oportunidades incluidas en el Ejercicio Fiscal 2003 el Distrito Federal no aparece como zona beneficiada.

Vale mencionar que dentro del gasto programable, los recursos que el ramo 33 destina al Fondo de Aportaciones Múltiples es dinero que de acuerdo al artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal se destina para el otorgamiento de desayunos, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de extrema pobreza, sin embargo, de 1998 a 2004 lo que le corresponde al Distrito Federal muestra una disminución de 16.6 puntos porcentuales, con respecto al total nacional, al pasar de 560.5 a 856.4 millones de pesos respectivamente.

XI.- Que sin embargo, dentro de su contradicción, desde agosto de este 2004 en la Ciudad de México el Presidente Vicente Fox está poniendo todo el personal experimentado de la Secretaría de Desarrollo Social, para focalizar y detectar, mediante estudios socioeconómicos del INEGI a las familias más vulnerables o en extrema pobreza, las que a partir del 15 de noviembre serán incorporadas al programa Oportunidades, dejando con esto ver claramente que el programa se está aplicando de forma previa a la contienda electoral del 2006.

XII.- Que la ejecución estratégica de oportunidades inició en las demarcaciones con mayor marginalidad de la población, en la zona sur de la capital, Milpa Alta, Tláhuac, Xochimilco, Tlalpan, Cuajimalpa, Magdalena Contreras y por último Iztapalapa, con un doble discurso. Hacerle creer a la gente de mayor vulnerabilidad económica que el apoyo del Gobierno Federal es incondicional y apartidista, pues según esto, viene a solucionar sus carencias en las áreas de educación, salud y alimentación, cuando en realidad son apoyos partidistas con miras a lograr un capital social, porque al señalar que vienen directamente del Gobierno Federal, psicológicamente las personas lo relacionan con la bandera blanquiazul, según una encuesta realizada entre las personas beneficiarias.

Con ello, el capital político que pretende obtener el Gobierno Federal en el Distrito Federal es de 32 mil votos por Delegación, ya que el apoyo va dirigido a 8 mil familias, contemplando cuatro personas adultas por cada familia. Y en términos de egresos la inversión política realizada en el arranque de Oportunidades representa aproximadamente el 40 por ciento del recorte del techo

de endeudamiento por el cual se afectó al Gobierno de la Ciudad en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2004.

XIII.- Que lo anterior pone en evidencia que la política con que se asignan los recursos del programa Oportunidades a las Entidades Federativas no tiene otra cara más que una nueva forma de crear clientelismo electoral, ya que curiosamente se implementan en la proximidad de las contiendas electorales.

XIV.- Que en el caso del Distrito Federal, la diferencia en la aplicación de los programas del Gobierno del Distrito Federal es evidente.

Mientras el Gobierno Federal pone en marcha su aplicación previendo tiempos electorales y dejando al margen el desarrollo económico del país, el Gobierno de la Ciudad desde el inicio de su gestión creó los programas como una forma permanente para atender las necesidades sociales de los capitalinos, que a su vez incluyeran una reactivación de la economía de la ciudad y tuvieran un nuevo perfil: la descentralización y la participación comunitaria local.

Otra diferencia, se otra en los alcances de los programas, por ejemplo en el programa de apoyo a la educación, en el mejor de los casos, los estudiantes beneficiarios de Oportunidades podrán llegar a tener una cultura a nivel medio superior al no haber los planteles suficientes para absorber la demanda de acceso a nivel superior. Es preciso recordar que los planteles públicos alcanzan a cubrir sólo el 20 por ciento de la demanda, y el gobierno federal no se ha preocupado por crear obras para cubrir esta necesidad, como tampoco existe un dinamismo en la economía nacional de tal forma que sumarse al conformismo de quienes cuentan con apoyo alimentario por condicionarse a las filas de personas pobres de nuestro país.

Por el contrario, el Gobierno de la Ciudad por untado otorga becas para permitir al estudiantado la continuidad de sus estudios, pero al mismo tiempo, ante la necesidad de planteles que absorba la nueva demanda, creó 16 escuelas preparatorias y la Universidad de la Ciudad de México. Sin olvidar que en materia de salud se realizó la edificación del Hospital General de Iztapalapa. Además en el programa de gobierno se incluyen proyectos de gran impacto económico para la Ciudad de México, particularmente en el sector de la construcción por considerarse un área estratégica para el impulso del crecimiento económico al tener esta industria un efecto multiplicador en la economía en general, que se explica porque cada 100 pesos que se destinan al sector de la construcción, 56 pesos se ocupan para la compra de servicios y materiales que ofrecen 37 de la 73 ramas económicas del país, además de cada cinco empleos

generados en el sector de la construcción, se crean dos más en sectores relacionados.

XV.- Que los criterios que se toman para ejecutar las políticas públicas del Gobierno del Distrito Federal no caen precisamente en lo que de manera peyorativa han calificado como "populismo". Al contrario, el Gobierno de la Ciudad no únicamente está preocupado por generar un dinamismo de la economía local, sin dejar de mencionar si los recursos no son otorgados mediante un aparato burocrático central que controle las políticas de los programas sociales, pues a cada una de las 16 demarcaciones les permita autonomía para que los recursos públicos sean destinados a las necesidades prioritarias que cada demarcación requiera.

XVI.- Que si en realidad la preocupación del Gobierno Federal es la de buscar la equidad entre los beneficiarios, la pregunta que salta es: ¿por qué no busca en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, los mecanismos para enfrentar, conjuntamente, los problemas sociales y económicos de la Ciudad?

Si el Gobierno Federal ha copiado los programas de desarrollo social que ejecuta el Gobierno de la Ciudad para aplicarlos a nivel federal, ¿Por qué no evita el uso faccioso de los mismos y la posibilidad de que sean aplicados para sumarse votos partidistas, o tratándose del Distrito Federal, para mermar o golpear al Gobierno de la Ciudad?

XVII.- Que por ello se requiere garantizar la transferencia y el trabajo institucional en operatividad del programa Oportunidades, para el caso del Distrito Federal.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable Pleno el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal envía un respetuoso y atento exhorto al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal, para que en el marco de la colaboración que debe existir entre los diversos niveles de gobierno, informe a este órgano de representación popular, sobre los criterios con que fue elegido el Coordinador Estatal en la Ciudad de México del Programa Oportunidades, Ing. Noé Adme Constantino Borraz, y sobre su filiación política.

Segundo. Del mismo modo, se solicita al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal, haga llegar a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el diagnóstico y la fundamentación del plan de trabajo del Programa Oportunidades en el Distrito Federal.

Tercero. Túrnese al C. Presidente de la República, Lic. Vicente Fox Quesada, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el recinto legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

DIP. JULIO ESCAMILLA SALINAS

Es cuanto, diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Julio Escamilla Salinas, se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Esta presidencia recibió una solicitud para que conforme al artículo 132 para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se realice la votación nominal. Proceda la secretaría a recoger la votación nominal de este punto de acuerdo.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de la propuesta de referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Mónica Serrano, en contra.

Obdulio Ávila, en contra.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Maria Teresita Aguilar, en contra.

Maricela Contreras Julián, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez, en pro.

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Sofía Figueroa, en contra.

Gabriela González, en contra.

Gabriela Cuevas, en contra.

Jorge Lara, en contra.

José Espina, en contra.

Carlos Alberto Flores, en contra.

Lorena Villavicencio, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

María Elena Torres, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Claudia Esqueda, en contra.

José Medel Ibarra, en contra.

Jiménez Guzmán, en contra.

Aguilar Álvarez, en contra.

Gerardo Villanueva, a favor.

Julio César Moreno, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado falto de emitir su voto?

¿Alguna o algún diputado falto de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Sara Figueroa, en contra.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Lujano Nicolás, en contra.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor, 16 votos en contra y 0 abstenciones.

Se aprueba la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al ciudadano diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, se suspenda el proceso parlamentario con relación a la discusión del dictamen de la subcomisión de infraestructura turística y desarrollo de la Comisión de Turismo de la honorable Cámara de Diputados, a la iniciativa de decreto que expide la Ley de Juegos con Apuestas y Sorteos, especialmente en el apartado correspondiente a la instalación de casinos, se concede el uso de la tribuna al diputado Miguel Angel Solares Chávez, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL SOLARES CHÁVEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, SOLICITA AL CIUDADANO MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SUSPENDA EL PROCESO PARLAMENTARIO CON RELACIÓN A LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA SUBCOMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y DESARROLLO DE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, ESPECIALMENTE EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN DE CASINOS, HASTA EN TANTO LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL ESTÉ LO SUFICIENTEMENTE

INFORMADA, YA QUE NO SE LE HA DADO LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA EN COMENTO

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

El suscrito, Diputado Presidente de la Comisión de Turismo e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, BASE PRIMERA, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones XV y XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción XXI; 17 fracción VI de la Ley Orgánica; 90 y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente punto de acuerdo: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, SOLICITA AL CIUDADANO MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SUSPENDA EL PROCESO PARLAMENTARIO CON RELACIÓN A LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA SUBCOMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y DESARROLLO DE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, ESPECIALMENTE EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN DE CASINOS, HASTA EN TANTO LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL ESTÉ LO SUFICIENTEMENTE INFORMADA, YA QUE NO SE LE HA DADO LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA EN COMENTO, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Durante la presidencia de Abelardo L. Rodríguez, 1932-1934, se instalaron en México los primeros casinos, posteriormente durante el sexenio del General Lázaro Cárdenas del Río, esto fueron prohibidos.

El 31 de diciembre de 1947 se decretó la Ley Federal de Juegos y Sorteos, la cual se encuentra vigente.

Durante la LVII Legislatura, 57 Diputados Federales de distintos grupos parlamentarios, presentaron, ante la Comisión Permanente, una iniciativa de Ley Federal de Juegos con Apuestas y Casinos, misma a que fue turnada a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Turismo, de la H. Cámara de Diputados.

Como se puede apreciar, en esa Iniciativa ya se contempla la apertura de casinos en territorio nacional, instalados bajo un marco legal.

Casi al inicio de la LVIII Legislatura, noviembre de 2000, los diputados integrantes de las Comisiones de Turismo y de Gobernación y Seguridad Pública, acordaron conformar una Subcomisión para el estudio del marco jurídico que regule los juegos y sorteos en el país, con la finalidad de proporcionar un documento de trabajo que sirviera de base para la elaboración de un dictamen a dicha iniciativa y someterlo a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados.

Durante el mes de julio de 2001, las Comisiones antes mencionadas acordaron trabajar conjuntamente para llevar a cabo diversas investigaciones y conocer la situación de la industria de los juegos con apuestas y sorteos.

El 29 de abril de 2004, Diputados Federales de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, presentaron una Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos, misma que fue turnada a las Comisiones de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Turismo.

Los Diputados de la actual Legislatura, reconocen en esta iniciativa los trabajos y experiencias de las dos Legislaturas anteriores.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los Diputados integrantes de la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, en un afán de conocer el sentir de diversos sectores de la población nacional, sobre el tema de juegos y sorteos, especialmente en lo referente a los casinos, se abocaron a visitar los lugares que se consideran con posibilidades de incorporar como un “atractivo” más la instalación de casinos.

SEGUNDO: Que para tal efecto los Diputados han realizado 15 reuniones en otras tantas plazas del país, como por ejemplo: Tijuana, Mazatlán, Los Cabos, Puerto Vallarta, Nuevo Vallarta y Nayarit, reuniéndose con personas pluralmente integradas, constatando la importancia que tiene el tema en la mayor parte de la población.

TERCERO: Que debido precisamente a esa importancia y a lo delicado del tema, en los últimos meses distintos sectores de la industria turística, intelectuales, empresarios, académicos, funcionarios del gobierno federal y hasta eclesiásticos se han manifestado en pro o en contra de la instalación de casinos en México.

CUARTO: Que la Secretaría de Turismo Federal ha manifestado, erróneamente, que este es un asunto que compete, únicamente, a empresarios y legisladores federales.

QUINTO: Que por experiencias de otros países, se sugiere la realización de un estudio imparcial, riguroso, a fondo

y a partir de las características socioeconómicas de los mexicanos, a cargo de una institución de prestigio como la UNAM, sobre los impactos que se tendrían tanto en los aspectos económicos, como sociales, de seguridad pública, etcétera; si los casinos son instalados en nuestro país.

SEXTO: Que la Ciudad de México, a cuyos habitantes representamos en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, está considerada para que en ella se instale un casino, tan sólo en el arranque del proyecto. Sin embargo, los habitantes del Distrito Federal, el sector turístico, empresarial, intelectual y académico, no han sido consultados al respecto, cuando es evidente que las consecuencias de su instalación, impactarán de manera directa a la población en general.

SÉPTIMO: Que asumiendo con toda responsabilidad, el carácter que tenemos de representantes populares, consideramos que es imprescindible tomar en cuenta la opinión de los habitantes del Distrito Federal, sobre todo en asuntos de trascendencia como es el de los casinos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito se considere de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, solicita al C. Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, suspenda el proceso parlamentario con relación a la discusión del dictamen de la Subcomisión de Infraestructura Turística y Desarrollo de la Comisión de Turismo de la H. Cámara de Diputados a la iniciativa de decreto que expide la Ley de Juegos con Apuestas y Sorteos, especialmente en el apartado correspondiente a la instalación de casinos, hasta en tanto la población del Distrito Federal esté lo suficientemente informada, ya que no se le ha dado la oportunidad de participar en la discusión de la iniciativa en comento.*

Dado en el honorable recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.

México D.F., a 21 de diciembre de 2004

ATENTAMENTE

MIGUEL ANGEL SOLARES CHÁVEZ

Es cuanto diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Miguel Angel Solares Chávez se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta presidencia informa que se recibió una propuesta con punto de Acuerdo sobre la Comisión Especial de Barrancas, que presenta la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica. Insértese el texto de la propuesta en el Diario de los Debates.

PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA COMISIÓN DE BARRANCAS DEL DISTRITO FEDERAL

*DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE*

La suscrita diputada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VI de la Ley Orgánica; 90 y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior; ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo a someter a consideración del pleno legislativo el presente PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA COMISIÓN DE BARRANCAS DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las barrancas o cauces del Distrito Federal tienen una importancia en la dinámica del sistema hidrológico de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, así como otras funciones ambientales que contribuyen a mantener y elevar la calidad del ambiente y de vida. De ahí la razón por integrar una visión ambiental metropolitana de rescate de barrancas, para evitar la pérdida del patrimonio ecológico.

Las barrancas no han sido conservadas ni manejadas de forma adecuada, por el contrario, se han convertido en receptores de basura, aguas negras, asentamientos humanos irregulares, tiraderos clandestinos de residuos de materiales de demolición y construcción y, hasta cementerios.

La Ley Ambiental del Distrito Federal en su artículo 87 establece que se consideran como Áreas Verdes, entre otras, a las Barrancas, y que corresponde a las delegaciones, la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración y fomento y vigilancia de las mismas.

Por su parte, el artículo 90 bis confiere el status de Área de Valor Ambiental, a las Barrancas Perturbadas que presentan deterioros ambientales por el impacto urbano y los asentamientos, y que requiere ser restauradas y preservadas.

El Gobierno del Distrito Federal como eje rector de la política ambiental, tiene como tarea fundamental rescatar y preservar las hectáreas de riqueza boscosa y natural que le quedan a la Ciudad de México, siendo una de las más afectadas e importantes por su función hidrológica, los cauces y barrancas.

En tal virtud, el Jefe de Gobierno contará con unidades de asesoría, de apoyo técnico, jurídico, de coordinación y de planeación del desarrollo que determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo se encuentra facultado ara crear mediante reglamento, decreto o acuerdo, los órganos desconcentrados, institutos, consejos, comisiones, comités y demás órganos de apoyo al desarrollo de las actividades de la administración pública, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

El Gobierno del Distrito Federal, publicó un acuerdo con fecha 13 de marzo de 2001, donde crea, el Consejo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación, Zonas Rurales y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.

Se crea como un órgano de coordinación, consulta, apoyo, asesoría y planeación en materia ambiental, que tendrán como objetivo principal, la planeación en materia ambiental, que tendrán como objetivo principal, la unificación de criterios y acciones para el desarrollo sustentable del Suelo de Conservación, Zonas Rurales y Áreas Naturales, mediante políticas y estrategias que permitan dar una respuesta integral a la problemática que se presente.

En términos del referido acuerdo, integran el Consejo:

- *El Jefe de Gobierno.*
- *La titular de la Secretaría del Medio Ambiente, y*
- *Los titulares de las delegaciones del Distrito Federal.*

Por su parte el consejo realiza sus trabajos través de las comisiones siguientes:

- *Ordenamiento ecológico.*
- *Control del crecimiento de la mancha urbana.*
- *Restauración y conservación forestal.*
- ***Barrancas***
- *Áreas Naturales Protegidas.*
- *Desarrollo Rural, y*
- *Procedimientos legales y atribuciones en materia ambiental.*

A quienes nos concierne y preocupa el tema ambiental, primordialmente el relativo al rescate de las Barrancas, nos hemos expresado en esta tribuna en reiteradas ocasiones, incluso se han presentado diversas propuestas con punto de acuerdo, de la ya conocida problemática de las barrancas.

Si bien, dentro del Consejo antes citado, existe una comisión que se encarga de ver esta problemática, y dentro de la cual participo activamente; he de mencionar que dicha comisión carece de una estructura sólida, de recursos financieros y humanos ante la complejidad de la problemática que representa. De ahí mi insistencia en este tema por buscar, encontrar, analizar y materializar propuestas que permitan fortalecer jurídica e institucionalmente a esta comisión de barrancas.

En el marco del foro “Diagnostico y Alternativas para el Rescate de las Barrancas en el Distrito Federal” que se llevó en esta Asamblea Legislativa, los días 13, 15 y 17 de diciembre del año en curso, un reclamo generalizado de las delegaciones políticas, es la falta de recursos para la atención y elaboración de diagnósticos objetivos de las barrancas, así como la existencia institucional de un organismo que se encargue exclusivamente del manejo y operación de las barrancas y cauces.

Por estas razones, urge la institucionalización de esta Comisión que se encargue exclusivamente de revertir la problemática en las Barrancas y que esté encausada objetivamente a:

- *Establecer las directrices de atención de cada barranca a través de un Programa Integral;*
- *Agilizar los mecanismos de gestión gubernamental;*
- *Atender a la población asentada en las barrancas;*
- *Planear su futuro para que no sean un riesgo latente,*
- *Así como integrarla a un plan de manejo coordinado.*

Dicha Comisión tendrá el carácter de órgano consultivo para el análisis, discusión, asesoría y concertación en materias de legislación ambiental y de planeación, supervisión y evaluación de la implementación de las políticas, programas y acciones relacionadas con la defensa y rescate de las barrancas en suelo urbano y de conservación, y en particular sobre los territorios en que se encuentran, bajo la propiedad y/o posesión de los núcleos agrarios.

Para el desarrollo de los trabajos de la comisión de barrancas se contemplará en el reglamento que para tal efecto se expida, como miembros e invitados de la misma con derecho a voz y voto, lo siguientes:

Titulares de las direcciones o áreas de medio ambiente de las delegaciones políticas que cuenten con barrancas

Organizaciones sociales e Iniciativa privada, interesadas en la discusión del tema.

Sector Académico,- Universidad Nacional Autónoma de México, Autónoma Metropolitana, de Chapingo y demás invitados interesados.

Poder Legislativo.- Federal, Cámara de Diputados y Senadores, Local, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los legisladores locales, que se deseen incorporar.

Gobierno Federal.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Comisión Nacional del Agua y demás invitados e interesados.

Gobierno Local.- Secretaría de Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas del Distrito Federal, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Dirección de Protección Civil, Dirección General de la CORENADER, así como os demás invitados especiales que prevea el reglamento interior de la comisión.

No podemos dejar de omitir ka imperios necesidad de designar o incrementar un presupuesto digno, destinado a los trabajos de la Comisión de Barrancas del Distrito Federal.

Un presupuesto acorde a cada proyecto integral de manejo de barranca, generará los beneficios ambientales siguientes:

- *Conservar y restaurar los servicios ambientales que ofrecen las barrancas.*
- *Prevenir riesgos o pérdidas humanas por eventos naturales.*
- *Evitar la expansión de la mancha urbana sobre el área perturbada y los relictos de vegetación, etcétera, etcétera.*

En merito de lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se propone el presente Punto de Acuerdo:

PRIMERO.- *Se solicita al Gobierno del Distrito Federal, la formal institucionalización de la Comisión de Barrancas del Distrito Federal, como un órgano de toma de decisiones, otorgándole facultades para el diseño, operación, seguimiento y evaluación de un Programa Integral Especial de Manejo de Barrancas que contenga los objetivos y acciones sobre la problemática.*

SEGUNDO.- *Se solicita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, destine una partida presupuestal suficiente para los trabajos que viene desarrollando la Comisión de Barrancas del Distrito Federal.*

TERCERO.- *Se solicita a las delegaciones políticas la elaboración de diagnósticos integrales a nivel Delegacional que contengan, censos, mapas de riesgos, asentamientos irregulares, grados de perturbación de barrancas y todos los datos posibles que permitan identificar daños a las barrancas.*

Dado en le Honorable Recinto Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tercera Legislatura, alo veintiún días de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO

Firma las y los diputados: Juan Manuel González Maltos, Héctor Guijosa Mora, Higinio Chávez García, Christian Martín Lujano Nicolás, Sara Guadalupe Figueroa Canedo.

Esta presidencia informa que se recibió una propuesta con punto de Acuerdo mediante la cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita al Congreso de la Unión exhorte a la Secretaría de Educación Pública incluya en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, CONALEP, la carrera técnica de protección civil, de la diputada Gabriela González Martínez, del Partido Acción Nacional. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Educación. Insértese el texto de la propuesta en el Diario de los Debates.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, EXHORTE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DOCTOR REYES TAMEZ GUERRA, INCLUYA EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), LA CARRERA TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL.

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

III LEGISLATURA

PRESENTE

Los suscritos diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de Órgano Legislativo sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, EXHORTE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DOCTOR REYES TAMEZ GUERRA, INCLUYA EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL

TÉCNICA (CONALEP), LA CARRERA TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL.

ANTECEDENTES

1.- El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, es una institución educativa del nivel Medio Superior que forma parte del Sistema Nacional de Educación Tecnológica, creado por Decreto Presidencial en 1978 como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.- El objetivo principal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), se orientó en un principio a la formación de profesionales técnicos de nivel postsecundaria. En 1993, se reformó el decreto de 1978, para abrir las expectativas en materia de capacitación laboral, vinculación sectorial, apoyo comunitario y asesoría y asistencia tecnológicas a las empresas cuyo fin es atender las necesidades de la población que demande servicios y apoyar a la población con necesidades específicas, con el compromiso de contribuir al desarrollo nacional mediante la formación de recursos humanos calificados, cabe destacar la infraestructura con la que cuenta actualmente, siendo 32 colegios estatales y 268 planteles.

3.- El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) tiene como órgano supremo la H. Junta Directiva Nacional integrada por 22 miembros, representantes de los distintos sectores de la sociedad como lo son: el público, el productivo y el social, además del Director y el Presidente, quien será el Secretario de Educación Pública.

CONSIDERANDO

Primero.- Que debido a la vital importancia de la protección civil en México, el Sistema Nacional de Protección Civil desde su creación ha desarrollado numerosas acciones encaminadas a la generación de una cultura de protección civil, especialmente a través de la educación.

Segundo.- Que en virtud de que existe un Programa Nacional de Protección Civil, teniendo como objetivos principales la Educación, Capacitación y Adiestramiento de la Protección Civil, así como la información, difusión, divulgación y la participación social en la misma, es estrictamente necesario que una institución educativa dependiente del gobierno y que siga el programa educativo del mismo incluya en su programa educativo la carrera de protección civil, garantizando la excelente capacitación de sus egresados en la misma.

Tercero.- Que los objetivos del Programa Nacional de Protección Civil se llevan a cargo de la Secretaría de Gobernación, la cual para capacitar a los miembros que

integran las dependencias, entidades u organismos de la administración pública local o federal requiere de los servicios de distintas empresas privadas y asociaciones civiles, razón por la cual resulta aún más necesario que se implante en una institución como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la carrera de protección civil.

Cuarto.- Que uno de los objetivos principales del Sistema Nacional de Protección Civil, es impulsar la educación en la prevención y en la protección civil, mediante el establecimiento de programas educativos y eventos que proporcionen los conocimientos básicos para el aprendizaje de medidas de autoprotección y autocuidado, es necesario también, profesionalizar a los cuadros directivos, técnicos y operativos que han formado y forman el ámbito institucional de la protección civil, ya que típicamente no han sido objeto de alguna reparación, entrenamiento y/o formación específica en la materia.

Quinto.- Que en la Ley General de Protección Civil, leyes y reglamentos estatales de la materia, se hace notable en la capacitación y profesionalización del personal que labora o está interesado en ingresar a una dependencia, entidad u organismo de la administración pública local o federal, en virtud de lo anterior es de vital importancia hacer notar, que no existen instituciones que de manera específica impartan una currícula en la materia que abarque los aspectos teóricos-prácticos, desde sus etapas elementales hasta las altamente especializadas.

Sexto.- Que únicamente existen diplomados impartidos tanto por instituciones públicas como el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) como privadas y enfocadas a núcleos reducidos de profesionales, con una capacidad moderada y una planta de docentes en procesos de conformación por lo que se da un alcance de los objetivos para lo que fueron creados.

Séptimo.- Que existe una lata rotación de los cuadros operativos, técnicos y directivos; y la ausencia de un servicio civil de carrera en la misma.

Octavo.- Que es necesario proponer, mediante el presidente de la H. Junta Directiva Nacional del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la inclusión en el programa educativo de una nueva carrera en materia de protección civil, en virtud de que la profesionalización de la Protección Civil exige personal altamente capacitado para ofrecer un servicio a la altura de los riesgos que representan los peligros naturales, tecnológicos y ambientales de la sociedad moderna.

Por las razones expuestas con anterioridad, proponemos ante esta Asamblea Legislativa el siguiente Punto de Acuerdo:

Único: Esta Asamblea Legislativa solicita a la Honorable Cámara de Diputados, exhorte al Secretario de Educación

Pública, Dr. Reyes Tamez Guerra, incluya en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), la carrera técnica de Protección Civil.

Recinto legislativo a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Firman por el Partido Acción Nacional las y los diputados: José Espina Von Roehrich, María Gabriela González Martínez, María Teresita Aguilar Marmolejo, Juan Antonio Arévalo López, Obdulio Ávila Mayo, Gabriela Cuevas Barrón, Sofía Figueroa Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Jorge Alberto Lara Rivera, José de Jesús López Sandoval, Christian Martín Lujano Nicolás, José Benjamín Muciño Pérez, José María Rivera Cabello y Mónica Leticia Serrano Peña.

Esta presidencia informa que se recibió una propuesta con punto de Acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Iztapalapa informe de la tala inmoderada que se está llevando en diversas colonias de esta demarcación, del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica. Insértese el texto de la propuesta en el Diario de los Debates.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL DE IZTAPALAPA, LIC. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁZQUEZ, INFORME DE LA TALA INMODERADA QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EN DIVERSAS COLONIAS DE ÉSTA DEMARCACIÓN, ASÍ COMO ESPECIFIQUE LOS MÉTODOS DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO PARA DISMINUIR EL DAÑO ECOLÓGICO

**DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás artículos relativos, los diputados signantes integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos ante esta Honorable Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL DE IZTAPALAPA,

LIC. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁZQUEZ, INFORME DE LA TALA INMODERADA QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EN DIVERSAS COLONIAS DE ÉSTA DEMARCACIÓN, ASÍ COMO ESPECIFIQUE LOS MÉTODOS DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO PARA DISMINUIR EL DAÑO ECOLÓGICO.

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de septiembre de 2002, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, a través de la Subprocuraduría Ambiental, emitió un oficio PAOT/SPA/200/101/2002, Expediente PAOT/2002/CJRD-10/SPA-08, con la finalidad de recomendar a las autoridades competentes de la Delegación Iztapalapa con fundamento en los artículos 20 a 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 80 y 83 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y los artículos 33, 34, 40 y 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el 4 de julio de 2002, la ciudadana Hilda Beatriz Salmerón garcía, presentó ante este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, escrito de denuncia, así como de ratificación, mediante el cual denuncia derribo y daño a los árboles ubicados en las áreas verdes de la Unidad "Carlos Jonguitud Barrios", ubicada en la calle 3ra. Cerrada de Técnicos y Manuales, número 255, colonia San Nicolás Tolentino en la Delegación Iztapalapa.

La denunciante pone en conocimiento de esta Procuraduría mediante el escrito señalado en el punto A. "que la administradora -de la Unidad-... ha talado árboles sin ponerlos, sin causa fundamentada y sin el peritaje de la autoridad correspondiente, y sin un plan respecto a las áreas verdes... Van varios árboles que se derriban y hay otros que dejan secar pues le cortan la corteza y éstos se van secando. -La administradora- ha mandado quitar árboles que se encuentran tanto en casas abandonadas como en jardines centrales, poco a poco... hasta que el 9 y 10 de mayo los trabajadores de la Delegación -Iztapalapa- talaron varios árboles.

La denunciante señala que ha llamado a los ecoguardas, quienes acudieron el 15 de mayo -del año en curso- y señalaron que eran demasiados árboles cortados sin razón aparente ya que se trata de olmos, cuyas raíces crecen hacia abajo, lo cual reduce el hundimiento que sufre la unidad y que el eucalipto que cortó en otra área del jardín central no afectaba construcción alguna tampoco.

Asimismo, la denunciante señala que el 17 de mayo llamó a otra patrulla porque los vigilantes de la unidad se encontraban cortando y desenterrando las raíces de otro olmo, por lo que ese día y el siguiente, el personal de

ecoguardas buscó a la administradora para pedirle los permisos para talar, pero no la encontraron. Según se refiere aún con las acciones de la denunciante, el día 21 de junio fue cortado otro árbol de la Unidad.

Con la finalidad de integrar debidamente el expediente de referencia, y con fundamento en los artículos 5º fracciones I y III y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría y, 11 fracciones II y III de su Reglamento, mediante oficio PAOT/SPA/200/066/2002 de fecha 2002, esta entidad solicitó antecedentes e información de los hechos denunciados al Director General de la Unidad Bosques Urbanos y Educación Ambiental -órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal-; asimismo, con el mismo fundamento jurídico, y mediante oficio PAOT/SPA/200/065/2002 de fecha 2 de julio del mismo año, se solicitó el Informe sobre los hechos denunciados y el cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable, al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa.

Con fecha 16 de julio del 2002, este organismo recibió el oficio SRN.0201455, suscrito por la Subdelegada de Recursos Naturales en el Distrito Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, remitiendo denuncia de tala presentada por la Responsable del Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas del Distrito Local XXXI, refiriéndose a los mismo hechos denunciados en a Unidad Habitacional Carlos Jonguitud Barrios.

Mediante oficio PAOT/SPA/200/069/2002 de fecha 16 de julio de 2002, la Subprocuraduría de Protección Ambiental reitera al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, la solicitud del informe a este organismo con carácter de urgente y hace referencia a lo improcedente de remitir el caso a la Procuraduría Social, pues lo que se está investigando son violaciones a la normatividad ambiental vigente. Dicho oficio fue recibido el 18 de julio del año en curso.

Con fecha 25 de julio del año en curso, la Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Procuraduría, con fundamento en los artículos 5º fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 11 fracciones I y II de su Reglamento, en compañía de la denunciante, recorrió las áreas verdes de la Unidad Habitacional "Carlos Jonguitud Barrios" observando en ellas que se encontraba derribado un árbol de la especie eucalipto; otro que fuera de la especie olmo y otros tres árboles, dos de la especie fresno y uno de la especie olmo, que se encontraban dañados de sus cortezas.

Con esa misma fecha, la denunciante envió a esta procuraduría los siguientes documentos visibles en las

fojas 33 a 44 del expediente de mérito: copia del escrito dirigido al Centro de Atención condominal de la Procuraduría social del Distrito Federal, de fecha 13 de mayo de 2002, a través del cual la denunciante manifiesta a esa unidad administrativa que "el nueve y diez de mayo, un camión de la Delegación Iztapalapa con varios individuos se bajaron a talar árboles de dos de las áreas verdes de la Unidad Jonguitud Barrios, por órdenes de la Administradora de la Unidad, contraviniendo el artículo 23 de la Ley Condominal fracción I y VI que señala: "los condóminos, y en general los habitantes del condominio no podrán: I realizar acto alguno que afecte la tranquilidad y comodidad de los demás condóminos y ocupantes o que comprometa la estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad del condominio... VI: Derribar o transplantar árboles, cambiar el uso o naturaleza de las áreas verdes en contravención a lo estipulado en la Ley Ambiental del Distrito Federal y en la escritura constitutiva del condominio. Sin embargo, que en caso de que los árboles representen riesgo para las construcciones o para los condóminos, o bien se encuentren en malas condiciones fitosanitarias de acuerdo al dictamen de la Secretaría del Medio Ambiente, la asamblea general determinará las acciones más convenientes a realizar.

Se señala en el mismo documento que la tala inmoderada de árboles no ha sido un acuerdo tomado por la Asamblea, ni la administradora en cuestión ha presentado el dictamen de la Secretaría del Medio Ambiente, tampoco hay estudio relativo al riesgo de las construcciones, ni razón alguna que amerite la matanza de árboles... Describe quiénes y cómo talan árboles, así como la construcción de un kiosco en donde se realizan fiestas que afectan a la vegetación.

Aunado a los hechos citados con antelación y con precedente de denuncia ciudadana de los vecinos de la Colonia Unidad Modelo, la administración Delegacional actual, con la autorización del Delegado Víctor Hugo Círiga Vázquez, se están talando alrededor de 40 árboles diariamente ya que, según argumentos de la compañía que se ha contratado para llevar a cabo con mayor rapidez la tala con motosierra de árboles con más de 70 años de edad y que constituye uno de los principales pulmones no sólo de la Delegación, sino del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Son aplicables al caso en estudio los siguientes artículos de la Ley Ambiental del Distrito Federal:*

El artículo 1º fracción IV en el que se señala que "La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

IV. Establecer y regular las áreas verdes...de competencia del Distrito Federal”.

Su artículo 2º dispone que esta Ley se aplicará en el territorio del Distrito Federal

“I... V. En la protección y preservación de la flora y fauna en las áreas verdes...competencia del Distrito Federal...”

SEGUNDO.- El artículo 5º que define el concepto de Área Verde, como “Toda superficie cubierta de vegetación, natural o inducida que se localice en el Distrito Federal.” Asimismo, se definen los conceptos del Daño Ambiental y de Reparación del Daño Ambiental o Ecológico como “Toda pérdida o disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al ambiente o a uno o más de sus componentes y el restablecimiento de la situación anterior y, en la medida en que esto no sea posible, la compensación o el pago del daño ocasionado por el incumplimiento de una obligación establecida en esta Ley en las normas oficiales;”, respectivamente.

TERCERO.- El artículo 6º, fracción III y párrafos primero y tercero de esta misma Ley, considera como autoridad ambiental a los Jefes Delegacionales del Distrito Federal, debiendo existir en cada órgano político administrativo una unidad administrativa encargada del área ambiental y de aplicar las disposiciones que la ley le señala como de su competencia; señalando, además, que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su reglamento, establecerán el sistema de delegación de facultades.

CUARTO.- El artículo 87 fracciones de la I a la V de la Ley Ambiental del Distrito Federal, señala que se consideran como áreas verdes los parques y jardines; las plazas ajardinadas o arboladas; las jardineras, las zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública, así como las alamedas y arboledas; además de establecer en su penúltimo párrafo que: “Corresponde a las Delegaciones la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, fomento y vigilancia de las áreas verdes establecidas en las fracciones I a la V...” y además prevé que todo ello se hará de conformidad con los criterios, lineamientos y normatividad que para tal efecto expida la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

QUINTO.- El artículo 88 señala que: “El mantenimiento, mejoramiento, podas, fomento y conservación de las áreas verdes del Distrito Federal, deberá realizarse con las técnicas y especies apropiadas, siendo que el artículo 89 ordena que todos los trabajos de mantenimiento, mejoramiento, fomento y conservación a desarrollarse en áreas verdes, deberán sujetarse a la normatividad que establezca la Secretaría. Además, la remoción o retiro de árboles dentro de las áreas verdes requerirá autorización

de la Delegación correspondiente cuando se trate de aquellas establecidas en las fracciones I a V del artículo 87 de la ley a la Secretaría del Medio Ambiente y la Delegación, en el marco de sus respectivas competencias, cuando se trate de bienes del dominio de particulares. Por su parte el artículo 90 señala que. “En caso de dañar negativamente un área verde o jardinera pública, el responsable deberá reparar los daños causados, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones procedentes si no cuenta con la autorización respectiva...”

SEXTO.- El artículo 18 establece que “La Delegación o la Secretaría, de acuerdo a su competencia, podrán autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes.” Y el artículo 119, que se refiere a la obligación de restituir los árboles derribados, sean en bienes de dominio público o en propiedad de particulares, sin perjuicio de las sanciones correspondientes de no haber autorización para ello. El mismo precepto, prevé como equiparable al derribo de árboles, cualquier acto que provoque su muerte.

SÉPTIMO.- El artículo 225 de la misma Ley establece que “En aquellos casos en que, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, la autoridad ambiental tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a los previsto en la legislación penal aplicable, formulará ante el Ministerio Público la denuncia correspondiente”.

OCTAVO.- La Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, establece en su artículo 23 fracción VI, la prohibición para los condóminos y en general, para los habitantes del condominio, de derribar o transplantar árboles, cambiar el uso o naturaleza de las áreas verdes en contravención a lo estipulado en la Ley Ambiental del Distrito Federal y en la escritura constitutiva del condominio.

NOVENO.- El Código Penal del Distrito Federal en su artículo 414 bis fracción II impone prisión de cinco a doce años de prisión y multa de dos mil a veinte mil días multa, al que no repare los daños ecológicos que ocasione al ambiente, así mismo el artículo 414 –Ter, fracción X establece prisión de seis meses a seis años y multa de 1000 a 20000 días al que desmante o destruya la vegetación, corte, arranque, derribe, tale árboles sin contar con el permiso de la autoridad correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- INFORME DETALLADO RELATIVO A LA TALA INMODERADA QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EN

DIVERSAS COLONIAS DE ESTÁ DEMARCACIÓN CON REFERENCIA A:

1. *Que interés existen por parte de la delegación para la tala de árboles*
2. *Señale el destino que ha tenido la madera de los árboles talados.*
3. *Especifique el proceso de adquisición de los árboles *Picus* señalados y si éstos estaban previstos en el presupuesto operativo anual 2004*
4. *Presente el documento que contiene el estudio de impacto ambiental para efectuar los trabajos de la tala multicitada.*
5. *Acredite los planes y programas que se implementarán para resarcir el daño ecológico causado.*

Dado en el Recinto Legislativo a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Firman por el Partido Acción Nacional las y los diputados: José Espina Von Roehrich, María Gabriela González Martínez, María Teresita Aguilar Marmolejo, Juan Antonio Arévalo López, Obdulio Ávila Mayo, Gabriela Cuevas Barrón, Sofía Figueroa Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Jorge Alberto Lara Rivera, José de Jesús López Sandoval, Christian Martín Lujano Nicolás, José Benjamín Muciño Pérez, José María Rivera Cabello y Mónica Leticia Serrano Peña.

Esta presidencia informa que se recibió una propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría del Medio Ambiente informe si las industrias establecidas en el Distrito Federal cumplen lo establecido en la Ley Ambiental, que presenta el diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica. Insértese el texto de la propuesta en el Diario de los Debates.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, INFORME SI LAS INDUSTRIAS ESTABLECIDAS EN EL DISTRITO FEDERAL, CUMPLEN LO ESTABLECIDO EN LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA PRESENTE

Los suscritos, diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Pleno, para su análisis, discusión y aprobación, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, INFORME SI LAS INDUSTRIAS ESTABLECIDAS EN EL DISTRITO FEDERAL, CUMPLEN LO ESTABLECIDO EN LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El medio ambiente se convirtió en una cuestión de importancia internacional en 1972, cuando se celebró en Estocolmo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. En los años subsiguientes, las actividades encaminadas a integrar el medio ambiente en los planes de desarrollo y en los procesos de adopción de decisiones en el plano nacional no llegaron muy lejos. Aunque se avanzó algo respecto de cuestiones científicas y técnicas, se siguió soslayando la cuestión del medio ambiente en el plano político y se fueron agravando, entre otros problemas ambientales, el agotamiento del ozono, el calentamiento de la Tierra y la degradación de los bosques.

Dentro de los objetivos fundamentales de la Cumbre son lograr un equilibrio justo entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y de las generaciones futuras y sentar las bases para una asociación mundial entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como entre los gobiernos y los sectores de la sociedad civil, sobre la base de la comprensión de las necesidades y los intereses comunes.

La cumbre de Río de Janeiro, Brasil determinó que de los 172 gobiernos, incluidos México, aprobaron tres grandes acuerdos que rigen la labor actual y futura para el cuidado del Medio Ambiente; el programa 21, un plan de acción mundial para promover el desarrollo sustentable, es el resultado en conjunto de principios en los que definían los derechos civiles y obligaciones de los Estados, desde luego, incluye las políticas ambientales que cada país miembro debe establecer y las normas que cada uno debe respetar para cuidar la capa de ozono entre otras cuestiones de carácter ambiental en el mundo.

Se abrieron a la firma de dicha cumbre, además de dos instrumentos con fuerza jurídica obligatoria: La convención Marco sobre el Cambio Climático y el convenio sobre la Diversidad Biológica.

Aunado a lo anterior, se debe informar a la Comisión de Preservación Ecológica y Protección del Medio Ambiente de esta Asamblea Legislativa, los reportes que arrojaron las verificaciones industriales, el número de industrias contaminantes verificadas y las relaciones o recomendaciones dados a esta Secretaría Ambiental capitalina por parte de sus verificadores. En consecuencia, se informe si existen empresas que hayan necesitado una recomendación para el cuidado del medio ambiente y de la capa de ozono, así como si han acatado recomendaciones hechas o ha sido necesaria su clausura.

Así también, podemos concretar que dada las propias declaraciones de la Secretaria del Medio Ambiente, Claudia Sheinbaum Pardo, al término de la firma del Convenio d Colaboración entre la Secretaría del Medio Ambiente y la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, el día miércoles 29 de Septiembre de 2004, entrevista en la que manifestó que:

“Diariamente las alrededor de 18 mil industrias que existen en el Valle de México, 65 por ciento del consumo de energía y alrededor del 45 por ciento de las aguas residuales, de tal manera de que si esas 300 industrias tú las mantienes bajo un proceso de seguimiento, bajo la norma y en algunos casos puedan llegar a tener una efectividad ambiental, todavía por encima de la norma, bueno se está reduciendo significativamente la contaminación de las industrias en el Valle de México. Estamos hablando de 18 mil industrias en el Valle de México y 300 representan este consumo...”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Puesto que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera establecen que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país y que las emisiones de contaminantes a la atmósfera, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y equilibrio ecológico y debido a que la industria es una de las principales generadoras en emisiones como son Compuestos orgánicos volátiles (COVs). Es necesario conocer que tipo de sustancias químicas en su cantidad de contaminantes se están cuidando.*

SEGUNDO.- *La petición que se solicita se requiere para Saber que esas sustancias constituidas principalmente por hidrocarburos volátiles que participan en reacciones*

fotoquímicas en la atmósfera contribuyendo a la formación de ozono. Y debe cuidarse para no dañar la salud humana.

Por ende y de acuerdo a lo que estipula la Ley Ambiental vigente en el distrito Federal, respecto a conservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como prevenir los daños al ambiente, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la conservación de los ecosistemas, es necesario que la Secretaria Ambiental nos rinde la información solicitada, para saber el número de cierto preciso y actual de verificadores de la Industria y los informes y seguimientos dados en ese rubro y materia.

TERCERO.- *Asimismo, el artículo 2 de la Ley Ambiental del Distrito federal establece que:*

ARTÍCULO 2º *Esta ley se aplicará en el territorio del Distrito Federal en los siguientes casos:*

I. En la prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de fuentes fijas o móviles que de conformidad con la misma estén sujetas a la jurisdicción local;

II. En la prevención y control de la contaminación de las aguas localizadas en el Distrito Federal, que de conformidad con el párrafo quinto del artículo 27 constitucional no son consideradas aguas nacionales, así como tratándose de aguas nacionales que hayan sido asignadas al Distrito Federal;

III. En la conservación y control de la contaminación del suelo

IV. En la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de jurisdicción del Distrito Federal

V. En la protección y preservación de la flora y fauna en las áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas y en el suelo de conservación competencia del Distrito Federal

VI. En la política de desarrollo sustentable y los instrumentos para su aplicación

VII. En el establecimiento de las competencias de las autoridades ambientales

VIII. En la preservación, control y acciones contra la contaminación ambiental

IX. En la prestación de servicios ambientales; y

X. En el establecimiento de medidas de control, seguridad y sanciones.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se solicita titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, Dra. Claudia Sheimbaum Pardo informe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el número preciso de industrias establecidas en el Distrito Federal y la cantidad de verificadores con los que cuenta la Secretaría a su cargo para verificar las industrias capitalinas contaminantes; así como los informes, seguimientos y/o sanciones que rinden dichos verificadores ambientales en específico.

Dado en el Recinto Legislativo a los veintiún días de diciembre del año dos mil cuatro.

Firman por el Partido Acción Nacional las y los diputados: José Espina Von Roehrich, María Gabriela González Martínez, María Teresita Aguilar Marmolejo, Juan Antonio Arévalo López, Obdulio Ávila Mayo, Gabriela Cuevas Barrón, Sofía Figueroa Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Jorge Alberto Lara Rivera, José de Jesús López Sandoval, Christian Martín Lujano Nicolás, José Benjamín Muciño Pérez, José María Rivera Cabello y Mónica Leticia Serrano Peña.

Continúe la secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 22 de diciembre de 2004.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

Es cuanto, diputada Presidenta.

A las 19:05 horas.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Se levanta la sesión y se cita para la sesión solemne que tendrá lugar el día miércoles 22 de diciembre del presente año a las 13:00 horas, así como a la sesión ordinaria que tendrá lugar al término de la sesión solemne.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
III Legislatura**

**Comisión de Gobierno
Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala
Presidenta**

**Coordinación de Servicios Parlamentarios
Dirección del Diario de los Debates**